SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E

ESTUDIO DE MERCADO:

“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA ADELANTAR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS INTEGRALES Y REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHES DE SALUD MENTAL PEDIÁTRICA.”

BOGOTÁ, D.C.
2022.

COSTOS DEL PROYECTO.

1. ESTUDIO DE MERCADO - COSTOS PROYECTO.

Es importante mencionar que, para realizar este estudio de mercado en el año 2020, 2021 y 2022, la Secretaría Distrital de Salud tomó como base el estudio de 3 empresas como referencia, adicional todos los análisis que se desarrollan frente al estudio de mercado que realizó el área de infraestructura como se relaciona a continuación.

El costo del proyecto tuvo en cuenta el siguiente criterio. Se fundamenta el valor estimado por metro cuadrado (m2) para el desarrollo de los Estudios y Diseños, Construcción e Interventoría de los proyectos de infraestructura, para el cual se utilizó basándose en el estudio de sector y mercado elaborado en año 2017 por parte de la Dirección de Infraestructura y Tecnología de la Secretaria Distrital de Salud, el cual fue actualizado con valores a 2022 (aplicando la TRM de cada año); teniendo en cuenta el valor estimado en mención, se realiza un estimado del proyecto de acuerdo a las áreas a intervenir del mismo.

A continuación, se expone el análisis del sector para la estimación de este ajuste y actualización de estudios y diseños:

Fueron invitadas a cotizar 28 empresas de las cuales solo 21 presentaron cotización, 2 enviaron carta excusándose de no participar y 5 no respondieron. A continuación, se relacionan las empresas que presentaron cotización.

EMPRESAS - ESTUDIO DE MERCADO PARA CAPS					
No.	**EMPRESA**	**TELÉFONO**	**CONTACTO**	**CORREO**	**DIRECCIÓN**
1	**IAR PROYECTOS SAS**	609 2057	Rep. Legal Rafael Villar Ospina	rafaelvillarospina@gmail.com	Cra. 46 # 22b 20 of 507 Bogotá
2	**PARRA ARQUITECTOS**			info@parraarquitectos.com	Cra. 47a # 103-24 Bogotá
		6028767	Arq. Hugo Parra	hugo.p@parraarquitectos.com	
3	**GYG CONSTRUCCIONES**	310-8116471	Arq. Isabel Díaz	interventoriasgyg@gmail.com	Calle 127C # 4 - 16 Of. 104-107 Bogotá
4	**HOSPITAL DESIGN & QUALITY**	3102981426 - 3102985938	Ing. Andrea Coy	andreacoy@hdq.com.co	Carrera 7B No. 123 - 05 Oficina 601 Bogotá

EMPRESAS - ESTUDIO DE MERCADO PARA CAPS					
No.	**EMPRESA**	**TELÉFONO**	**CONTACTO**	**CORREO**	**DIRECCIÓN**
5	**UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE BOGOTA**	3165000 ext. 29476	Ing. Rafael Ángel Cruz	racruzb@unal.edu.co	Carrera 30 # 45 - 03 of 206
6	**CURE Y COMPAÑÍA LTDA.**	2573428	Arq. Alma Díaz	gerencia.curecia@gmail.com	Cra 15 No. 80-48 OF. 102 Bogotá
			Arq. Jorge Kure Hakim	cure.country@gmail.com	
7	**SERGO LTDA**	315-3411290	Ing. Sergio González	sergo@sergoltda.com	Carrera 15 # 88 -20 Of. 401 Bogotá
8	**SERVICIOS Y SOLUCIONES LTDA**	8101813	Ing., Luis Ernesto Carvajal	luis.carvajal@cgss.com.co	CRA 13 N 89 - 38 OF 304
9	**CABAR CONSTRUCCIONES**	315-6702195	Sra. Yudi Rojas Carreño	comercial@cabarconstrucciones.com	Calle 108 # 45 – 30 Torre 2 Ofic. 502 Bogotá
10	**INGENIERÍA BÁSICA S.A.S**	(4) 3126586	Rep. Legal Cristina Oliveros	cristinaoliveros@hotmail.com	Cra 43A # 1Sur - 29 Of. 315 Medellin
11	**BATEMAN INGENIERÍA S.A.**	3204318 - 6942611	Rep Legal Fredy leal Mendoza	licibateman@hotmail.com	Carrera 20 # 39-65 Bogotá
12	**CONSORCIO ATELIER DB S.A.S Y EPROCOIN S.A.S.**	7040642	Rep. Legal Angélica María Zambrano	-	Calle 116 #23 - 06 of. 307 Bogotá
13	**ECOVIAS S.A.S**	(5) 3551953 – (5) 3552890	Rep. Legal Luiggi Pugliese	licitaciones@ecoviasas.com	Carrera 45 # 85 - 50 Barranquilla
14	**OPTIMIZARQ ARQ.**	315-3332000	Arq. Mauricio Tangarife	optimizarq@gmail.com	Carrera 20 # 57-40 Bogotá
15	**GPO COLOMBIA**	7027792	Gerente, Fredy Julián López	mcastaneda@gpogroup.com	carrera 26 N 40-20
16	**BAC ENGENEERING CONSULTANCY GROUP**	3000018	Rep Legal Joaquin Ramon Tomas		carrera 14 # 94A-24 of 209
17	**PINEARQ**	315 7815337	Juan Carlos Barragán	jbarragan77@hotmail.com	
18	**AIDHOS ARQUITEC**	310-7694170	Ing. Jaime Vela Pizano	jaimevarela@aidhos.com	Calle 23A # 26-36 Bogotá

EMPRESAS - ESTUDIO DE MERCADO PARA CAPS					
No.	**EMPRESA**	**TELÉFONO**	**CONTACTO**	**CORREO**	**DIRECCIÓN**
19	**PORTICON S.A.S**	320-3402527	Sr. Cesar Rodríguez	porticonsas@gmail.com gerencia@aiporticon.com	Calle 79 # 14 33 Of 603, Bogotá
20	**CM GRUPO**	310-5701643	Arq. Luz Marina Morales	gerencia@cmgrupo.com.co	Carrera 59 No. 66B - 21 Bogotá
21	**JORGE GUTIERREZ MARTINEZ**	3108674128	Arq. Jorge Gutiérrez Martínez	jagutierrez01@yahoo.es	calle 37 # 19 - 07
22	**CONDISEÑO**	310-8214070	Arq. John Henry Ocampo	j.ocampo@condiseno.co	Cll. 1 sur No.35 - 434 interior 101 Medellín
23	**TAB / TALLER DE ARQUITECTURA DE BOGOTA**	301-2570741 /7420029		administrativo@daniel-bonilla.com	Autopista. Norte # 108-27 torre 2 Of. 1003 Bogotá.
24	**PROINTEC**	6463693	Arq. David Hernández	ndhernandez@eservicios.indra.com	Calle 96 # 13-11 Bogotá
25	**ALEBAT INNO MANAGEMENT**	310-8116323	David Guillermo Puyana Silva	david.puyana@alebat.com	Calle 90 #12 - 28, Piso 1 Bogotá
26	**A.C.A.I.H.**	2502462	Arq. Carlos Martínez	acaih@latinmail.com	Calle 70 No. 25-21 Bogotá
27	**ARQUITECTURA Y CONCRETO**	314-8124552	Ing. Daniel Augusto Tapias	danieltapias@arquitecturayconcreto.com	Calle 82#11 - 37 / Of. 301 Bogotá
28	**CONSTRUCTORA CGC**	4585054	Ing. Clemente Gaona	gerencia@constructoracgc.com	Carrera 74 No 70G – 07 Bogotá
		315-3540597	Arq. Diana Murcia	diana.murcia@constructoracgc.com	

Análisis 1: Valor por metro cuadrado (m2), para los Estudios y Diseños.

Fueron detalladas 13 especialidades, así:

No.	ESPECIALIDAD	DETALLE
1	ESTUDIOS PRELIMINARES DEL PREDIO	
2	PROGRAMA MEDICO ARQUITECTÓNICO - PMA	NA

3	TRÁMITES DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS	
4	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	
5	ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO	
6	DISEÑO ARQUITECTÓNICO	
7	INGENIERÍAS	▪Estudio de Suelos y cálculo de Cimentación; ▪Diseño y cálculo Estructural; ▪Diseño Eléctrico; ▪Diseño Red contra incendios; ▪Diseño Hidrosanitario; ▪Diseño de red de voz y datos, incluida red de megafonía, comunicaciones, sistemas de cctv y control y seguridad; ▪Diseño Aire acondicionado; ▪Diseño red de gases medicinales (aire medicinal, aire comprimido, oxígeno, vacío
8	TRÁMITES	
9	ESTUDIO DE MOVILIDAD	
10	DETALLES ARQUITECTÓNICOS	
11	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN	
12	PRESUPUESTO	
13	PROGRAMACIÓN DE CONSTRUCCIÓN	

Al cierre del plazo establecido, fueron recibidas veintiún (21) ofertas comparables habilitadas.

Una vez tabulada la información, se encontró una alta dispersión de los datos en la muestra habilitada, con una desviación estándar de $80.075,81, por lo cual se estableció la siguiente metodología para normalizar la muestra y establecer una medida de tendencia central con la menor desviación estándar posible (< $5.000) y determinar una confiabilidad razonable en los datos obtenidos:

OBTENCIÓN DE VALORES DE TENDENCIA CENTRAL POR MEDIANA

La Mediana es una medida de tendencia central que identifica el valor que ocupa el lugar central de todos los datos cuando éstos están ordenados de menor a mayor.

Se obtuvo el valor de la Mediana del total ofertado por metro cuadrado (M2) de la muestra habilitada:

No	OFERENTE	UNIDAD	IVA INCLUIDO
7	SERGO ARQUITECTURA L.T.D.A.	Valor / M2	$84.049,70
21	JORGE GUTIERREZ MARTINEZ	Valor / M2	$84.149,66
5	UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE BOGOTA	Valor / M2	$84.936,25
19	PORTICON	Valor / M2	$100.912,00
4	HOSPITAL DESING & QUALITY	Valor / M2	$107.314,20

17	PINE ARQ	Valor / M2	$108.825,50
10	INGENIERÍA BÁSICA S.A.S	Valor / M2	$115.652,77
1	IAR PROYECTOS S.A.S.	Valor / M2	$119.476,00
12	CONSORCIO ATELIER DB S.A.S Y EPROCOIN S.A.S.	Valor / M2	$122.808,00
13	ECOVIAS S.A.S.	Valor / M2	$127.839,32
11	BATEMAN INGENIERÍA S.A.	Valor / M2	$131.423,60
16	BAC ENGENEERING CONSULTANCY GROUP	Valor / M2	$138.176,85
8	CG SERVICIOS Y SOLUCIONES LTDA	Valor / M2	$142.800,00
15	GPO COLOMBIA	Valor / M2	$150.237,50
3	GYG CONSTRUCCIONES S.A.S.	Valor / M2	$156.723,00
2	HUGO ALBERTO PARRA HOYOS	Valor / M2	$164.934,00
9	CABAR CONSTRUCCIONES S.A.S	Valor / M2	$175.346,50
14	OPTIMIZARQ S.A.S	Valor / M2	$191.437,68
18	AIDHOS	Valor / M2	$254.957,50
6	CURE Y CIA LTDA	Valor / M2	$277.270,00
20	CM GRUPO SAS	Valor / M2	$426.246,10
ESTIMACIÓN DE LA MEDIANA TOTAL DE LA MUESTRA			**$131.423,60**
DESVIACIÓN ESTÁNDAR			**$80.075,81**

También se obtuvo el valor de la Mediana del valor ofertado por cada especialidad, por metro cuadrado (M2):

MEDIANA POR ESPECIALIDAD (IVA Incluido)		
No.	**ESPECIALIDAD**	**MEDIANA**
1	ESTUDIOS PRELIMINARES DEL PREDIO	$ 3.272,50
2	PROGRAMA MEDICO ARQUITECTÓNICO - PMA	$ 5.497,80
3	TRÁMITES DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS	$ 1.701,70
4	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	$ 4.057,90
5	ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO	$ 16.493,40
6	DISEÑO ARQUITECTÓNICO	$ 32.725,00
7	INGENIERÍAS	$ 40.317,20
8	TRÁMITES	$ 2.748,90
9	ESTUDIO DE MOVILIDAD	$ 4.712,40
10	DETALLES ARQUITECTÓNICOS	$ 6.937,70
11	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN	$ 3.534,30
12	PRESUPUESTO	$ 6.152,30
13	PROGRAMACIÓN DE CONSTRUCCIÓN	$ 3.272,50

OBTENCIÓN DE VALORES DE TENDENCIA CENTRAL POR MEDIA ARITMÉTICA

La media aritmética es una medida de tendencia central obtenida mediante el promedio de un conjunto de datos.

Se obtuvo el valor de la Media del valor total ofertado por metro cuadrado (M2) de la muestra habilitada:

No	OFERENTE	UNIDAD	IVA INCLUIDO
1	IAR PROYECTOS S.A.S.	Valor / M2	$119.476,00
2	HUGO ALBERTO PARRA HOYOS	Valor / M2	$164.934,00
3	GYG CONSTRUCCIONES S.A.S.	Valor / M2	$156.723,00
4	HOSPITAL DESING & QUALITY	Valor / M2	$107.314,20
5	UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE BOGOTA	Valor / M2	$84.936,25
6	CURE Y CIA LTDA	Valor / M2	$277.270,00
7	SERGO ARQUITECTURA L.T.D.A.	Valor / M2	$84.049,70
8	CG SERVICIOS Y SOLUCIONES LTDA	Valor / M2	$142.800,00
9	CABAR CONSTRUCCIONES S.A.S	Valor / M2	$175.346,50
10	INGENIERÍA BÁSICA S.A.S	Valor / M2	$115.652,77
11	BATEMAN INGENIERÍA S.A.	Valor / M2	$131.423,60
12	CONSORCIO ATELIER DB S.A.S Y EPROCOIN S.A.S.	Valor / M2	$122.808,00
13	ECOVIAS S.A.S.	Valor / M2	$127.839,32
14	OPTIMIZARQ S.A.S	Valor / M2	$191.437,68
15	GPO COLOMBIA	Valor / M2	$150.237,50
16	BAC ENGENEERING CONSULTANCY GROUP	Valor / M2	$138.176,85
17	PINE ARQ	Valor / M2	$108.825,50
18	AIDHOS	Valor / M2	$254.957,50
19	PORTICON	Valor / M2	$100.912,00
20	CM GRUPO SAS	Valor / M2	$426.246,10
21	JORGE GUTIERREZ MARTINEZ	Valor / M2	$84.149,66
ESTIMACIÓN DE LA MEDIA TOTAL DE LA MUESTRA			**$155.500,77**
DESVIACIÓN ESTÁNDAR			**$80.075,81**

También se obtuvo el valor de la Media del valor ofertado por cada especialidad, por metro cuadrado (M2):

MEDIA POR ESPECIALIDAD		
No.	**ESPECIALIDAD**	**MEDIA**
1	ESTUDIOS PRELIMINARES DEL PREDIO	$5.055,29
2	PROGRAMA MEDICO ARQUITECTÓNICO - PMA	$5.832,85

MEDIA POR ESPECIALIDAD		
No.	**ESPECIALIDAD**	**MEDIA**
3	TRÁMITES DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS	$2.471,43
4	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	$3.138,47
5	ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO	$17.472,99
6	DISEÑO ARQUITECTÓNICO	$32.073,33
7	INGENIERÍAS	$58.613,02
8	TRÁMITES	$4.055,06
9	ESTUDIO DE MOVILIDAD	$4.852,19
10	DETALLES ARQUITECTÓNICOS	$8.200,82
11	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN	$5.678,15
12	PRESUPUESTO	$4.942,67
13	PROGRAMACIÓN DE CONSTRUCCIÓN	$3.114,51

- **OBTENCIÓN DE VALORES DE TENDENCIA CENTRAL SUAVIZANDO LA MEDIA ARITMÉTICA**

Con el fin de disminuir la dispersión de los datos y se suavizó la media, así:

- Eliminar >$200.000 y,
- Eliminar < $100.000

Se obtuvo el valor de la Media del valor total ofertado por metro cuadrado (M2) de la nueva muestra habilitada:

No	OFERENTE	UNIDAD	IVA INCLUIDO
1	IAR PROYECTOS S.A.S.	Valor / M2	$119.476,00
2	HUGO ALBERTO PARRA HOYOS	Valor / M2	$164.934,00
3	GYG CONSTRUCCIONES S.A.S.	Valor / M2	$156.723,00
4	HOSPITAL DESING & QUALITY	Valor / M2	$107.314,20
8	CG SERVICIOS Y SOLUCIONES LTDA	Valor / M2	$142.800,00
9	CABAR CONSTRUCCIONES S.A.S	Valor / M2	$175.346,50
10	INGENIERÍA BÁSICA S.A.S	Valor / M2	$115.652,77
11	BATEMAN INGENIERÍA S.A.	Valor / M2	$131.423,60
12	CONSORCIO ATELIER DB S.A.S Y EPROCOIN S.A.S.	Valor / M2	$122.808,00
13	ECOVIAS S.A.S.	Valor / M2	$127.839,32
14	OPTIMIZARQ S.A.S	Valor / M2	$191.437,68
15	GPO COLOMBIA	Valor / M2	$150.237,50
16	BAC ENGENEERING CONSULTANCY GROUP	Valor / M2	$138.176,85
17	PINE ARQ	Valor / M2	$108.825,50
19	PORTICON	Valor / M2	$100.912,00

No	OFERENTE	UNIDAD	IVA INCLUIDO
	ESTIMACIÓN DE LA MEDIA TOTAL DE LA MUESTRA		**$133.628,54**
	DESVIACIÓN ESTÁNDAR		**$42.784,04**

También se obtuvo el valor de la Media del valor ofertado por cada especialidad, por metro cuadrado (M2):

MEDIA SUAVIZADA POR ESPECIALIDAD		
No.	**ESPECIALIDAD**	**MEDIA SUAVIZADA**
1	ESTUDIOS PRELIMINARES DEL PREDIO	$3.970,21
2	PROGRAMA MEDICO ARQUITECTÓNICO - PMA	$6.244,35
3	TRÁMITES DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS	$2.273,15
4	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	$3.117,04
5	ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO	$14.019,45
6	DISEÑO ARQUITECTÓNICO	$28.819,20
7	INGENIERÍAS	$49.319,73
8	TRÁMITES	$3.514,95
9	ESTUDIO DE MOVILIDAD	$4.016,38
10	DETALLES ARQUITECTÓNICOS	$6.182,08
11	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN	$5.042,82
12	PRESUPUESTO	$4.285,76
13	PROGRAMACIÓN DE CONSTRUCCIÓN	$2.823,42

NORMALIZACIÓN DE LA MUESTRA MEDIANTE ESTIMACIÓN DE TRES PUNTOS (PERT)

Derivada de la Técnica de Revisión y Evaluación de Proyecto, conocida como método PERT (Project Evaluation and Review Techniques), esta técnica se utiliza en escenarios inciertos que puedan afectar el valor final. Consiste en identificar tres posibles valores: Optimista, el Pesimista y Más Probable, para llegar a un único valor estimado.

En el caso que nos ocupa, la dispersión de los datos dificulta la confiabilidad en los mismos debido a la amplia desviación estándar existente en las tres medidas de tendencia central obtenidas en los ejercicios descritos en los numerales 1,2 y3, por lo tanto, se distribuyeron los datos obtenidos por cada especialidad, así:

- **Pesimista (P).** El valor Máximo de cada especialidad, representa el peor escenario de costo de cada especialidad y la sumatoria de la misma columna en todas las especialidades representa el peor escenario de costo del proyecto.
- **Optimista (O)**. El valor Mínimo de cada especialidad, representa el peor escenario de costo de cada especialidad y la sumatoria de la misma columna en todas las especialidades representa el mejor escenario de costo del proyecto.

- **Más Probable (Mp).** El valor en la Mediana de cada especialidad, representa el escenario más probable de costo de cada especialidad y la sumatoria de la misma columna en todas las especialidades representa el escenario de costo más probable del proyecto.

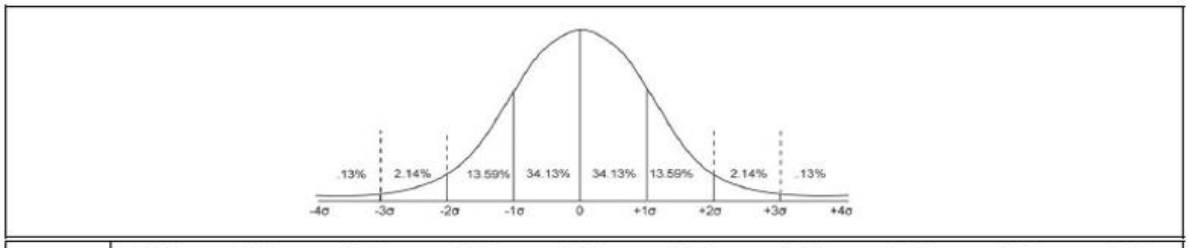
Mediante la aplicación de la siguiente fórmula; donde, se sobreentiende que hay cuatro veces más probabilidad de contar con oferentes al Costo Más Probable que con los otros dos valores, por tanto:

Valor Estimado PERT = (Optimista + 4 (Más Probable) + Pesimista) / 6

No	ESTUDIO	*OPTIMISTA*	MAS PROBABLE	PESIMISTA	VALOR estimado PERT
		O	Mp	P	VeP
					(O+4Mp+P)/6
1	ESTUDIOS PRELIMINARES DEL PREDIO	$ 2.750,00	$ 3.970,21	$ 5.055,29	**$ 3.947,69**
2	PROGRAMA MEDICO ARQUITECTÓNICO - PMA	$ 4.620,00	$ 5.832,85	$ 6.244,35	**$ 5.905,04**
3	TRÁMITES DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS	$ 1.430,00	$ 2.273,15	$ 2.471,43	**$ 2.165,67**
4	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	$ 3.117,04	$ 3.138,47	$ 3.410,00	**$ 3.169,44**
5	ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO	$ 13.860,00	$ 14.019,45	$ 17.472,99	**$ 14.568,46**
6	DISEÑO ARQUITECTÓNICO	$ 27.500,00	$ 28.819,20	$ 32.073,33	**$ 29.141,69**
7	INGENIERIAS	$ 33.880,00	$ 49.319,73	$ 58.613,02	**$ 48.295,32**
8	TRÁMITES	$ 2.310,00	$ 3.514,95	$ 4.055,06	**$ 3.404,14**
9	ESTUDIO DE MOVILIDAD	$ 3.960,00	$ 4.016,38	$ 4.852,19	**$ 4.146,29**
10	DETALLES ARQUITECTÓNICOS	$ 5.830,00	$ 6.182,08	$ 8.200,82	**$ 6.459,86**
11	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN	$ 2.970,00	$ 5.042,82	$ 5.678,15	**$ 4.803,24**
12	PRESUPUESTO	$ 4.285,76	$ 4.942,67	$ 5.170,00	**$ 4.542,62**
13	PROGRAMACIÓN DE CONSTRUCCIÓN	$ 2.750,00	$ 2.823,42	$ 3.114,51	**$ 2.859,70**

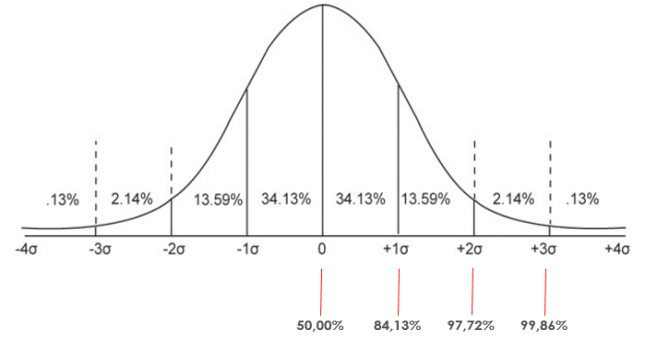
MEDIA DE LA MUESTRA (PERT)	**$ 109.262,80**	**$ 133.895,38**	**$ 156.411,12**	**$ 133.409,15**
MEDIA DE LA MUESTRA (PERT)				**$ 133.409,15**
VARIANZA				**$ 8.681.260,45**
DESVIACIÓN ESTÁNDAR				**$ 4.322,18**

Una vez normalizados los datos en una distribución Beta alrededor del valor - Project Evaluation and Review Techniques PERT donde este representa la Media de la muestra, con una Desviación Estándar de $ 4.322,18 y donde el valor Más Probable, $133.895,38/M2 se encuentra a -- 0,11 desviaciones estándar, es decir a la izquierda de la Media; lo cual, determina que existe una probabilidad de éxito de (1--0,5438), es decir de 45,62% de terminar en presupuesto con la calidad esperada en caso de contratar los Estudios y Diseños a los Costos definidos como Valor Más esperado.



x	0,00	0,01	0,02	0,03	0,04	0,05	0,06	0,07	0,08	0,09
0,0	0,5000	0,5040	0,5080	0,5120	0,5160	0,5199	0,5239	0,5279	0,5319	0,5359
0,1	0,5398	0,5438	0,5478	0,5517	0,5557	0,5596	0,5636	0,5675	0,5714	0,5753
0,2	0,5793	0,5832	0,5871	0,5910	0,5948	0,5987	0,6026	0,6064	0,6103	0,6141
0,3	0,6179	0,6217	0,6255	0,6293	0,6331	0,6368	0,6406	0,6443	0,6480	0,6517
0,4	0,6554	0,6591	0,6628	0,6664	0,6700	0,6736	0,6772	0,6808	0,6844	0,6879

De acuerdo con lo anterior se determina un valor de contingencia equivalente a la desviación estándar, necesaria para mitigar el factor de riesgo hasta un límite aceptable, al sumarlo al valor (PERT), así:



MEJOR PROBABILIDAD DE TERMINAR EN PRESUPUESTO						
No	**Probabilidad de cumplir**	**Valor estimado de contratación**	**Contingencia estimada (Dif)**	**Distancia de la Media (Dif/ DeS)**	**Probabilidad en Tabla**	**Probabilidad final**
1	**Probabilidad de terminar en presupuesto con Costo Más Probable**	$ 133.409	-$ 486	-0,11	0,5438	45,62%
2	**Probabilidad de terminar en presupuesto con Costo PERT + Contingencia de 1 Desviaciones Standard**	$ 137.731	$ 4.322	1,00	0,8413	84,13%
3	Probabilidad de terminar en presupuesto con Costo PERT + Contingencia de 1,50 Desviaciones Standard	$ 139.892	$ 6.483	1,50	0,9332	93,32%
4	**Probabilidad de terminar en presupuesto con Costo PERT + Contingencia de 1,65 Desviaciones Standard**	**$ 140.541**	**$.132**	**1,65**	**0,9505**	**95.05%**
5	Probabilidad de terminar en presupuesto con Costo PERT + Contingencia de 2 Desviaciones Standard	$ 142.054	$ 8.644	2,00	0,9772	97,72%
6	**Probabilidad de terminar en presupuesto con Costo PERT + Contingencia de 3 Desviaciones Standard**	$ 146.376	$ 12.967	3,00	0,9987	99,87%

VALOR RECOMENDADO DE CONTRATACIÓN /M2 DEL TOTAL DEL PROYECTO

En conclusión, se determina como óptimo para contratación de Estudios y Diseños de Unidades de Servicios de Salud, en la ciudad de Bogotá es de **CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS** CUARENTA Y UN PESOS COLOMBIANOS, Moneda Corriente ($140.541 Mcte), con un factor de riesgo menor al 5%.

Ahora bien, cualquier valor dentro del rango de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS, Moneda Corriente ($139.892 Mcte), con un factor de riesgo menor al 7% y CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS COLOMBIANOS, Moneda Corriente ($142.054 Mcte), con un factor de riesgo menor al 3%, los cuales son aceptables para la Dirección de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría de Salud del Distrito Capital.

- **VALOR DE CONTRATACIÓN /M2 POR ESPECIALIDAD**

A partir de los valores Project Evaluación and Review Techniques -PERT obtenidos por cada especialidad y su peso ponderado sobre el costo total del proyecto, se obtienen los costos óptimos de contratación por especialidad, dentro del rango establecido, así:

No	ESTUDIO	VALOR estimado PERT VeP (O+4Mp+P)/6	PONDERACIÓN	VALOR CON 1.50 CONTINGENCIAS Riesgo 6,68%	VALOR CON 1.65 CONTINGENCIAS Riesgo 4,95%	VALOR CON 2.00 CONTINGENCIAS Riesgo 2,28%
1	ESTUDIOS PRELIMINARES DEL PREDIO	$ 3.948	2,96%	$ 4.140	**$ 4.159**	$ 4.203
2	PROGRAMA MEDICO ARQUITECTÓNICO - PMA	$ 5.905	4,43%	$ 6.192	**$ 6.221**	$ 6.288
3	TRÁMITES DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS	$ 2.166	1,62%	$ 2.271	**$ 2.281**	$ 2.306
4	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	$ 3.169	2,38%	$ 3.323	**$ 3.339**	$ 3.375
5	ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO	$ 14.568	10,92%	$ 15.276	**$ 15.347**	$ 15.512
6	DISEÑO ARQUITECTÓNICO	$ 29.142	21,84%	$ 30.558	**$ 30.700**	$ 31.030
7	INGENIERÍAS	$ 48.295	36,20%	$ 50.642	**$ 50.877**	$ 51.425
8	TRÁMITES	$ 3.404	2,55%	$ 3.570	**$ 3.586**	$ 3.625
9	ESTUDIO DE MOVILIDAD	$ 4.146	3,11%	$ 4.348	**$ 4.368**	$ 4.415
10	DETALLES ARQUITECTÓNICOS	$ 6.460	4,84%	$ 6.774	**$ 6.805**	$ 6.878
11	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN	$ 4.803	3,60%	$ 5.037	**$ 5.060**	$ 5.114
12	PRESUPUESTO	$ 4.543	3,41%	$ 4.763	**$ 4.785**	$ 4.837
13	PROGRAMACIÓN DE CONSTRUCCIÓN	$ 2.860	2,14%	$ 2.999	**$ 3.013**	$ 3.045
TOTAL ESTIMADOS PARA CONTRATACIÓN IVA INCLUIDO		**$ 133.409**	**100,00%**	**$ 139.892**	**$ 140.541**	**$ 142.054**

- **VALOR DE CONTRATACIÓN /M2 POR ESPECIALIDAD CONCRETA A LA NECESIDAD DE AJUSTES DE ESTUDIOS DISEÑOS**

No	ESTUDIO	VALOR estimado PERT	PONDERACIÓN	VALOR CON 1.50 CONTINGENCIAS	VALOR CON 1.65 CONTINGENCIAS	VALOR CON 2.00 CONTINGENCIAS
		VeP		Riesgo	Riesgo	Riesgo
		(O+4Mp+P)/6		6,68%	4,95%	2,28%
1	ESTUDIOS PRELIMINARES DEL PREDIO	$3.948	3,10%	$4.140	$4.159	$4.203
2	PROGRAMA MEDICO ARQUITECTÓNICO - PMA	$ 5.905	4,64%	$ 6.192	$ 6.221	$ 6.288
3	ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO	$ 14.568	11,46%	$ 15.276	$ 15.347	$ 15.512
4	DISEÑO ARQUITECTÓNICO	$ 29.142	22,92%	$ 30.558	$ 30.700	$ 31.030
5	DETALLES ARQUITECTÓNICOS	$ 6.460	5,08%	$ 6.774	$ 6.805	$ 6.878
6	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	$3.169	2,49%	$3.323	$3.339	$3.375
7	INGENIERÍAS	$ 48.295	37,99%	$ 50.642	$ 50.877	$ 51.425
8	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN	$ 4.803	3,77%	$ 5.037	$ 5.060	$ 5.114
9	TRÁMITES	$3.404	2,67%	$3.570	$3.586	$3.625
10	PRESUPUESTO	$ 4.543	3,57%	$ 4.763	$ 4.785	$ 4.837
11	PROGRAMACIÓN DE CONSTRUCCIÓN	$ 2.860	2,25%	$ 2.999	$ 3.013	$ 3.045
		$ 127.097	**100,00%**	**$ 133.274**	**$ 133.892**	**$ 135.332**

- **ACTUALIZACIÓN DE COSTOS**

USS UMHES SAN BLAS		
$133.892: Valor de referencia por metro cuadrado para obra del estudio de mercado que realizó la Secretaria de Salud para estudios y diseños de los CAPS en el año 2017.		
Año IPC	Valor IPC	Valor Proyectado por metro cuadrado
2017 estudio mercado SDS		$ 133.892
2018	3,18	$ 138.150
2019	3,8	$ 143.400
2020	1,61	$ 145.708
2021 (para este año se tomó el IPC del mes de marzo a marzo anual)	3,30	$ 150.516,364

USS UMHES SAN BLAS		
para los siguientes meses el valor es negativo		
2022 (para este año se tomó el IPC del mes de marzo a marzo anual) para los siguientes meses el valor es negativo	4,36	$ 157.079

Conclusión del análisis 1:

Ahora bien, realizando el análisis del alcance de la estimación del valor M2 que se establece en la tabla anterior, es resultado de la elaboración de estudios y diseños y tramites completos requeridos para la ejecución de un proyecto determinado, partiendo desde la construcción de un Plan Medico Arquitectónico - PMA hasta el desarrollo de estudios técnicos de ingeniería de acuerdo a la propuesta arquitectónica que resulte del proyecto; es pertinente referir nuevamente que para el alcance determinado en la USS UMHES San Blas, no cuenta con una consultoría de estudios y diseños a fecha, por lo cual se requiere realizar los estudios y diseños y trámites pertinentes, por lo tanto, se estima que el valor por M2 es de $157.079, tal como se relaciona a continuación:

Valor M2 (Estudios y Diseños y trámites necesarios)	$ 157.079

Fuente: Dirección de Infraestructura y Tecnología

Análisis 2: Valor por metro cuadrado (m2), para la Construcción de una Obra.

Otro de los componentes de este proyecto para la subfase construcción es la ejecución de las obras de adecuación, reordenamiento, orientado principalmente a la restitución de redes de infraestructura (Eléctricas, hidráulicas, contraincendios, cableado estructurado) y las obras civiles de adecuación y ampliación, para la determinación del valor por metro cuadrado de obra a realizar, se utilizó información existente resultado de las consultoría de estudios y diseños realizadas a contratos CO1 PCCNTR 705920 de 2018 CONSORCIO SALUD BOGOTA 2018 y el Contrato de interventoría CO1 PCCNTR 706364 de 2018 DALY CONSTRUCTORES SAS , para los proyectos de Reordenamiento y Ampliación Centro de Servicios Especializados Suba, Construcción CAPS Verbenal, Adecuación y Reordenamiento, Adecuación, Reordenamiento y Reforzamiento de la USS Calle 80 Engativá, de los cuales relacionamos en el presente documento, así:

RESUMEN PRESUPUESTO FINAL CENTRO ESPECIALIZADO DE SALUD – HOSPITAL SUBA		
CAPÍTULO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR PARCIAL (COP)**
1	ACTUACIONES PREVIAS	53.254.407,42
2	DEMOLICIONES	1.070.839.920,31
3	MOVIMIENTO DE TIERRAS	35.668.824,27
4	CIMENTACIONES	548.943.765,46
5	ESTRUCTURAS	1.545.896.195,05
6	CERRAMIENTOS Y DIVISIONES	861.433.938,86
7	REVESTIMIENTOS Y CIELOS RASOS	739.302.303,46

RESUMEN PRESUPUESTO FINAL CENTRO ESPECIALIZADO DE SALUD – HOSPITAL SUBA			
CAPÍTULO	**DESCRIPCIÓN**		**VALOR PARCIAL (COP)**
8	CUBIERTAS		280.018.312,00
9	AISLAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN		31.386.209,49
10	PISOS		798.418.854,69
11	CARPINTERÍAS INTERIORES		1.091.767.391,60
12	CARPINTERÍAS EXTERIORES Y CERRAJERÍA		152.694.799,31
13	VIDRIERÍA Y TRASLÚCIDOS		54.026.052,97
14	APARATOS SANITARIOS		424.953.712,42
15	PINTURA Y LIMPIEZA		626.711.445,13
16	VARIOS		652.109.704,56
17	URBANIZACIÓN		149.069.184,49
18	ELECTRICIDAD, COMUNICACIONES Y ESPECIALES		1.238.772.186,66
19	VENTILACIÓN		497.590.301,00
20	HIDRÁULICAS		591.288.647,41
21	GASES MEDICINALES		775.237.634,02
	TOTAL COSTO DIRECTO		**12.219.383.790,58**
	TOTAL AIU	24,79%	3.029.573.605,55
	TOTAL PRESUPUESTO		**15.248.957.396,13**

CONCEPTO	**UD**	**CANTIDAD**
SUPERFICIE CONSTRUIDA	m2	4.488,78
COSTO DIRECTO ESTRUCTURA (EST+CIM+MOV. TIERRAS)	COP/m2	474.629,81
COSTO DIRECTO ACABADOS Y ARQUITECTURA	COP/m2	1.556.321,81
COSTO DIRECTO INSTALACIONES	COP/m2	691.254,37

RESUMEN PRESUPUESTO FINAL CAPS VERBENAL		
capítulo	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR PARCIAL (COP)**
1	ACTUACIONES PREVIAS	44.146.858,09
2	DEMOLICIONES	669.438.042,31
3	MOVIMIENTO DE TIERRAS	155.129.104,79
4	CIMENTACIONES	1.150.608.074,05
5	ESTRUCTURAS	880.092.262,68
6	CERRAMIENTOS Y DIVISIONES	476.661.187,24
7	REVESTIMIENTOS Y CIELOS RASOS	222.208.969,09
8	CUBIERTAS	91.281.390,22
9	AISLAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN	76.975.093,99
10	PISOS	299.547.556,10
11	CARPINTERÍAS INTERIORES	332.822.464,07
12	CARPINTERÍAS EXTERIORES Y CERRAJERÍA	525.368.776,43
13	VIDRIERÍA Y TRASLÚCIDOS	110.294.165,11
14	APARATOS SANITARIOS	239.207.809,75
15	PINTURA Y LIMPIEZA	177.981.880,64

RESUMEN PRESUPUESTO FINAL CAPS VERBENAL			
capítulo	**DESCRIPCIÓN**		**VALOR PARCIAL (COP)**
16	VARIOS		240.156.907,31
17	URBANIZACIÓN		140.339.439,53
18	ELECTRICIDAD, COMUNICACIONES Y ESPECIALES		1.295.426.822,83
19	VENTILACIÓN		99.048.670,51
20	HIDRÁULICAS		535.646.817,54
21	GASES MEDICINALES		227.793.700,00
	TOTAL COSTO DIRECTO		**7.990.175.992,28**
	TOTAL AIU	28,80%	2.301.078.773,52
	TOTAL PRESUPUESTO		**10.291.254.765,80**

CONCEPTO	**UD**	**CANTIDAD**
SUPERFICIE CONSTRUIDA	m2	2.860,71
COSTO DIRECTO ESTRUCTURA (EST+CIM+MOV.TIERRAS)	COP/m2	764.086,34
COSTO DIRECTO ACABADOS Y ARQUITECTURA	COP/m2	1.274.659,28
COSTO DIRECTO INSTALACIONES	COP/m2	754.328,82

PRESUPUESTO FINAL USS CALLE 80		
capítulo	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR PARCIAL (COP)**
1	ACTUACIONES PREVIAS	48.764.694,77
2	DEMOLICIONES	891.692.815,84
3	MOVIMIENTO DE TIERRAS	110.272.098,54
4	CIMENTACIONES	1.729.785.930,30
5	ESTRUCTURAS	4.127.098.979,53
6	CERRAMIENTOS Y DIVISIONES	714.483.779,20
7	REVESTIMIENTOS Y CIELOS RASOS	575.718.749,62
8	CUBIERTAS	328.641.020,66
9	AISLAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN	26.717.000,66
10	PISOS	976.298.141,18
11	CARPINTERIAS INTERIORES	1.179.347.348,66
12	CARPINTERIAS EXTERIORES Y CERRAJERÍA	495.617.812,99
13	VIDRIERÍA Y TRASLÚCIDOS	843.404.106,15
14	APARATOS SANITARIOS	581.548.737,56
15	PINTURA Y LIMPIEZA	518.524.704,15

PRESUPUESTO FINAL USS CALLE 80			
capítulo	**DESCRIPCIÓN**		**VALOR PARCIAL (COP)**
16	VARIOS		491.231.258,13
17	URBANIZACIÓN		186.980.284,26
18	ELECTRICIDAD, COMUNICACIONES Y ESPECIALES		1.200.895.854,73
19	VENTILACIÓN		579.599.279,85
20	HIDRÁULICAS		364.242.508,98
21	GASES MEDICINALES		547.553.464,89
	TOTAL COSTO DIRECTO		**16.518.418.570,65**
	TOTAL AIU	22,82%	3.770.096.362,84
	TOTAL PRESUPUESTO		**20.288.514.933,49**
	CONCEPTO	**UD**	**CANTIDAD**
	SUPERFICIE CONSTRUÍDA	m2	4.299,54
	COSTO DIRECTO ESTRUCTURA (EST+CIM+MOV.TIERRAS)	COP/m2	1.387.859,40
	COSTO DIRECTO ACABADOS Y ARQUITECTURA	COP/m2	1.827.863,09
	COSTO DIRECTO INSTALACIONES	COP/m2	626.181,20

CALCULO VALOR M2 DE ACTUACIONES PREVIAS Y DEMOLICIONES DE LOS PROYECTOS INCLUIDOS:

A continuación, el análisis de los valores de actuaciones previas y demoliciones de los proyectos que son objeto de análisis para establecer el valor por metro cuadrado, valores los cuales no se encuentran desglosados en los presupuestos de los proyectos de referencia:

ÍTEM	CSE SUBA		
	M2	**VLR TOTAL**	**VLR M2**
ACTUACIONES PREVIAS	4488,78	$ 53.254.407	$ 11.864
DEMOLICIONES	4488,78	$ 1.070.839.920	$ 238.559
CIMENTACION	4488,78	$ 548.943.765	$ 122.292

ÍTEM	CAPS VERBENAL	USS CALLE 80

	M2	VLR TOTAL	VLR M2	M2	VLR TOTAL	VLR M2
ACTUACIONES PREVIAS	2.860,71	$ 44.146.858	$ 15.432	4.299,54	$ 48.764.694	$ 11.342
DEMOLICIONES	2.860,71	$ 669.438.042	$ 234.011	4.299,54	$ 891.692.815	$ 207.419
CIMENTACION	2.860,71	$ 1.150.608.074	$ 402.211	4.299,54	$ 1.729.785.930	$ 402.319

CALCULO VALOR M2 PROMEDIO RESULTADO DE LOS PROYECTOS INCLUIDOS:

ÍTEM	UNIDAD	CSE SUBA	CAPS VERBENAL	USS CALLE 80	Vr M2/Promedio
ACTUACIONES PREVIAS	COP/m2	$ 11.864	$ 15.432	$ 11.342	$ 12.879
DEMOLICIONES	COP/m2	$ 238.559	$ 234.011	$ 207.419	$ 226.663
CIMENTACION	COP/m2	$ 122.292	$ 402.211	$ 402.319	$ 308.940
COSTO DIRECTO ESTRUCTURA (EST+CIM+MOV.TIERRAS)	COP/m2	$ 344.451	$307.725	$ 960.013	$ 537.396
COSTO DIRECTO ACABADOS Y ARQUITECTURA	COP/m2	$ 1.556.322	$ 1.274.659	$ 1.827.863	$ 1.552.948
COSTO DIRECTO INSTALACIONES	COP/m2	$ 691.254	$ 754.329	$ 626.181	$ 690.588

El análisis anterior obedece al costo directo del valor de M2 promedio de los presupuestos tenidos en cuenta, siendo necesario estimar el AIU correspondiente para el cálculo final de cada ítem analizado.

Conclusión del análisis 2:

Ahora bien, teniendo en cuenta los análisis realizados con respecto a los costos de actuaciones previas, acabados y arquitectura, demoliciones e instalaciones, es importante determinar al valor final del M2 teniendo en cuenta los valores de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), que para este caso se determinara en un 28.80%, el cual se ha tomado de referencia al proyecto de CAPS Verbenal.

ÍTEM	COSTO DIRECTO/M2	AIU/COSTO INDIRECTO	COSTO TOTAL/M2
ACTUACIONES PREVIAS	$ 12.879	28,80%	$ 16.588
DEMOLICIONES	$ 226.663	28,80%	$ 291.942
CIMENTACION	$ 308.940	28,80%	$ 397.915
COSTO DIRECTO ESTRUCTURA (EST+CIM+MOV.TIERRAS	$ 537.396	28,80%	$ 692.166
COSTO DIRECTO ACABADOS Y ARQUITECTURA	$ 1.552.948	28,80%	$2.000.197
COSTO DIRECTO INSTALACIONES	$ 690.588	28,80%	$ 889.477
VALOR TOTAL M2			**$ 4.288.285**

Fuente: Dirección de Infraestructura y Tecnología

Análisis 3: Valor por metro cuadrado (m2), para la Interventoría.

Para la Interventoría de ajustes de Estudios, Diseños, Urbanismo y Obra de adecuación y Reordenamiento de la USS San Blas (Se calcula 10% del valor total de los ajustes de los estudios y diseños y el valor de obra. El 10% estimado fue tomado de referencia de los Convenios 860 de 2019, 2797 de 2020 y 2771 de 2020), de acuerdo al número de profesionales que se requieren por especialidad, costos asumidos por el interventor y por el concepto de retención e I.V.A.

PROYECTO SAN BLAS

En aras de definir el alcance al proyecto para la ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS INTEGRALES Y REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHES DE SALUD MENTAL PEDIÁTRICA, se realizan una serie de mesas de trabajo con participación con la Dirección de Infraestructura de la Secretaria Distrital de Salud y la Subred Centro Oriente E.S.E., donde se establece que el proyecto se realizara en las siguientes etapas.

Con el presente proceso se realizará la interventoría al contrato de obra, el cual se plantea ejecutar en dos etapas, las cuales se describen de la siguiente manera:

- **Etapa 1:** En esta etapa se requiere la habilitación de los servicios de salud mental de la USS SAN BLAS, la cual se desarrollará en dos fases:

 A. Comprende la realización del diagnóstico, estudios, diseños, aprobación, permisos y licenciamiento respectivo, en el cual se considera la elaboración de los análisis, estudios y diseños de vulnerabilidad sísmica, levantamiento y diagnóstico de los sistemas de redes, diseños de reforzamiento estructural, reordenamiento arquitectónico que incluye obras exteriores y demás estudios técnicos, para la obtención en la modalidad de licencia de construcción que aplique, y demás permisos y aprobaciones requeridos en aras de que el proyecto sea funcional, operativo y habilitable en cumplimiento de la normatividad legal vigente y aplicable a la infraestructura hospitalaria, urbana y ambiental.
 B. Comprende la construcción, funcionamiento y operación de las obras de adecuación, reforzamiento y reordenamiento para la habilitación de los servicios de salud mental.

- **Etapa 2:** En esta etapa se requiere el diseño integral de la totalidad de la USS SAN BLAS.

 A. Comprende la realización del diagnóstico, estudios, diseños, aprobación, permisos, mitigación de impactos urbanos y ambientales y espacios arquitectónicos integrales de la totalidad de la Unidad de Servicios de Salud San Blas y el licenciamiento respectivo; en el cual se considera la elaboración de los análisis, estudios y diseños de vulnerabilidad sísmica, levantamiento y diagnóstico de los sistemas de redes, diseños de reforzamiento estructural, reordenamiento arquitectónico que incluye

obras exteriores y demás estudios técnicos, para la obtención en la modalidad de licencia de construcción que aplique, y demás permisos y aprobaciones requeridos en aras de que el proyecto sea funcional, operativo y habilitable en cumplimiento de la normatividad legal vigente y aplicable a la infraestructura hospitalaria, urbana y ambiental.

Teniendo en cuenta lo anterior, el contrato que se suscribirá como producto del respectivo proceso de selección, es un contrato de interventoría tipo llave en mano.

- **PMA ESTIMADO.**

PMA ajustado y estimado San Blas (UMHES Pediátrica)			**TOTAL DE METROS CUADRADOS (estimados)**	
ítem	**actual**	**requerida**	**m2 por Espacio**	**TOTAL**
Camas Pediátrica (Salud Mental)	0	37	6	222
Baño (cada 4 camas)	0	6	4	24
Consultorios	2	4	8	32
Consultorios Consulta Externa + Baño	0	4	8	32
Ambiente terapia de grupo	1	1	30	30
servicio hospital día	**consultorios existentes**	**espacios necesarios**		
Psicología	1 consultorio	1	8	8
Psiquiatría	1 consultorio	1	8	8
Trabajo Social	1 consultorio	1	8	8
Terapia Ocupacional	1 consultorio	1	8	8
Enfermería	0 consultorio	1	8	8
Ambiente para el desarrollo de diferentes formas de terapia (Talleres psicología, Intervención de familias, Intervenciones)	2 salones	2	30	60
Ambientes complementarios para atención de paciente en salud mental ambulatorio (Salón de Juegos, comedor, gimnasio)	0 salones	3	30	90
Zonas Comunes y circulaciones	40% de los m2 del área construida		40%	212
PMA ajustado y estimado - San Blas (UMHES Pediátrica) ---m2 TOTALES estimados				**742**

VALOR ESTIMADO POR METRO CUADRADO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y SU INTERVENTORIA

VALORES ESTIMADOS (AÑO 2022) ESTUDIOS Y DISEÑOS SAN BLAS CON SU INTERVENTORÍA		M2 TOTALES	VALOR TOTAL APROX.
Proceso	**Valor estimado por m2**		
Estudios y Diseños - San Blas	$157.079,00	11229	$ 1.763.792.967,30
Mitigación de impactos urbanísticos y ambientales, obtención de la Licencia de Construcción			$ 401.999.999,7
Interventoría para estudios y diseños	**24,43%**		$ 529.137.890
Valores Estimados - Estudios y Diseños e Interventoría San Blas			**$ 2.694.930.857**

VALOR ESTIMADO POR METRO CUADRADO DE LA CONSTRUCCIÓN Y SU INTERVENTORIA.

VALORES ESTIMADOS (AÑO 2022) OBRA SALUD MENTAL PEDIÁTRICA SAN BLAS CON SU INTERVENTORÍA		M2 TOTALES	VALOR TOTAL APROX.
Proceso	**Valor estimado por m2**		
Obra	$4.531.598,00	748,58	$ 3.392.263.630
Interventoría obra	**10%**		$339.226.363
Valores Estimados (año 2022) - Obra Salud Mental Pediátrica San Blas			**$ 3.731.489.993**

RESUMEN DE LOS VALORES ESTIMADOS PARA LA INTERVENTORIA

RESUMEN: VALORES ESTIMADOS INTERVENTORÍA SAN BLAS	VALOR ESTIMADO POR M2 APROX.
Interventoría - Estudios, Diseños y Mitigación de impactos urbanísticos y ambientales, obtención de la Licencia de Construcción	$ 529.137.890
Interventoría Obra San Blas	$ 339.226.363
	$ 868.364.253

De acuerdo a lo anterior, en donde se determinan los valores para la etapa de estudios y diseños, así como para la etapa de obra, se establecieron los porcentajes para la interventoría en cada etapa de

acuerdo a la experiencia obtenida de los diferentes procesos de condiciones similares que se sacaron en años anteriores por parte de la Secretaría Distrital de Salud y la Subred Centro Oriente.

El presupuesto requerido para la contratación de la **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA ADELANTAR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS INTEGRALES Y REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHES DE SALUD MENTAL PEDIÁTRICA,** asciende a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($868.364.253) MCTE incluido el IVA del 19%,** los demás impuestos, tasas y contribuciones, así como todos los costos y gastos asociados a la prestación del servicio y la utilidad, de los cuales QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ($529.137.890) incluido IVA, corresponden a la interventoría para estudios, diseños y Mitigación de impactos urbanísticos y ambientales, obtención de la Licencia de Construcción, y los TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($339.226.363) incluido IVA, corresponden a la interventoría para la obra de la USS San Blas.



Elaboró: Ana C. Sánchez-
Profesional Universitario Grado 20.
Mayo 11 de 2022.
Inti Gabriel Rojas- Arquitecto Contratista- Actualización Indexación. Arq. Carlos Rojas.

CAPÍTULO I.

ESTUDIOS PREVIOS.

1. ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA.

1.1. NECESIDAD.

En la UHMES San Blas se evidencia dificultad en el servicio de hospitalización en la oferta de camas de Unidad de Salud Mental para niños niñas y adolescentes, unas de las mayores incidencias de la ciudad en problemas relacionados desde fusión como Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. la reorganización requerida ha buscado el fortalecimiento de los servicios en su capacidad de atención además de la disminución de barreras de acceso al interior de la subred; particularmente se definió al Hospital San Blas como sede referente en el tema de atención a población infantil y adolescente para las localidades de la Subred y el Distrito en general.

En la actualidad en su zona de cobertura se evidencian problemáticas como enfermedades respiratorias, alto porcentaje de población habitante de calle debido a que se encuentra ubicada en la zona centro Oriente, adicionalmente se encuentran otros grupos de personas en riesgo: población migrante y vulnerable, ocasionando factores de riesgos sociales se presenta una diversidad poblacional; LGBTI, en un contexto social con deficientes oportunidades de empleo y otras condiciones que generan una baja calidad de vida y constituyen determinantes sociales de riesgo para la salud mental.

En cuanto a la atención en Salud Mental, el Hospital San Blas cuenta con una oferta limitada para la atención de población infanto juvenil en modalidades ambulatorias como la consulta externa de psiquiatría infantil, psicología, terapias; el Hospital Día para niños y adolescentes, servicios que datan de alrededor de 30 años con un reconocimiento positivo en la población; contaba también con 37 camas de hospitalización en Unidad de Salud Mental para adultos las cuales en la primera reorganización de servicios de la subred, se trasladaron las en esta sede para el Hospital de La Victoria, ante la destinación de la sede San Blas para menores de edad, quedando así la necesidad de adecuar la Unidad de Salud Mental para niños y adolescentes.

La atención integral y oportuna en Salud Mental requiere la oferta de servicios de: hospitalización, mediante la disposición de camas en USM para niños, niñas y adolescentes; servicios ambulatorios, que comprenden el programa de Hospital Día y la consulta externa de las diversas áreas que conforman el equipo interdisciplinario de atención y servicio de atención de Urgencias.

En el Hospital San Blas no se cuenta en el momento con el servicio de hospitalización en Unidad de Salud Mental para niños niñas y adolescentes, lo que nos deja un vacío unas de las mayores incidencias de la ciudad en problemas relacionados con la salud mental como la violencia intrafamiliar, el maltrato infantil, la violencia sexual, la conducta suicida y el consumo de sustancias psicoactivas eventos todos que impactan directamente la salud mental de la población en las primeras fases del ciclo de vida; hasta el momento anterior a la fusión de las Subredes contaba con servicios de Unidad de Salud Mental –USM-, con un cupo de 37 camas para adultos, las que inicialmente se propone mantener para para niños y adolescentes, si bien la necesidad de capacidad instalada pudiera ser mayor, pero en una fase inicial de implementación del servicio pueden ser suficientes.

COMORBILIDAD COHORTES DE RIESGO																
NOMBREEVENTO	COMORBILIDAD CON COHORTE CRÓNICOS	COMORVILIDAD CON COHORTE CRÓNICOS ASIGNADOS	COMORBILIDAD COHORTE TRANSMISIBLES	COMORBILIDAD COHORTE TRANSMISIBLES ASIGNADOS	COMORBILIDAD COHORTE RESPIRATORIOS	COMORBILIDAD COHORTE RESPIRATORIOS ASIGNADOS	COMORBILIDAD COHORTE CÁNCER	COMORBILIDAD COHORTE CÁNCER ASIGNADOS	COMORBILIDAD COHORTE GESTANTES	COMORBILIDAD COHORTE GESTANTES ASIGNADOS	COMORBILIDAD COHORTE ARTRITIS	COMORBILIDAD COHORTE ARTRITIS ASIGNADOS	COMORBILIDAD COHORTE INFANCIA	COMORBILIDAD COHORTE INFANCIA ASIGNADOS	TOTAL COMORBILIDAD COHORTES DE RIESGO	TOTAL COMORBILIDAD ASIGNADOS COHORTES DE RIESGO
PROBLEMAS Y TRASTORNOS	6841	6019	135	99	1497	1353	599	503	108	102	322	292	1	1	9503	8369
CONSUMODESPA	223	182	35	22	77	66	20	16	8	7	9	8	0	0	372	301
VIOLENCIAS Y ABUSOS	44	35	3	2	7	6	5	3	10	8	1	0	0	0	70	54
Total	7108	6236	173	123	1581	1425	624	522	126	117	332	300	1	1	9945	8724

La gráfica anterior identifica los casos asignados en el mes de noviembre de 2021 que se encuentran con diagnósticos asociados a alguna RIA de riesgo en salud mental, consumo de SPA o violencias que hacen parte del seguimiento por la cohorte de Salud Mental.

Curso de Vida	*Problemas y Trastornos Mentales*	*Frecuencia relativa*	*Problemas asociados a SPA*	*Frecuencia relativa*	*Violencias, agresiones y traumas*	*Frecuencia relativa*	*Total*	*Frecuencia relativa*
PRIMERA INFANCIA	*119*	0,3	*0*	0,0	*7*	0,9	*126*	0,3
INFANCIA	*2701*	7,9	*16*	0,5	*147*	18,5	*2864*	7,5
ADOLECENCIA	*4629*	13,5	*267*	8,6	*293*	36,9	*5189*	13,6
JUVENTUD	*5078*	14,8	*699*	22,4	*150*	18,9	*5927*	15,5
ADULTEZ	*11608*	33,9	*1720*	55,1	*114*	14,3	*13442*	35,2
VEJEZ	*10098*	29,5	*417*	13,4	*84*	10,6	*10599*	27,8
Total	***34233***	***100***	***3119***	***100***	***795***	***100***	***38147***	***100***

Es importante señalar que consolidando la población por curso de vida, quienes están con edades hasta los 18 años constituyeron un porcentaje de 21,4, con un total de 7331 personas, evidenciando la necesidad de generar acciones integrales dirigidas a la gestión del riesgo en salud mental y en particular la necesidad de generar el espacio para atención en USM.

Como la demanda de este servicio se presenta, aunque no se esté ofertando, estos pacientes inmediatamente quedan en remisión a alguna institución que cuente con el servicio de USM para niños y adolescentes; ante la escasa oferta en la ciudad, y el déficit de camas especialmente para este servicio, estas remisiones usualmente tardan tanto que se genera una hospitalización de hecho por lo que mientras se logra esta, los pacientes son manejados en la Unidad de Salud Mental de adultos, para mayor seguridad se ubican en el área de USM mujeres con acompañamiento de un adulto responsable las 24 horas del día. Teniendo en cuenta que las redes de apoyo socio familiar no son adecuadas en muchos casos, los riesgos para el manejo de esta población en la subred continúan siendo altos, por lo que se requiere se realice las respectivas, adecuaciones, reforzamiento de las unidades.

El Hospital San Blas, hasta el momento anterior a la fusión de las Subredes contaba con servicios de Unidad de Salud Mental –USM-, con un cupo de 37 camas para adultos, contaba además con el programa de Hospital Día para Niños, Niñas y Adolescentes con 70 cupos, distribuidos en las jornadas de la mañana y la tarde con 35 cupos cada una, la consulta externa de Psiquiatría, Psicología, Terapia Ocupacional y Terapia de Lenguaje y la atención de Urgencias en psiquiatría, con Psiquiatra presencial 12 horas diurnas entre semana y con médico con experiencia en Psiquiatría, a través de médicos residentes realizando el último año de la especialidad, en las noches y fines de

semana completando la cobertura las 24 horas al día los 7 días de la semana.

El servicio de Salud Mental de la Subred Centro Oriente en la actualidad no cuenta con una amplia oferta de servicios para la atención de los trastornos mentales y los trastornos debidos al consumo de sustancias psicoactivas; la oferta para población adulta se concentra en las UMHES Santa Clara y UMHES Victoria, y la oferta para población infanto juvenil, en la UMHES San Blas.

Con la fusión de los hospitales de la zona Centro Oriente de Bogotá, ubicados en las localidades de Santa Fé, La Candelaria, San Cristóbal, Rafael Uribe, Mártires y Antonio Nariño, la Subred Centro Oriente E.S.E. reorganiza la prestación de servicios destinando la UMHES San Blas para la atención de población pediátrica. Es así como se decide trasladar las camas de hospitalización de pediatría de la UMHES Victoria a la UMHES San Blas y las 37 camas de hospitalización de psiquiatría en USM adultos de la UMHES San Blas a la UMHES Victoria.

Si bien, esto ha significado un avance en la asignación de la UMHES San Blas para la atención de población infanto juvenil, en lo que respecta a la atención en Salud Mental la atención integral y oportuna requiere la oferta de servicios de: hospitalización, mediante la disposición de camas en USM para niños, niñas y adolescentes; servicios ambulatorios, que comprenden el programa de Hospital Día y la consulta externa de las diversas áreas que conforman el equipo interdisciplinario de atención, y servicios de Urgencias y enlace, que fundamentalmente comprenden la disposición de personal para la atención de las interconsultas de psiquiatría tanto en urgencias como en las demás áreas de la UMHES San Blas.

En estas circunstancias, Con tal fin, se ha avanzado en la adaptación del área donde funcionaban 14 camas de USM adultos en la parte exterior del edificio. El área cuenta con cubículos individuales por cama, en una distribución perimetral y un área central para el estar de enfermería, que facilita el monitoreo continuo. Falta adecuar los espacios para consultorios de las diversas disciplinas para la atención diaria de los pacientes y familias, la zona para talleres terapéuticos y para intervenciones grupales y familiares, así como para la zona de comedor y descanso. Al no contar con este servicio en la actualidad, no se cuenta con el personal para la prestación del mismo, lo que adicional a las adecuaciones locativas, significa la contratación de equipo interdisciplinario conformado por psiquiatría infantil, psicología, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, trabajo social y enfermería profesional y auxiliar en cantidades necesarias para la cobertura pertinente.

Con respecto a los servicios ambulatorios, en el momento se cuenta con la oferta del programa de Hospital Día, con 35 cupos en la jornada de la mañana y 35 cupos en la jornada de la tarde, funcionando a la capacidad máxima del equipo, por lo que, de considerar ampliar la oferta, lo cual es posible a la luz de las condiciones locativas, se requeriría reforzamiento del equipo con personal adicional al actual.

Además, el área del hospital día, requiere intervenciones de mantenimiento importantes, dado que, en sus cerca de 30 años de funcionamiento, el deterioro esperable ha afectado las cubiertas generándose goteras en época de lluvia, afectación de pinturas y condiciones generales de las áreas.

En cuanto a la consulta externa, se ha ido restringiendo la disponibilidad de consultorios lo que ha limitado la consulta externa a la necesaria para la captación y seguimiento de paciente del programa de Hospital día y con el traslado de la psiquiatra infantil que prestaba sus servicios en la consulta externa de la UMHES Santa Clara, se ha logrado ir ampliando el servicio para dar respuesta a la población que no requiere la atención en el hospital día, que constituye la mayoría de la demanda de la consulta de psiquiatría infantil.

Por tanto, las necesidades prioritarias de la consulta externa estarían centradas en la disposición y adecuación de consultorios para psiquiatría, psicología, terapia ocupacional y de lenguaje y trabajo social y suplir las necesidades de personal acordes con la demanda del servicio.

Los servicios de urgencias al no contar con USM, se han ido desplazando a las UMHES Victoria y Santa Clara, pero una vez se cuente con la USM para niños, niñas y adolescentes, se generará la demanda que en general puede ser respondida por médicos con experiencia en psiquiatría –residentes- o psiquiatras generales, contando con la intervención por psiquiatría infantil en el horario diurno hábil más cercano.

Así mismo, la atención de interconsultas, requiere una revisión, dado que usualmente se ha prestado tanto con médicos con experiencia en psiquiatría como con psiquiatras generales, pero el tiempo que la UMHES San Blas lleva con su énfasis puesto en la población infanto juvenil, ha cambiado el perfil de necesidades de las interconsultas de psiquiatría, con una alta frecuencia de casos de código blanco –abuso sexual, que también se apoya con intervención de psicología- y patologías propias de este grupo de población, por lo que se va generando la necesidad de que estas interconsultas cuenten con el profesional en psiquiatría infantil y personal de psicología para una respuesta más pertinente y oportuna.

Aunado a este panorama interno de la subred, el contexto para la prestación de los servicios a la luz de la caracterización de la población de las localidades de cobertura, particularmente Los Mártires, Santafé y San Cristóbal, presenta.

Frente a la Infraestructura en el espacio que se adecuará para salud mental niños, niñas y adolescentes se realizará la construcción en un terreno de 745 metros.

ÁRBOL DE PROBLEMAS DEL PROYECTO UMHES SAN BLAS

Aumento de la demanda insatisfecha	Pérdida de calidad y calidez en la atención	Aumento de los costos por remisión de paciente a la red privada.
EFECTO INDIRECTO	**EFECTO INDIRECTO**	**EFECTO INDIRECTO**
No hay oportunidad en la atención de servicios de salud.	Atención a menores en áreas para mayores de edad asumiendo riesgos evitables disponiendo el área adecuada.	Usuarios no atendidos ante la ausencia de otras alternativas para la atención en la red pública.
EFECTO DIRECTO	**EFECTO DIRECTO**	**EFECTO DIRECTO**
PROBLEMA: En la UHMES San Blas se evidencia dificultad en el servicio de hospitalización en la oferta de camas de Unidad de Salud Mental para niñ adolescentes, unas de las mayores incidencias de la ciudad en problemas relacionados con la salud mental como la violencia intrafamiliar, e infantil, la violencia sexual, la conducta suicida y el consumo de sustancias psicoactivas eventos todos que impactan directamente la salud la población en las primeras fases del ciclo de vida, En la actualidad en esta zona se evidencia problemáticas como enfermedades res habitante de calle debido a que se encuentra ubicada en la zona centro Oriente, adicional se evidencian personas en riesgo, población m vulnerable, ocasionando factores de riesgos sociales se presenta una diversidad poblacional, LGBTI, adicional se evidencia deficiente oport empleo y otras condiciones que generan una baja calidad de vida.		
Infraestructura insuficiente e inadecuada para prestar Servicios integrales de atención.		No se cuenta con camas de Unidad de Salud Mental para niños, niñas y adolescentes, y no hay respuesta insuficiente e inadecuada a las Rutas Integrales de Atención en Salud.
CAUSA DIRECTA	**CAUSA DIRECTA**	**CAUSA DIRECTA**
Demanda insatisfecha por deficiente oferta de servicios de salud en la localidad de acuerdo a lo planteado en el nuevo modelo de salud.		
CAUSA INDIRECTA	**CAUSA INDIRECTA**	**CAUSA INDIRECTA**
Es una institución que ha prestado servicios de Salud Mental para niños, niñas y adolescentes en las modalidades ambulatorias: Hospital Día y Consulta Externa. Nunca se puso en marcha la hospitalización en la USM para población infanto juvenil, pese a haberse dispuesto un área con destinación específica con los recursos de antiguo Fondo de Salud Mental. Sus espacios se han ido utilizando para otras destinaciones incluso como USM para adultos hasta septiembre de 2018. La no disponibilidad de camas de USM para niños, niñas y adolescentes genera riesgos en su atención y costos adicionales a tener que remitir esta población para su atención en otras instituciones.		

La Unidad San Blas antiguo Hospital San Blas abrió sus puertas en 1983 con la prestación de cuatro servicios que a través de los años fueron insuficientes, generando la apertura de nuevos servicios con una inadecuada distribución espacial, ocasionado que dichos espacios sean estrechos, poco funcionales, con mal manejo de las áreas verdes, servicios poco ventilados y poco iluminados, afectando la calidad de los servicios prestados, impidiendo garantizar la seguridad, continuidad, accesibilidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de servicios de salud al usuario, a su familia, a la comunidad en general y sus alrededores.

En este sentido se hace urgente que los espacios hospitalarios de esta Unidad requieran de una redistribución y

optimización de la oferta de equipamientos en servicios de salud pública y programas de capacitación en SGC, con la particularidad de la carencia de recursos propios que imposibilitan el total cubrimiento de los proyectos que contrarresten las problemáticas mencionadas, y de esta forma se requiere que la infraestructura cumpla en su totalidad con las normas de Sismo Resistencia (NSR/98, actualmente NSR-10),y en general el capítulo 2. Numeral J.2. Requisitos generales para la protección contra incendios de las edificaciones.- esta unidad en la actualidad no cuenta con un sistema de alarma, detección y control y extinción de incendio automatizado y actualizado, exigido en el acuerdo 20 de 1995 “por el cual se adopta el código de construcción del Distrito capital de Bogotá”, con cobertura en el 100% de las áreas, tanto administrativas como asistenciales; importante para evitar la pérdida de vidas y bienes de la institución que una vez se materialice impactaría en forma negativa su área de influencia y la red de prestadores de servicios de salud del Distrito.

1.1.1. ANTECEDENTES.

Año 1987: El Acuerdo 17 de 1987 crea Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado.

Año 1990: En el mes de julio, se crea el Hospital Día para niños, niñas y adolescentes como parte de una las actividades del Fondo de Salud Mental en cumplimiento de su misión “para el desarrollo de programas; la ampliación de la oferta de servicios, con cuatro hospitales día para adultos, tres hospitales día para niños y adolescentes, cuatro unidades de salud mental, una unidad especializada en farmacodependencia, dos consultorios y un plan móvil de atención a indigentes; la mejora en la dotación de unidades especializadas y el fortalecimiento de los programas de salud mental comunitaria”1 con la Financiación directa de este. La financiación incluyó capacitación para el equipo profesional desde el mes de febrero hasta el mes de julio de 1990 realizada en el Centro.

El Programa de Hospital Día para Niños, Niñas y adolescentes, ha prestado sus servicios de manera ininterrumpida hasta la fecha con el objetivo de “proporcionar los servicios de Hospital-Día a una población de niños y adolescentes con problemas emocionales y de comportamiento, con el fin de prevenir el desarrollo de patologías psicosociales futuras y facilitar la reinserción a su entorno biopsicosocial.”2

Año 1997: Se liquida el Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado al fusionarlo con el Fondo Financiero Distrital de Salud cambiando el panorama de financiación para los servicios de salud mental al pasar a la cola de los recursos de un fondo común.

Año 2016: Se fusionan los hospitales del distrito en las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud definiendo a la UMHES San Blas como la sede de la Subred Centro Oriente para la atención pediátrica en todas las especialidades.

Año 2020: Ante los requerimientos para la atención de pacientes COVID-19, la UMHES San Blas es la primera definida como centro de atención para estos pacientes, al interior de a la subred por lo que la zona destinada para la Unidad de Salud Mental es facilitada temporalmente para la atención de pacientes post quirúrgicos de forma segura en un área independiente, libre de COVID.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el nuevo modelo de salud y el Programa de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de Prestación de Servicios de Salud - Reorganización de la red pública de servicios de salud de Bogotá D.C., aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social en donde su capítulo XII - Diseño de la red pública de prestación de servicios de salud, en su numeral 12.4 Portafolio de Servicios de Salud.

Los recursos incluidos en el Plan de Desarrollo Distrital para la adecuación del servicio de Salud Mental para Niños, Niñas y Adolescentes de la UMHES San Blas por $ 70.400.000.000.

Se requiere que se adelante si es necesario la formulación para la adopción del Plan de Regularización y Manejo que definirá las condiciones de reconocimiento y ampliación de la UMHES San Blas, con el fin de integrar de manera equilibrada el proyecto a la ciudad, y en el marco de la normatividad urbanística vigente, como:

- El Decreto Distrital 190 de 2004, Compilación de los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003, Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C.
- El Decreto Distrital 318 de 2006, Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos de Salud para Bogotá, D.C.,
- El Decreto Distrital 430 de 2005, Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 4445 de 1996, Por la cual se dictan las normas para el cumplimiento del título IV de la ley 9 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y similares. Expedida por el Ministerio de Salud.

1.1.1.1 TRAZABILIDAD PROYECTO TOMADO DOCUMENTO OFICINA DESARROLLO INSTITUCIONAL. INFRAESTRUCTURA A ENERO 25 DE 2022.

En el año 2021 se desarrollaron las siguientes actividades como parte de la ejecución del Convenio Interadministrativo.

En fecha 30 de julio de 2021, el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 2719913 de 2021 que tiene por objeto *"Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto "reforzamiento, reordenamiento, adecuación y dotación de la USS San Blas como UMHES Pediátrica"* con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, con Acta de Inicio del 17 de agosto de 2021.

En fecha 15 de septiembre de 2021 se suscribió el Otrosí Aclaratorio No. 1 y Modificatorio No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 2719913 DE 2021, a través de la cual, se aclaró la Cláusula Segunda – Valor del Convenio y la Cláusula Tercera – Cuantificación de los Aportes, y se modificó la cláusula Primera del Convenio - Objeto del Convenio, en el sentido de incluir el Alcance del Objeto, entre otros. En dicha modificación, en su cláusula primera dispuso:

(…)
"El valor del convenio asciende a la suma de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($72.526.080.000) constantes de 2021, conformados por DIEZ MIL NOVECIENTOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS ($10.900.949.100) MCTE para contratar la consultoría en el marco de la estructuración del Documento Técnico de Soporte y la planimetría necesaria para desarrollar el diagnóstico, la formulación y los insumos requeridos entre otros el Estudio de Tránsito y su respectiva aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad para la obtención de la Resolución o acto administrativo ante la Secretaria Distrital de Planeación para el instrumento de planeamiento -PRM del Hospital San Blas de acuerdo a los lineamientos generales emitidos por la Subsecretaria de Planeación definidas bajo la aplicabilidad del Decreto Distrital 079 del 2015…"
(…)

Que a través de la cláusula segunda del Otrosí Aclaratorio No. 1 y Modificatorio No. 1 al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR. 2719913 DE 2021, se modificó la cláusula Primera del Convenio - Objeto del Convenio, en el sentido de incluir el Alcance del Objeto, el cual quedo de la siguiente manera:

"ALCANCE DEL OBJETO: *A través de este convenio se aunarán esfuerzos entre el* ***FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ES.E.*** *En cumplimiento del objeto del convenio las partes se comprometen a aportar los recursos económicos, técnicos y administrativos de acuerdo con los compromisos de cada entidad, para el desarrollo de las actividades propias, de los componentes urbano arquitectónicos, obra e interventoría de obra, del proyecto de* ***"REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHES PEDIATRICA"*** *para lo cual adelantaran coordinadamente las acciones que permitan el desarrollo del proyecto en sus diferentes fases:* ***A. FASE PREOPERATIVA (i) Subfase de Preconstruccion:*** *Contratar la consultoría en el marco de la estructuración del Documento Técnico de Soporte y la planimetría necesaria para desarrollar el diagnóstico, la formulación y los insumos requeridos entre otros el Estudio de Transito y su respectiva aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad para la obtención de la Resolución o acto administrativo ante la Secretaría Distrital de Planeación para el instrumento de planeamiento – Plan de regularización y Manejo - PRM del Hospital San Blas de acuerdo a los lineamientos generales emitidos por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación definidas bajo la aplicabilidad del Decreto Distrital 079 del 2015, Estudio de vulnerabilidad sísmica, Diseños de reforzamiento estructural, Reordenamiento arquitectónico que incluye obras exteriores, Estudios técnicos que incluye obras exteriores, Interventoría de los diseños y estudios técnicos, obtención de la Licencia de Construcción, demás permisos requeridos los cuales están definidos en la matriz de riesgos del proyecto y obra e interventoría de obra.* ***(II) Subfase de Construcción:*** *Construcción e interventoría de la obra en la USS San Blas…"*

Que en virtud de lo anterior, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, mediante comunicado con Rad. Orfeo No. 20211000189481 de fecha 12 de octubre de 2021 con asunto *"Consulta para el Desarrollo del Objeto y Alcance del Convenio Interadministrativo No. 2719913 de 2021 Objeto "Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto "reforzamiento, reordenamiento, adecuación y dotación de la USS San Blas como UMHES Pediátrica"* realizó la consulta a la Entidad De Gestión Administrativa Y Técnica – EGAT, con el fin de que informara a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. y al Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaria Distrital de Salud, SI la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica – EGAT contaba con la capacidad técnica y operativa, para adelantar los procesos "llave en mano" en todas sus fases y de ser así, SI adelantaría los procesos de selección "llave en mano" de los contratistas para el cumplimiento del objeto y alcance del Convenio Interadministrativo No. 2719913 de 2021, lo anterior, con la finalidad de determinar las acciones a seguir para el correcto y cabal cumplimiento del convenio referenciado.

El 28 de octubre de 2021, la EGAT a través de comunicado Orfeo No. 20213500189942, informa que la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica – EGAT si cuenta con la capacidad técnica y operativa para adelantar los procesos llave en mano para el cumplimiento del objeto y alcance del Convenio Interadministrativo No. 2719913 de 2021.

En virtud de lo anterior, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., adelantó el proceso de contratación directa No. CD-055-2021 y producto de dicho proceso, en fecha 12 de noviembre de 2021, se suscribió entre la Subred y la EGAT el Contrato Interadministrativo No. 02-BS-0249-2021 que tiene por objeto *"Prestación de servicios del operador logístico para asesoría, acompañamiento integral, apoyo a la gestión y ejecución de la etapa precontractual para el desarrollo de la Fase Preoperativa, la cual, está compuesta por "(i) Subfase de Preconstrucción" y "(ii) Subfase de construcción" del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR. 2719913 de 2021 suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E."* con acta de inicio del 24 de noviembre de 2021.

1.1.2. DESCRIPCIÓN CENTRAL DE LA NECESIDAD.

Con la puesta en funcionamiento Cumplir con las normas actuales de habilitación y acreditación para la Infraestructura propuesta para el servicio de Salud Mental den la UMHES San Blas. REFORZAMIENTO,

REORDENAMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHES PEDIATRICA, se pretende ampliar los servicios, mejorar el acceso, oportunidad, seguridad y calidad en la prestación de los servicios para niños, niñas y adolescentes con trastornos mentales, en la actualidad se adelantarán los respectivos estudios y diseños técnicos, para así adecuar y mejorar las condiciones locativas, la distribución de la parte interna de los servicios y la ampliación de la oferta de servicios actuales; así proyectar los requerimientos de las actividades, esta obra se realizará en un área de terreno de 21.003 m2, y además se contará con la dotación de equipos biomédicos, mobiliario y TICS de última generación, para su puesta en funcionamiento, cabe resaltar que para esta dotación se formulará nuevo proyecto.

La prestación de servicios de salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, está determinada por la población de las localidades del área de influencia, así como por el grado de Complejidad que ofertan las Unidades de Servicios de Salud que la conforman. Para la operación del modelo de Salud se enfatiza en la necesidad del cumplimiento de todos los estándares de habilitación, siendo prioridad el fortalecimiento de la prestación de servicios en cada una de las USS, Teniendo en cuenta que la infraestructura de la actual USS San Blas (antes Hospital San Blas) no cumple con normas de sismo resistencia, presenta hacinamiento en algunos de sus servicios y dificultades de accesibilidad a sus usuarios, se ve en la necesidad de realizar los respectivos diseño y estudios técnicos de vulnerabilidad sísmica, diseño estructural, redes hidráulica, sanitarias, eléctricas y sistema alarma, detección y extinción de incendios de la USS San Blas para brindar una atención en salud en mejores condiciones, procurando comodidad tanto a los usuarios como a los colaboradores y disminuyendo el hacinamiento que se presenta actualmente en algunas áreas de atención, se hace necesario realizar el reforzamiento, reordenamiento y adecuación de la USS San Blas como UMHES Pediátrica.

La Subred Centro Oriente cuenta con 9 CAPS y 5 UMHES y estos se encuentran funcionando en el marco del Modelo Integral de Salud con horarios extendidos. Así mismo el CAPS Perseverancia tiene actualmente atención especializada a la población con enfoque diferencial hacia la mujer.

Esta Subred tiene un número de habitantes potenciales representativos para ser atendidos en el Distrito Capital, motivo por el cual requiere de una alta capacidad tecnológica, física y humana en las instituciones, de tal modo que se garantice un servicio oportuno y de alta calidad, es así como este proyecto responde al actual Plan de Desarrollo según lo establecido en el Acuerdo 123 de 2020: por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 denominado “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, el cual pretende garantizar el acceso a los servicios de salud, la calidad, oportunidad y optimización de los recursos, apoyando la demanda y la atención integral de la población.

Una vez aprobado por Acuerdo se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D. C. para el período 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI” que constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la administración distrital, para lograr una redistribución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá, impulsar la recuperación de la actividad socioeconómica y cultural asociada al control de la pandemia del Covid-19 y capitalizar sus aprendizajes al poner de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la “Nueva Normalidad”. Este Plan de Desarrollo representa las transformaciones en oportunidades de educación, salud, cultura, productividad, innovación, generación de ingresos y disminución de la pobreza multidimensional, monetaria, informalidad, pobreza oculta, nuevos vulnerables, en riesgo de empobrecimiento y de feminización de la pobreza, dirigidas a brindar mayor inclusión social y productiva a las familias y poblaciones que tradicionalmente han asumido los mayores costos de vivir en la ciudad. Este Plan de Desarrollo es la apuesta para hacer de Bogotá una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, mediante un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional para la Bogotá del siglo XXI.i

Se encuentra en marcado en el primer propósito del Plan de Desarrollo Propósito – 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política. Dentro del Programa Estratégico-

Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes, y Meta estratégica: AQ024 Cumplir con el avance del Plan de Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del sector salud.

Adicional este proyecto aportará en la implementación del nuevo modelo de salud territorial “Salud a mi barrio”, aportando a resolver las necesidades y expectativas de las Localidades adscritas a la Subred, con el fin de mejorar las condiciones de vida y salud de la población, En este Plan de la Alcaldía se espera que dentro del diseño de los nuevos planes se espera dar respuesta efectiva a las necesidades de la población, y de esta forma dar respuesta a las necesidades dentro de la Subred.

Adicional dentro del Plan de desarrollo este proyecto contribuyo al cierre de brechas de inequidad territorial con el sur y suroccidente de la cuidad mediante la ampliación de servicios de salud en las localidades con menos servicios, ya sea por creación de nueva infraestructura como con el fortalecimiento de los servicios actuales. Esto en defensa del derecho a la salud y en virtud de sus elementos esenciales tales como accesibilidad equidad y progresividad y dando cumplimiento a los indicadores: 1. Porcentaje de avance en construcción y dotación de tres (3) instalaciones hospitalarias. LB. 4.3 % (Meta: 75%) 2. Porcentaje de avance en construcción y dotación de Centros de Atención Prioritaria en Salud (16 terminados, 1 en obra y 3 en estudios y diseños).

1.1.3. POBLACIÓN

Para la formulación del proyecto se tiene en cuenta la siguiente población.

1.1.3.1. POBLACIÓN AFECTADA

La población afectada para este proyecto es la población beneficiada de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro oriente ESE., la cual consta de 6 localidades: 8 Rafael Uribe Uribe, Antonio Nariño, Candelaria, San Cristóbal, Santafé y Mártires).

- **Población proyectada de las 6 Localidades de la Subred centro oriente Año 2020.**

Se toma como población afectada el total de la Red Centro Oriente la cual asciende en el según último Censo DANE proyectado al año 2021 a 1.214.908 habitantes, de los cuales el 50.7%| corresponde a mujeres (615.056) y el 49.3% a hombres (599.852).

De acuerdo a lo anterior, el grupo poblacional de mayo representatividad en la red son los adultos entre los 30-59 años, 476.646 habitantes, correspondiente a un 39.2%; seguido jóvenes entre los 18 a 24 años con una población de 146.702 habitantes, correspondiente a un 12.1% y los niños de 7 a 14 años 154.810 habitantes, correspondiente a un 12.7%; otro grupo representativo son los mayores de 60 años quienes representan un 12.1% de la población total correspondiente a 146.433 habitantes, seguido del grupo de 0-6 años con una población de 132.922 correspondiente a 11,0%. Los grupos de menor representatividad son de 25-29 años con 94.299 habitantes correspondiente a 7,8% y de 15a17 años con 62.098 habitantes correspondiente a 5.1%.

POBLACIÓN AFECTADA						
SUBRED INTEGRADA DE SERVICOS DE SALUD CENTRO ORIENTE 2022						
GRUPO EDAD	MUJER		HOMBRE		TOTAL	%
0-6 Años	64.986	10,4	70.703	11,6	135.690	11,0
7-14 años	75.213	12,1	81.640	13,4	156.853	12,7
15- 17 Años	30.419	4,9	32.498	5,3	62.918	5,1
18-24 Años	72.011	11,6	76.628	12,6	148.639	12,1

25-29 Años	46.625	7,5	48.918	8,0	95.543	7,8
30-59 Años	250.903	40,3	232.035	38,2	482.937	39,2
60 y + Años	83.017	13,3	65.349	10,8	148.366	12,1
TOTAL	623.175	100,0	607.770	100,0	1.230.945	100,0

Fuente: SDS - Dirección de Aseguramiento–Información entregada por DAEPDSS-Proyección 2020.

1.1.3.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Se toma como población objetivo el total de la Subred Centro Oriente distribuido por régimen de afiliación, de acuerdo al aseguramiento de la población del área de influencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente.

Para el Cálculo de la Población potencial por aseguramiento, se tiene en cuenta la distribución por afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud de la Localidad de Rafael Uribe, que es 72.87 % del régimen contributivo, 24.30% del régimen subsidiado, 0.90% población vinculada y un 1.93% de población de excepción.

- **Población Objetivo por tipo de aseguramiento.**

EDAD	CONTRIBUTIVO		EXCEPCION		SUBSIDIADO		PPNA	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
	5%		5%		100%		100%	
0-4	1.850	1.699	49	45	12.336	11.328	459	422
5-sep	1.821	1.677	48	44	12.146	11.183	452	417
oct-14	1.880	1.733	49	46	12.534	11.553	466	430
15-19	1.988	1.864	52	49	13.258	12.430	494	463
20-24	1.988	1.868	52	49	13.258	12.460	494	464
25-29	1.782	1.699	47	45	11.887	11.329	442	422
30-34	1.706	1.799	45	47	11.381	11.997	424	447
35-39	1.624	1.711	43	45	10.830	11.413	403	425
40-44	1.425	1.510	38	40	9.505	10.071	354	375
45-49	1.364	1.481	36	39	9.099	9.877	339	368
50-54	1.280	1.427	34	38	8.540	9.519	318	354
55-59	1.053	1.212	28	32	7.027	8.088	262	301
60-64	817	962	22	26	5.446	6.415	202	239
65-69	618	745	16	20	4.124	4.970	154	185
70-74	427	534	11	14	2.849	3.561	106	132
75-79	269	382	7	10	1.795	2.548	67	94
80 y MÁS	249	401	6	10	1.664	2.676	62	100
TOTAL	22.143	22.706	585	601	147.680	151.419	5497	5637
TOTAL GENERAL	**356.267**							

Fuente. Proyección 2020, de acuerdo. Proyecciones de población 2005-2020, según grupos de edad y por sexo. - DANE-Secretaría Distrital de Planeación SDP.

1.1.3.3. POBLACIÓN POTENCIAL.

Para el cálculo de la población potencial se tuvo en cuenta la distribución por afiliación al SGSSS, de la siguiente forma: 5% del contributivo, 100% del subsidiado, 100% población participante vinculado y el 5% de la población de excepción. El total de Población potencial estimada para la Subred Centro Oriente es de 351.626 Habitantes.

1.1.3.3.1. ANÁLISIS EPIDEMIOLÓGICO DE LA POBLACIÓN.

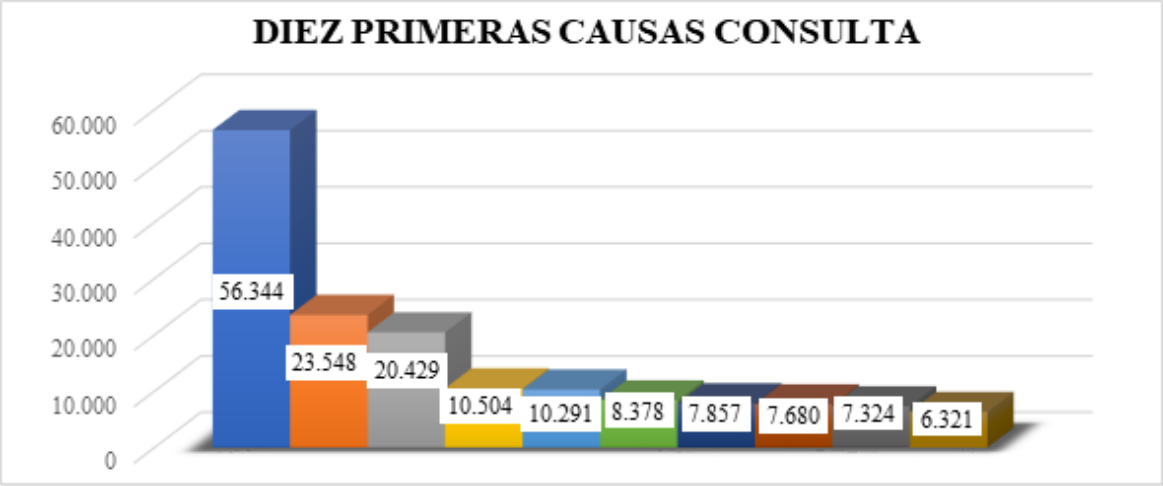
CONSULTA EXTERNA.

Las dos primeras causas de morbilidad en el servicio de consulta externa concentran la mayor proporción de diagnósticos representando en hipertensión arterial (43.077) con un porcentaje 32,3% del total de las 10 primeras causas, después seguida se encuentra la Caries dental con 14.651 causas correspondiente a un 11.0%, como tercera causa se encuentra enfermedad pulmonar obstructiva crónica no especificada con un total de 14.303 correspondiente a 10.7%, otras causas son los recién nacidos pretérmino con un total de(10.838) correspondiente a un 8.1%, seguido se encuentran las causas de asesoría sobre Virus de Inmunodeficiencia, esquizofrenia, insuficiencia cardiaca, infección de vías urinarias, con un porcentaje del 7% y por último las causas de enfermedades pulmonares crónicas con un porcentaje del 4%.

Primeras 10 causas de consulta externa
Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE – 2021.

DIEZ PRIMERAS CAUSAS CONSULTA SUBRED CENTRO ORIENTE 2021			
Código del Diagnóstico principal	**Nombre Diagnóstico principal**	**CANTIDAD**	**% PARTICIPACIÓN PRIMERAS CAUSAS**
I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	56.344	35,51
K021	CARIES DE LA DENTINA	23.548	14,84
Z717	CONSULTA PARA ASESORIA SOBRE EL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA [VIH]	20.429	12,87
Z712	PERSONA QUE CONSULTA PARA LA EXPLICACION DE HALLAZGOS DE INVESTIGACION	10.504	6,62
R688	OTROS SINTOMAS Y SIGNOS GENERALES ESPECIFICADOS	10.291	6,49
Z304	SUPERVISION DEL USO DE DROGAS ANTICONCEPTIVAS	8.378	5,28
E039	HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO	7.857	4,95
Z001	CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO	7.680	4,84
Z000	EXAMEN MEDICO GENERAL	7.324	4,62
M545	LUMBAGO NO ESPECIFICADO	6.321	3,98
TOTAL		158.676	100

Fuente: Registro Individual de la Prestación de Servicios de Salud 2021



Fuente: Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

Gestión de la Información enero 27 de 2022.

URGENCIAS

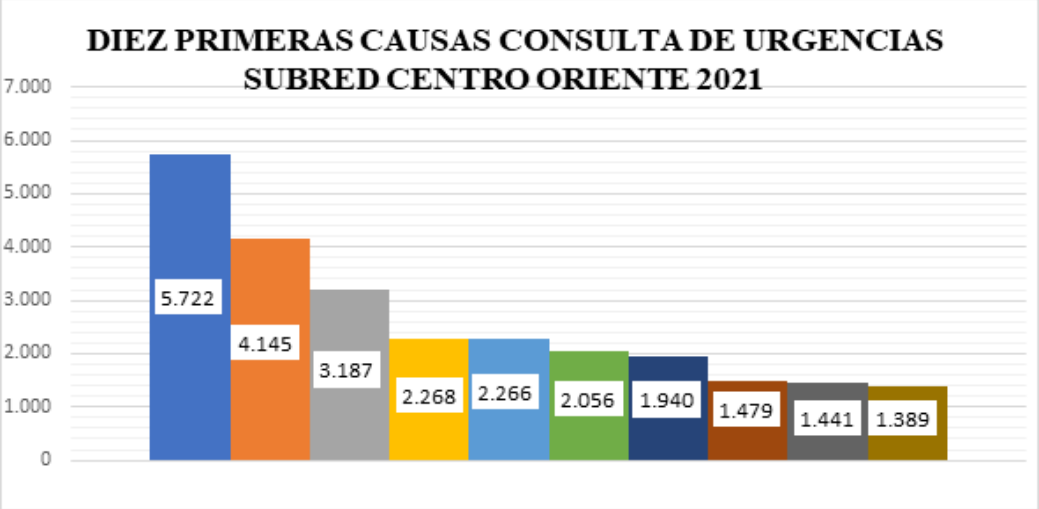
En el servicio de urgencias, el 25.2% de las 10 primeras causas de morbilidad corresponde a los diagnósticos relacionados con dolor pélvico y perineal correspondientes a 4.802 causas, en segundo lugar con un 14.1% las infecciones de vías urinarias, sitio no especificado, en Tercer lugar se encuentra las rinofaringitis aguda(resfriado común) el correspondiente a un 12,9 correspondiente a 2.468 causas, de cuarto lugar se encuentran las causas de otros dolores abdominales y los no especificados con un 9.4%, con un 8.5 se encuentran las causas de hipertensión esencia en menor proporción las causas de cefalea con un 6.9% y las esquizofrenia paranoide con un 6.3%, seguido del falso trabajo de parto con un 6.2%, y por último la amenaza de aborto 5.2% y diarrea y gastroenteritis de presunto origen infeccioso, con un 6% las causas de cefalea y amigdalitis aguda, no especificada, y por último se encuentran las causas de bronquitis aguda, no especificada y lumbago no especificado con un 4%.

Primeras 10 causas de consulta Urgencias
Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE – 2021.

DIEZ PRIMERAS CAUSAS CONSULTA DE URGENCIAS SUBRED CENTRO ORIENTE 2021			
Código del Diagnóstico principal	**Nombre Diagnóstico principal**	**Cantidad**	**% Participación primeras causas**
R102	DOLOR PELVICO Y PERINEAL	5.722	22,1
U072	COVID-19 (virus no identificado)	4.145	16,01
N390	INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO	3.187	12,31
I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	2.268	8,76
R104	OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS	2.266	8,75
J00X	RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMUN)	2.056	7,94
A099	GASTROENTERITIS Y COLITIS DE ORIGEN NO ESPECIFICADO	1.940	7,49
N40X	HIPERPLASIA DE LA PROSTATA	1.479	5,71
R51X	CEFALEA	1.441	5,57
O630	PROLONGACION DEL PRIMER PERIODO (DEL TRABAJO DE PARTO)	1.389	5,36
TOTAL		25.893	100

Fuente: Registro Individual de la Prestación de Servicios de Salud 2021

Primeras 10 causas de consulta Urgencias
Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE – 2021.



Fuente: Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.
Gestión de la Información enero 28 de 2022.

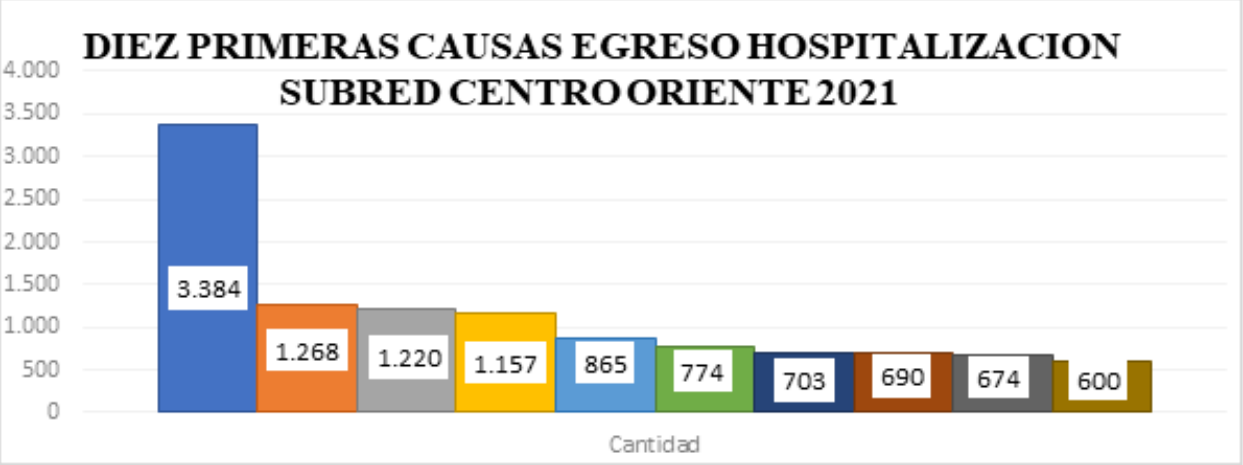
HOSPITALIZACIÓN.

Se observa que del total de las 10 primeras causas en el servicio de hospitalización, la primera causa del servicio de hospitalización se encuentra el parto único espontaneo, presentación cefálica de vértice, con un total de 13.062 causas correspondiente a un 37.5%, en una proporción menor se encuentra las causas de ESQUIZOFRENIA PARANOIDE con un 12.8% (4.460 causas), seguido del parto por cesárea selectiva con un total de 3.222 correspondiente a un 9.2%, seguido de las infecciones de vías urinarias, sitio no especificado correspondiente a un 7.3% y en menor proporción el parto por cesárea de emergencia con un total de 2271 casos correspondiente a un 6.5%, la sigue la hipertensión arterial y la insuficiencia cardiaca con un 5%, también se evidencia con un total de casos de 1811 los partos por cesare sin otra especificación correspondientes a un 5, 2%, y por último las causas de otros dolores abdominales y los no especificados, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, no especificada con un 5.0%

DIEZ PRIMERAS CAUSAS EGRESO HOSPITALIZACION SUBRED CENTRO ORIENTE 2021

Código del Diagnóstico principal	Nombre Diagnóstico principal	Cantidad	% Participación primeras causas
O800	PARTO UNICO ESPONTANEO, PRESENTACION CEFALICA DE VERTICE	3.384	29,85
U072	COVID-19 (virus no identificado)	1.268	11,19
U071	COVID-19 (virus identificado)	1.220	10,76
F200	ESQUIZOFRENIA PARANOIDE	1.157	10,21
N390	INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO	865	7,63
O820	PARTO POR CESAREA ELECTIVA	774	6,83
R104	OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS	703	6,20
J219	BRONQUIOLITIS AGUDA, NO ESPECIFICADA	690	6,09
O821	PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA	674	5,95
A099	GASTROENTERITIS Y COLITIS DE ORIGEN NO ESPECIFICADO	600	5,29
TOTAL		11.335	100

Fuente: Registro Individual de la Prestación de Servicios de Salud 2021.



Fuente: Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.
Gestión de la Información enero 28 de 2022.

1.1.4. OBJETIVOS.

1.1.4.1. OBJETIVO GENERAL.

Mejorar la calidad de la prestación de los servicios de salud mental para niños, niñas y adolescentes, fortaleciendo y ampliando la oferta institucional, adecuando el área requerida para la hospitalización en Unidad de Salud Mental.

1.1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Adecuar la infraestructura para la prestación Integral de servicios de salud mental para niños, niñas y adolescentes en la UMHES San Blas.

- Mejorar el perfil de morbimortalidad asociado a los trastornos mentales en la población infanto-juvenil de la Subred, para el fortalecimiento del Hospital Día y la Consulta externa de salud mental de la UMHES San Blas.

- Cumplir con las normas actuales de habilitación y acreditación para la Infraestructura propuesta para el servicio de Salud Mental den la UMHES San Blas.

1.2. CONVENIENCIA

De acuerdo con lo anterior se requiere efectuar la contratación para la **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS INTEGRALES Y REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHES DE SALUD MENTAL PEDIÁTRICA"**, que permita garantizar el desarrollo y adecuación de la infraestructura necesaria, para fortalecer la atención integral de los pacientes, que permanentemente demandan los

servicios de la Institución, en condiciones de accesibilidad, oportunidad, calidad y seguridad e igualmente contribuir al cumplimiento de los procesos misionales de la entidad en el marco de los estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, Sistema único de Habilitación y de Acreditación.

Con la contratación de la elaboración de los estudios y diseños integrales para el reforzamiento, reordenamiento y adecuación de la unidad de servicios de salud San Blas como UMHES de salud mental pediátrico, se ejecutará un proyecto de interés prioritario para la población de la localidad de San Cristóbal y sus zonas aledañas por su ubicación estratégica y el impacto en la Subred Centro Oriente del Distrito.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., de conformidad con lo previsto en el Acuerdo N°641 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada del Orden Distrital, con autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud y parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que tiene por objetivo principal prestar servicios de salud entendidos como un servicio público esencial, orientando sus acciones a la promoción de la salud, la prevención, curación, promoción y rehabilitación de la enfermedad, la docencia e investigación; con una política de calidad enfocada en el mejoramiento continuo de sus procesos, en la atención al cliente y la satisfacción de los usuarios en sus expectativas en materia de salud.

Por otra parte, la Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en el numeral 3º del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 162 del Plan Obligatorio de Salud.

En atención a ello, esta Subred presta sus servicios a los afiliados al régimen contributivo, subsidiado, a la población pobre no asegurada y demás usuarios que demanden el servicio de salud, en especial la residente en el Distrito Capital, así como también, garantiza la atención de urgencias dispuesta en el numeral 2 del artículo 159 de la Ley 100 de 1993.

Así las cosas, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., debe garantizar que la población tenga acceso a servicios de promoción, prevención y tratamiento de la enfermedad, de acuerdo con los servicios de salud que oferta y para los cuales se encuentra habilitado conforme las normas vigentes, bajo parámetros de calidad con una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la prestación de los servicios a los usuarios, se dirige los presentes estudios previos a personas naturales, jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, la cual se efectúa mediante publicación en página web de la Entidad, de acuerdo con las normas vigentes establecidas para la Empresa Social del Estado, dando cumplimiento a los postulados y principios contractuales de la función pública y demás normas aplicables, en especial los de publicidad y transparencia, así como en la Plataforma Electrónica para la Contratación Pública – SECOP II.

De acuerdo con lo anterior, y con sujeción al Estatuto y Manual de Contratación y sus modificatorios, la Subred podrá realizar la contratación de bienes y servicios mediante la modalidad de Convocatoria Abierta, en los términos que en adelante se consignan.

Conforme en lo previsto en la normatividad contractual vigente y aplicable, se indica que el presente proceso contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia 2022 por el rubro

423011601070077900 1 – Infraestructura de la USS San Blas de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

2. OBJETO

"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS INTEGRALES Y REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHES DE SALUD MENTAL PEDIÁTRICA"

2.1. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Con el presente proceso se realizará la interventoría al contrato de obra, el cual se plantea ejecutar en dos etapas, las cuales se describen de la siguiente manera:

- **Etapa 1:**

En esta etapa se requiere la habilitación de los servicios de salud mental de la USS SAN BLAS, la cual se desarrollará en dos fases:

A. Comprende la realización del diagnóstico, estudios, diseños, aprobación, permisos y licenciamiento respectivo, en el cual se considera la elaboración de los análisis, estudios y diseños de vulnerabilidad sísmica, levantamiento y diagnóstico de los sistemas de redes, diseños de reforzamiento estructural, reordenamiento arquitectónico que incluye obras exteriores y demás estudios técnicos, para la obtención en la modalidad de licencia de construcción que aplique, y demás permisos y aprobaciones requeridos en aras de que el proyecto sea funcional, operativo y habilitable en cumplimiento de la normatividad legal vigente y aplicable a la infraestructura hospitalaria, urbana y ambiental.

B. Comprende la construcción, funcionamiento y operación de las obras de adecuación, reforzamiento y reordenamiento para la habilitación de los servicios de salud mental.

- **Etapa 2:**

En esta etapa se requiere el diseño integral de la totalidad de la USS SAN BLAS.

A. Comprende la realización del diagnóstico, estudios, diseños, aprobación, permisos, mitigación de impactos urbanos y ambientales y espacios arquitectónicos integrales de la totalidad de la Unidad de Servicios de Salud San Blas y el licenciamiento respectivo; en el cual se considera la elaboración de los análisis, estudios y diseños de vulnerabilidad sísmica, levantamiento y diagnóstico de los sistemas de redes, diseños de reforzamiento estructural, reordenamiento arquitectónico que incluye obras exteriores y demás estudios técnicos, para la obtención en la modalidad de licencia de construcción que aplique, y demás permisos y aprobaciones requeridos en aras de que el proyecto sea funcional, operativo y habilitable en cumplimiento de la normatividad legal vigente y aplicable a la infraestructura hospitalaria, urbana y ambiental.

Teniendo en cuenta lo anterior, el contrato que se suscribirá como producto del respectivo proceso de selección, es un contrato de interventoría.

Para la ejecución del presente proceso, la interventoría vigilará, controlará y acompañará al contratista consultor y de obra que deberá dar cumplimiento a los estudios técnicos, a los diseños, y a las especificaciones técnicas debidamente aprobadas, como a toda la normatividad vigente y aplicable a las mismas. El Interventor vigilará y controlará al contratista de obra para la obtención de todos y cada uno de los permisos, licencias, aprobaciones y autorizaciones para la ejecución de las obras, los trámites respectivos ante las entidades del orden Distrital, Departamental y Nacional, y ante las empresas de servicios públicos domiciliarios para tal efecto.

El Interventor vigilará, controlará y acompañará al Contratista de obra que adelantará todas las actividades y productos que se describen en este documento, sin excepción de aquellos que se requieran para el cumplimiento del objeto contratado, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente aplicable y en el Programa Médico – Arquitectónico del proyecto.

Los diseños y las especificaciones técnicas de construcción del proyecto deben cumplir con la normatividad técnica vigente y aplicable al proyecto, con relación a los materiales y acabados que permitan la correcta operación, funcionamiento, mantenimiento, durabilidad, y asepsia del mismo, como su habilitación para la puesta en marcha.

El Interventor vigilará y controlará que el Contratista de obra inspeccione el sector y el predio donde se desarrollará el proyecto, con objeto de determinar aquellas condiciones que puedan afectar los trabajos a realizar, en especial el área que será sometida a una posible demolición, de acuerdo a lo que se especifique en el estudio de vulnerabilidad, los empalmes y/o sellamientos de instalaciones existentes con las intervenciones nuevas a realizar. Así mismo, analizar detenidamente los estudios previos, y la documentación técnica del proyecto.

El Interventor vigilará y controlará que el Contratista de obra asuma la responsabilidad total sobre la ejecución del proyecto en sus 2 etapas, para que este sea realizado en óptimas condiciones técnicas y estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas de construcción. Los materiales para utilizar en la obra deberán estar consignados en los planos y en estas especificaciones y contar con la aprobación de la Interventoría.

El Interventor vigilará, controlará y acompañará al contratista de obra en la realización de un Plan de Contingencia (para que no genere traumatismos en la ejecución de la obra) para que las instalaciones actuales y funcionales del Hospital, que no serán intervenidas, no presenten alteraciones o suspensiones del servicio, al momento de cerrar o suspender o cortar algunos elementos estructurales, arquitectónicos y/o de redes o sistemas técnicos de ingenierías, al iniciar o durante la ejecución de la etapa 1.

El Interventor aprobará y socializará con la Subred, la Secretaría Distrital de Salud y la Curaduría Urbana correspondiente, los estudios, diseños, las especificaciones técnicas y los procesos constructivos debidamente entregados por el Contratista de obra, de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable a los proyectos de infraestructura hospitalaria en cumplimiento con los requerimientos urbanos y ambientales que demande el dotacional de salud.

2.1.1. ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ETAPA 1 Y ETAPA 2

El presente proceso se desarrollará en dos etapas como se mencionaba anteriormente; las cuales tendrán unos entregables que aplicarán para ambas etapas, no obstante, se aclara que teniendo en cuenta los plazos de ejecución se debe priorizar el diseño y el licenciamiento respectivo de la etapa 1 para la construcción de la habilitación del servicio de salud mental, de acuerdo al cronograma establecido en el numeral 3 del presente documento. Por lo anterior, la Interventoría vigilará y controlará que el contratista de obra desarrolle los productos en las etapas y

tiempos definidos.

2.1.2. ETAPA 1 – HABILITACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD MENTAL

La Interventoría vigilará y controlará que el contratista de obra revise, evalúe, articule y elabore todos los estudios y diseños necesarios para que el proyecto sea funcional, operativo y habilitable en cumplimiento de toda la normatividad vigente y aplicable a la infraestructura hospitalaria. Todos los estudios y diseños que tenga a su cargo el contratista de obra deberá realizarlos en los plazos contractuales establecidos.

El Interventor vigilará y controlará que el Contratista de obra adelante todas las actividades y productos que se describen a continuación, sin excepción de aquellos que se requieran para el cumplimiento del objeto contratado, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente aplicable y en el Programa Médico – Arquitectónico.

La interventoría verificará, aprobará y firmará los tres juegos impresos de la totalidad de los planos de diseños y estudios técnicos entregados por el Contratista de obra, al igual que los correspondientes medios magnéticos que acuerde con la interventoría, la Subred y la Secretaria Distrital de Salud. El conjunto de estudios y diseños de este acápite se entregará en planos en formato DWG, Shape o compatible, documentos de texto en formatos DOC o compatible, en hojas de cálculo en formato XLS o compatible y todos los documentos tendrán una versión final imprimible en formato PDF.

La Interventoría vigilará y controlará que el contratista de obra revise, evalúe, articule, elabore y ajuste todos los estudios y diseños necesarios para que el proyecto sea funcional, operativo y habilitable en cumplimiento de toda la normatividad vigente y aplicable a la infraestructura hospitalaria. Todos los estudios y diseños que tenga a su cargo el contratista deberán realizarse en los plazos contractuales establecidos. Es de aclarar que, actualmente la subred cuenta con unos planos de levantamiento de redes y planos arquitectónicos que harán parte del presente proceso mediante el **Anexo Técnico No. 2**, con el fin de que estos sean revisados y analizados en caso de ser pertinente, sin embargo, el contratista deberá realizar el levantamiento y diagnóstico topográfico, arquitectónico y de redes necesarios para elaborar todos los estudios y diseños requeridos para poder ejecutar la obra y poner en funcionamiento la totalidad del servicio de Salud Mental y la readecuación y reordenamiento de la USS San Blas, y deberá obtener la aprobación de todos los estudios técnicos y diseños del proyecto, por parte de la interventoría.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Las obras sobre las cuales se desarrollará el presente proceso de interventoría, se ejecutarán en la Unidad de Servicios de Salud San Blas, ubicada en la ciudad de Bogotá, localizado en la Trasversal 5 Este No.19 – 50 Sur en la Localidad de San Cristóbal.

Las especificaciones y características técnicas de ejecución se relacionan en el documento denominado Anexo Técnico, el cual hace parte del presente proceso.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La entidad ha definido para la presente Convocatoria Meritoria los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN

95	12	20	Edificios y estructuras hospitalarias.
81	10	15	Ingeniería civil y arquitectura
80	10	16	Gerencia de Proyectos
72	12	14	Servicios de Construcción de Edificios Públicos Especializados

Los anteriores códigos se encuentran técnicamente justificados, teniendo en cuenta que el anexo técnico y sus demás anexos contemplan actividades propias de interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y ambiental para elaborar los estudios, diseños y reforzamiento, reordenamiento y adecuación a las que tenga lugar las unidades o edificaciones hospitalarias o prestadoras de servicios de salud entre otros, antes descritas en la necesidad.

4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Las Empresas Sociales del Estado de Bogotá D.C., constituyen una categoría especial de entidades públicas descentralizadas del Orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas mediante los Acuerdos No. 13 y 17 de 1997 y 11 de 2000 del Concejo de Bogotá D.C., adscritas a la Secretaría Distrital de Salud, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes de Bogotá D.C.

Adicional a lo anterior, se elaboró en el año 2016 la reorganización del Sector Salud de Bogotá D. C. ordenado mediante Acuerdo No. 641 de 2016 del H. Concejo de Bogotá D.C., siendo su objeto la fusión de las E.S.E. adscritas a la Secretaría Distrital de Salud en Subredes Integradas de Servicios de Salud, para el presente caso la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

En este orden de ideas, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. está sometida al régimen de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007,1438 de 2011, lo establecido en el Estatuto de Contratación adoptado por Acuerdo No. 024 del 2021 y el Manual de Contratación, y se reglamenta el Comité Asesor de Contratación.

Por ello, el artículo 13º de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al general de Contratación de la Administración Pública, aplicará, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Del mismo modo, la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*" es aplicable a la actividad contractual de las E.S.E.

Así mismo es pertinente precisar que LA EGAT por tratarse de una entidad mixta, sin ánimo de lucro, organizada como corporación de aquellas a las que se refiere el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el régimen aplicable a su actividad precontractual, contractual y postcontractual, corresponde justamente al del derecho privado, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal en la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016 o aquellas que las modifiquen, adicionen, complementen

o deroguen.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; Manual de Contratación de las Operaciones Derivadas de los contratos y convenios celebrados entre la EGAT y las Entidades Requirentes, Decretos Reglamentarios y normatividad aplicable relacionada.

En aplicación a lo previsto en el Manual de Contratación de las Operaciones Derivadas de los contratos y convenios celebrados entre la EGAT y en consideración de la naturaleza de las reglas de participación, teniendo en cuenta que se requiere contratar los servicios especializados de una interventoría que realice el control, seguimiento y verificación de los estudios, diseños y obras a realizar, se adelantará el presente proceso bajo la modalidad de la Convocatoria Meritoria y se desarrollará de conformidad con lo indicado para el efecto en este.

5. ESTUDIO ECONÓMICO DE SECTOR

Se anexa documento de análisis del sector.

6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍAS	**Cumplimiento del Contrato:** 10% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **Calidad del Servicio:** 10% del valor del contrato. Con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato de obra principal en cumplimiento el parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. **Pago Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones:** 5% del Valor del Contrato. Por el plazo de ejecución de este y tres (3) años más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
RETEFUENTE	Según Calidad tributaria del adjudicatario
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Según actividad económica del adjudicatario
IVA	19%
ESTAMPILLAS 50 AÑOS (Universidad Pedagógica)	0,5%

7. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado para la presente convocatoria meritoria corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($868.364.253)** MCTE incluido el IVA del 19%, los demás impuestos, tasas y contribuciones, así como todos los costos y gastos asociados a la prestación del servicio y la utilidad. De los cuales **QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ($529.137.890)** incluido IVA, corresponden a la interventoría para estudios, diseños y Mitigación de impactos urbanísticos y ambientales, obtención de la Licencia de Construcción, y **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($339.226.363)** incluido IVA, corresponden a la interventoría para la obra de la USS San Blas.

La contratación se hará por valor global que oferte el proponente que resulte adjudicatario de conformidad con el valor ofertado en cada etapa. Por lo tanto, es responsabilidad de los proponentes para la confección de sus ofertas, considerar el cálculo de todos y cada uno de los costos y gastos derivados de la ejecución de acuerdo con las especificaciones técnicas.

En todo caso es responsabilidad del contratista la verificación, acatamiento y pago si fuese del caso, de las impuestos tasas y contribuciones o cualquier tipo de gravamen nacional, departamental o municipal que genere el contrato a suscribir, sin que exista por parte de la SUBRED CENTRO ORIENTE responsabilidad alguna por las indicaciones que sobre el particular se hagan en el presente texto o en los relacionados con el proceso, entendiendo entonces que en esta materia la información suministrada es de carácter indicativo.

7.1 ESTUDIO DE MERCADO.

El estudio de mercado fue desarrollado de conformidad con la información suministrada por la Subred Centro Oriente, a través del mismo, se determinó el presupuesto para la presente contratación y hace parte integral del presente estudio.

7.2. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El CDP del presente proceso es el siguiente:

NO. DE CDP	RUBRO	VALOR CDP	VALOR AFECTADO CDP
2081	4230116010700779001 – Infraestructura	**$ 868.364.253**	**$ 868.364.253**
	TOTAL		$ **868.364.253**

8. REQUISITOS HABILITANTES

En el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

8.1. JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en las reglas de participación de la presente convocatoria abierta o en el documento complementario a las reglas de participación.

8.2. TÉCNICOS

8.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad de Gestión Administrativa y Técnica (EGAT) requiere que el proponente acredite la siguiente experiencia para su habilitación:

El proponente deberá acreditar experiencia en **máximo cinco (5) contratos**, que se encuentren terminados y/o liquidados a partir de la vigencia de la NSR 10 y hasta el cierre del presente proceso.

Si el proponente aporta una sola certificación, el contrato a través del cual pretenda acreditar la experiencia, deberá ser en un contrato que se encuentren terminado y/o liquidado a partir de la vigencia de la NSR 10 y hasta el cierre del presente proceso, y su objeto u obligaciones o alcance o condiciones de este, se debe referir a la interventoría y/o consultoría para la elaboración de estudios y diseños para la construcción de edificaciones hospitalarias o prestadoras de servicios de salud; esta certificación del contrato deberá registrar un **área diseñada cubierta** que sea igual o superior a **11.000 M2.** Así mismo, deberá acreditar experiencia en la interventoría para la construcción o reforzamiento de proyecto de edificaciones hospitalarias o prestadoras de servicios de salud; esta certificación del contrato deberá registrar un **área construida cubierta** que sea igual o superior a **1.500 M2.** En ambas etapas la sumatoria de las **áreas diseñadas cubiertas y construidas cubiertas** debe ser igual o superior a **12.500 M2.** El valor del contrato aportado debe ser igual o superior a **868,37 SMMLV.**

En caso de aportar más de una certificación para acreditar la experiencia, deberá realizarlo de la siguiente manera:

1. **ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS** - Para acreditar esta etapa

El proponente deberá acreditar experiencia en **máximo tres (3) contratos**, que se encuentren terminados y/o liquidados a partir de la vigencia de la NSR 10 y hasta el cierre del presente proceso, cuyo objeto u obligaciones o alcance o condiciones de estos, se refieran a la **interventoría y/o consultoría** para la elaboración de estudios y diseños para la construcción de edificaciones hospitalarias o prestadoras de servicios de salud, se tendrá en cuenta la sumatoria de las **áreas diseñadas cubiertas** las cuales deben ser igual o superior a **11.000 M2,** los cuales podrán acreditarse así:

- Por lo menos **UNA (1) Certificación** de los contratos allegados para esta etapa, deberá acreditar la interventoría y/o consultoría para la elaboración de estudios y diseños para la construcción de edificaciones hospitalarias o prestadoras de servicios de salud. La certificación del contrato deberá registrar un **área diseñada cubierta** que sea igual o superior a **7.000 M2.**
- En todo caso las certificaciones de los contratos aportados deberán sumar el **área diseñada cubierta** requerida para esta etapa la cual debe ser igual o superior a **11.000 M2**.

2. **ETAPA DE CONSTRUCCIÓN** - Para acreditar esta etapa

El proponente deberá acreditar experiencia en máximo **dos (2) contratos**, que se encuentren terminados y/o liquidados a partir de la vigencia de la NSR 10 y hasta el cierre del presente proceso, cuyo objeto u obligaciones o alcance o condiciones de estos, se refieran a la interventoría para la construcción o reforzamiento de proyectos de edificaciones hospitalarias o prestadoras de servicios de salud, se tendrá en cuenta la sumatoria de las **áreas construidas cubiertas** las cuales deben ser igual o superior a **1.500 M2.**

- Por lo menos **UNA (1) Certificación** de los contratos allegados para esta etapa, deberá acreditar la interventoría para la construcción o reforzamiento de proyectos de edificaciones hospitalarias o prestadoras de servicios de salud. La certificación del contrato deberá registrar un **área construida cubierta** que sea igual o superior a **750 M2.**
- En todo caso las certificaciones de los contratos aportados deberán sumar el **área construida cubierta** requerida para esta etapa la cual debe ser igual o superior a **1.500 M2**.

La sumatoria de los contratos de la ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, y de la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN debe ser igual o superior a 868,37 SMMLV, equivalentes al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

Los contratos a través de los cuales pretenda certificar la experiencia anteriormente requerida deberán estar debidamente inscritos y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP del proponente, clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
95	12	20	Edificios y estructuras hospitalarias.
81	10	15	Ingeniería civil y arquitectura
80	10	16	Gerencia de Proyectos
72	12	14	Servicios de Construcción de Edificios Públicos Especializados

NOTA 1: En todo caso los contratos certificados deberán sumar el mínimo requerido del proceso el cual es de **12.500 M2**, registrando un área mínima diseñada cubierta para la etapa de estudios y diseños, y un área mínima construida cubierta en la etapa de obra.

Se tomará para la verificación de experiencia, el valor del **SMMLV** del año en que terminó la ejecución del contrato aportado, según la documentación entregada por el proponente.

De igual manera, se deberá aportar el **ANEXO No. 1 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz y cumple con lo aquí establecido, por medio de los siguientes requerimientos:

NOTA 2: En el caso de figura asociativa, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los miembros o integrantes de la figura asociativa.

NOTA 3: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la

experiencia en valor y área será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 4: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva.

NOTA 5: El requisito de experiencia corresponde a que en dicho tiempo se ha alcanzado una curva de aprendizaje suficiente para contar con experiencia, sumado a las normas y condiciones regulatorias en materia constructiva, como lo son las normas de sismo resistencia – NSR 10 de 2010, de allí que, con el tiempo de experiencia solicitado, se busca que el proponente conozca las condiciones para la realización de obras civiles.

Así mismo, las certificaciones con las que soporte la experiencia solicitada deberán contener la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada.
- Área **diseñada cubierta** o **construida cubierta** (m2)
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado o personas naturales, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **ANEXO No. 1 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

LA EGAT se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO No. 1 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte.

- LA EGAT requerirá las aclaraciones que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP.
- Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este

acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente.

- Se entiende por certificación la acreditación de la experiencia en la cual se señale como mínimo los datos previamente señalados.
- El Contratista debe diligenciar el formato denominado **ANEXO No. 1 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**, anexo al presente proceso, con los contratos que la entidad verificará en el RUP, puesto que serán los únicos que tendrá en cuenta para determinar si la propuesta está habilitada o no.
- Si hay diferencia entre el RUP y la información que se diligencia en el formato denominado **ANEXO No. 1 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**, prevalecerá la información reportada en el RUP.
- Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- Si un proponente no allega el **ANEXO No. 1 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.
- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las facturas o las órdenes de compra.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.
- No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de esta, hayan hecho parte.
- Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada y de igual manera se determine con claridad cuanta es el área construida, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.
- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la SUBRED CENTRO ORIENTE E.S.E, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.
- Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.
- En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.
- Para la presente convocatoria, en el caso de oferentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los miembros o integrantes de la figura asociativa.
- Si las certificaciones no contienen las fechas de la experiencia con día, mes y año, la entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

8.2.2. CUMPLIMIENTO ANEXO TÉCNICO.

El proponente mediante manifestación en la carta de presentación de la propuesta señalará que conoce, cumple y acepta cada una de las especificaciones técnicas establecidos en el Anexo Técnico, el cual forma parte integral de las reglas de participación.

En caso de que el adjudicatario incumpla las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico tomará las medidas contractuales y sancionatorias correspondientes

8.2.3. AVAL DE LA OFERTA POR UN INGENIERO O ARQUITECTO.

La EGAT requiere que toda propuesta presentada por una persona jurídica, consorcio o unión temporal cuyo representante legal no posea título y tarjeta profesional como ingeniero civil o arquitecto, la propuesta debe ser avalada por un ingeniero civil o arquitecto, en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 y los artículos 2 y 6 de la Ley 435 de 1998. Para acreditar la calidad del ingeniero civil o del arquitecto de quien avala la propuesta, el proponente anexará fotocopia de la matrícula o tarjeta profesional del respectivo profesional, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares junto con el certificado de vigencia expedido por dicha autoridad. Para proponente plurales con la presentación del aval de la propuesta presentada, por un ingeniero civil o arquitecto, se entienden avalados sus integrantes, en caso de que el representante legal de cada integrante no tenga la calidad requerida.

En los casos que el proponente sea persona natural, este deberá contar con la citada Tarjeta Profesional de ingeniero civil o arquitecto, la cual debe anexar con el certificado de vigencia de esta, por lo tanto, no habrá lugar al aval.

8.2.4. PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para el desarrollo del presente proceso de interventoría, se deberá contar con el equipo mínimo requerido de profesionales especializados con experiencia en cada una de las áreas requeridas descrito en el numeral **6. PERSONAL MINIMO DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** del documento Anexo Técnico, por lo tanto, es necesario que se verifique la información allí indicada.

Para el desarrollo del contrato, el Contratista deberá disponer del personal que se requiere para garantizar la ejecución del contrato que, como mínimo, es el relacionado más adelante, el cual es de carácter obligatorio. Sus hojas de vida y los soportes de formación profesional y experiencia deben presentarse por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del acto de adjudicación, para verificación de cumplimiento por parte de la supervisión del contrato, quien validará que cumplan con los requisitos mínimos o superiores a estos, como requisito previo para suscribir el acta de iniciación del contrato. En caso de requerimientos por parte de la supervisión tendrá un plazo de subsanación de tres (3) días hábiles.

NOTA: Tenga en cuenta que para el cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 332 de 2020, el interventor se obliga a que el **9,3%** del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidades, o madres cabeza de familia. Este porcentaje debe mantenerse en la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

8.2.4.1. EQUIPO MINIMO HABILITANTE

8.2.4.1.1. ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

El proponente deberá aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos de los siguientes **dos (2) profesionales**, a efectos de la habilitación de la propuesta. El proponente deberá relacionar los profesionales a presentar en el formato del **Anexo No. 6 EQUIPO MINIMO HABILITANTE**. Así mismo se comprometerá a mantener durante la ejecución del contrato, por su cuenta y riesgo, el equipo de trabajo que se detallará a continuación, en caso de ser reemplazado deberá garantizarlo en igual o mejores condiciones.

8.2.4.1.1.1. DIRECTOR DE INTERVENTORIA DE LA CONSULTORÍA Y DE OBRA.

Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, y posgrado en cualquiera de los siguientes núcleos de conocimiento: gerencia de proyectos, o relacionados con arquitectura, ingeniería civil, gerencia de construcción, gerencia de obras civiles, gerencia de construcciones o gerencia de obras. Con experiencia profesional general igual o superior a **quince (15) años**, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de presentación de ofertas y cierre del presente proceso de selección, además para certificar esta experiencia general se deberán aportar certificaciones laborales o copia de contratos que la validen, se requiere que allegue Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por COPNIA o el CPNAA; y debe acreditar experiencia específica certificada en la dirección o coordinación de interventoría de diseños arquitectónicos o en la dirección o coordinación o elaboración o ejecución de diseños arquitectónicos de edificaciones hospitalarias, clínicas y/o instituciones prestadoras de servicios de salud; así mismo debe acreditar experiencia específica como director de interventoría de obra para la construcción de equipamientos institucionales en máximo **tres (3) contratos**, cuya sumatoria de **áreas diseñadas cubiertas y construidas cubiertas** sea **igual o superior a 12.500 mt2.**

Tendrá una dedicación en el proyecto del 100%

8.2.4.1.1.2. ARQUITECTO INTERVENTOR DISEÑADOR.

Arquitecto con matrícula profesional vigente, con experiencia profesional general igual o superior a **diez (10) años** a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de presentación de ofertas y/o cierre del presente proceso de selección además para certificar esta experiencia general se deberán aportar certificaciones laborales que la validen o copia de contratos; se requiere que allegue Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por el CPNAA; y debe acreditar experiencia específica certificada en interventoría para la elaboración o ejecución de diseños arquitectónicos o en la elaboración o ejecución de diseños arquitectónicos de edificaciones hospitalarias, clínicas y/o instituciones prestadoras de servicios de salud en máximo **tres (3) contratos**, cuya sumatoria de **áreas diseñadas cubiertas** sea igual o superior a **11.000 mt2.**

Tendrá una dedicación con el proyecto del 100%.

8.2.4.1.1.2. ETAPA DE CONSTRUCCION

El proponente deberá aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos del siguiente **profesional**, a efectos de la habilitación de la propuesta. El proponente deberá relacionar al profesional a presentar en el formato del **Anexo No. 6 EQUIPO MINIMO HABILITANTE**. Así mismo se comprometerá a mantener durante la ejecución del contrato, por su cuenta y riesgo, el equipo de trabajo que se detallará a continuación, en caso de ser reemplazado deberá garantizarlo en igual o mejores condiciones:

8.2.4.1.1.2.1. RESIDENTE DE INTERVENTORIA DE OBRA

Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, con experiencia profesional general igual o superior a **diez (10) años** contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesional y con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, la cual deberá venir debidamente certificada en la propuesta. Se requiere que allegue Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por COPNIA o el CPNAA. Debe acreditar experiencia específica como Residente de interventoría de Obra para la construcción de edificaciones en máximo **dos (2) proyectos** cuya sumatoria de las **áreas construidas cubiertas** sean iguales o mayores a **1.500 m2.**

Tendrá una dedicación con el proyecto del 100%.

8.2.4.1.2. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Para el personal solicitado deberá acreditar en forma clara y correcta, los siguientes documentos y requisitos, los cuales deberán ser presentados con la PROPUESTA, para efectos de verificación y con ello lograr la habilitación o no de la propuesta:

- Copia documento de identificación.
- Fotocopia simple del diploma profesional o del acta de grado
- Copia de la tarjeta profesional para el caso de las profesiones que lo requieren
- Certificación de la vigencia de matrícula y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares CPNAA, según sea procedente.
- Fotocopia simple del diploma o certificados de obtención del título de estudios de postgrado, en los casos que se exige postgrado.
- Certificaciones con las cuales acredita su experiencia específica.

Todas las certificaciones de experiencia general y/o especifica deben ser expedidas por el empleador y deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre del Contratista.
- Cargo desempeñado.
- Objeto claramente definido o actividades o funciones.
- Fecha de inicio y fecha terminación del contrato o plazo del contrato. (Día, mes y año)
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación. Debe ser firmada por el representante legal, persona de recursos humanos o que haga sus partes.
- Dirección o teléfono o correo electrónico del contratante donde puede ser verificada la información.
- **Área diseñada cubierta o construida cubierta** (para la experiencia específica).

NOTA 1: En caso de ser un perfil de persona extranjera, la experiencia general y habilitante se contará desde la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional que se haya expedido en Colombia para tal fin.

NOTA 2: El requisito de experiencia solicitado en cada perfil, corresponde porque en dicho tiempo se ha alcanzado una curva de aprendizaje suficiente para desempeñar el cargo, sumado a las normas y condiciones regulatorias en materia constructiva, como lo son las normas de sismoresistencia – NSR 10 de 2010, de allí que, con el tiempo de experiencia solicitado, se busca que el profesional conozca las condiciones para la realización de obras civiles.

NOTA 3: El personal que por fuerza mayor o caso fortuito deba ser reemplazado durante la ejecución del contrato tendrá que ser sustituido por otro que reúna las mismas o superiores calidades y experiencia de acuerdo con presentado por el oferente.

NOTA 4: En caso de que el título de los profesionales sea expedido en el exterior, es necesario presentar la debida convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional.

NOTA 5: El incumplimiento de la entrega de soportes de las hojas de vida del personal en la propuesta o en los tiempos establecidos en el proceso de selección, darán lugar a la inhabilidad de la propuesta.

NOTA 6: Si las certificaciones no contienen las fechas de la experiencia con día, mes y año, la entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

NOTA 7: La Entidad no tendrá en cuenta los siguientes documentos: actas de inicio, minutas de contratos, como certificaciones para acreditar experiencia, toda vez que, estos documentos no indican que el profesional cumplió a cabalidad el objeto contractual o el plazo de ejecución.

NOTA 8: Para la acreditación de la experiencia del equipo mínimo habilitante, **el proponente deberá presentar profesionales diferentes. Es decir, no podrá concurrir un mismo profesional en los perfiles mínimos requeridos.**

8.2.5. VISITA DE CAMPO (OPCIONAL)

Será responsabilidad de los interesados visitar e inspeccionar los sitios en los cuales o respecto de los cuales se desarrollará el proyecto, así como realizar todos los estudios, análisis, evaluaciones, estimaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información. La visita se podrá efectuar de manera autónoma el **día 01 de julio de 2022 a las 08:00 A.M** esta visita será guiada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, con el propósito de aclarar las dudas de los interesados relacionadas con la infraestructura física del proyecto.

Este examen deberá incluir, entre otras cosas, la revisión de todos los asuntos, información, insumos y soportes relacionados con el proyecto, las implicaciones legales, económicas, técnicas, tributarias, fiscales, administrativas, operativas y financieras que representan los términos y condiciones del pliego y la distribución de riesgos planteada en el pliego de condiciones para la celebración y ejecución del contrato correspondiente, y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de las condiciones económicas, legales, financieras y de cualquier otra índole con las cuales presentará su propuesta.

Se podrá realizar la visita al predio donde se desarrollará el proyecto objeto de esta convocatoria, el punto de encuentro será en la **Trasversal 5 Este No.19 – 50 Sur** en la Localidad de San Cristóbal, para lo cual el interesado o su representante deberá certificar su calidad de representante legal o la autorización correspondiente del interesado, según el caso.

En todo caso, quien realice la visita al sitio de las obras deberá ser arquitecto o ingeniero civil y deberá presentar el original de su tarjeta profesional, junto con la carta de presentación o autorización de la persona natural o jurídica.

Contar con disposición de **2 horas** para el ejercicio de la visita. Se debe confirmar un día hábil antes de la visita las personas que asistirán por medio de mensaje en el SECOP II.

NOTA ACLARATORIA: El interesado que no asista a la visita renuncia a posteriores reclamaciones por desconocimiento de las áreas del proyecto y se da por entendido que la totalidad de los interesados tuvieron la oportunidad de conocer los aspectos físicos del lugar donde se llevará a cabo la obra sobre la cual se desarrollará la presente interventoría.

8.3. REQUISITOS FINANCIEROS

Con el fin de habilitar los oferentes para la participación en el proceso de selección, estos deberán cumplir los siguientes requisitos financieros soportados a través de la siguiente documentación:

8.3.1. RUP RENOVADO Y EN FIRME, expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015 para verificar la capacidad financiera y organizacional.

El Proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la Certificación de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se verificará con las cifras acreditadas y registradas en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de los requisitos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo contenido en el artículo 1 del Decreto 579 de 2021 que indica que para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales, información que ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y debe encontrarse vigente y en firme al momento de adjudicarse.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Nota 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso, deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación preliminar, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Nota 2: En caso de tratarse de figuras asociativas (consorcio o Unión Temporal), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

8.3.2. CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO DE LOS APORTES PARAFISCALES (Aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), firmada por el Representante Legal y el Revisor Fiscal de la empresa (Art.50 de la Ley 789 de 2002).

En el evento de no estar obligado a contar con revisor fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el representante legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cada uno de los miembros de un consorcio o unión temporal deberá anexar esta certificación en forma individual.

Cuando la EGAT en desarrollo de la verificación financiera requiera comprobar la información suministrada por el oferente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, podrá requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación adelantada, con la salvedad de que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la EGAT no podrán modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal, los estados financieros que aporten estas figuras deberán ser presentados por cada uno de los integrantes que las conformen, reuniendo para ello, la totalidad de los requisitos exigidos anteriormente, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la figura correspondiente.

8.3.3. OTROS ASPECTOS FINANCIEROS

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación en el presente pliego de condiciones, acorde al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015:

El resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada criterio de la verificación financiera de la invitación. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a cinco (5), se aproximará por exceso y cuando sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto. En caso de que el proponente no realice la aproximación, la entidad efectuará dicho ajuste.

Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la capacidad financiera requerida, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO(S) en el proceso.

Se confrontarán y verificarán los indicadores financieros con la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

8.3.3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 1,68
Nivel de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual a 60%
Razón cobertura de intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	Mayor o igual a 1,81
Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,09
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,05

8.3.3.2 CRITERIO DIFERENCIAL DECRETO 1860 DE 2021: Con el fin de impulsar el emprendimiento en el país, de conformidad con el numeral 1.3.2.1 MIPYME del documento ***Análisis del sector***, y en atención al mandato legal contenido decreto 1860 de 2021, en caso de MIPYME podrán acreditar los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,64
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 60%
Razón cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,77
Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,06
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,03

Interpretación

1. **Indicador de liquidez:** Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

2. **Nivel de endeudamiento:** Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

3. **Capital de Trabajo**: Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

4. **Razón de Cobertura de Intereses:** Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

5. **Rentabilidad Sobre Patrimonio**: Es la capacidad de generación de utilidad operacional porcada peso invertido en el patrimonio, a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

6. **Rentabilidad sobre Activos**: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Nota 1: Para calcular los indicadores de los Consorcios y/o Uniones Temporales, se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el Consorcio y/o Unión Temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Ahora bien, respecto del indicador capital de trabajo, será el resultado de la sumatoria de las cuentas individuales de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal.

Nota 2: En el caso del indicador de cobertura de intereses, para aquellas empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, no es posible calcular el indicador dado que el denominador de la fórmula es cero (0), por lo tanto, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado.

Nota 3: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 579 de 2021, requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional podrán ser acreditados por los proponentes con el mejor de los últimos tres años fiscales anteriores a la inscripción o renovación de su RUP, de acuerdo con la información vigente y en firme que repose en el registro de cada proponente o integrantes de la figura asociativa. **(Los proponentes en un documento independiente dentro de la oferta deberán indicar cuál de los últimos tres años fiscales anteriores a la inscripción o renovación de su RUP, se debe tener en cuenta para la evaluación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos).**

Nota 4: Para efectos de verificación financiera y capacidad organizacional el mejor año fiscal será aquel con el cual el proponente (singular o plural) cumpla con los indicadores establecidos en el proceso.

Nota 5: Debe presentar estados financieros con corte a 31 de diciembre 2021, renovados y en firme máximo dentro del término de traslado.

NOTA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los siguientes documentos:

a. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen, acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
b. Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben

venir acompañados de traducción oficial al idioma español, conforme a las reglas establecidas en las Reglas de participación, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera).

c. La clasificación de cuentas del estado de situación financiera (Balance general) debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman.

d. La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe ser avalada en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.
e. El Contador Público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses de expedición).
f. A los proponentes extranjeros se les exigirá el **"FORMULARIO 5. Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia"** el cual deberán allegar debidamente diligenciado. La información de este certificado estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad.

Nota: En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, deberá convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el Dólar y dicha moneda a la fecha de cierre de los Estados Financieros (informando la fuente de obtención de la tasa de cambio, de la moneda original a Dólares) y luego se procederá a efectuar la respectiva conversión a (COP) Pesos Colombianos.

LA EGAT podrá solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional a los estados financieros y podrá hacer cruce de información con sus bases de datos.

8.4. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT

El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no deberá encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.

Las propuestas de proponentes plurales, sus integrantes, apoderados y representantes no deberán encontrarse

reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.

Además, el proponente deberá diligenciar completamente el **Formato Único de Vinculación Persona Natural y Persona Jurídica Anexo** y acompañarlo de los anexos allí descritos, la información adicional que se indican al respaldo de este, los cuales son relevantes y necesarios para controlar el riesgo de SARLAFT.

El proponente con el diligenciamiento y suscripción del formato mencionado, manifiesta de manera expresa, que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con lo establecido en la Parte I Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

Así mismo, es deber del proponente, una vez esté vinculado con la entidad (adjudicatario), deberá actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exija la Subred Centro Oriente para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de la Entidad y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que la Subred Centro Oriente estime pertinentes.

Igualmente, el proponente se obliga a:

a. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige la Subred Centro Oriente para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en la Política SARLAFT de la entidad de conformidad con lo establecido en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica y normas que la modifiquen y adicionen.
b. Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución 060 referente al acuerdo entre los gobiernos de Colombia y EEUU para el cumplimiento fiscal internacional e implementar el intercambio automático de información respecto a la ley FATCA y Resolución 119 de 2015 referente al intercambio automático de información para efectos fiscales de conformidad con el estándar de la OCDE, emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para el programa de cumplimiento de intercambio de información fiscal el cual establece la obligación de recolectar y reportar la información requerida. En consecuencia, la Subred Centro Oriente está facultada legalmente a compartir los datos de este formulario y/o otra información financiera respecto de sus cuentas, con la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales DIAN o con la autoridad competente definida por el Gobierno Nacional.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Una vez la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA de conformidad a los factores establecidos por la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 Del Decreto 1082 de 2015 y se procederá a su evaluación y comparación.

"(…) 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)".

Para el presente proceso la EGAT determina la escogencia del contratista aplicando el literal a) de la citada

disposición.

CONSOLIDADO DEL PUNTAJE A OTORGAR

CALIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA	
FACTORES TÉCNICOS	**PUNTAJE**
TÉCNICO	89 PUNTOS
INCENTIVO PREFERENCIAS A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1 PUNTOS
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR FACTORES TÉCNICOS	**100 PUNTOS**

PUNTAJES ADICIONALES - DECRETO 1860 DE 2021

FACTORES ADICIONALES	PUNTAJE
MiPymes En El Sistema De Compras Públicas	0.25 % del valor total de los puntos

9.1. FACTORES TÉCNICOS

9.1.1. TÉCNICO (89 PUNTOS):

Todos los proponentes, sin excepción, deberán presentar esta información.

El factor de escogencia denominado TÉCNICO comprende el siguiente subfactor:

9.1.1.1. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LA EXPERIENCIA

Para efectos de la evaluación de este factor, el puntaje máximo obtenible será de OCHENTA Y NUEVE (89) puntos, asignados de acuerdo con lo siguiente:

9.1.1.1.1. PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA ACREDITADA O CERTIFICADA DEL PROPONENTE) (89 puntos)

La entidad evaluará la experiencia adicional del proponente, diligenciada en el **Anexo 10. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE** y de acuerdo con los siguientes pasos:

A. Para la asignación de puntaje, el contratista podrá aportar **máximo dos (2) certificaciones de contratos adicionales** a los allegados para acreditar la experiencia habilitante, de los cuales se tomará el promedio expresado en SMMLV. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

NOTA 1: Las certificaciones de los contratos aportados para acceder a este criterio ponderable, deben cumplir con las mismas exigencias indicadas en el numeral 8.2.1. “Experiencia del Proponente”. No obstante, para certificar la experiencia adicional del proponente podrá acreditarlo en cualquiera de las dos etapas.

B. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el primer día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de abril, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de abril, que se publica en la tarde del 10 de abril.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

RANGO (Inclusive)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Mediana Geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Mediana aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Mediana aritmética baja

C. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

9.1.1.1.1. MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso:

- La entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los proponentes habilitados. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta

que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los proponentes habilitados. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos de los proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula, donde:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i".

9.1.1.1.2. MEDIA GEOMÉTRICA

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de la propuesta "n" habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV válidos de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(\left[1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

9.1.1.1.3. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_A = \frac{\left(V_{max} + \bar{X}\right)}{2}$$

Donde:

- Vmax*Vmax* : Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV válidos más alto.
- X−*X*- : Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas.
- XA−*XA*- : Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X}_A \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{\left|\bar{X}_A - V_i\right|}{\bar{X}_A}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X}_A \end{cases}$$

Donde:

- XA−*XA*- : Es la media aritmética alta.
- Vi*Vi* : Es el valor promedio de los SMMLV válidos de cada una de las propuestas “i”.

9.1.1.1.4. MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en determinar el promedio aritmético entre el promedio de los SMMLV válidos más baja y el promedio simple de los promedios de los SMMLV válidos de las ofertas habilitadas para calificación, según se detalla:

$$\bar{X}_B = \frac{\left(V_{min} + \bar{X}\right)}{2}$$

Donde:

- Vmin*Vmin* : Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV válidos más baja.
- X−*X*- : Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV válidos de las otras propuestas habilitadas.
- XB−*XB*- : Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X}_B \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\left|\bar{X}_B - V_i\right|}{\bar{X}_B}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- XB−*XB*- : Es la media aritmética baja.
- Vi*Vi* : Es el valor promedio de los SMMLV válidos de cada una de las propuestas “i”.

9.1.2 INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, la EGAT otorgará (1 punto) a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del

proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un total de (1 punto), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número de total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

PARÁGRAFO. Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante requerida para la respectiva contratación.

NOTA: Entiéndase que el **40%** de la experiencia se medirá en **SMLMV** de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

9.1.3 PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Debido a la especialidad del contrato objeto del presente análisis, para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA ADELANTAR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS INTEGRALES Y REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHES DE SALUD MENTAL PEDIÁTRICA. ; un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cincuenta por ciento (50%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Teniendo en cuenta la composición de la estructura de costos, para la ejecución de un contrato de consultoría, se establece que el valor de la mano de obra calificada corresponde al 85.89% del total del costo directo, de acuerdo a las actividades y procedimientos que debe desarrollar. De acuerdo con lo anterior, para la promoción de la industria nacional, se establece incluir el otorgamiento de un puntaje de 10 puntos al proponente que cumpla con el porcentaje mínimo establecido.

Cabe recordar que los servicios ofertados por un proponente serán nacionales cuando: i) el proponente sea (a) un residente en Colombia, o (b) de origen colombiano (persona natural nacional colombiana o una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana), o (c) un extranjero con trato nacional (hay un tratado de trato recíproco entre su Estado de origen y Colombia); y ii) su oferta incluye los bienes nacionales relevantes definidos por la entidad contratante o, si no los hay, vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano exigido, que nunca será inferior a 40%.

CONDICIÓN	PUNTAJE
Si el proponente se compromete a que, del total del personal requerido en el anexo técnico para la ejecución del contrato, vinculará un porcentaje igual o superior al **50%** de nacionalidad colombiana como empleados o contratistas por prestación de servicios.	10 PUNTOS

Si el proponente se compromete a que, del total del personal requerido en el anexo técnico para la ejecución del contrato, vinculará un porcentaje igual o inferior al **49%** de nacionalidad colombiana como empleados o contratistas por prestación de servicios.	0 PUNTOS

NOTA: Aplica para los proponentes persona natural colombiana o extranjero residente en Colombia, o una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por personas naturales colombianas y/o jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por personas naturales colombianas y/o jurídicas constituida de conformidad con la legislación colombiana y un extranjero con trato nacional.

La anterior acreditación deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través del formato dispuesto para ello **Anexo No. 15. CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 (Apoyo a la Industria Nacional)**, para el efecto el proponente debe diligenciar el formato de industria nacional.

9.1.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0.25%)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

9.2. CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

Se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en la lista de precios SECOP II

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la consultoría del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, así como los gastos de trámites ante entidades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de la propuesta, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de reglas de participación para que la Entidad los pueda estudiar.

La propuesta económica presentada y/o corregida por error aritmético no debe superar el cien por ciento (100%) o ser inferior al noventa por ciento (90%) del valor del presupuesto oficial para el total de la oferta y para cada uno de los ítems que la componen a fin de establecer una verificación precisa y desvirtuar precios artificialmente bajos para una posible favorabilidad de propuesta, será causal de rechazo.

La lista de precios (oferta económica) deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II, la cual será desencriptada por la Entidad en mismo término de los requisitos habilitantes.

Para el diligenciamiento de la Lista de Precios (Oferta Económica) de la Plataforma SECOP II, el proponente debe diligenciar la lista de precios en SECOP II de acuerdo con las guías de Colomba Compra Eficiente, toda vez que este requisito hace parte integral de la oferta, por lo tanto, los proponentes deberán tener en cuenta la información incluida **EN LA LISTA DE PRECIOS INCLUIDA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.**

El **VALOR TOTAL DE LA OFERTA** incluye IVA y todos los costos, gastos de personal, impuestos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas**,** y deberá considerar y contener todas las especificaciones técnicas definidas en el presente documento, así como en el anexo técnico y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA

9.2.1. LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA).

VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) - Este valor debe ser igual o inferior al valor total del presupuesto para el proceso de contratación y para cada uno de los ítems, el cual incluye el IVA.

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La lista de precios está integrada al SECOP II y no constituye un formato o anexo aparte, por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
2. El proponente deberá cotizar la totalidad de los de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
3. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
4. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
5. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Teniendo en cuenta que la plataforma SECOP II no permite discriminar el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, LA EGAT lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
6. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
7. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

8. Corrección Aritmética**:** Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
9. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
10. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (valor unitario o valor total), la propuesta será RECHAZADA.
11. Cuando la propuesta económica presentada y/o corregida por error aritmético, resulte superior al cien por ciento (100%) o inferior al noventa (90%) del valor del presupuesto oficial o para cada uno de los ítems a fin de establecer una ponderación precisa y desvirtuar precios artificialmente bajos para una posible favorabilidad de propuesta, la misma será RECHAZADA.
12. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
13. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.

9.3. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022

10. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser entregadas de conformidad con lo indicado por la Entidad en las reglas de participación y el pliego electrónico, estudios previos, Anexo técnico y documento complementario del proceso de selección a través de la plataforma SECOP II.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.1 OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

11.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

1. Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso.
2. Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento.
3. El interventor deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional.
4. Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse.
6. El interventor será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad. Así mismo participara en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma.
7. El proponente interventor deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria, de la persona jurídica, para el inicio de la ejecución del contrato.
8. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
9. Realizar por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.
10. Constituir y mantener vigentes las garantías en los plazos y montos establecidos en el presente contrato, para aprobación por parte de la SUBRED.
11. Coordinar con la SUBRED y el Contratista objeto de seguimiento, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos, instancias de control y ciudadanía en general. Una vez el Interventor reciba el requerimiento y/o respuesta, deberá remitirlo de inmediato a la SUBRED, con la información soporte necesaria recibida del Contratista o la que tenga a su cargo, con el fin de que la SUBRED responda directamente al peticionario con oportunidad, veracidad y dentro de los marcos legales vigentes.
12. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la SUBRED, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
13. Contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido para realizar la Interventoría del contrato y asumir el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el INTERVENTOR está obligado a adjuntar, al informe mensual que presenta a la SUBRED, certificación suscrita por el representante legal que acredite que se encuentre al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.

14. Garantizar que el personal suministrado cumpla con el perfil y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y en la oferta presentada. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá remplazarse por otro de igual o de mayor perfil, previamente aprobado por la SUBRED.
15. Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, Estudio Previo, adendas, anexos y apéndices, así como en su oferta.
16. Obtener las aprobaciones por parte del supervisor o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato.
17. Preparar y participar en las reuniones o exposiciones que sean convocadas por la SUBRED con el fin de difundir entre su personal y otros asistentes, las actas, los productos y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones de la SUBRED.
18. La Interventoría deberá velar por el cumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas a cargo del contratista de obra.
19. Realizar y/o consolidar y remitir en los tiempos indicados toda la información necesaria que se requiera (informes semanales, mensuales, etc.) según se indique.
20. Entregar a la SUBRED a más tardar al décimo día del vencimiento del periodo mensual establecido los Informes Mensuales de Avance de los Trabajos en medio físico y digital.
21. Entregar a la SUBRED el primer día hábil de cada semana los Informes Semanales de Avance de los Trabajos, relacionando la información del avance de la semana precedente vía correo electrónico a la Subred para su revisión y posterior radicación de parte del Interventor.
22. Cumplir con las obligaciones de los componentes administrativos y financieros establecidos en el contrato que se suscriba y en el presente documento.
23. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
24. En cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 332 de 2020, el interventor se obliga a que el **9,3%** del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidades, o madres cabeza de familia. Este porcentaje debe mantenerse en la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.
25. Garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del Decreto Distrital 332 de 2020, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”, con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.
26. Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009 y el Decreto 332 de 2020.
27. Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato.

11.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

11.1.2.1. OBLIGACIONES PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS:

1. Realizar la vinculación del personal profesional, técnico, administrativo, y todo aquel que se requiera, de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, para dar inicio a la

etapa de estudios y diseños, como a la ejecución del contrato, de acuerdo a las aprobaciones realizadas por el supervisor del contrato, incluyendo su vinculación al sistema de seguridad social y parafiscal. En caso de requerirse el cambio de un profesional del equipo mínimo de trabajo, el profesional propuesto deberá cumplir con las mismas calidades o superiores al inicialmente aprobado por el supervisor del contrato. Así mismo, deberá garantizar la disponibilidad de dicho personal para el cumplimiento de sus obligaciones.

2. Suscribir conjuntamente con la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente el Acta de Inicio de la etapa de estudios y diseños, y del contrato, en caso de requerirse.
3. Entregar y exponer a la Supervisión del contrato, la metodología de trabajo, procedimientos, formatos, y demás herramientas que se deberán cumplir para garantizar la correcta ejecución de la etapa de estudios y diseños, como del contrato, así como en el marco del alcance del contrato y sus obligaciones, y que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas.
4. Garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y ambientales para iniciar la Etapa de estudios y diseños, y desarrollar el objeto del contrato.
5. Se deberá dar cumplimiento a todo lo establecido en el alcance de la Etapa de Estudios y Diseños. Para obtener la aprobación de los mismos por parte de la Subred Centro Oriente y la Secretaría Distrital de Salud, según corresponda, los estudios y diseños, en su integralidad, deberán dar cumplimiento a toda la normatividad vigente y aplicable, como a las recomendaciones y observaciones que realicen adicionalmente dichas instancias; para tal efecto, desde el anteproyecto, el interventor vigilará, controlará y aprobará que el contratista de obra presente las especificaciones técnicas de todos los materiales y acabados, como también, planos arquitectónicos acotados y un cuadro detallado de las áreas de todos los espacios y ambientes, con el fin de obtener la aprobación por parte de las instancias habilitadoras de los proyectos de infraestructura hospitalaria.
6. La interventoría vigilará, controlará y acompañará para que se obtengan todos y cada uno de los documentos, licencias, permisos, autorizaciones, estudios, memorias y planos para la construcción del proyecto. Los costos tales como pagos ante entidades y demás que sean requeridos estarán a cargo del contratista de obra.
7. La interventoría revisara, avalará y aprobará que los diseños y las especificaciones técnicas de construcción del proyecto obtenidas en esta etapa deben cumplir con la normatividad técnica vigente y aplicable al proyecto, con relación a los materiales y acabados que permitan la correcta operación, funcionamiento, mantenimiento, durabilidad, y asepsia del mismo, como su habilitación para su puesta marcha.
8. Revisar y aprobación del cumplimiento al programa medico arquitectónico del proyecto.
9. Revisar, validar y aprobar el informe de diagnóstico establecido en el anexo técnico y pliegos de condiciones.
10. Responder en caso de no prever, indagar, consultar, planear, controlar, vigilar, verificar, acompañar, y advertir sobre todos y cada uno de los procesos, requisitos y trámites que deban cumplirse para la obtención de todos y cada uno de los permisos, licencias y aprobaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
11. La interventoría revisará, avalará y aprobará que el contratista de obra realice la programación de las actividades y trámites de la etapa de estudios y diseños. Esta programación debe realizarse en Project.
12. Informar oportunamente los requerimientos de carácter técnico que puedan requerir modificaciones al contrato, lo cual deberá comunicarle de manera inmediata al supervisor del contrato, para su estudio y evaluación, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportada con la debida justificación técnica, financiera, administrativa, jurídica y ambiental, según corresponda.
13. Garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones y entrega de los productos de la etapa de estudios y diseños, en los plazos establecidos en el pliego de condiciones, el contrato y en la programación de la misma, cumpliendo con las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó.
14. Suministrar la información que requiera la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente, el Supervisor delegado o las Entidades de control de manera oportuna.

15. La interventoría acompañará y garantizara que el contratista de obra realice la instalación de las vallas del proyecto, en las condiciones y cantidades exigidas por la curaduría urbana respectiva y la Subred, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del contrato.
16. El interventor, en caso de plantear o identificar la necesidad de cambios en las especificaciones técnicas de los diseños, deberá informar al supervisor del contrato de manera inmediata. Cualquier cambio que se requiera efectuar en este sentido, debe ser previamente autorizado por escrito por parte de la Subred.
17. El interventor deberá acatar las instrucciones de carácter obligatorio dadas por la Subred, de conformidad con lo establecido en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
18. Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por el supervisor del contrato o la Secretaría Distrital de Salud.
19. Poner en conocimiento de la Subred, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio de la etapa de estudios y diseños.
20. Entregará a la Subred el documento que describe su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual deberá cumplir con la normatividad vigente, considerando las actividades que debe desarrollar el contratista de obra.
21. Presentar para aprobación de la supervisión del contrato informes mensuales respecto al avance de la Etapa de estudios y diseños, se deberán entregar a más tardar al décimo (10) día calendario de cada mes.
22. Presentar para aprobación de la supervisión del contrato informes semanales respecto al avance de la Etapa de estudios y diseños, se deberá entregar el primer día hábil de cada semana.
23. Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con el contratista de obra el programa de trabajo, los análisis de precios unitarios y el flujo de caja previo a la ejecución de las obras.
24. La interventoría revisará, avalará y aprobará los productos entregados por el contratista de obra, en un tiempo no mayor a siete (7) días hábiles para la primera entrega, y para las entregas posteriores en caso de requerir ajustes solicitados por la interventoría, esta misma se tomará un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles.
25. Evaluar semanalmente junto con el Supervisor del contrato, la ejecución del contrato de obra, revisando cronograma de trabajo actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos y en caso de presentarse algún atraso, levantaran acta en la que señalaran los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomaran para subsanar dicho atraso.
26. Revisar y aprobar la estructuración, metodología, articulación y traslapo de los estudios y diseños integrales en las etapas de elaboración, desarrollo y entrega por parte de la consultoría a la Subred Integrad de Servicios de Salud Centro Oriente ESE.

11.1.2.2. OBLIGACIONES PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN:

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el interventor deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de obra de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que sean de cumplimiento obligatorio.
2. Entregar a la SUBRED a más tardar al décimo día del vencimiento del periodo mensual establecido los Informes Mensuales de Avance de los Trabajos en medio físico y digital.
3. Entregar a la SUBRED el primer día hábil de cada semana los Informes Semanales de Avance de los Trabajos, relacionando la información del avance de la semana precedente vía correo electrónico a la Subred para su revisión y posterior radicación al supervisor del contrato.
4. Entregar a la SUBRED a más tardar dos (2) días después de realizadas las reuniones de seguimiento al contrato de obra y de Interventoría, las Actas de los Comités respectivos en medio magnético compatible

con el software de la SUBRED y una copia en papel.

5. Entregar a la SUBRED por escrito durante el desarrollo de su contrato de Interventoría, las soluciones a las dificultades que eventualmente pudieran presentarse en el desarrollo de los contratos.
6. Entregar a la SUBRED para su trámite, todas las actas contractuales, debidamente revisadas, aprobadas y firmadas por parte del contratista de obra y el Interventor, y del supervisor del contrato en caso que se requiera.
7. Entregar todos aquellos informes particulares adicionales a los estipulados en presente documento, requeridos por la SUBRED.
8. Velar por el adecuado cumplimiento del contrato de obra, exigiendo el estricto cumplimiento del mismo y de las especificaciones técnicas para los materiales.
9. Bajo ningún aspecto le es posible aceptar al Interventor despachos de materiales que no hayan sido previamente aprobados de acuerdo con la programación presentada a la SUBRED.
10. Entregar el resultado de los ensayos de laboratorios realizados y necesarios para garantizar la calidad de los materiales suministrados por el contratista de obra.
11. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliego de condiciones, estudios, diseños y contrato de obra, propuesta técnica y económica del contratista de obra, cronograma de ejecución de obra y cualquier otro documento que haga parte de los contratos. Para el efecto, la Interventoría deberá revisar y verificar previamente a la iniciación de las obras, los planos y documentos del proyecto a construir; suministrados por la SUBRED.
12. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)” y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del Interventor tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
13. Elaborar las actas y suscribirlas –conjuntamente con la SUBRED– así como los demás documentos necesarios para dar inicio, la ejecución y liquidación del contrato objeto de seguimiento y del presente contrato.
14. Presentar a la SUBRED todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato, documentos del proceso, manuales, planes, guías y procedimientos de la SUBRED vigentes durante la ejecución del presente contrato.
15. Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con el contratista de obra el programa de trabajo, los análisis de precios unitarios y el flujo de caja previo a la ejecución de la obra.
16. Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo del contrato de obra. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes.
17. En caso de no cumplimiento de las exigencias de capacidad, verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los pliegos de condiciones y a las propuestas técnica y económica, metodología y especificaciones pactadas en los contratos.
18. Someter a consideración de la SUBRED, previamente las modificaciones relativas a los términos o especificaciones de los contratos como cambios o ajustes en el personal de los mismos, prórrogas, adiciones, etc. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica.
19. Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y oficina y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes.
20. Rechazar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente

corrección.

21. Tomar los datos y hacer los cálculos necesarios para cuantificar el avance de los trabajos realizados y compararlos con los previstos en el cronograma contractual como justificación para la autorización de los pagos establecidos.
22. Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses de la Entidad.
23. Comunicar a la SUBRED de forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al contratista de obra. La SUBRED podrá impugnar o modificar las determinaciones que crea conveniente.
24. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista de obra, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
25. Decidir sobre los cambios no sustanciales en los planos y especificaciones de los estudios, diseños, obras y suministros, informando oportunamente a la SUBRED.
26. Resolver toda consulta sobre la interpretación de planos, especificaciones, pruebas y ensayos y pliegos de condiciones.
27. Controlar el cumplimiento de los programas de trabajo, solicitar las modificaciones a los mismos dentro de los plazos aprobados y controlar los programas por el sistema de ruta crítica con la supervisión de la SUBRED. Estudiar los incumplimientos y recomendar sobre la aplicación de las sanciones.
28. Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con el contratista de obra los informes y las cuentas que estos presenten a la SUBRED.
29. Hacer las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo de los trabajos.
30. Servir de conducto regular para las relaciones entre la SUBRED y el CONTRATISTA DE OBRA y coordinar las relaciones de la Interventoría entre sí y aquellas con las diversas dependencias de la SUBRED y de terceras personas o entidades.
31. Ordenar al contratista de obra la intensificación de las labores que no estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato o la suspensión de actividades no contempladas en el mismo o inconducentes para el cumplimiento del objeto.
32. Consolidar toda la información correspondiente a los planos récord de construcción aprobados de las obras entregadas por el contratista de obra en medio magnético.
33. Suscribir conjuntamente con la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. el Acta de Inicio del Etapa de Construcción.
34. Entregar y exponer a la Supervisión del contrato de interventoría la metodología de trabajo, procedimientos, formatos, y demás herramientas que se deberán cumplir para garantizar la correcta ejecución del contrato, con el fin de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas.
35. Mantener los controles topográficos y de instrumentación geotécnica, con la medición de parámetros de planimetría y altimetría, requeridos por los distintos componentes para la correcta ejecución del proyecto.
36. Realizar las inspecciones y registros correspondientes para el levantamiento de las actas de vecindades antes del inicio de las obras.
37. Verificar el cumplimiento de la Construcción de los espacios arquitectónicos en concordancia y armonía con la Resolución 4149 de 1993, la Resolución 686 de 1998, Resolución 4445 de 1996, la Resolución 5042 de 1996, la Resolución 2003 de 2014 y la Resolución 3100 de 2019, a través de las cuales se establecen las condiciones para el diseño y construcción de infraestructura hospitalaria, como en toda la normatividad aplicable y señalada en los pliegos de condiciones.

38. Responder en caso de no prever, indagar, consultar, planear, controlar, vigilar, verificar, acompañar, advertir y realizar todos y cada uno de los procesos, requisitos y trámites que deban cumplirse para la obtención de todos y cada uno de los permisos, licencias y/o aprobaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
39. Requerir la adopción de las medidas de reacción y planes de contingencia necesarios para superar las causas que puedan dar lugar a desviaciones que se presenten en la misma.
40. Informar oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones, deberá comunicarle de manera inmediata a la Supervisión del contrato, para su estudio y evaluación, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportada con la debida justificación técnica, financiera, administrativa, jurídica y ambiental, según corresponda.
41. Garantizar permanentemente el cumplimiento de todas las obligaciones y entrega de los productos del contrato, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó.
42. Suministrar la información que requieran la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. y/o las Entidades de control de manera oportuna.
43. Validar el diseño propuesto para el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de manera tal que se protejan los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, y se evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos.
44. Validar la instalación de las vallas de la obra, en las condiciones y cantidades exigidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del contrato, según lo exigido por la curaduría Urbana y la normatividad aplicable.
45. Cumplir con el flujo de inversión del contrato, efectuando controles y ajustes periódicos de las actividades programadas a los que haya lugar.
46. El Interventor deberá dar cumplimiento a la utilización del libro o bitácora de obra para registrar en él, diariamente, las actividades en ejecución, novedades, recomendaciones e instrucciones, y demás actuaciones que considere el contratista de obra, la interventoría y la supervisión.
47. Validar la instalación de cámaras o CCTV de parte del contratista de obra, que permita a control remoto desde las oficinas de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., y desde la Secretaría Distrital de Salud, el monitoreo en tiempo real de la ejecución de las obras.
48. Realizar la medición y verificación de las cantidades de obra realmente ejecutadas, con el fin de realizar los cortes y actas parciales de obra para su facturación.
49. Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. o la Secretaría Distrital de Salud.
50. Garantizar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos.
51. Presentar la documentación de los laboratorios donde se llevarán a cabo los ensayos de acuerdo a las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados, así como asegurar la calibración de equipos utilizados durante la ejecución del proyecto de manera periódica.
52. Verificar que los materiales pétreos de obra provengan de canteras debidamente aprobadas por la autoridad competente presentando los documentos necesarios para este fin.
53. Verificar que se garantice la disposición final de los escombros en los sitios autorizados para ello.
54. Verificar que se garantice los procedimientos constructivos, de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.
55. Cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los pliegos de condiciones, referente a los

requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo y maquinaria exigida para la ejecución de los trabajos.

56. Poner en conocimiento de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del contrato.
57. Presentar soluciones técnicas con procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción.
58. Entregar los planos récord y manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos elaborados cuando aplique.
59. Verificar el cumplimiento del Plan de Acción Ambiental, el Plan de Contingencia, el Plan de manejo Silvicultural y el Plan de Manejo de Tránsito, así como asegurar el cumplimiento de los mismos.
60. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza se requieran para la ejecución del contrato.
61. Cuando en ejecución del contrato de obra se adviertan hechos constitutivos de presunto incumplimiento, deberá adelantar la revisión técnica, jurídica y pecuniaria, si aplica, e indicara a la entidad los argumentos que soportan el mismo.

11.1.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES Y GENERALES DEL INTERVENTOR.

1. Además de las anteriores obligaciones, se debe dar cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación, adoptada por la subred, estos son:
2. Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.
3. Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede.
4. Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las Realizar los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en el Plan de Acción Ambiental, cuando aplique.
5. Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores.

11.2. OBLIGACIONES DE LA SUBRED CENTRO ORIENTE E.S.E

Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. se compromete con:

1. Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución del objeto contractual.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor al contrato.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través de la supervisión a la interventoría, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción el objeto contractual entregado por el CONTRATISTA y aprobado por la interventoría, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el “ANEXO TÉCNICO” y en los pliegos de condiciones.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el interventor a través del supervisor dará aviso oportuno a la entidad,

sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**.**

6. Pagar al CONTRATISTA y a la interventoría en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de la interventoría corresponderá a **quince (15) meses**, pudiéndose modificar el plazo de las Etapas de común acuerdo entre las partes, sin exceder el plazo total del contrato.

Se suscribirá un acta de Inicio para cada una de las Etapas del contrato, suscribiéndose también un acta de Cierre de cada una de ellas para el inicio de la siguiente, dejándose constancia de aquellas actividades pendientes por terminar o subsanar por parte del contratista de obra, y por razones ajenas a las partes, y que no sean inconveniente para dar inicio a la siguiente Etapa.

De acuerdo con el numeral anterior, las etapas del contrato podrán traslaparse, y deberá entregarse una programación en ese sentido, para efectos de su control y vigilancia por parte de la interventoría.

12.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ETAPA 1 – HABILITACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD MENTAL

12.1.1. ESTUDIOS Y DISEÑOS

La Interventoría vigilará, controlará y garantizará que el plazo de elaboración y desarrollo para la etapa de estudios y diseños para la habilitación de los servicios de salud mental (742mts2), incluyendo la expedición de la respectiva licencia de construcción en la modalidad correspondiente se desarrollará en siete (7) meses, que estarán inmersos entre los quince (15) meses del proyecto, en donde el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

- El informe de diagnóstico del área a intervenir.
- La elaboración del diagnóstico para el análisis geotécnico y diseño estructural.
- Elaborar el Esquema básico para la habilitación del servicio de salud mental.
- Elaborar el Anteproyecto para la habilitación del servicio de salud mental.
- Elaborar el proyecto definitivo para la totalidad de la USS SAN BLAS.
- La gestión y obtención de permisos, autorizaciones y licencias para la habilitación del servicio de salud mental, la cual es simultánea en el último mes del anteproyecto.

NOTA: La Interventoría vigilará y controlará que el contratista de obra tenga un plazo máximo de siete (7) meses para el desarrollo y aprobación de los ítems anteriormente mencionados.

La Interventoría vigilará y controlará que el contratista de obra entregue el diseño para la habilitación de los servicios de salud mental, con la respectiva licencia ejecutoriada que corresponda de acuerdo a la normatividad legal, vigente y aplicable al proyecto.

12.1.2. CONSTRUCCIÓN PARA LA HABILITACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD MENTAL

El plazo de ejecución de las obras para la adecuación, reforzamiento y reordenamiento del proyecto para la

habilitación de los servicios de salud mental (742mts2) corresponde a ocho (8) meses.

NOTA: La Interventoría vigilará y controlará que el contratista garantice el **funcionamiento** del área intervenida descrita anteriormente.

12.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ETAPA 2 – DISEÑO INTEGRAL DE LA USS SAN BLAS

La Interventoría vigilará y controlará que el plazo de elaboración y desarrollo para la etapa de estudios y diseños del diseño integral de la USS SAN BLAS, incluyendo la expedición de la respectiva licencia de construcción en la modalidad correspondiente se desarrollare en once (11) meses, que estarán inmersos entre los quince (15) meses del proyecto, en donde el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

- El informe de diagnóstico integral de la USS SAN BLAS.
- La elaboración del diagnóstico para el análisis geotécnico y diseño estructural.
- Elaborar el esquema básico de la USS SAN BLAS.
- Elaborar el Anteproyecto de la USS SAN BLAS.
- Estudio y aprobación de mitigación de impactos urbanísticos y ambientales.
- La gestión y obtención de permisos, autorizaciones y licencias para la USS SAN BLAS.

NOTA: La Interventoría vigilará y controlará que el contratista de obra entregue el diseño integral de la totalidad de la USS SAN BLAS, con la respectiva licencia ejecutoriada que corresponda de acuerdo a la normatividad legal, vigente y aplicable al proyecto.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN/ SITIO DE ENTREGA

Para efectos del presente contrato, el domicilio para las actuaciones administrativas contractuales será la ciudad de. Bogotá D.C., en la Localidad de San Cristóbal, en la Trasversal 5 Este No.19 – 50 Sur de la ciudad de Bogotá D.C.

El lugar de ejecución del contrato corresponde a la ubicación de la Unidad de Servicios de Salud San Blas, ubicada en la Trasversal 5 Este No.19 – 50 Sur, en la localidad de San Cristóbal, de la ciudad de Bogotá.

Los costos de traslado, hasta el sitio de entrega serán asumidos por el interventor.

14. FORMA DE PAGO

14.1. ETAPA 1 y 2 DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Los pagos a la Interventoría para la etapa de estudios y diseños se realizarán de acuerdo a los porcentajes y entregables estipulados para el contratista de obra, los cuales deberán estar aprobados por la interventoría y recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato.

Los porcentajes relacionados se aplicarán sobre el valor del contrato correspondiente a la etapa de estudios y diseños.

Producto No. 1:

- Informe de diagnóstico. Etapa 1 (5%)

- Informe de diagnóstico. Etapa 2 (5%)

Producto No. 2:
- Diagnóstico para el análisis geotécnico y diseño estructural. Etapa 1 (7.5%)
- Diagnóstico para el análisis geotécnico y diseño estructural. Etapa 2 (7.5%)

Producto No. 3:
- Esquema Básico. Etapa 1 (5%)
- Esquema Básico. Etapa 2 (5%)

Producto No. 4:
- Anteproyecto. Etapa 1 (10%)
- Anteproyecto. Etapa 2 (10%)

Producto No. 5:
- Proyecto definitivo. Etapa 1 (7.5%)
- Proyecto definitivo. Etapa 2 (7.5%)

Producto No. 6 y 7:
- Radicación, gestión y obtención de permisos, autorizaciones y licencias. Etapa 1 (15%)
- Radicación, gestión y obtención de permisos, autorizaciones y licencias. Etapa 2 (15%)

El interventor deberá tener en cuenta la siguiente información para los pagos relacionados:

- Acta de inicio y copia del contrato (primer pago).
- Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la ley 223 de 1995 y articulo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. /Ley de 2016)
- Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
- Recibo del producto a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Acta de entrega de la totalidad de los productos debidamente diligenciada y firmada por el interventor y el supervisor del contrato.
- El interventor deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:
- Nombre o Razón Social
- Número de Nit. Entidad Financiera
- Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente)

Los gastos que se generan para la legalización del contrato serán asumidos por el interventor al igual que los descuentos a que haya lugar (impuestos, descuentos, ICA, Retención en la Fuente, Estampillas, entre otros, conforme a la normatividad vigente.

Los pagos a que se obliga la Subred Centro Oriente E.S.E., se sujetan a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC sin

que generen intereses moratorios.

Las condiciones técnicas de cada producto para su aprobación están contenidas en el anexo técnico 1 del presente documento.

Los pagos están supeditados a la revisión, validación, aprobación y emisión de concepto de aval de cada producto por parte del supervisor del contrato, y a la validación de cada producto y recibido a satisfacción por parte de la Subred.

14.2. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Para establecer el valor de su propuesta económica, el interventor tendrá en cuenta todos los costos directos e indirectos y las normas técnicas, de acuerdo con los procedimientos de diseño y construcción.

Debe incluir todos los costos directos, indirectos, administrativos, imprevistos, tributarios y todos aquellos necesarios para la ejecución del objeto del contrato, su alcance y obligaciones.

La cancelación del contrato de interventoría se realizará de la siguiente manera:

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., se compromete a cancelar el valor del contrato a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura de cobro debidamente legalizada, a la cuenta a nombre del interventor, la cual indicará en el paquete de pago, de la siguiente forma:

Los porcentajes relacionados se aplicarán sobre el valor del contrato correspondiente a la etapa de construcción

14.2.1. PAGOS MENSUALES:

El **(40%**
) del valor de la interventoría para la etapa de obra, se cancelará mediante pagos mensuales de igual valor cada uno y sobre los cuales se haya ejercido interventoría en el periodo mensual de actividades objeto de pago.

El **(50%)** del valor total de la interventoría, será pagado mes vencido contra el avance registrado en la obra previa aprobación del informe mensual de interventoría. Para la cancelación de los pagos mensuales deberán cumplirse los siguientes requisitos previos:

- Estos pagos se realizarán tras el cumplimiento de la programación de las actividades y la aprobación del informe mensual y suscripción del acta mensual de interventoría.
- Factura debidamente diligenciada con visto bueno del Supervisor de la Subred, junto con los requisitos adicionales requeridos por la Subred para efectos del pago.
- Certificación de la afiliación y el pago de los aportes de seguridad social y parafiscal de todo el personal empleado por la Interventoría en la obra.

14.2.2. PAGO FINAL:

El saldo del contrato correspondiente al **(10%)**, será pagado contra la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría.

NOTA 1: Los pagos a que se obliga la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., se realizaran previa disponibilidad del flujo de Caja de la Entidad.

NOTA 2: De conformidad con el numeral 7 Parágrafo 1 del artículo 499 del Estatuto tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el impuesto al Valor agregado (IVA), para cada pago.

15. CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el Estudio Previo y Anexo Técnico, las bases de participación definitiva y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1882 de 2018 la EGAT rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. LA EGAT detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada, o cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la EGAT que ella no corresponde a la realidad.
4. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en las reglas de participación o presente condicionamiento para la adjudicación.
5. Cuando el proponente no subsane, subsane parcialmente lo requerido por la EGAT, cuando lo requerido por la EGAT se presente por fuera del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección o la información aportada no cumple con los requisitos habilitantes establecidas en las reglas de participación.
6. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.
7. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección, o a través de un mecanismo diferente al determinado por la Entidad a través de las reglas de participación o documento complementario.
8. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
9. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o el estudio previo y anexo técnico y/o las reglas de participación de condiciones definitivos que rige el presente proceso de selección.
10. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia, verificación SARLAFT, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en las reglas de participación, el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por

parte de la entidad e incumplimiento de este por parte del oferente.

11. La omisión en la información o la no presentación del ANEXO "INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA
12. Cuando el valor de la oferta económica sea inferior al 90% del precio techo o sea superior al 100% del precio techo global del presupuesto total establecido en el proceso.
13. Cuando el valor total de la propuesta económica presentada y/o corregida por error aritmético, resulte superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.
14. Cuando el ítem de la oferta económica sea modificado o se incluya un ítem no requerido.
15. Cuando el proponente no oferte la totalidad del servicio (ítem) descritos.
16. En el evento en que el proponente no indique ningún valor o indique cero (0) en algún ítem de la oferta económica.

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

16. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Ver Matriz de riesgos Adjunta.

17. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, la entidad deberá aplicar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Requisito que se verificará en el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los proponentes o integrantes de la propuesta plural.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y

se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo, de la respectiva zona de los trabajadores que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta

El oferente deberá aportar una certificación que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento emitida por el Representante Legal del proponente plural, donde indique que cumple con el requerimiento.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedia por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se verificará lo enunciado en la certificación acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

Asimismo, y a efectos de acreditar el tiempo de vinculación exigido en este numeral será necesario aportar certificado

de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Esta vinculación se acreditará con certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o por el Contador Público y el Representante Legal de la empresa, donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase “personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir con sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

En caso de proponente plural el representante legal debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además “no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, establecido en la Ley”, para tal fin el Representante Legal deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento, donde se indique el numero personas mayores vinculadas entre los integrantes del proponente plural.

Adicionalmente y para el otorgamiento de este criterio, deberá adjuntarse certificado, expedido por cada uno de los trabajadores que cumplan con las condiciones exigidas (personas mayores) y que se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, que indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; y aportar documento de identificación de cada trabajador que lo suscribe.

Para establecer la vinculación en “mayor proporción” de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, la Entidad aplicará una regla de tres simples para cada una de las ofertas, según la información registrada en la Certificación aportada por cada Proponente.

La regla de tres simple directa se fundamenta en una relación de proporcionalidad, por lo tanto, se aplicará la siguiente formula, para cada proponente

No total de empleados vinculados = 100%
No de Personas Mayores = (%) a establecer

Porcentaje de vinculación (%) = N° DE PERSONAS MAYORES *100
N° TOTAL DE EMPLEADOS VINCULADOS

Para establecer la proporción de vinculación de personas mayores para los Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Cuando el (100%) de los empleados de un proponente sean personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, la Entidad preferirá esta oferta, sin que sea necesario establecer el porcentaje de vinculación de los demás proponentes.

Luego de obtener el porcentaje de vinculación de personas mayores de cada uno de los oferentes, se establecerá el orden de mayor a menor porcentaje de vinculación entre todos los oferentes y se preferirá la Oferta del proponente que tenga el mayor porcentaje de vinculación de personas mayores.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

Para tal efecto, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Así mismo y Con el fin de acreditar este requisito se deberá allegar certificación expedida por el Ministerio del Interior en el que se certifique la pertenencia de cada una de los trabajadores a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas), se aplicará la misma fórmula expuesta para la verificación del criterio 4.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

i. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

ii. El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,
iii. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o
iv. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el numeral 6 del presente documento o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.
Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Lo cual se

verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asi mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La acreditación de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.**

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.**

Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente documento;

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para la acreditación de esta condición se verificará por medio del certificado de existencia y representación legal de la Sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018 y la condición de Mipyme se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en las reglas de participación del proceso de contratación.

Si agotadas las reglas referidas continua el empate, la EGAT optara por “Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en las Reglas de Participación del Proceso de Contratación.” para lo cual se establece el siguiente mecanismo:

La EGAT ordenará a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el certificado de existencia y representación. Una vez ordenados, la EGAT les asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

Seguidamente, la EGAT tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de recepción de ofertas de acuerdo con el cronograma. A continuación, la EGAT dividirá esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Realizados estos cálculos, la EGAT seleccionará a aquel oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la EGAT seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. Para efectuar este cálculo se empleará la función: =RESIDUO () DE MICROSOFT EXCELL PARA CALCULAR EL RESIDUO del cual trata el literal b).

Nota 1: Con el fin de acreditar una o varias de las condiciones previamente mencionadas el oferente deberá allegar con su oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces el Formulario No 1 CRITERIOS DE DESEMPATE SERVICIOS suministrando la información allí requerida; cabe aclarar que el oferente deberá adjuntar con su comunicación los documentos que pretenda poner a consideración de la entidad para efectos de dirimir el desempate y que respaldan lo manifestado en el documento mencionado.

Nota 2: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

Nota 3: La omisión de la acreditación de la condición requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanable por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 4: Para los criterios de desempate contenidos en los numerales 4,5,6 y teniendo en cuenta que es necesario la entrega de certificados que contienen datos sensibles conforme lo indica el artículo 5 de la ley 1581 de 2012 se deberá aportar autorización del titular de la información para el tratamiento de los datos de conformidad con lo contenido en el artículo 6 de la misma ley.

Nota 5: Vale precisar que de conformidad con el artículo 30 numeral 7 de la ley 80 de 1993, La Entidad podrá solicitar aclaraciones frente a los documentos con los que se acrediten los criterios de desempate.

Requisitos Mínimos de la certificación

En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

- Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
- C.C o NIT
- CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en las reglas de participación. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de “adulto mayor”)
- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo)
- Fecha de suscripción de la certificación
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

Ahora bien, para los casos en los que se solicita acreditar la participación mayoritaria se verificará su cumplimiento con la declaración jurada, lo anterior en concordancia con la exposición de motivos del Decreto Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, donde uno de sus objetivos específicos es promover el empoderamiento de las mujeres en el sector empresarial, teniendo en cuenta que, según el DANE 2018, "la distribución de la gerencia conforme al tamaño de empresas involucradas con los procesos de innovación, para las micro y pequeñas empresas sólo el 24,4% son gerenciadas por mujeres y este patrón sigue disminuyendo en la medida que las empresas crecen en tamaño"

Es importante precisar que el criterio de desempate hace referencia a la participación mayoritaria en la persona jurídica o en oferente plural, lo cual se refiere a la condición accionaria de los accionistas (accionario mayoritario/accionario minoritario = participación mayoritaria/participación minoritaria). Lo anterior guarda estricta relación con lo indicado en el numeral 5 del art. 110 del Código de Comercio, pues hace referencia al capital social y la parte que paga cada asociado en el acto de la constitución.

No puede confundirse participación mayoritaria con vinculación mayoritaria en la persona jurídica, pues esta última corresponde al talento humano empleado o contratado para el desarrollo de actividades propias de la sociedad.

Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso.

19. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

0. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
1. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
2. Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.
El Acuerdo Comercial con Salvador, Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN le son aplicables al presente proceso de Contratación de conformidad con el valor y la cobertura de la entidad.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PPTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERA EL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO
Alianza del Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO

Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triangulo del Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea: Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
439/1998 CAN		SI	SI	NO	SI

El Acuerdo Comercial con Salvador, Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN le son aplicables al presente proceso de Contratación de conformidad con el valor y la cobertura de la entidad.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que LA SUBRED CENTRO ORIENTE E.S.E debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de LA SUBRED CENTRO ORIENTE E.S.E. de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

20. GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución de este y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** identificada con NIT **900.959.051-7,** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** identificada con NIT **900.959.051-7.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍAS	**Cumplimiento del Contrato:** 10% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y cuatro (4)

	meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **Calidad del Servicio:** 10% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **Pago Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones:** 5% del Valor del Contrato. Por el plazo de ejecución de este y tres (3) años más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** identificada con NIT No **900.959.051-7**.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

21. ADJUDICACIÓN

El presente proceso de selección será adjudicado por el valor de la oferta ganadora, sin formula de reajuste de conformidad con el valor ofertado.

22. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** identificada con NIT No **900.959.051-7**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL INTERVENTOR** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, LA **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** identificada con NIT. **900.959.051-7**, dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, LA **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** identificada con NIT No **900.959.051-7**, podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

23. SUPERVISION

La supervisión del contrato será responsabilidad de la SUBRED. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: El interventor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** identificada con NIT **900.959.051-7** y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El interventor verificará el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

ORIGINAL FIRMADO

LUZ ADRIANA RODIGUEZ JIMENEZ
GERENTE GENERAL ENCARGADA

Elaboró:	Mónica María Pérez Barragán	Profesional de apoyo jurídico	
	Andris Mauricio Amaris Gutiérrez	Profesional de apoyo a proyecto	
	Manuel Castellanos Heredia	Profesional de proyecto	
	Diana Milena López Rojas	Profesional de apoyo Financiero	
Revisó:	Olga Ramírez Ocampo	Asesora Jurídica	
	Tomas Erasmo Gómez Martínez	Director Operativo y de Proyecto	

CAPÍTULO I.

ESTUDIOS PREVIOS.

1. ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA.

1.1. NECESIDAD

En la UHMES San Blas se evidencia dificultad en el servicio de hospitalización en la oferta de camas de Unidad de Salud Mental para niños niñas y adolescentes, unas de las mayores incidencias de la ciudad en problemas relacionados desde fusión como Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. la reorganización requerida ha buscado el fortalecimiento de los servicios en su capacidad de atención además de la disminución de barreras de acceso al interior de la subred; particularmente se definió al Hospital San Blas como sede referente en el tema de atención a población infantil y adolescente para las localidades de la Subred y el Distrito en general.

En la actualidad en su zona de cobertura se evidencian problemáticas como enfermedades respiratorias, alto porcentaje de población habitante de calle debido a que se encuentra ubicada en la zona centro Oriente, adicionalmente se encuentran otros grupos de personas en riesgo: población migrante y vulnerable, ocasionando factores de riesgos sociales se presenta una diversidad poblacional; LGBTI, en un contexto social con deficientes oportunidades de empleo y otras condiciones que generan una baja calidad de vida y constituyen determinantes sociales de riesgo para la salud mental.

En cuanto a la atención en Salud Mental, el Hospital San Blas cuenta con una oferta limitada para la atención de población infanto juvenil en modalidades ambulatorias como la consulta externa de psiquiatría infantil, psicología, terapias; el Hospital Día para niños y adolescentes, servicios que datan de alrededor de 30 años con un reconocimiento positivo en la población; contaba también con 37 camas de hospitalización en Unidad de Salud Mental para adultos las cuales en la primera reorganización de servicios de la subred, se trasladaron las en esta sede para el Hospital de La Victoria, ante la destinación de la sede San Blas para menores de edad, quedando así la necesidad de adecuar la Unidad de Salud Mental para niños y adolescentes.

La atención integral y oportuna en Salud Mental requiere la oferta de servicios de: hospitalización, mediante la disposición de camas en USM para niños, niñas y adolescentes; servicios ambulatorios, que comprenden el programa de Hospital Día y la consulta externa de las diversas áreas que conforman el equipo interdisciplinario de atención y servicio de atención de Urgencias.

En el Hospital San Blas no se cuenta en el momento con el servicio de hospitalización en Unidad de Salud Mental para niños niñas y adolescentes, lo que nos deja un vacío unas de las mayores incidencias de la ciudad en problemas relacionados con la salud mental como la violencia intrafamiliar, el maltrato infantil, la violencia sexual, la conducta suicida y el consumo de sustancias psicoactivas eventos todos que impactan directamente la salud mental de la población en las primeras fases del ciclo de vida; hasta el momento anterior a la fusión de las Subredes contaba con servicios de Unidad de Salud Mental –USM-, con un cupo de 37 camas para adultos, las que inicialmente se propone mantener para para niños y adolescentes, si bien la necesidad de capacidad instalada pudiera ser mayor, pero en una fase inicial de implementación del servicio pueden ser suficientes.

COMORBILIDAD COHORTES DE RIESGO																
NOMBREEVENTO	COMORBILIDAD CON COHORTE CRÓNICOS	COMORVILIDAD CON COHORTE CRÓNICOS ASIGNADOS	COMORBILIDAD COHORTE TRANSMISIBLES	COMORBILIDAD COHORTE TRANSMISIBLES ASIGNADOS	COMORBILIDAD COHORTE RESPIRATORIOS	COMORBILIDAD COHORTE RESPIRATORIOS ASIGNADOS	COMORBILIDAD COHORTE CÁNCER	COMORBILIDAD COHORTE CÁNCER ASIGNADOS	COMORBILIDAD COHORTE GESTANTES	COMORBILIDAD COHORTE GESTANTES ASIGNADOS	COMORBILIDAD COHORTE ARTRITIS	COMORBILIDAD COHORTE ARTRITIS ASIGNADOS	COMORBILIDAD COHORTE INFANCIA	COMORBILIDAD COHORTE INFANCIA ASIGNADOS	TOTAL COMORBILIDAD COHORTES DE RIESGO	TOTAL COMORBILIDAD ASIGNADOS COHORTES DE RIESGO
PROBLEMAS Y TRASTORNOS	6841	6019	135	99	1497	1353	599	503	108	102	322	292	1	1	9503	8369
CONSUMODESPA	223	182	35	22	77	66	20	16	8	7	9	8	0	0	372	301
VIOLENCIAS Y ABUSOS	44	35	3	2	7	6	5	3	10	8	1	0	0	0	70	54
Total	7108	6236	173	123	1581	1425	624	522	126	117	332	300	1	1	9945	8724

La gráfica anterior identifica los casos asignados en el mes de noviembre de 2021 que se encuentran con diagnósticos asociados a alguna RIA de riesgo en salud mental, consumo de SPA o violencias que hacen parte del seguimiento por la cohorte de Salud Mental.

Curso de Vida	*Problemas y Trastornos Mentales*	*Frecuencia relativa*	*Problemas asociados a SPA*	*Frecuencia relativa*	*Violencias, agresiones y traumas*	*Frecuencia relativa*	*Total*	*Frecuencia relativa*
PRIMERA INFANCIA	*119*	0,3	*0*	0,0	*7*	0,9	*126*	0,3
INFANCIA	*2701*	7,9	*16*	0,5	*147*	18,5	*2864*	7,5
ADOLECENCIA	*4629*	13,5	*267*	8,6	*293*	36,9	*5189*	13,6
JUVENTUD	*5078*	14,8	*699*	22,4	*150*	18,9	*5927*	15,5
ADULTEZ	*11608*	33,9	*1720*	55,1	*114*	14,3	*13442*	35,2
VEJEZ	*10098*	29,5	*417*	13,4	*84*	10,6	*10599*	27,8
Total	***34233***	***100***	***3119***	***100***	***795***	***100***	***38147***	***100***

Es importante señalar que consolidando la población por curso de vida, quienes están con edades hasta los 18 años constituyeron un porcentaje de 21,4, con un total de 7331 personas, evidenciando la necesidad de generar acciones integrales dirigidas a la gestión del riesgo en salud mental y en particular la necesidad de generar el espacio para atención en USM.

Como la demanda de este servicio se presenta, aunque no se esté ofertando, estos pacientes inmediatamente quedan en remisión a alguna institución que cuente con el servicio de USM para niños y adolescentes; ante la escasa oferta en la ciudad, y el déficit de camas especialmente para este servicio, estas remisiones usualmente tardan tanto que se genera una hospitalización de hecho por lo que mientras se logra esta, los pacientes son manejados en la Unidad de Salud Mental de adultos, para mayor seguridad se ubican en el área de USM mujeres con acompañamiento de un adulto responsable las 24 horas del día. Teniendo en cuenta que las redes de apoyo socio familiar no son adecuadas en muchos casos, los riesgos para el manejo de esta población en la subred continúan siendo altos, por lo que se requiere se realice las respectivas, adecuaciones, reforzamiento de las unidades.

El Hospital San Blas, hasta el momento anterior a la fusión de las Subredes contaba con servicios de Unidad de Salud Mental –USM-, con un cupo de 37 camas para adultos, contaba además con el programa de Hospital Día para Niños, Niñas y Adolescentes con 70 cupos, distribuidos en las jornadas de la mañana y la tarde con 35 cupos

cada una, la consulta externa de Psiquiatría, Psicología, Terapia Ocupacional y Terapia de Lenguaje y la atención de Urgencias en psiquiatría, con Psiquiatra presencial 12 horas diurnas entre semana y con médico con experiencia en Psiquiatría, a través de médicos residentes realizando el último año de la especialidad, en las noches y fines de semana completando la cobertura las 24 horas al día los 7 días de la semana.

El servicio de Salud Mental de la Subred Centro Oriente en la actualidad no cuenta con una amplia oferta de servicios para la atención de los trastornos mentales y los trastornos debidos al consumo de sustancias psicoactivas; la oferta para población adulta se concentra en las UMHES Santa Clara y UMHES Victoria, y la oferta para población infanto juvenil, en la UMHES San Blas.

Con la fusión de los hospitales de la zona Centro Oriente de Bogotá, ubicados en las localidades de Santa Fé, La Candelaria, San Cristóbal, Rafael Uribe, Mártires y Antonio Nariño, la Subred Centro Oriente E.S.E. reorganiza la prestación de servicios destinando la UMHES San Blas para la atención de población pediátrica. Es así como se decide trasladar las camas de hospitalización de pediatría de la UMHES Victoria a la UMHES San Blas y las 37 camas de hospitalización de psiquiatría en USM adultos de la UMHES San Blas a la UMHES Victoria.

Si bien, esto ha significado un avance en la asignación de la UMHES San Blas para la atención de población infanto juvenil, en lo que respecta a la atención en Salud Mental la atención integral y oportuna requiere la oferta de servicios de: hospitalización, mediante la disposición de camas en USM para niños, niñas y adolescentes; servicios ambulatorios, que comprenden el programa de Hospital Día y la consulta externa de las diversas áreas que conforman el equipo interdisciplinario de atención, y servicios de Urgencias y enlace, que fundamentalmente comprenden la disposición de personal para la atención de las interconsultas de psiquiatría tanto en urgencias como en las demás áreas de la UMHES San Blas.

En estas circunstancias, Con tal fin, se ha avanzado en la adaptación del área donde funcionaban 14 camas de USM adultos en la parte exterior del edificio. El área cuenta con cubículos individuales por cama, en una distribución perimetral y un área central para el estar de enfermería, que facilita el monitoreo continuo. Falta adecuar los espacios para consultorios de las diversas disciplinas para la atención diaria de los pacientes y familias, la zona para talleres terapéuticos y para intervenciones grupales y familiares, así como para la zona de comedor y descanso. Al no contar con este servicio en la actualidad, no se cuenta con el personal para la prestación del mismo, lo que adicional a las adecuaciones locativas, significa la contratación de equipo interdisciplinario conformado por psiquiatría infantil, psicología, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, trabajo social y enfermería profesional y auxiliar en cantidades necesarias para la cobertura pertinente.

Con respecto a los servicios ambulatorios, en el momento se cuenta con la oferta del programa de Hospital Día, con 35 cupos en la jornada de la mañana y 35 cupos en la jornada de la tarde, funcionando a la capacidad máxima del equipo, por lo que, de considerar ampliar la oferta, lo cual es posible a la luz de las condiciones locativas, se requeriría reforzamiento del equipo con personal adicional al actual.

Además, el área del hospital día, requiere intervenciones de mantenimiento importantes, dado que, en sus cerca de 30 años de funcionamiento, el deterioro esperable ha afectado las cubiertas generándose goteras en época de lluvia, afectación de pinturas y condiciones generales de las áreas.

En cuanto a la consulta externa, se ha ido restringiendo la disponibilidad de consultorios lo que ha limitado la consulta

externa a la necesaria para la captación y seguimiento de paciente del programa de Hospital día y con el traslado de la psiquiatra infantil que prestaba sus servicios en la consulta externa de la UMHES Santa Clara, se ha logrado ir ampliando el servicio para dar respuesta a la población que no requiere la atención en el hospital día, que constituye la mayoría de la demanda de la consulta de psiquiatría infantil.

Por tanto, las necesidades prioritarias de la consulta externa estarían centradas en la disposición y adecuación de consultorios para psiquiatría, psicología, terapia ocupacional y de lenguaje y trabajo social y suplir las necesidades de personal acordes con la demanda del servicio.

Los servicios de urgencias al no contar con USM, se han ido desplazando a las UMHES Victoria y Santa Clara, pero una vez se cuente con la USM para niños, niñas y adolescentes, se generará la demanda que en general puede ser respondida por médicos con experiencia en psiquiatría –residentes- o psiquiatras generales, contando con la intervención por psiquiatría infantil en el horario diurno hábil más cercano.

Así mismo, la atención de interconsultas, requiere una revisión, dado que usualmente se ha prestado tanto con médicos con experiencia en psiquiatría como con psiquiatras generales, pero el tiempo que la UMHES San Blas lleva con su énfasis puesto en la población infanto juvenil, ha cambiado el perfil de necesidades de las interconsultas de psiquiatría, con una alta frecuencia de casos de código blanco –abuso sexual, que también se apoya con intervención de psicología- y patologías propias de este grupo de población, por lo que se va generando la necesidad de que estas interconsultas cuenten con el profesional en psiquiatría infantil y personal de psicología para una respuesta más pertinente y oportuna.

Aunado a este panorama interno de la subred, el contexto para la prestación de los servicios a la luz de la caracterización de la población de las localidades de cobertura, particularmente Los Mártires, Santafé y San Cristóbal, presenta.

Frente a la Infraestructura en el espacio que se adecuará para salud mental niños, niñas y adolescentes se realizará la construcción en un terreno de 745 metros.

ÁRBOL DE PROBLEMAS DEL PROYECTO UMHES SAN BLAS

Aumento de la demanda insatisfecha	Pérdida de calidad y calidez en la atención	Aumento de los costos por remisión de paciente a la red privada.
EFECTO INDIRECTO	**EFECTO INDIRECTO**	**EFECTO INDIRECTO**
No hay oportunidad en la atención de servicios de salud.	Atención a menores en áreas para mayores de edad asumiendo riesgos evitables disponiendo el área adecuada.	Usuarios no atendidos ante la ausencia de otras alternativas para la atención en la red pública.
EFECTO DIRECTO	**EFECTO DIRECTO**	**EFECTO DIRECTO**
PROBLEMA: En la UHMES San Blas se evidencia dificultad en el servicio de hospitalización en la oferta de camas de Unidad de Salud Mental para niñ adolescentes, unas de las mayores incidencias de la ciudad en problemas relacionados con la salud mental como la violencia intrafamiliar, e infantil, la violencia sexual, la conducta suicida y el consumo de sustancias psicoactivas eventos todos que impactan directamente la salud la población en las primeras fases del ciclo de vida, En la actualidad en esta zona se evidencia problemáticas como enfermedades res habitante de calle debido a que se encuentra ubicada en la zona centro Oriente, adicional se evidencian personas en riesgo, población m vulnerable, ocasionando factores de riesgos sociales se presenta una diversidad poblacional, LGBTI, adicional se evidencia deficiente oport empleo y otras condiciones que generan una baja calidad de vida.		
Infraestructura insuficiente e inadecuada para prestar Servicios integrales de atención.		No se cuenta con camas de Unidad de Salud Mental para niños, niñas y adolescentes, y no hay respuesta insuficiente e inadecuada a las Rutas Integrales de Atención en Salud.
CAUSA DIRECTA	**CAUSA DIRECTA**	**CAUSA DIRECTA**
Demanda insatisfecha por deficiente oferta de servicios de salud en la localidad de acuerdo a lo planteado en el nuevo modelo de salud.		
CAUSA INDIRECTA	**CAUSA INDIRECTA**	**CAUSA INDIRECTA**
Es una institución que ha prestado servicios de Salud Mental para niños, niñas y adolescentes en las modalidades ambulatorias: Hospital Día y Consulta Externa. Nunca se puso en marcha la hospitalización en la USM para población infanto juvenil, pese a haberse dispuesto un área con destinación específica con los recursos de antiguo Fondo de Salud Mental. Sus espacios se han ido utilizando para otras destinaciones incluso como USM para adultos hasta septiembre de 2018. La no disponibilidad de camas de USM para niños, niñas y adolescentes genera riesgos en su atención y costos adicionales a tener que remitir esta población para su atención en otras instituciones.		

La Unidad San Blas antiguo Hospital San Blas abrió sus puertas en 1983 con la prestación de cuatro servicios que a través de los años fueron insuficientes, generando la apertura de nuevos servicios con una inadecuada distribución espacial, ocasionado que dichos espacios sean estrechos, poco funcionales, con mal manejo de las áreas verdes, servicios poco ventilados y poco iluminados, afectando la calidad de los servicios prestados, impidiendo garantizar la seguridad, continuidad, accesibilidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de servicios de salud al usuario, a su familia, a la comunidad en general y sus alrededores.

En este sentido se hace urgente que los espacios hospitalarios de esta Unidad requieran de una redistribución y

optimización de la oferta de equipamientos en servicios de salud pública y programas de capacitación en SGC, con la particularidad de la carencia de recursos propios que imposibilitan el total cubrimiento de los proyectos que contrarresten las problemáticas mencionadas, y de esta forma se requiere que la infraestructura cumpla en su totalidad con las normas de Sismo Resistencia (NSR/98, actualmente NSR-10),y en general el capítulo 2. Numeral J.2. Requisitos generales para la protección contra incendios de las edificaciones.- esta unidad en la actualidad no cuenta con un sistema de alarma, detección y control y extinción de incendio automatizado y actualizado, exigido en el acuerdo 20 de 1995 “por el cual se adopta el código de construcción del Distrito capital de Bogotá”, con cobertura en el 100% de las áreas, tanto administrativas como asistenciales; importante para evitar la pérdida de vidas y bienes de la institución que una vez se materialice impactaría en forma negativa su área de influencia y la red de prestadores de servicios de salud del Distrito.

1.1.1. ANTECEDENTES.

Año 1987: El Acuerdo 17 de 1987 crea Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado.

Año 1990: En el mes de julio, se crea el Hospital Día para niños, niñas y adolescentes como parte de una las actividades del Fondo de Salud Mental en cumplimiento de su misión “para el desarrollo de programas; la ampliación de la oferta de servicios, con cuatro hospitales día para adultos, tres hospitales día para niños y adolescentes, cuatro unidades de salud mental, una unidad especializada en farmacodependencia, dos consultorios y un plan móvil de atención a indigentes; la mejora en la dotación de unidades especializadas y el fortalecimiento de los programas de salud mental comunitaria”1 con la Financiación directa de este. La financiación incluyó capacitación para el equipo profesional desde el mes de febrero hasta el mes de julio de 1990 realizada en el Centro.

El Programa de Hospital Día para Niños, Niñas y adolescentes, ha prestado sus servicios de manera ininterrumpida hasta la fecha con el objetivo de “proporcionar los servicios de Hospital-Día a una población de niños y adolescentes con problemas emocionales y de comportamiento, con el fin de prevenir el desarrollo de patologías psicosociales futuras y facilitar la reinserción a su entorno biopsicosocial.”2

Año 1997: Se liquida el Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado al fusionarlo con el Fondo Financiero Distrital de Salud cambiando el panorama de financiación para los servicios de salud mental al pasar a la cola de los recursos de un fondo común.

Año 2016: Se fusionan los hospitales del distrito en las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud definiendo a la UMHES San Blas como la sede de la Subred Centro Oriente para la atención pediátrica en todas las especialidades.

Año 2020: Ante los requerimientos para la atención de pacientes COVID-19, la UMHES San Blas es la primera definida como centro de atención para estos pacientes, al interior de a la subred por lo que la zona destinada para la Unidad de Salud Mental es facilitada temporalmente para la atención de pacientes post quirúrgicos de forma

1 Ardón-Centeno N; Cubillos-Novella A. La salud mental: una mirada desde su evolución en la normatividad colombiana. 1960-2012. Rev. Gerenc. Polit. Salud, Bogotá (Colombia), 11 (23): 12-38, julio-diciembre de 2012

2 Grupo funcional de salud mental. Hospital día de niños y adolescentes, Programa, Documento interno de trabajo, última revisión, Gina Reyes, psicóloga, octubre 2020..

segura en un área independiente, libre de COVID.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el nuevo modelo de salud y el Programa de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de Prestación de Servicios de Salud - Reorganización de la red pública de servicios de salud de Bogotá D.C., aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social en donde su capítulo XII - Diseño de la red pública de prestación de servicios de salud, en su numeral 12.4 Portafolio de Servicios de Salud.

Los recursos incluidos en el Plan de Desarrollo Distrital para la adecuación del servicio de Salud Mental para Niños, Niñas y Adolescentes de la UMHES San Blas por $ 70.400.000.000.

Se requiere que se adelante si es necesario la formulación para la adopción del Plan de Regularización y Manejo que definirá las condiciones de reconocimiento y ampliación de la UMHES San Blas, con el fin de integrar de manera equilibrada el proyecto a la ciudad, y en el marco de la normatividad urbanística vigente, como:

- El Decreto Distrital 190 de 2004, Compilación de los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003, Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C.
- El Decreto Distrital 318 de 2006, Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos de Salud para Bogotá, D.C.,
- El Decreto Distrital 430 de 2005, Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 4445 de 1996, Por la cual se dictan las normas para el cumplimiento del título IV de la ley 9 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y similares. Expedida por el Ministerio de Salud.

1.1.1.1 TRAZABILIDAD PROYECTO TOMADO DOCUMENTO OFICINA DESARROLLO INSTITUCIONAL. INFRAESTRUCTURA A ENERO 25 DE 2022.

En el año 2021 se desarrollaron las siguientes actividades como parte de la ejecución del Convenio Interadministrativo.

En fecha 30 de julio de 2021, el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 2719913 de 2021 que tiene por objeto *"Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto "reforzamiento, reordenamiento, adecuación y dotación de la USS San Blas como UMHES Pediátrica"* con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, con Acta de Inicio del 17 de agosto de 2021.

En fecha 15 de septiembre de 2021 se suscribió el Otrosí Aclaratorio No. 1 y Modificatorio No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 2719913 DE 2021, a través de la cual, se aclaró la Cláusula Segunda – Valor del Convenio y la Cláusula Tercera – Cuantificación de los Aportes, y se modificó la cláusula Primera del Convenio - Objeto del Convenio, en el sentido de incluir el Alcance del Objeto, entre otros. En dicha modificación, en su cláusula primera dispuso:

(…)
"El valor del convenio asciende a la suma de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($72.526.080.000) constantes de 2021, conformados por DIEZ MIL NOVECIENTOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS ($10.900.949.100) MCTE para contratar la consultoría en el marco de la estructuración del Documento Técnico de Soporte y la planimetría necesaria para desarrollar el diagnóstico, la formulación y los insumos requeridos entre otros el Estudio de Tránsito y su respectiva aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad para la obtención de la Resolución o acto administrativo ante la Secretaria Distrital de Planeación para el instrumento de planeamiento -PRM del Hospital San Blas de acuerdo a los lineamientos generales emitidos por la Subsecretaria de Planeación definidas bajo la aplicabilidad del Decreto Distrital 079 del 2015…"
(…)

Que a través de la cláusula segunda del Otrosí Aclaratorio No. 1 y Modificatorio No. 1 al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR. 2719913 DE 2021, se modificó la cláusula Primera del Convenio - Objeto del Convenio, en el sentido de incluir el Alcance del Objeto, el cual quedo de la siguiente manera:

"ALCANCE DEL OBJETO: *A través de este convenio se aunarán esfuerzos entre el* ***FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ES.E.*** *En cumplimiento del objeto del convenio las partes se comprometen a aportar los recursos económicos, técnicos y administrativos de acuerdo con los compromisos de cada entidad, para el desarrollo de las actividades propias, de los componentes urbano arquitectónicos, obra e interventoría de obra, del proyecto de* ***"REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHES PEDIATRICA"*** *para lo cual adelantaran coordinadamente las acciones que permitan el desarrollo del proyecto en sus diferentes fases:* ***A. FASE PREOPERATIVA (i) Subfase de Preconstruccion:*** *Contratar la consultoría en el marco de la estructuración del Documento Técnico de Soporte y la planimetría necesaria para desarrollar el diagnóstico, la formulación y los insumos requeridos entre otros el Estudio de Transito y su respectiva aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad para la obtención de la Resolución o acto administrativo ante la Secretaría Distrital de Planeación para el instrumento de planeamiento – Plan de regularización y Manejo - PRM del Hospital San Blas de acuerdo a los lineamientos generales emitidos por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación definidas bajo la aplicabilidad del Decreto Distrital 079 del 2015, Estudio de vulnerabilidad sísmica, Diseños de reforzamiento estructural, Reordenamiento arquitectónico que incluye obras exteriores, Estudios técnicos que incluye obras exteriores, Interventoría de los diseños y estudios técnicos, obtención de la Licencia de Construcción, demás permisos requeridos los cuales están definidos en la matriz de riesgos del proyecto y obra e interventoría de obra.* ***(II) Subfase de Construcción:*** *Construcción e interventoría de la obra en la USS San Blas…"*

Que en virtud de lo anterior, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, mediante comunicado con Rad. Orfeo No. 20211000189481 de fecha 12 de octubre de 2021 con asunto *"Consulta para el Desarrollo del Objeto y Alcance del Convenio Interadministrativo No. 2719913 de 2021 Objeto "Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto "reforzamiento, reordenamiento, adecuación y dotación de la USS San Blas como UMHES Pediátrica"* realizó la consulta a la Entidad De Gestión Administrativa Y Técnica – EGAT, con el fin de que informara a la Subred

Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. y al Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaria Distrital de Salud, SI la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica – EGAT contaba con la capacidad técnica y operativa, para adelantar los procesos "llave en mano" en todas sus fases y de ser así, SI adelantaría los procesos de selección "llave en mano" de los contratistas para el cumplimiento del objeto y alcance del Convenio Interadministrativo No. 2719913 de 2021, lo anterior, con la finalidad de determinar las acciones a seguir para el correcto y cabal cumplimiento del convenio referenciado.

El 28 de octubre de 2021, la EGAT a través de comunicado Orfeo No. 20213500189942, informa que la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica – EGAT si cuenta con la capacidad técnica y operativa para adelantar los procesos llave en mano para el cumplimiento del objeto y alcance del Convenio Interadministrativo No. 2719913 de 2021.

En virtud de lo anterior, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., adelantó el proceso de contratación directa No. CD-055-2021 y producto de dicho proceso, en fecha 12 de noviembre de 2021, se suscribió entre la Subred y la EGAT el Contrato Interadministrativo No. 02-BS-0249-2021 que tiene por objeto *"Prestación de servicios del operador logístico para asesoría, acompañamiento integral, apoyo a la gestión y ejecución de la etapa precontractual para el desarrollo de la Fase Preoperativa, la cual, está compuesta por "(i) Subfase de Preconstrucción" y "(ii) Subfase de construcción" del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR. 2719913 de 2021 suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E."* con acta de inicio del 24 de noviembre de 2021.

1.1.2. DESCRIPCIÓN CENTRAL DE LA NECESIDAD.

Con la puesta en funcionamiento Cumplir con las normas actuales de habilitación y acreditación para la Infraestructura propuesta para el servicio de Salud Mental den la UMHES San Blas. REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHES PEDIATRICA, se pretende ampliar los servicios, mejorar el acceso, oportunidad, seguridad y calidad en la prestación de los servicios para niños, niñas y adolescentes con trastornos mentales, en la actualidad se adelantarán los respectivos estudios y diseños técnicos, para así adecuar y mejorar las condiciones locativas, la distribución de la parte interna de los servicios y la ampliación de la oferta de servicios actuales; así proyectar los requerimientos de las actividades, esta obra se realizará en un área de terreno de 21.003 m2, y además se contará con la dotación de equipos biomédicos, mobiliario y TICS de última generación, para su puesta en funcionamiento, cabe resaltar que para esta dotación se formulará nuevo proyecto.

La prestación de servicios de salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, está determinada por la población de las localidades del área de influencia, así como por el grado de Complejidad que ofertan las Unidades de Servicios de Salud que la conforman. Para la operación del modelo de Salud se enfatiza en la necesidad del cumplimiento de todos los estándares de habilitación, siendo prioridad el fortalecimiento de la prestación de servicios en cada una de las USS, Teniendo en cuenta que la infraestructura de la actual USS San Blas (antes Hospital San Blas) no cumple con normas de sismo resistencia, presenta hacinamiento en algunos de sus servicios y dificultades de accesibilidad a sus usuarios, se ve en la necesidad de realizar los respectivos diseño y estudios técnicos de vulnerabilidad sísmica, diseño estructural, redes hidráulica, sanitarias, eléctricas y sistema alarma, detección y extinción de incendios de la USS San Blas para brindar una atención en salud en mejores condiciones, procurando comodidad tanto a los usuarios como a los colaboradores y disminuyendo el hacinamiento que se presenta actualmente en algunas áreas de atención, se hace necesario realizar el reforzamiento,

reordenamiento y adecuación de la USS San Blas como UMHES Pediátrica.

La Subred Centro Oriente cuenta con 9 CAPS y 5 UMHES y estos se encuentran funcionando en el marco del Modelo Integral de Salud con horarios extendidos. Así mismo el CAPS Perseverancia tiene actualmente atención especializada a la población con enfoque diferencial hacia la mujer.

Esta Subred tiene un número de habitantes potenciales representativos para ser atendidos en el Distrito Capital, motivo por el cual requiere de una alta capacidad tecnológica, física y humana en las instituciones, de tal modo que se garantice un servicio oportuno y de alta calidad, es así como este proyecto responde al actual Plan de Desarrollo según lo establecido en el Acuerdo 123 de 2020: por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 denominado “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, el cual pretende garantizar el acceso a los servicios de salud, la calidad, oportunidad y optimización de los recursos, apoyando la demanda y la atención integral de la población.

Una vez aprobado por Acuerdo se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D. C. para el período 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI” que constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la administración distrital, para lograr una redistribución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá, impulsar la recuperación de la actividad socioeconómica y cultural asociada al control de la pandemia del Covid-19 y capitalizar sus aprendizajes al poner de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la “Nueva Normalidad”. Este Plan de Desarrollo representa las transformaciones en oportunidades de educación, salud, cultura, productividad, innovación, generación de ingresos y disminución de la pobreza multidimensional, monetaria, informalidad, pobreza oculta, nuevos vulnerables, en riesgo de empobrecimiento y de feminización de la pobreza, dirigidas a brindar mayor inclusión social y productiva a las familias y poblaciones que tradicionalmente han asumido los mayores costos de vivir en la ciudad. Este Plan de Desarrollo es la apuesta para hacer de Bogotá una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, mediante un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional para la Bogotá del siglo XXI.i

Se encuentra en marcado en el primer propósito del Plan de Desarrollo Propósito – 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política. Dentro del Programa Estratégico- Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes, y Meta estratégica: AQ024 Cumplir con el avance del Plan de Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del sector salud.

Adicional este proyecto aportará en la implementación del nuevo modelo de salud territorial “Salud a mi barrio”, aportando a resolver las necesidades y expectativas de las Localidades adscritas a la Subred, con el fin de mejorar las condiciones de vida y salud de la población, En este Plan de la Alcaldía se espera que dentro del diseño de los nuevos planes se espera dar respuesta efectiva a las necesidades de la población, y de esta forma dar respuesta a las necesidades dentro de la Subred.

Adicional dentro del Plan de desarrollo este proyecto contribuyo al cierre de brechas de inequidad territorial con el sur y suroccidente de la cuidad mediante la ampliación de servicios de salud en las localidades con menos servicios, ya sea por creación de nueva infraestructura como con el fortalecimiento de los servicios actuales. Esto en defensa del derecho a la salud y en virtud de sus elementos esenciales tales como accesibilidad equidad y progresividad y

dando cumplimiento a los indicadores: 1. Porcentaje de avance en construcción y dotación de tres (3) instalaciones hospitalarias. LB. 4.3 % (Meta: 75%) 2. Porcentaje de avance en construcción y dotación de Centros de Atención Prioritaria en Salud (16 terminados, 1 en obra y 3 en estudios y diseños).

1.1.3. POBLACIÓN

Para la formulación del proyecto se tiene en cuenta la siguiente población.

1.1.3.1. POBLACIÓN AFECTADA

La población afectada para este proyecto es la población beneficiada de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro oriente ESE., la cual consta de 6 localidades: 8 Rafael Uribe Uribe, Antonio Nariño, Candelaria, San Cristóbal, Santafé y Mártires).

- **Población proyectada de las 6 Localidades de la Subred centro oriente Año 2020.**

Se toma como población afectada el total de la Red Centro Oriente la cual asciende en el según último Censo DANE proyectado al año 2021 a 1.214.908 habitantes, de los cuales el 50.7%| corresponde a mujeres (615.056) y el 49.3% a hombres (599.852).

De acuerdo a lo anterior, el grupo poblacional de mayo representatividad en la red son los adultos entre los 30-59 años, 476.646 habitantes, correspondiente a un 39.2%; seguido jóvenes entre los 18 a 24 años con una población de 146.702 habitantes, correspondiente a un 12.1% y los niños de 7 a 14 años 154.810 habitantes, correspondiente a un 12.7%; otro grupo representativo son los mayores de 60 años quienes representan un 12.1% de la población total correspondiente a 146.433 habitantes, seguido del grupo de 0-6 años con una población de 132.922 correspondiente a 11,0%. Los grupos de menor representatividad son de 25-29 años con 94.299 habitantes correspondiente a 7,8% y de 15a17 años con 62.098 habitantes correspondiente a 5.1%.

POBLACIÓN AFECTADA						
SUBRED INTEGRADA DE SERVICOS DE SALUD CENTRO ORIENTE 2022						
GRUPO EDAD	MUJER		HOMBRE		TOTAL	%
0-6 Años	64.986	10,4	70.703	11,6	135.690	11,0
7-14 años	75.213	12,1	81.640	13,4	156.853	12,7
15- 17 Años	30.419	4,9	32.498	5,3	62.918	5,1
18-24 Años	72.011	11,6	76.628	12,6	148.639	12,1
25-29 Años	46.625	7,5	48.918	8,0	95.543	7,8
30-59 Años	250.903	40,3	232.035	38,2	482.937	39,2
60 y + Años	83.017	13,3	65.349	10,8	148.366	12,1
TOTAL	623.175	100,0	607.770	100,0	1.230.945	100,0

Fuente: SDS - Dirección de Aseguramiento–Información entregada por DAEPDSS-Proyección 2020.

1.1.3.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Se toma como población objetivo el total de la Subred Centro Oriente distribuido por régimen de afiliación, de acuerdo al aseguramiento de la población del área de influencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente.

Para el Cálculo de la Población potencial por aseguramiento, se tiene en cuenta la distribución por afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud de la Localidad de Rafael Uribe, que es 72.87 % del régimen contributivo, 24.30% del régimen subsidiado, 0.90% población vinculada y un 1.93% de población de excepción.

- **Población Objetivo por tipo de aseguramiento.**

EDAD	CONTRIBUTIVO		EXCEPCION		SUBSIDIADO		PPNA	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
	5%		5%		100%		100%	
0-4	1.850	1.699	49	45	12.336	11.328	459	422
5-sep	1.821	1.677	48	44	12.146	11.183	452	417
oct-14	1.880	1.733	49	46	12.534	11.553	466	430
15-19	1.988	1.864	52	49	13.258	12.430	494	463
20-24	1.988	1.868	52	49	13.258	12.460	494	464
25-29	1.782	1.699	47	45	11.887	11.329	442	422
30-34	1.706	1.799	45	47	11.381	11.997	424	447
35-39	1.624	1.711	43	45	10.830	11.413	403	425
40-44	1.425	1.510	38	40	9.505	10.071	354	375
45-49	1.364	1.481	36	39	9.099	9.877	339	368
50-54	1.280	1.427	34	38	8.540	9.519	318	354
55-59	1.053	1.212	28	32	7.027	8.088	262	301
60-64	817	962	22	26	5.446	6.415	202	239
65-69	618	745	16	20	4.124	4.970	154	185
70-74	427	534	11	14	2.849	3.561	106	132
75-79	269	382	7	10	1.795	2.548	67	94
80 y MÁS	249	401	6	10	1.664	2.676	62	100
TOTAL	22.143	22.706	585	601	147.680	151.419	5497	5637
TOTAL GENERAL	**356.267**							

Fuente. Proyección 2020, de acuerdo. Proyecciones de población 2005-2020, según grupos de edad y por sexo. - DANE-Secretaría Distrital de Planeación SDP.

1.1.3.3. POBLACIÓN POTENCIAL.

Para el cálculo de la población potencial se tuvo en cuenta la distribución por afiliación al SGSSS, de la siguiente forma: 5% del contributivo, 100% del subsidiado, 100% población participante vinculado y el 5% de la población de excepción. El total de Población potencial estimada para la Subred Centro Oriente es de 351.626 Habitantes.

1.1.3.3.1. ANÁLISIS EPIDEMIOLÓGICO DE LA POBLACIÓN.

CONSULTA EXTERNA.

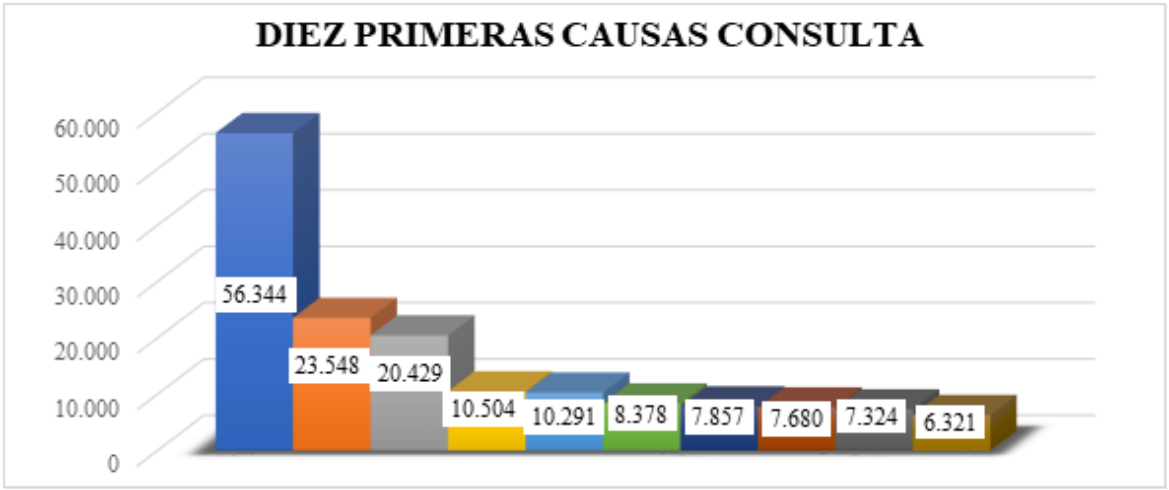
Las dos primeras causas de morbilidad en el servicio de consulta externa concentran la mayor proporción de diagnósticos representando en hipertensión arterial (43.077) con un porcentaje 32,3% del total de las 10 primeras

causas, después seguida se encuentra la Caries dental con 14.651 causas correspondiente a un 11.0%, como tercera causa se encuentra enfermedad pulmonar obstructiva crónica no especificada con un total de 14.303 correspondiente a 10.7%, otras causas son los recién nacidos pretérmino con un total de(10.838) correspondiente a un 8.1%, seguido se encuentran las causas de asesoría sobre Virus de Inmunodeficiencia, esquizofrenia, insuficiencia cardiaca, infección de vías urinarias, con un porcentaje del 7% y por último las causas de enfermedades pulmonares crónicas con un porcentaje del 4%.

Primeras 10 causas de consulta externa
Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE – 2021.

DIEZ PRIMERAS CAUSAS CONSULTA SUBRED CENTRO ORIENTE 2021			
Código del Diagnóstico principal	**Nombre Diagnóstico principal**	**CANTIDAD**	**% PARTICIPACIÓN PRIMERAS CAUSAS**
I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	56.344	35,51
K021	CARIES DE LA DENTINA	23.548	14,84
Z717	CONSULTA PARA ASESORIA SOBRE EL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA [VIH]	20.429	12,87
Z712	PERSONA QUE CONSULTA PARA LA EXPLICACION DE HALLAZGOS DE INVESTIGACION	10.504	6,62
R688	OTROS SINTOMAS Y SIGNOS GENERALES ESPECIFICADOS	10.291	6,49
Z304	SUPERVISION DEL USO DE DROGAS ANTICONCEPTIVAS	8.378	5,28
E039	HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO	7.857	4,95
Z001	CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO	7.680	4,84
Z000	EXAMEN MEDICO GENERAL	7.324	4,62
M545	LUMBAGO NO ESPECIFICADO	6.321	3,98
TOTAL		158.676	100

Fuente: Registro Individual de la Prestación de Servicios de Salud 2021



Fuente: Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.
Gestión de la Información enero 27 de 2022.

URGENCIAS

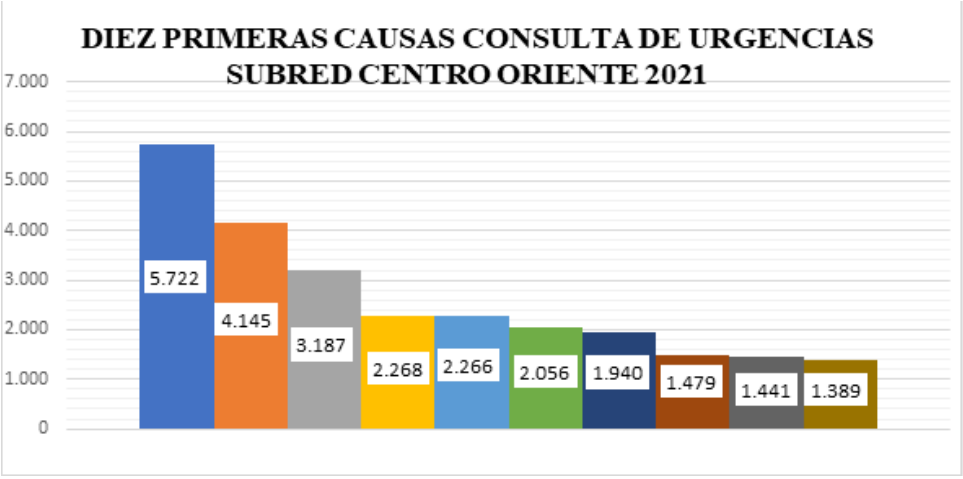
En el servicio de urgencias, el 25.2% de las 10 primeras causas de morbilidad corresponde a los diagnósticos relacionados con dolor pélvico y perineal correspondientes a 4.802 causas, en segundo lugar con un 14.1% las infecciones de vías urinarias, sitio no especificado, en Tercer lugar se encuentra las rinofaringitis aguda(resfriado común) el correspondiente a un 12,9 correspondiente a 2.468 causas, de cuarto lugar se encuentran las causas de otros dolores abdominales y los no especificados con un 9.4%, con un 8.5 se encuentran las causas de hipertensión esencia en menor proporción las causas de cefalea con un 6.9% y las esquizofrenia paranoide con un 6.3%, seguido del falso trabajo de parto con un 6.2%, y por último la amenaza de aborto 5.2% y diarrea y gastroenteritis de presunto origen infeccioso, con un 6% las causas de cefalea y amigdalitis aguda, no especificada, y por último se encuentran las causas de bronquitis aguda, no especificada y lumbago no especificado con un 4%.

Primeras 10 causas de consulta Urgencias
Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE – 2021.

DIEZ PRIMERAS CAUSAS CONSULTA DE URGENCIAS SUBRED CENTRO ORIENTE 2021			
Código del Diagnóstico principal	**Nombre Diagnóstico principal**	**Cantidad**	**% Participación primeras causas**
R102	DOLOR PELVICO Y PERINEAL	5.722	22,1
U072	COVID-19 (virus no identificado)	4.145	16,01
N390	INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO	3.187	12,31
I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	2.268	8,76
R104	OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS	2.266	8,75
J00X	RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMUN)	2.056	7,94
A099	GASTROENTERITIS Y COLITIS DE ORIGEN NO ESPECIFICADO	1.940	7,49
N40X	HIPERPLASIA DE LA PROSTATA	1.479	5,71
R51X	CEFALEA	1.441	5,57
O630	PROLONGACION DEL PRIMER PERIODO (DEL TRABAJO DE PARTO)	1.389	5,36
TOTAL		25.893	100

Fuente: Registro Individual de la Prestación de Servicios de Salud 2021

Primeras 10 causas de consulta Urgencias
Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE – 2021.



Fuente: Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.
Gestión de la Información enero 28 de 2022.

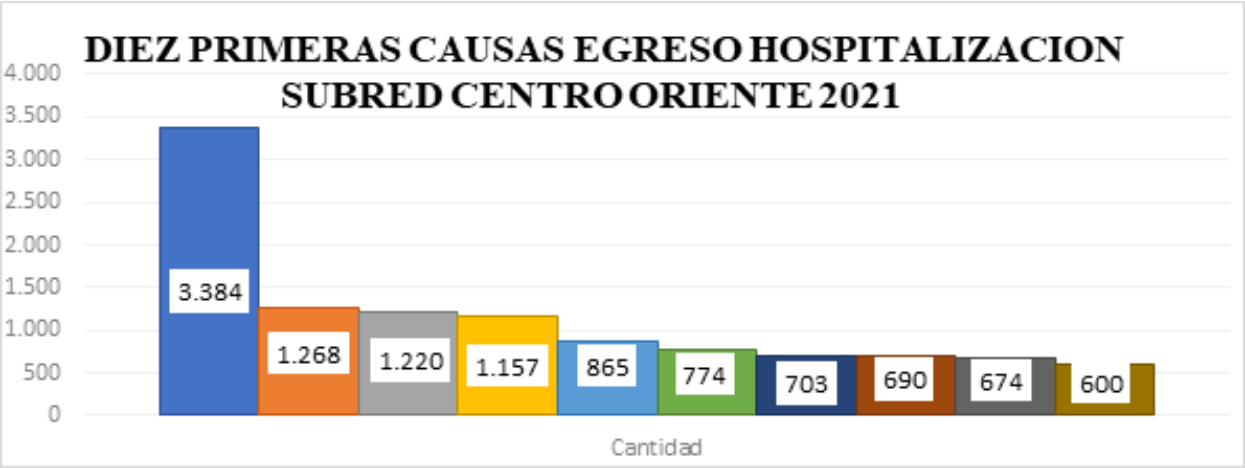
HOSPITALIZACIÓN.

Se observa que del total de las 10 primeras causas en el servicio de hospitalización, la primera causa del servicio de hospitalización se encuentra el parto único espontaneo, presentación cefálica de vértice, con un total de 13.062 causas correspondiente a un 37.5%, en una proporción menor se encuentra las causas de ESQUIZOFRENIA PARANOIDE con un 12.8% (4.460 causas), seguido del parto por cesárea selectiva con un total de 3.222 correspondiente a un 9.2%, seguido de las infecciones de vías urinarias, sitio no especificado correspondiente a un 7.3% y en menor proporción el parto por cesárea de emergencia con un total de 2271 casos correspondiente a un 6.5%, la sigue la hipertensión arterial y la insuficiencia cardiaca con un 5%, también se evidencia con un total de casos de 1811 los partos por cesare sin otra especificación correspondientes a un 5, 2%, y por último las causas de otros dolores abdominales y los no especificados, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, no especificada con un 5.0%

DIEZ PRIMERAS CAUSAS EGRESO HOSPITALIZACION SUBRED CENTRO ORIENTE 2021

Código del Diagnóstico principal	Nombre Diagnóstico principal	Cantidad	% Participación primeras causas
O800	PARTO UNICO ESPONTANEO, PRESENTACION CEFALICA DE VERTICE	3.384	29,85
U072	COVID-19 (virus no identificado)	1.268	11,19
U071	COVID-19 (virus identificado)	1.220	10,76
F200	ESQUIZOFRENIA PARANOIDE	1.157	10,21
N390	INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO	865	7,63
O820	PARTO POR CESAREA ELECTIVA	774	6,83
R104	OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS	703	6,20
J219	BRONQUIOLITIS AGUDA, NO ESPECIFICADA	690	6,09
O821	PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA	674	5,95
A099	GASTROENTERITIS Y COLITIS DE ORIGEN NO ESPECIFICADO	600	5,29
TOTAL		11.335	100

Fuente: Registro Individual de la Prestación de Servicios de Salud 2021.



Fuente: Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.
Gestión de la Información enero 28 de 2022.

1.1.4. OBJETIVOS.

1.1.4.1. OBJETIVO GENERAL.

Mejorar la calidad de la prestación de los servicios de salud mental para niños, niñas y adolescentes, fortaleciendo y ampliando la oferta institucional, adecuando el área requerida para la hospitalización en Unidad de Salud Mental.

1.1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Adecuar la infraestructura para la prestación Integral de servicios de salud mental para niños, niñas y adolescentes en la UMHES San Blas.
- Mejorar el perfil de morbimortalidad asociado a los trastornos mentales en la población infanto-juvenil de la Subred, para el fortalecimiento del Hospital Día y la Consulta externa de salud mental de la UMHES San Blas.
- Cumplir con las normas actuales de habilitación y acreditación para la Infraestructura propuesta para el servicio de Salud Mental den la UMHES San Blas.

1.5. CONVENIENCIA

De acuerdo con lo anterior se requiere efectuar la contratación para la **ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS INTEGRALES Y REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHES DE SALUD MENTAL PEDIÁTRICA** que permita garantizar el desarrollo y adecuación de la infraestructura necesaria, para fortalecer la atención integral de los pacientes, que permanentemente demandan los servicios de la Institución, en condiciones de accesibilidad, oportunidad, calidad y seguridad e igualmente contribuir al cumplimiento de los procesos misionales de la entidad en el marco de los estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, Sistema único de Habilitación y de Acreditación.

Con la contratación de la elaboración de los estudios y diseños integrales para el reforzamiento, reordenamiento y adecuación de la unidad de servicios de salud San Blas como UMHES de salud mental pediátrico, se ejecutará un proyecto de interés prioritario para la población de la localidad de San Cristóbal y sus zonas aledañas por su ubicación estratégica y el impacto en la Subred Centro Oriente del Distrito.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., de conformidad con lo previsto en el Acuerdo N°641 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada del Orden Distrital, con autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud y parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que tiene por objetivo principal prestar servicios de salud entendidos como un servicio público esencial, orientando sus acciones a la promoción de la salud, la prevención, curación, promoción y rehabilitación de la enfermedad, la docencia e investigación; con una política de calidad enfocada en el mejoramiento continuo de sus procesos, en la atención al cliente y la satisfacción de los usuarios en sus expectativas en materia de salud.

Por otra parte, la Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en el numeral 3º del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 162 del Plan Obligatorio de Salud.

En atención a ello, esta Subred presta sus servicios a los afiliados al régimen contributivo, subsidiado, a la población pobre no asegurada y demás usuarios que demanden el servicio de salud, en especial la residente en el Distrito Capital, así como también, garantiza la atención de urgencias dispuesta en el numeral 2 del artículo 159 de la Ley 100 de 1993.

Así las cosas, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., debe garantizar que la población tenga acceso a servicios de promoción, prevención y tratamiento de la enfermedad, de acuerdo con los servicios de salud que oferta y para los cuales se encuentra habilitado conforme las normas vigentes, bajo parámetros de calidad con una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la prestación de los servicios a los usuarios, se dirige los presentes estudios previos a personas naturales, jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, la cual se efectúa mediante publicación en página web de la Entidad, de acuerdo con las normas vigentes establecidas para la Empresa Social del Estado, dando cumplimiento a los postulados y principios contractuales de la función pública y demás normas aplicables, en especial los de publicidad y transparencia, así como en la Plataforma Electrónica para la Contratación Pública – SECOP II.

De acuerdo con lo anterior, y con sujeción al Estatuto y Manual de Contratación y sus modificatorios, la Subred podrá realizar la contratación de bienes y servicios mediante la modalidad de Convocatoria Abierta, en los términos que en adelante se consignan.

Conforme en lo previsto en la normatividad contractual vigente y aplicable, se indica que el presente proceso contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia 2022 por el rubro 423116010700779001 – Infraestructura de la USS San Blas de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

2. OBJETO

“ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS INTEGRALES Y REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHES DE SALUD MENTAL PEDIÁTRICA.”

2.1. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Con el presente contrato de llave en mano se pretende realizar todas aquellas actividades que deberán desarrollarse por el Contratista, el cual se plantea ejecutar en dos etapas que se describen de la siguiente manera;

- **Etapa 1**:

En esta etapa se requiere la habilitación de los servicios de salud mental de la USS SAN BLAS, la cual se desarrollará en dos fases:

A. Comprende la realización del diagnóstico, estudios, diseños, aprobación, permisos y licenciamiento respectivo, en el cual se considera la elaboración de los análisis, estudios y diseños de vulnerabilidad sísmica, levantamiento y diagnóstico de los sistemas de redes, diseños de reforzamiento estructural, reordenamiento arquitectónico que incluye obras exteriores y demás estudios técnicos, para la obtención en la modalidad de licencia de construcción que aplique, y demás permisos y aprobaciones requeridos en aras de que el proyecto sea funcional, operativo y habilitable en cumplimiento de la normatividad legal vigente y aplicable a la infraestructura hospitalaria, urbana y ambiental.
B. Comprende la construcción, funcionamiento y operación de las obras de adecuación, reforzamiento y reordenamiento para la habilitación de los servicios de salud mental.

Etapa 2:

En esta etapa se requiere el diseño integral de la totalidad de la USS SAN BLAS.

A. Comprende la realización del diagnóstico, estudios, diseños, aprobación, permisos, mitigación de impactos urbanos y ambientales y espacios arquitectónicos integrales de la totalidad de la Unidad de Servicios de Salud San Blas y el licenciamiento respectivo; en el cual se considera la elaboración de los análisis, estudios y diseños de vulnerabilidad sísmica, levantamiento y diagnóstico de los sistemas de redes, diseños de reforzamiento estructural, reordenamiento arquitectónico que incluye obras exteriores y demás estudios técnicos, para la obtención en la modalidad de licencia de construcción que aplique, y demás permisos y aprobaciones requeridos en aras de que el proyecto sea funcional, operativo y habilitable en cumplimiento de la normatividad legal vigente y aplicable a la infraestructura hospitalaria, urbana y ambiental.

Teniendo en cuenta lo anterior, el contrato que se suscribirá como producto del respectivo proceso de selección, es un contrato de obra tipo llave en mano.

Para la ejecución de las obras, el contratista deberá dar cumplimiento a los estudios técnicos, a los diseños, y a las especificaciones técnicas debidamente aprobadas, como a toda la normatividad vigente y aplicable a las mismas. También deberá obtener todos y cada uno de los permisos, licencias, aprobaciones y autorizaciones para la ejecución de las obras, los trámites respectivos ante las entidades del orden Distrital, Departamental y Nacional, y ante las empresas de servicios públicos domiciliarios para tal efecto.

El Contratista deberá adelantar todas las actividades y productos que se describen en este documento, sin excepción de aquellos que se requieran para el cumplimiento del objeto contratado, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente aplicable y en el Programa Médico – Arquitectónico del proyecto.

Los diseños y las especificaciones técnicas de construcción del proyecto deben cumplir con la normatividad técnica vigente y aplicable al proyecto, con relación a los materiales y acabados que permitan la correcta operación, funcionamiento, mantenimiento, durabilidad, y asepsia del mismo, como su habilitación para la puesta en marcha.

Es responsabilidad del Contratista inspeccionar el sector y el predio donde se desarrollará el proyecto, con objeto

de determinar aquellas condiciones que puedan afectar los trabajos a realizar, en especial el área que será sometida a demolición, los empalmes y/o sellamientos de instalaciones existentes con las intervenciones nuevas a realizar. Así mismo, analizar detenidamente los estudios previos, y la documentación técnica del proyecto.
El Contratista asumirá la responsabilidad total sobre la ejecución del proyecto en sus 2 etapas, para que este sea realizado en óptimas condiciones técnicas y estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas de construcción. Los materiales para utilizar en la obra deberán estar consignados en los planos y en estas especificaciones y contar con la aprobación de la Interventoría.

El contratista deberá realizar un Plan de Contingencia (para que no genere traumatismos en la ejecución de la obra) para que las instalaciones actuales y funcionales del Hospital, que no serán intervenidas, no presenten alteraciones o suspensiones del servicio, al momento de cerrar o suspender o cortar algunos elementos estructurales, arquitectónicos y/o de redes o sistemas técnicos de ingenierías, al iniciar o durante la ejecución de la **etapa 1**.

Deberá darse cumplimiento a los estudios, diseños, a las especificaciones técnicas y a los procesos constructivos debidamente aprobados por la Interventoría, y socializados a la Subred, la Secretaría Distrital de Salud, la Curaduría Urbana correspondiente, y a la normatividad vigente y aplicable a los proyectos de infraestructura hospitalaria en cumplimiento con los requerimientos urbanos y ambientales que demande el dotacional de salud.

2. 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS.

Las obras se ejecutarán en la Unidad de Servicios de Salud San Blas, ubicada en la ciudad de Bogotá, localizado en la Trasversal 5 Este No.19 – 50 Sur en la Localidad de San Cristóbal.

Las especificaciones y características técnicas de ejecución se relacionan en el documento denominado Anexo Técnico, el cual hace parte del presente proceso.

2.2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

La entidad ha definido para la presente Convocatoria Abierta los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
95	12	20	Edificios y estructuras hospitalarias.
81	10	15	Ingeniería civil y arquitectura
80	10	16	Gerencia de Proyectos
72	12	14	Servicios de Construcción de Edificios Públicos Especializados
72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	10	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

Los anteriores códigos se encuentran técnicamente justificados, teniendo encuentra que el anexo técnico y sus demás anexos contemplan actividades de elaboración de estudios, diseños y construcción o reforzamiento de edificaciones hospitalarias o prestadoras de servicios de salud entre otros.

3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Las Empresas Sociales del Estado de Bogotá D.C., constituyen una categoría especial de entidades públicas descentralizadas del Orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas mediante los Acuerdos No. 13 y 17 de 1997 y 11 de 2000 del Concejo de Bogotá D.C., adscritas a la Secretaría Distrital de Salud, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes de Bogotá

D.C.

Adicional a lo anterior, se elaboró en el año 2016 la reorganización del Sector Salud de Bogotá D. C. ordenado mediante Acuerdo No. 641 de 2016 del H. Concejo de Bogotá D.C., siendo su objeto la fusión de las E.S.E. adscritas a la Secretaría Distrital de Salud en Subredes Integradas de Servicios de Salud, para el presente caso la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

En este orden de ideas, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. está sometida al régimen de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007,1438 de 2011, lo establecido en el Estatuto de Contratación adoptado por Acuerdo No. 27 del veinte (20) de septiembre de 2017 y la Resolución No. 152 del 18 de marzo de 2019 mediante la cual se adopta el Manual de Contratación y se reglamenta el Comité Asesor de Contratación.

Por ello, el artículo 13º de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al general de Contratación de la Administración Pública, aplicará, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Del mismo modo, la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*" es aplicable a la actividad contractual de las E.S.E.

Así mismo es pertinente precisar que LA EGAT por tratarse de una entidad mixta, sin ánimo de lucro, organizada como corporación de aquellas a las que se refiere el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el régimen aplicable a su actividad precontractual, contractual y postcontractual, corresponde justamente al del derecho privado, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal en la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016 o aquellas que las modifiquen, adicionen, complementen o deroguen.

Por lo anterior el presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; Manual de Contratación de las Operaciones Derivadas de los contratos y convenios celebrados entre la EGAT y las Entidades Requirentes, Decretos Reglamentarios y normatividad aplicable relacionada.

En aplicación a lo previsto en el Manual de Contratación de las Operaciones Derivadas de los contratos y convenios celebrados entre la EGAT y en consideración de la naturaleza de las reglas de participación, teniendo en cuenta que no son bienes o servicios de características técnicas uniformes, se adelantará el presente proceso bajo la modalidad de la Convocatoria Abierta y se desarrollada de conformidad con lo indicado para el efecto en este.

4. ESTUDIO ECONÓMICO DE SECTOR

Se anexa documento.

5. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍAS PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	**Cumplimiento del Contrato:** 10% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **Calidad del Servicio:** 10% del valor del contrato. Por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **Pago Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones:** 5% del valor del contrato. Por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **Estabilidad y Calidad de la obra: 5**% del valor del contrato. Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de la construcción del proyecto por parte de la interventoría. **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:** 10% del valor del contrato. Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de la construcción del proyecto por parte de la interventoría. **Responsabilidad Civil Extracontractual por daños a terceros:** Cuantía equivalente a 500SMMLV. Por el plazo ejecución del contrato.
IMPUESTO DE OBRA PUBLICA	5%
RETEFUENTE	Según Calidad tributaria del adjudicatario
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Según actividad económica del adjudicatario
ESTAMPILLAS 50 AÑOS (Universidad Pedagógica)	0,5%

6. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado para la presente convocatoria abierta corresponde a la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($5.558.056.598,00) MCTE,** los cuales se encuentran distribuidos así:

PROYECCIÓN VALOR DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS.

ETAPA	VALOR TOTAL	%

ETAPA - ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 2.165.792.967	38,97
ETAPA - CONSTRUCCIÓN	$ 3.392.263.631	61,03
TOTAL	**$ 5.558.056.598**	**100**

El cálculo de todos y cada uno de los costos y gastos derivados de la ejecución, deben ser considerados por los proponentes para la confección de sus ofertas, tanto en los costos directos e indirectos. **En caso de omitir algún valor la entidad no reconocerá al contratista por reclamaciones posteriores a la adjudicación.**

El valor de los estudios y diseños incluye IVA del 19% y el de la construcción incluye el AIU.

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 17 de 1992*, "los contratos de obras públicas que celebren las personas naturales o jurídicas suscritos con las entidades territoriales y/o con las entidades descentralizadas del orden municipal, distrital o departamental estarán excluidos de IVA",* en todo caso es responsabilidad del contratista la verificación, acatamiento y pago si fuese del caso, de las impuestos tasas y contribuciones o cualquier tipo de gravamen nacional, departamental o municipal que genere el contrato a suscribir, sin que exista por parte de la SUBRED CENTRO ORIENTE E.S.E responsabilidad alguna por las indicaciones que sobre el particular se hagan en el presente texto o en los relacionados con el proceso, entendiendo entonces que en esta materia la información suministrada es de carácter indicativo.

Igualmente, la Ley 21 de 1992, en su artículo 100, consagra la exclusión del impuesto sobre las ventas para los contratos de obra pública. Esta exclusión del gravamen es igualmente aplicable en el caso de los contratos celebrados con un consorcio o unión temporal, tal como lo aclara el Concepto N° 069631 del 27 de septiembre de 2005

Nota 1: El contrato que se suscriba como resultado de la presente convocatoria abierta tendrá una forma de pago por precio global fijo sin fórmula de ajuste, de acuerdo con el valor establecido en la propuesta económica seleccionada, propuesta que debe incluir todos los costos, directos e indirectos y aquellas actividades derivadas de los componentes de Gestión Social y SSTMA, así como la ejecución de las actividades de estudios, diseño, construcción, costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, maquinaria, los costos de trabajo social, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo y medio ambientales, los costos relacionados con las visitas y levantamiento de actas de vecindad, transporte de los equipos de trabajo al lugar de las intervenciones y demás, papelería, comunicaciones, y demás inherentes a la ejecución de las obras y del proyecto, enfocados al cumplimiento del objeto contractual.

Respecto de los costos indirectos, deberán ser calculados y proyectados para cada fase, teniendo en cuenta los costos administrativos, dedicación, gastos de funcionamiento y logística, impuestos, garantías, los imprevistos y la utilidad del contratista, y todos aquellos que se requieran para la ejecución del proyecto.

Nota 2: El presente proceso de selección será adjudicado por el valor de la oferta que resulte adjudicataria, y se pagará de acuerdo con los valores establecidos por el proponente que resulte adjudicatario para cada fase.

6.1 ESTUDIO DE MERCADO

El estudio de mercado fue desarrollado por la Subred Centro Oriente, a traves del mismo, se determinó el presupuesto para la presente contratacion y hace parte integral del presente estudio.

6.2. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El CDP del presente proceso es el siguiente:

NO. CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	SUBRED	SALDO DE DISPONIBILIDAD
1824	423116010700779001	CENTRO ORIENTE E.S.E.	$ 5.558.056.598,00
		TOTAL	**$ 5.558.056.598,00**

7. REQUISITOS HABILITANTES

En el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

7.1. JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en las reglas de participación de la presente convocatoria abierta o en el documento complementario a las reglas de participación.

7.2. TÉCNICOS

7.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad de Gestión Administrativa y Técnica (EGAT) requiere que el proponente acredite la siguiente experiencia para su habilitación:

Si el proponente aporta una sola certificación, el contrato a través del cual pretenda acreditar la experiencia, deberá ser en contratos que se encuentren terminados y/o liquidados a partir de la vigencia de la NSR 10 y hasta el cierre del presente proceso, y su objeto u obligaciones o alcance o condiciones de este, se debe referir a la elaboración de estudios y diseños para la construcción de edificaciones hospitalarias o prestadoras de servicios de salud. Así mismo, deberá acreditar experiencia en la construcción o reforzamiento de proyectos de edificaciones hospitalarias o prestadoras de servicios de salud, en ambos casos la sumatoria de las **áreas diseñadas cubiertas** y **construidas cubiertas** debe ser igual o superior a **12.500 M2.** El valor del contrato aportado debe ser igual o superior a **5.558,056 SMMLV.**

En caso de aportar más de una certificación para acreditar la experiencia, deberá realizarlo de la siguiente manera:

1. **ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS** - Para acreditar esta etapa

El proponente deberá acreditar experiencia en máximo **tres (3) contratos**, que se encuentren terminados y/o liquidados a partir de la vigencia de la NSR 10 y hasta el cierre del presente proceso, cuyo objeto u obligaciones o

alcance o condiciones de estos, se refieran a la elaboración de estudios y diseños para la construcción de edificaciones hospitalarias o prestadoras de servicios de salud, se tendrá en cuenta la sumatoria de las **áreas diseñadas cubiertas** las cuales deben ser igual o superior a **11.000 M2,** los cuales podrán acreditarse así:

- Por lo menos **UNA (1) Certificación** de los contratos allegados para esta etapa, deberá acreditar la elaboración de estudios y diseños para la construcción de edificaciones hospitalarias o prestadoras de servicios de salud. La certificación del contrato deberá registrar un **área diseñada cubierta** que sea igual o superior a **7.000 M2.**
- En todo caso las certificaciones de los contratos aportados deberán sumar el **área diseñada cubierta** requerida para esta etapa la cual debe ser igual o superior a **11.000 M2**.

2. **ETAPA DE CONSTRUCCIÓN** - Para acreditar esta etapa

El proponente deberá acreditar experiencia en máximo **dos (2) contratos**, que se encuentren terminados y/o liquidados a partir de la vigencia de la NSR 10 y hasta el cierre del presente proceso, cuyo objeto u obligaciones o alcance o condiciones de estos, se refieran a la construcción o reforzamiento de proyectos de edificaciones hospitalarias o prestadoras de servicios de salud, se tendrá en cuenta la sumatoria de las **áreas construidas cubiertas** las cuales deben ser igual o superior a **1.500 M2.**

- Por lo menos **UNA (1) Certificación** de los contratos allegados para esta etapa, deberá acreditar la construcción o reforzamiento de proyectos de edificaciones hospitalarias o prestadoras de servicios de salud. La certificación del contrato deberá registrar un **área construida cubierta** que sea igual o superior a **750 M2.**
- En todo caso las certificaciones de los contratos aportados deberán sumar el **área construida cubierta** requerida para esta etapa la cual debe ser igual o superior a **1.500 M2**.

La sumatoria de los contratos tanto para la ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, y para la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN debe ser igual o superior a 5.558,056 SMMLV, equivalentes al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

Los contratos a través de los cuales pretenda certificar la experiencia anteriormente requerida deberán estar debidamente inscritos y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP del proponente, clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
95	12	20	Edificios y estructuras hospitalarias.
81	10	15	Ingeniería civil y arquitectura
80	10	16	Gerencia de Proyectos
72	12	14	Servicios de Construcción de Edificios Públicos Especializados
72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	10	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

NOTA 1: En todo caso los contratos certificados deberán sumar el mínimo requerido del proceso el cual es de **12.500 M2**, registrando un área mínima diseñada cubierta para la etapa de estudios y diseños, y un área mínima construida cubierta en la etapa de obra.

Se tomará para la verificación de experiencia, el valor del **SMMLV** del año en que terminó la ejecución del contrato

aportado, según la documentación entregada por el proponente.

De igual manera, se deberá aportar el **ANEXO No. 1 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz y cumple con lo aquí establecido, por medio de los siguientes requerimientos:

NOTA 2: En el caso de figura asociativa, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los miembros o integrantes de la figura asociativa.

NOTA 3: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor y área será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 4: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva.

NOTA 5: El requisito de experiencia corresponde a que en dicho tiempo se ha alcanzado una curva de aprendizaje suficiente para contar con experiencia, sumado a las normas y condiciones regulatorias en materia constructiva, como lo son las normas de sismo resistencia – NSR 10 de 2010, de allí que, con el tiempo de experiencia solicitado, se busca que el proponente conozca las condiciones para la realización de obras civiles.

Así mismo, las certificaciones con las que soporte la experiencia solicitada deberán contener la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada.
- Área **diseñada cubierta** o **construida cubierta** (m2)
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado o personas naturales, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **ANEXO No. 1 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

LA EGAT se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO No. 1 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte.

- LA EGAT requerirá las aclaraciones que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP.
- Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente.
- Se entiende por certificación la acreditación de la experiencia en la cual se señale como mínimo los datos previamente señalados.
- El Contratista debe diligenciar el formato denominado **ANEXO No. 1 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**, anexo al presente proceso, con los contratos que la entidad verificará en el RUP, puesto que serán los únicos que tendrá en cuenta para determinar si la propuesta está habilitada o no.
- Si hay diferencia entre el RUP y la información que se diligencia en el formato denominado **ANEXO No. 1 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**, prevalecerá la información reportada en el RUP.
- Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- Si un proponente no allega el **ANEXO No. 1 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.
- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las facturas o las órdenes de compra.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.
- No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de esta, hayan hecho parte.
- Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada y de igual manera se determine con claridad cuanta es el área construida, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.
- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la SUBRED CENTRO ORIENTE E.S.E, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.
- Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.
- En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los

contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

- Para la presente convocatoria, en el caso de oferentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los miembros o integrantes de la figura asociativa.
- Si las certificaciones no contienen las fechas de la experiencia con día, mes y año, la entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

7.2.2. CUMPLIMIENTO ANEXO TÉCNICO.

El proponente mediante manifestación en la carta de presentación de la propuesta señalara que conoce, cumple y acepta cada una de las especificaciones técnicas establecidos en el Anexo Técnico, el cual forma parte integral del presente documento.

En caso de que el adjudicatario incumpla las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico tomará las medidas contractuales y sancionatorias correspondientes.

7.2.3. AVAL DE LA OFERTA POR UN INGENIERO O ARQUITECTO.

La EGAT requiere que toda propuesta presentada por una persona jurídica, consorcio o unión temporal cuyo representante legal no posea título y tarjeta profesional como ingeniero civil o arquitecto, la propuesta debe ser avalada por un ingeniero civil o arquitecto, en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 y los artículos 2 y 6 de la Ley 435 de 1998. Para acreditar la calidad del ingeniero civil o del arquitecto de quien avala la propuesta, el proponente anexará fotocopia de la matrícula o tarjeta profesional del respectivo profesional, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares junto con el certificado de vigencia expedido por dicha autoridad. Para proponente plurales con la presentación del aval de la propuesta presentada, por un ingeniero civil o arquitecto, se entienden avalados sus integrantes, en caso de que el representante legal de cada integrante no tenga la calidad requerida.

En los casos que el proponente sea persona natural, este deberá contar con la citada Tarjeta Profesional de ingeniero civil o arquitecto, la cual debe anexar con el certificado de vigencia de esta, por lo tanto, no habrá lugar al aval.

7.2.4. PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para el desarrollo del presente proceso, se deberá contar con el equipo mínimo requerido de profesionales especializados con experiencia en cada una de las áreas requeridas descrito en el numeral **6. PERSONAL MINIMO DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** del documento Anexo Técnico, por lo tanto, es necesario que se verifique la información allí indicada.

Para el desarrollo del contrato, el Contratista deberá disponer del personal que se requiere para garantizar la ejecución del contrato que, como mínimo, es el relacionado más adelante, el cual es de carácter obligatorio. Sus hojas de vida y los soportes de formación profesional y experiencia deben presentarse por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del acto de adjudicación, para verificación de cumplimiento por parte del Interventor, quien validará que cumplan con los requisitos mínimos o superiores a estos, como requisito previo para suscribir el acta de iniciación del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, también deberán ser enviadas a la Subred Centro Oriente E.S.E. En caso de requerimientos por parte de la interventoría tendrá un plazo de subsanación de tres (3) días hábiles.

NOTA: Tenga en cuenta que para el cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 332 de 2020, el contratista se obliga a que el **9,3%** del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres,

preferiblemente mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidades, o madres cabeza de familia. Este porcentaje debe mantenerse en la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

7.2.4.1. EQUIPO MÍNIMO HABILITANTE

7.2.4.1.1. ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

El proponente deberá aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos de los siguientes dos (2) profesionales, a efectos de la habilitación de la propuesta. El proponente deberá relacionar los profesionales a presentar en el formato del **Anexo N°6 EQUIPO MÍNIMO HABILITANTE**. Así mismo se comprometerá a mantener durante la ejecución del contrato, por su cuenta y riesgo, el equipo de trabajo que se detallará a continuación, en caso de ser reemplazado deberá garantizarlo en igual o mejores condiciones:

7.2.4.1.1.1. DIRECTOR DE LA CONSULTORÍA.

Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, y posgrado en cualquiera de los siguientes núcleos de conocimiento: gerencia de proyectos, o relacionados con arquitectura, ingeniería civil, gerencia de construcción, gerencia de obras civiles, gerencia de construcciones y/o gerencia de obras. Con experiencia profesional general **igual o superior a quince (15) años**, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de presentación de ofertas y/o cierre del presente proceso de selección, además para certificar esta experiencia general se deberán aportar certificaciones laborales o copia de contratos que la validen, se requiere que allegue Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por COPNIA o el CPNAA; y debe acreditar experiencia específica certificada en la dirección o coordinación o elaboración o ejecución o de diseños arquitectónicos de edificaciones hospitalarias, clínicas y/o instituciones prestadoras de servicios de salud en **máximo tres (3) contratos**, cuya sumatoria de **áreas diseñadas cubiertas** sea igual o superior a **11.000 m2.**

Tendrá una dedicación mínima en el proyecto del 50%

7.2.4.1.1.2. ARQUITECTO DISEÑADOR.

Arquitecto con matrícula profesional vigente, con experiencia profesional general **igual o superior a diez (10) años** a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de presentación de ofertas y/o cierre del presente proceso de selección además para certificar esta experiencia general se deberán aportar certificaciones laborales que la validen o copia de contratos; se requiere que allegue Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por el CPNAA; y debe acreditar experiencia específica certificada en elaboración o ejecución de diseños arquitectónicos de edificaciones hospitalarias, clínicas y/o instituciones prestadoras de servicios de salud en **máximo tres (3) contratos**, cuya sumatoria de **áreas diseñadas cubiertas** sea igual o superior a **11.000 m2.**

Tendrá una dedicación con el proyecto del 100%.

7.2.4.1.2. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

El proponente deberá aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos de los siguientes dos (2) profesionales, a efectos de la habilitación de la propuesta. El proponente deberá relacionar los profesionales a presentar en el formato del **Anexo N°6 EQUIPO MÍNIMO HABILITANTE**. Así mismo se comprometerá a mantener durante la ejecución del contrato, por su cuenta y riesgo, el equipo de trabajo que se detallará a continuación, en caso de ser reemplazado deberá garantizarlo en igual o mejores condiciones:

7.2.4.1.2.1 DIRECTOR DE OBRA

Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, y con posgrado en gerencia de proyectos y obra, gestión de construcción, gerencia de obras civiles, gerencia de construcciones y/o gerencia de obras, con experiencia profesional general **igual o superior a quince (15) años** contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesional y con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, la cual deberá venir debidamente certificada en la propuesta. Se requiere que allegue Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por COPNIA o el CPNAA. Debe acreditar experiencia específica director de Obra para la construcción de equipamientos institucionales en **máximo dos (2) proyectos** cuya sumatoria de las **áreas construidas cubiertas** sean iguales o mayores a **1.500 m2.**

Tendrá una dedicación con el proyecto del 50%.

7.2.4.1.2.2 RESIDENTE DE OBRA.

Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, con experiencia profesional general **igual o superior a diez (10) años** contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesional y con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, la cual deberá venir debidamente certificada en la propuesta. Se requiere que allegue Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por COPNIA o el CPNAA. Debe acreditar experiencia específica Residente de Obra para la construcción de edificaciones en **máximo dos (2) proyectos** cuya sumatoria de las **áreas construidas cubiertas** sean iguales o mayores a **1.500 m2.**

Tendrá una dedicación con el proyecto del 100%.

7.2.4.1.3 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL.

Para el personal solicitado deberá acreditar en forma clara y correcta, los siguientes documentos y requisitos, los cuales deberán ser presentados con la PROPUESTA, para efectos de verificación y con ello lograr la habilitación o no de la propuesta:

- Copia documento de identificación.
- Fotocopia simple del diploma profesional o del acta de grado
- Copia de la tarjeta profesional para el caso de las profesiones que lo requieren
- Certificación de la vigencia de matrícula y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares CPNAA, según sea procedente.
- Fotocopia simple del diploma o certificados de obtención del título de estudios de postgrado, en los casos que se exige postgrado.
- Certificaciones con las cuales acredita su experiencia específica.

Todas las certificaciones de experiencia general y/o especifica deben ser expedidas por el empleador y deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre del Contratista.
- Cargo desempeñado.
- Objeto claramente definido o actividades o funciones.
- Fecha de inicio y fecha terminación del contrato o plazo del contrato. (Día, mes y año)
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación. Debe ser firmada por el representante legal, persona de recursos humanos o que haga sus partes.
- Dirección o teléfono o correo electrónico del contratante donde puede ser verificada la información.
- Área diseñada o construida cubierta (para la experiencia específica).

NOTA 1: En caso de ser un perfil de persona extranjera, la experiencia general y habilitante se contará desde la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional que se haya expedido en Colombia para tal fin.

NOTA 2: El requisito de experiencia solicitado en cada perfil, corresponde porque en dicho tiempo se ha alcanzado una curva de aprendizaje suficiente para desempeñar el cargo, sumado a las normas y condiciones regulatorias en materia constructiva, como lo son las normas de sismoresistencia – NSR 10 de 2010, de allí que, con el tiempo de experiencia solicitado, se busca que el profesional conozca las condiciones para la realización de obras civiles.

NOTA 3: El personal que por fuerza mayor o caso fortuito deba ser reemplazado durante la ejecución del contrato tendrá que ser sustituido por otro que reúna las mismas o superiores calidades y experiencia de acuerdo con presentado por el oferente.

NOTA 4: En caso de que el título de los profesionales sea expedido en el exterior, es necesario presentar la debida convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional.

NOTA 5: El incumplimiento de la entrega de soportes de las hojas de vida del personal en la propuesta o en los tiempos establecidos en el proceso de selección, darán lugar a la inhabilidad de la propuesta.

NOTA 6: Si las certificaciones no contienen las fechas de la experiencia con día, mes y año, la entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

NOTA 7: La Entidad no tendrá en cuenta los siguientes documentos: actas de inicio, minutas de contratos, como certificaciones para acreditar experiencia, toda vez que, estos documentos no indican que el profesional cumplió a cabalidad el objeto contractual o el plazo de ejecución.

NOTA 8: *Para la acreditación de la experiencia del equipo mínimo habilitante, el* ***proponente deberá presentar 4 profesionales diferentes. Es decir, no podrá concurrir un mismo profesional en los perfiles mínimos requeridos.***

7.2.5. VISITA DE CAMPO (OPCIONAL)

Será responsabilidad de los interesados visitar e inspeccionar los sitios en los cuales o respecto de los cuales se desarrollará el proyecto, así como realizar todos los estudios, análisis, evaluaciones, estimaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información. La visita se podrá efectuar de manera autónoma el **día 17 de junio de 2022 a las 08:00 A.M.,** esta visita será guiada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, con el propósito de aclarar las dudas de los interesados relacionadas con la infraestructura física del proyecto.

Este examen deberá incluir, entre otras cosas, la revisión de todos los asuntos, información, insumos y soportes relacionados con el proyecto, las implicaciones legales, económicas, técnicas, tributarias, fiscales, administrativas, operativas y financieras que representan los términos y condiciones del pliego y la distribución de riesgos planteada en el pliego de condiciones para la celebración y ejecución del contrato correspondiente, y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de las condiciones económicas, legales, financieras y de cualquier otra índole con las cuales presentará su propuesta.

Se podrá realizar la visita al predio donde se desarrollará el proyecto objeto de esta convocatoria, el punto de encuentro será en la **Trasversal 5 Este No.19 – 50 Sur** en la Localidad de San Cristóbal, para lo cual el interesado o su representante deberá certificar su calidad de representante legal o la autorización correspondiente del

interesado, según el caso.

En todo caso, quien realice la visita al sitio de las obras deberá ser arquitecto o ingeniero civil y deberá presentar el original de su tarjeta profesional, junto con la carta de presentación o autorización de la persona natural o jurídica.

Contar con disposición de **4 horas** para el ejercicio de la visita. Se debe confirmar un día hábil antes de la visita las personas que asistirán por medio de mensaje en el SECOP II.

N7OTA ACLARATORIA: El interesado que no asista a la visita renuncia a posteriores reclamaciones por desconocimiento de las áreas del proyecto y se da por entendido que la totalidad de los interesados tuvieron la oportunidad de conocer los aspectos físicos del lugar donde se llevara a cabo la obra.

7.3. CAPACIDAD RESIDUAL

7.3.1. Requisitos para acreditar la capacidad residual de contratación (K de contratación)

Se considerará habilitado el proponente que cuente con una capacidad residual de contratación igual o superior a la definida a continuación para el proceso de contratación.

K PROCESO = PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Capacidad residual de contratación del proceso = $5.558.056.598

El proponente deberá demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del proceso de contratación. Por lo cual, deberá allegar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos, (anexar formato en Excel),
- EL FORMATO NO. 1 CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN, diligenciado y suscrito por el Contador Público y el Revisor Fiscal, según corresponda, y por el Representante Legal, que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$K\ proponente = CO * \left(\frac{(E + CT + CF)}{100}\right) - SCE$$

En donde:

CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

El puntaje máximo posible a asignar a cada uno de los factores corresponderá a

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica	40
TOTAL	**200**

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula dado que su unidad de medida corresponde a PESOS COLOMBIANOS y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

A. La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta:

AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
CINCO años o MAS	Mayor ingreso operacional de los ÚLTIMOS CINCO años
Entre UNO y CINCO años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
MENOS de UN año	USD 125.000

(USD 125.000 Liquidados a la tasa de cambio determinada por la Superintendencia Financiera para efectos del umbral del beneficio de las MiPymes).

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar la capacidad de organización (CO) el proponente deberá allegar el FORMATO No. 1 CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO), diligenciado y suscrito por el Contador Público y el Revisor Fiscal, según corresponda, y por el Representante Legal, que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años.

B. La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual será acreditada por medio de la relación entre:

1. El valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento **72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento"** del Clasificador de Bienes y Servicios.
2. El presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación. La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual.

$$EXPERIENCIA\ (E) = \frac{VALOR\ TOTAL\ DE\ LOS\ CONTRATOS\ RUP}{(PRESUPUESTO\ OFICIAL * \%\ PARTICIPACION)}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural tendrá en cuenta su participación en el grupo al que se presente dentro del presente Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual.

Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.

(La capacidad residual del oferente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros.)

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente deberá diligenciar el formato correspondiente al **Anexo No. 10 FORMATO DE CAPACIDAD RESIDUAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA**, el cual contiene los contratos inscritos con el **segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento"** del Clasificador de Bienes y Servicios, y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Dicho anexo deberá adjuntarlo a la oferta en formato PDF y Excel editable. Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignará de la siguiente manera:

Mayor a	Menor o Igual a	Puntaje
0	3	**60**
3	6	**80**
6	10	**100**
10	Mayores	**120**

C. La capacidad financiera (CF) se obtendrá teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

El puntaje para la liquidez se asignará con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o Igual a	Puntaje
0	0.5	**20**
0.5	0.75	**25**
0.75	1	**30**
1	1.5	**35**
1.5	Mayores	**40**

El índice de liquidez del proponente se verificará con el RUP. (Artículo 2.2.1.1.1.5.2.9 del Decreto 1082 de 2015.)

Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del 2018, se tendrá en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP.

D. La capacidad técnica (CT)

Se asignará teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al **Anexo No.11 FORMATO DE CAPACIDAD RESIDUAL CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA.**

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asignará con base en la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	PUNTAJE
1	5	**20**
6	10	**30**
11	Mayores	**40**

Lista de contratos en ejecución:

El proponente deberá presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, (certificado en PDF y relación de contratos en ejecución en Excel) indicando:

1. El valor del contrato
2. El plazo del contrato en meses
3. La fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año
4. Si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado
5. Si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión, día, mes, año

Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución se hará linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el saldo del contrato en ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del saldo del contrato en ejecución de dicho contrato se calculará asumiendo que lo que falta por ejecutar empezará a ejecutarse en la fecha de la presentación de la oferta del

Proceso de Contratación. El Decreto 791 de 2014 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles bien sean suscritos con Entidades Estatales, entidades privadas, incluyendo los contratos para ejecutar obras civiles en desarrollo de contratos de concesión. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto por los contratos públicos como los privados. Igualmente, se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios, uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el oferente. **FORMATO - SALDO CONTRATOS EN EJECUCION (SCE)**

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

- Capacidad de organización y financiera: Deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de acreditar y verificar los requisitos se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.
- Experiencia: Deben diligenciar el **ANEXO No. 12 FORMATO DE CAPACIDAD RESIDUAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** del Pliego de condiciones, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente, así como aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

La Capacidad Residual de un proponente plural será la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

Si la capacidad residual del Proponente es menor a la capacidad residual proceso de contratación, éste quedará automáticamente NO HABILITADO.

7.4. REQUISITOS FINANCIEROS

Con el fin de habilitar los oferentes para la participación en el proceso de selección, estos deberán cumplir los siguientes requisitos financieros soportados a través de la siguiente documentación:

7.4.1 RUP RENOVADO Y EN FIRME, expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015 para verificar la capacidad financiera y organizacional.

El Proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la Certificación de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se verificará con las cifras acreditadas y registradas en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de los requisitos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo contenido en el artículo 1 del Decreto 579 de 2021 que indica que para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales (2021, 2020 y 2019), información que ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y debe encontrarse vigente y en firme al momento de adjudicarse.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre

del presente proceso de selección.

Nota 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso, deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación preliminar, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Se verificará que en el RUP este en firme la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2021, máximo el el último día del traslado del informe de evaluación preliminar.

Nota 2: En caso de tratarse de figuras asociativas (consorcio y/o Unión Temporal), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

7.4.2. CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO DE LOS APORTES PARAFISCALES (Aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), firmada por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal de la empresa (Art.50 de la Ley 789 de 2002).

En el evento de no estar obligado a contar con revisor fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el representante legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cada uno de los miembros de un consorcio o unión temporal deberá anexar esta certificación en forma individual.

Cuando la EGAT en desarrollo de la verificación financiera requiera comprobar la información suministrada por el oferente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, podrá requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación adelantada, con la salvedad de que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la EGAT no podrán modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Si la propuesta es presentada en Consorcio y/o Unión Temporal, los estados financieros que aporten estas figuras deberán ser presentados por cada uno de los integrantes que las conformen, reuniendo para ello, la totalidad de los requisitos exigidos anteriormente, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la figura correspondiente.

7.4.3. OTROS ASPECTOS FINANCIEROS.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación en las Reglas de Participación, acorde al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015:

El resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada criterio de la verificación financiera de la convocatoria abierta. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a cinco (5), se aproximará por exceso y cuando sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto. En caso de que el proponente no realice la aproximación, la entidad efectuará dicho ajuste.

Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la capacidad financiera requerida, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO(S) en el proceso.

Se confrontarán y verificarán los indicadores financieros con la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

7.4.3.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL GRANDES EMPRESAS

RESUMEN INDICADORES GRANDES EMPRESAS		
1. INDICADORES FINANCIEROS		
INDICADOR	**FORMULA**	
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	1.68
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	0.61
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / gastos de intereses	1.34
Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial
2. INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad Patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	0.05
Rentabilidad Activo	Utilidad operacional / activo total	0.04
NOTA		
En el caso del indicador de cobertura de intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) o indeterminado y no sería posible calcular el indicador. En este caso, la regla puede ser que el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado (fuente: Colombia Compra Eficiente, Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, p.21)		

7.4..3.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL CRITERIO DIFERENCIADOR PARA MIPYMES

RESUMEN INDICADORES PYMES		
1. INDICADORES FINANCIEROS		
INDICADOR	**FORMULA**	
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	1.64

Nivel de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	0.66
Razón de cobertura de intereses	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{gastos de intereses}}$	1.20
Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual al 70% del valor del presupuesto oficial
2. INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad Patrimonio	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{patrimonio}}$	0.03
Rentabilidad Activo	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{activo total}}$	0.02

NOTA

En el caso del indicador de cobertura de intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) o indeterminado y no sería posible calcular el indicador. En este caso, la regla puede ser que el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado.

(FUENTE: Colombia Compra Eficiente, Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, p.21)

Nota 1: De acuerdo con lo contenido en el análisis del sector para el presente proceso se considera viable establecer los anteriores indicadores financieros como criterio diferenciador para las MiPymes,

Interpretación

1. **Indicador de liquidez:** Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

2. **Nivel de endeudamiento:** Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

3. **Capital de Trabajo**: Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

4. **Razón de Cobertura de Intereses**: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

5. **Rentabilidad Sobre Patrimonio**: Es la capacidad de generación de utilidad operacional porcada peso invertido en el patrimonio, a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los

accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

6. **Rentabilidad sobre Activos**: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Nota 2: En el evento en que el proponente sea plural **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES** para el cálculo de los indicadores de capacidad Financiera y de Organización del oferente será el resultado de la ponderación (de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal) de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes de la Unión temporal descritos en los numerales anteriores.

$$\left(\sum_{ut} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)$$

En el evento en que el proponente sea plural **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES** , para el cálculo de los de los INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES (capital de trabajo) del oferente será el resultado de la sumatoria de las cuentas individuales de los integrantes.

En caso de proponentes extranjeros deberán diligenciar el formulario correspondiente para poder realizar el cálculo de cada indicador financiero establecido.

Nota 3: En el caso del indicador de cobertura de intereses, para aquellas empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, no es posible calcular el indicador dado que el denominador de la fórmula es cero (0), por lo tanto, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado.

Nota 4: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 579 de 2021, requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional podrán ser acreditados por los proponentes con el mejor de los últimos tres años fiscales anteriores a la inscripción o renovación de su RUP (2021, 2020, 2019), de acuerdo con la información vigente y en firme que repose en el registro de cada proponente o integrantes de la figura asociativa. **(Los proponentes en un documento independiente dentro de la oferta deberán indicar cuál de los últimos tres años fiscales anteriores a la inscripción o renovación de su RUP, se deben tener en cuenta para la evaluación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos).**

No obstante lo anterior, los proponentes deberán presentar el RUP con los estadios financieros renovados y en firme con corte a 31 de diciembre de 2021.

Nota 5: Para efectos de verificación financiera y capacidad organizacional el mejor año fiscal será aquel con el cual el proponente (singular o plural) cumpla con los indicadores establecidos en el proceso.

NOTA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los siguientes documentos:

a. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país

de origen, acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b. Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción oficial al idioma español, conforme a las reglas establecidas en las Reglas de participación, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera).
c. La clasificación de cuentas del estado de situación financiera (Balance general) debe ser presentado de la siguiente manera:

 ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total
 PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
 PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman.

d. La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe ser avalada en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.
e. El Contador Público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses de expedición).
f. A los proponentes extranjeros se les exigirá el **"FORMULARIO 5" "Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia"** el cual deberán allegar debidamente diligenciado. La información de este certificado estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad.

NOTA: En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el Dólar y dicha moneda a la fecha de cierre de los Estados Financieros (informando la fuente de obtención de la tasa de cambio, de la moneda original a Dólares) y luego se procederá a efectuar la respectiva conversión a (COP) Pesos Colombianos.

LA EGAT podrá solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional a los estados financieros y podrá hacer cruce de información con sus bases de datos.

7.5. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT

El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no deberá encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.

Las propuestas de proponentes plurales, sus integrantes, apoderados y representantes no deberán encontrarse

reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.

Además, el proponente deberá diligenciar completamente el Formato Único de Vinculación SARLAFT Persona Natural y/o SARLAFT Persona Jurídica, **Anexo No. 8.5.1, 8.5.2** y acompañarlo de los anexos allí descritos, la información adicional que se indican al respaldo de este, los cuales son relevantes y necesarios para controlar el riesgo de SARLAFT.

El proponente con el diligenciamiento y suscripción del formato mencionado manifiesta de manera expresa, que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con lo establecido en la Parte I Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

Así mismo, es deber del proponente, una vez esté vinculado con la entidad (adjudicatario), deberá actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exija la Subred Centro Oriente para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de la Entidad y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que la Subred Centro Oriente estime pertinentes.

Igualmente, el proponente se obliga a:

a. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige la Subred Centro Oriente para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en la Política SARLAFT de la entidad de conformidad con lo establecido en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica y normas que la modifiquen y adicionen.
b. Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución 060 referente al acuerdo entre los gobiernos de Colombia y EEUU para el cumplimiento fiscal internacional e implementar el intercambio automático de información respecto a la ley FATCA y Resolución 119 de 2015 referente al intercambio automático de información para efectos fiscales de conformidad con el estándar de la OCDE, emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para el programa de cumplimiento de intercambio de información fiscal el cual establece la obligación de recolectar y reportar la información requerida. En consecuencia, la Subred Centro Oriente está facultada legalmente a compartir los datos de este formulario y/o otra información financiera respecto de sus cuentas, con la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales DIAN o con la autoridad competente definida por el Gobierno Nacional.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Una vez la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA de conformidad a los factores establecidos por la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 Del Decreto 1082 de 2015 y se procederá a su evaluación y comparación.

"(…) 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)".

Para el presente proceso la EGAT determina la escogencia del contratista aplicando el literal a) de la citada disposición.

CONSOLIDADO DEL PUNTAJE A OTORGAR

CALIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA	
FACTORES TÉCNICOS	**PUNTAJE**
PROPUESTA ECONÓMICA	50 PUNTOS
CALIDAD	38,75 PUNTOS
INCENTIVO PREFERENCIAS A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1 PUNTOS
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0,25%)	0,25 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR FACTORES TÉCNICOS	**100 PUNTOS**

8.1. FACTORES TÉCNICOS

8.1.1. PROPUESTA ECONÓMICA (50 PUNTOS)

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil anterior a la audiencia de recomendación de adjudicación y de apertura del segundo sobre. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, en todo caso se tendrá en cuenta la TRM del día anterior en que se dé inicio a la audiencia de recomendación de adjudicación y apertura del segundo sobre.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil anterior al día en que se agende la audiencia de apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde del día hábil anterior al día de inicio de la audiencia de apertura del sobre:

(Rango Inclusive)	Número	Método
De ,00 a ,24	1	Media aritmética
De ,25 a ,49	2	Media aritmética alta
De ,50 a ,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De ,75 a ,99	4	Menor valor

NOTA: En caso de que se emita adenda que implique el cambio del cronograma del proceso, se entenderá

igualmente la aplicación de la formula económica en las condiciones antes descritas, esto es con la TRM que cierre el día hábil anterior a la audiencia de adjudicación o apertura del sobre económico de conformidad con el cambio de cronograma y firmeza del mismo.

8.1.1.1. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X = \sum_{i-i}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética. 0
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = 50 x (1 − (($\bar{X}$−Vi)/$\bar{X}$)) para valores menores o iguales a $\bar{X}$

50 x (1 − 2 (($\bar{X}$−Vi) /X)) para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Se entenderá por ofertas válidas las que se encuentren habilitadas jurídica, técnica y financieramente.

8.1.1.2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{\text{Vmax} + \bar{x}}{2}$$

Dónde:

XA = Media aritmética alta
Vmax = Valor total sin decimales de la oferta habilitada más alta
X = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{puntaje_i} = \begin{cases} 50 * \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales } X_A \\ 50 * \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Dónde:

XA = Media aritmética alta
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

8.1.1.3. MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial en un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NUMERO DE OFERTAS VÁLIDAS (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
(…)	(…)

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

a GPO Puntaje i = 50x (1 − ((GPO –Vi) / GPO)) para valores menores o iguales

50 x (1 − 2 ((GPO −Vi) / GPO)) para valores mayores a GPO

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

8.1.1.4. Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $\frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]}{Vi}$ x ()

Donde,
$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

8.1.2. CALIDAD (38,75 PUNTOS)

El factor de escogencia denominado CALIDAD comprende el siguiente subfactor:

Para proceder con la evaluación de los parámetros técnicos de escogencia de la oferta, esta deberá encontrarse

HABILITADA JURÍDICA, FINANCIERA Y TÉCNICAMENTE.

Por lo tanto, es requisito indispensable que la verificación de los documentos e información requerida de la oferta sea verificada como **CUMPLE** jurídica, financiera y técnicamente para proceder con la evaluación técnica respectiva.

Para el presente proceso de selección la Entidad considerará como parámetro evaluable **LA UTILIZACIÓN DE FORMALETA NUEVA O ENCOFRADO NUEVO PLÁSTICO O METÁLICO PARA ESTRUCTURA EN CONCRETO.**

8.1.2.1 CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

Para efectos de la evaluación de este factor, el proponente deberá diligenciar el **"Anexo 14 ASPECTOS PONDERABLES OBRA"** relacionando la información de los aspectos ponderables descrita en este numeral, el puntaje máximo obtenible será de **treinta y ocho coma setenta y cinco (38,75) puntos**, asignados de acuerdo con lo siguiente:

A. UTILIZACIÓN DE FORMALETA NUEVA O ENCOFRADO NUEVO PLÁSTICO O METÁLICO PARA ESTRUCTURA EN CONCRETO (38,75 PUNTOS MÁXIMO).

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	PUNTAJE A ASIGNAR
1	UTILIZACIÓN DE FORMALETA NUEVA O ENCOFRADO NUEVO PLÁSTICO O METÁLICO PARA ESTRUCTURA EN CONCRETO	38,75 puntos

- El cumplimiento de este factor deberá estar soportado bajo el **ANEXO 14. ASPECTOS PONDERABLES OBRA** y deberá comprometerse a suministrar el ítem ofrecido.

NOTA: El cumplimiento de la propuesta de CALIDAD será verificado por la Interventoría y por la Supervisión del Contrato, y su incumplimiento será causal para adelantar el respectivo procedimiento administrativo de declaratoria de incumplimiento del contrato.

El cumplimiento de este factor deberá estar soportado bajo el **"Anexo 14. ASPECTOS PONDERABLES OBRA".**

8.1.2.3 INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, la EGAT otorgará (1 punto) a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un total de (1 punto), a quienes acrediten el número mínimo de

trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número de total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

PARÁGRAFO: Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el **cuarenta por ciento (40%)** de la experiencia habilitante requerida para la respectiva contratación.

NOTA: Entiéndase que el **40%** de la experiencia se medirá en **SMLMV** de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

8.1.2.4 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Dando cumplimiento a las disposiciones del artículo 2. el decreto 680 de 2021, el cual adiciona el "artículo 2.2.1.2.4.2.9 Puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación de servicios" al decreto 1082 de 2015, la Entidad analizó los requerimientos del objeto contractual ‘“”ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS INTEGRALES Y REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHES DE SALUD MENTAL PEDIÁTRICA” con el fin de establecer el otorgamiento de puntaje para la promoción de la industria nacional.

En consecuencia, de conformidad el Decreto 680 de 2021 en su Artículo 2 establece “En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular en el desarrollo del objeto contractual del presente análisis un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, no inferior al 50% del total; otorgándole un puntaje de 10 puntos al proponente que se comprometa a vincular dicho porcentaje de personal que constituya la mano de obra calificada, no calificada y administrativa a emplear para la ejecución del contrato.

CONDICIÓN	PUNTAJE
Si el proponente se compromete a vincular como mínimo el **50%** del personal que constituya la mano de obra calificada, no calificada y administrativa a emplear para la ejecución del contrato en condición de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana	10 PUNTOS

Si el proponente se compromete a vincular un porcentaje igual o inferior al **49%** del personal que constituya la mano de obra calificada, no calificada y administrativa a emplear para la ejecución del contrato en condición de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana	0 PUNTOS

La anterior acreditación deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través del formato dispuesto para ello **Anexo No. 15. CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 (Apoyo a la Industria Nacional)**, para el efecto el proponente debe diligenciar el formato de industria nacional.

8.1.2.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0.25%)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

8.2. CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica una vez realizada la la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada la lista de precios en el Sobre No. 2 (SECOP II)

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos y los impuestos de ley para la completa y adecuada ejecución de los estudios y diseños y de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de los Precios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de convocatoria abierta para que la Entidad los pueda estudiar.

La lista de precios (oferta económica) deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II, la cual será desencriptada por la Entidad en el término establecido en la Plataforma del SECOP II.

Para el diligenciamiento de la lista de precios de la Plataforma Secop II, oferta económica no se se anexa formato en Excel, toda vez que este no se hace necesario.

El **VALOR TOTAL DE LA OFERTA** incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos u otros gastos para la prestación del servicio, obra o bien a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas**,** y deberá considerar y contener todas las especificaciones técnicas definidas en el presente documento, así como en el anexo técnico y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA Y HACE PARTE DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA

8.2.1. LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA).

VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) - Este valor debe ser igual o inferior al valor total del presupuesto para el proceso de contratación.

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La lista de precios está integrada al SECOP II y no constituye un formato o anexo aparte, por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
2. El proponente deberá cotizar la totalidad de los de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
3. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
4. Dentro de la oferta presentada en la lista de precios se deberá incluir el valor del IVA para los estudios y diseños y el AIU (Exento de IVA) para la construcción, así como los demás impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes.
5. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
6. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
7. Corrección Aritmética**:** Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
8. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
9. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para cada fase (valor unitario o valor total), la propuesta será RECHAZADA.
10. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).

11. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.

8.3. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

Nota. Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser entregadas de conformidad con lo indicado por la Entidad en el pliego de condiciones electrónico, estudios previos, Anexo técnico y documento complementario del proceso de selección a través de la plataforma SECOP II.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1 GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso.
2. Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento.
3. El contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional.
4. Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse.
6. Cumplir con diligencia lo pactado en el presente contrato.
7. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad. Así mismo participara en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma.
8. Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato.
9. El proponente CONTRATISTA deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria, de la persona jurídica, para el inicio de la ejecución del contrato.
10. En cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 332 de 2020, el contratista se obliga a que el 9,3% del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidades, o madres cabeza de familia. Este porcentaje debe mantenerse en la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.
11. Garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del Decreto Distrital 332 de 2020, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja", con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.
12. Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009 y el Decreto 332 de 2020.

10.2 ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

10.2.1. PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.

1. Realizar la vinculación del personal profesional, técnico, administrativo, y todo aquel que se requiera, de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, para dar inicio a la Etapa de estudios y diseños, como a la ejecución del contrato, de acuerdo a las aprobaciones realizadas por la interventoría del mismo, incluyendo su vinculación al sistema de seguridad social y parafiscal. En caso de requerirse el cambio de un profesional del equipo mínimo de trabajo, el profesional propuesto deberá cumplir con las mismas calidades o superiores al inicialmente aprobado por interventoría. Así mismo, deberá garantizar la disponibilidad de dicho personal para el cumplimiento de sus obligaciones.
2. Suscribir conjuntamente con la Subred Integrada de Servicios de Salud y la interventoría el Acta de Inicio de la Etapa de Estudios y diseños, y del contrato, en caso de requerirse.
3. Entregar y exponer a la interventoría, como a la Supervisión del contrato de interventoría la metodología de trabajo, procedimientos, formatos, y demás herramientas que se deberán cumplir para garantizar la correcta ejecución de la Etapa I de estudios y diseños, como del contrato, así como en el marco del alcance del contrato y sus obligaciones, y que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas.
4. Garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y ambientales para iniciar la Etapa de estudios y diseños, y desarrollar el objeto del contrato.
5. Se deberá dar cumplimiento a todo lo establecido en el alcance de la Etapa de Estudios y Diseños. Para obtener la aprobación de los mismos por parte de la Interventoría, la Subred Centro Oriente y la Secretaría Distrital de Salud, según corresponda, los estudios y diseños, en su integralidad, deberán dar cumplimiento a toda la normatividad vigente y aplicable, como a las recomendaciones y observaciones que realicen adicionalmente dichas instancias; para tal efecto, desde el anteproyecto, el Contratista deberá presentar las especificaciones técnicas de todos los materiales y acabados, como también, planos arquitectónicos

acotados y un cuadro detallado de las áreas de todos los espacios y ambientes, con el fin de obtener la aprobación por parte de las instancias habilitadoras de los proyectos de infraestructura hospitalaria.

6. Deberán obtenerse todos y cada uno de los documentos, licencias, permisos, autorizaciones, estudios, memorias y planos para la construcción del proyecto. Dichos costos tales como expensas, pagos ante entidades y demás que sean requeridos estarán a cargo del contratista.
7. Los diseños y las especificaciones técnicas de construcción del proyecto obtenidas en esta Etapa de Estudios y diseños, deben cumplir con la normatividad técnica vigente y aplicable al proyecto, con relación a los materiales y acabados que permitan la correcta operación, funcionamiento, mantenimiento, durabilidad, y asepsia del mismo, como su habilitación para su puesta marcha.
8. Responder en caso de no prever, indagar, consultar, planear, controlar, vigilar, verificar, acompañar, y advertir sobre todos y cada uno de los procesos, requisitos y trámites que deban cumplirse para la obtención de todos y cada uno de los permisos, licencias y/o aprobaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Realizar la programación de las actividades y trámites de la Etapa de estudios y diseños para aprobación de la interventoría. Esta programación debe realizarse en Project.
10. Informar oportunamente los requerimientos de carácter técnico que puedan requerir modificaciones al contrato, lo cual deberá comunicarle de manera inmediata a la interventoría del contrato, para su estudio y evaluación, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportada con la debida justificación técnica, financiera, administrativa, jurídica y ambiental, según corresponda.
11. Garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones y entrega de los productos de la Etapa de estudios y diseños, en los plazos establecidos en el pliego de condiciones, el contrato y en la programación de la misma, cumpliendo con las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó.
12. Suministrar la información que requieran la interventoría y la Subred Integrada de Servicios de Salud, el Supervisor delegado y/o las Entidades de control de manera oportuna.
13. Realizar la instalación de las vallas del proyecto, en las condiciones y cantidades exigidas por la curaduría urbana respectiva, la interventoría y la Subred, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del contrato.
14. Presentar para la aprobación de la interventoría el flujo de caja proyectado para la Etapa de estudios y diseños, con base en la facturación proyectada para dicha Etapa de estudios y diseños.
15. El contratista, en caso de plantear o identificar la necesidad de cambios en las especificaciones técnicas de los diseños, deberá informar a la interventoría de manera inmediata. Cualquier cambio que se requiera efectuar en este sentido, debe ser previamente autorizado por escrito por parte de la interventoría y la Subred.
16. El contratista deberá acatar las instrucciones de carácter obligatorio dadas por la interventoría y/o la Subred, de conformidad con lo establecido en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
17. Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por la interventoría, la Subred, el supervisor del contrato o la Secretaría Distrital de Salud.
18. Poner en conocimiento de la interventoría y la Subred, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio de la Etapa de estudios y diseños.
19. Entregará a la Subred y al Interventor el documento que describe su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual deberá cumplir con la normatividad vigente, considerando las actividades que debe desarrollar el contratista.
20. Presentar para aprobación de la interventoría informes mensuales respecto al avance de la Etapa de estudios y diseños, para su entrega a la Subred en los primeros cinco (5) días calendario de cada mes.
21. Presentar para aprobación de la interventoría informes semanales respecto al avance de la Etapa de estudios y diseños, para su entrega a la Subred en los días martes de cada semana.

10.2.2 OBLIGACIONES PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Adelantar las obras objeto del presente contrato de conformidad con la licencia de construcción y el Programa Medico Arquitectónico, en lo que respecta a la presente Etapa.
2. Realizar la vinculación del personal profesional, técnico, administrativo, y todo aquel que se requiera para dar inicio a la ejecución del contrato, de acuerdo a las aprobaciones realizadas por la Interventoría del mismo, incluyendo su vinculación al sistema de seguridad social y parafiscal. Así mismo, deberá garantizar la disponibilidad de dicho personal para el cumplimiento de sus obligaciones. En caso de requerirse el cambio de un profesional del equipo mínimo de trabajo, el profesional propuesto deberá cumplir con las mismas calidades o superiores al inicialmente aprobado por interventoría.
3. Vincular a ciudadanos de la localidad donde se ejecutará el proyecto, en lo que respecta a mano de obra no calificada.
4. Cumplir con la Directiva 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
5. Adelantar la socialización del proyecto a la comunidad de la Localidad.
6. Suscribir conjuntamente con la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., y la Interventoría el Acta de Inicio del contrato, así como el acta de entrega del predio al momento del inicio de la etapa de construcción y las demás que se requieran para la ejecución del contrato.
7. Entregar y exponer a la Interventoría, como a la Supervisión del contrato de Interventoría la metodología de trabajo, programación de obra, procedimientos, formatos, y demás herramientas que se deberán cumplir para garantizar la correcta ejecución del contrato, con el fin de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas.
8. Garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y ambientales para iniciar y desarrollar el objeto del contrato en lo que respecta a la etapa de construcción.
9. Mantener los controles topográficos y de instrumentación geotécnica, con la medición de parámetros de planimetría y altimetría, requeridos por los distintos componentes para la correcta ejecución de la etapa de construcción.
10. Realizar las inspecciones y registros correspondientes para el levantamiento de las actas de vecindades antes del inicio de la etapa de construcción.
11. Construcción de los espacios arquitectónicos a fin de que se elaboren y desarrollen en concordancia y armonía con la Resolución 4149 de 1993, la Resolución 686 de 1998, Resolución 4445 de 1996, la Resolución 5042 de 1996, la Resolución 3100 de 2019, a través de las cuales se establecen las condiciones para el diseño y construcción de infraestructura hospitalaria, como toda la normatividad vigente aplicable y aquella que la modifique.
12. Responder en caso de no prever, indagar, consultar, planear, controlar, vigilar, verificar, acompañar, advertir y realizar todos y cada uno de los procesos, requisitos y trámites que deban cumplirse para la obtención de todos y cada uno de los permisos, licencias y/o aprobaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato en lo que respecta a la etapa de construcción.
13. Programar las actividades del contrato, y adoptar las medidas de reacción y planes de contingencia para superar las causas que puedan dar lugar a desviaciones que se presenten en la misma.
14. Elaborar y presentar el Plan de Acción Ambiental, el Plan de Contingencia, el Plan de manejo Silvicultural y el Plan de Manejo de Tránsito, así como asegurar el cumplimiento de los mismos.
15. Elaborar y presentar el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra –PAPSO, para aprobación de la interventoría y la entidad; el cual deberá comunicarse al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; y también deberá contar con la autorización de reactivación económica de la Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá D.C. Lo anterior si al momento del inicio de la etapa de construcción aún persisten los hechos que originaron emergencia sanitaria vigente o si para la etapa de obra aún persisten lineamientos que requiera de la aplicación del PAPSO.
16. Informar oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones, deberá comunicarle de manera inmediata a la Interventoría del contrato,

para su estudio y evaluación, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportada con la debida justificación técnica, financiera, administrativa, jurídica y ambiental, según corresponda.

17. Garantizar permanentemente el cumplimiento de todas las obligaciones y entrega de los productos del contrato, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó.
18. Suministrar la información que requieran la Interventoría y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., el Supervisor delegado y/o las Entidades de control de manera oportuna.
19. Presentar el diseño propuesto para el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de manera tal que se protejan los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, y se evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos.
20. Realizar la instalación de las vallas de la obra, en las condiciones y cantidades exigidas por la Interventoría y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del CONTRATO, según lo exigido por la curaduría Urbana y la normatividad aplicable.
21. Cumplir con el flujo de inversión del contrato, efectuando controles y ajustes periódicos de las actividades programadas a los que haya lugar.
22. El contratista deberá dar cumplimiento a la utilización del libro o bitácora de obra para registrar en él, diariamente, las actividades en ejecución, novedades, recomendaciones e instrucciones, y demás actuaciones que considere el contratista, la Interventoría y la supervisión.
23. El contratista deberá realizar la instalación de cámaras o CCTV que permita a control remoto desde las oficinas de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., el monitoreo en tiempo real de la ejecución de las obras, dicho costo lo deberá prever en su oferta económica dentro del rubro de administración.
24. El contratista, en caso de identificar la necesidad de cambios en las especificaciones técnicas, deberá informar a la Interventoría de manera inmediata. Cualquier cambio que se requiera efectuar a un diseño o especificación técnica de construcción, debe ser previamente autorizado por escrito por parte de la Interventoría y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., y del Supervisor. Por ningún motivo se deben efectuar cambios a los diseños por su cuenta, de lo contrario será de responsabilidad del contratista incluyendo los costos que pudieran generarse.
25. El contratista deberá acatar las instrucciones de carácter obligatorio dadas por la Interventoría y/o la Subred de conformidad con lo establecido en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
26. Realizar de manera conjunta con la Interventoría la medición y verificación de las cantidades de obra realmente ejecutadas, con el fin de realizar los cortes y actas parciales de obra para su facturación.
27. Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por la Interventoría, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., el supervisor del contrato o la Secretaría Distrital de Salud.
28. Garantizar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el contratista efectuará los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos. En caso de que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el contratista deberá realizar la implementación de las acciones correctivas pertinentes.
29. Presentar la documentación de los laboratorios donde se llevarán a cabo los ensayos de acuerdo a las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados, así como asegurar la calibración de equipos utilizados durante la ejecución del proyecto de manera periódica.
30. Garantizar que los materiales pétreos de obra provengan de canteras debidamente aprobadas por la autoridad competente presentando los documentos necesarios para este fin.
31. Garantizar la disposición final de los escombros en los sitios autorizados para ello.
32. Garantizar los procedimientos constructivos, de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso de que no se dé cumplimiento a lo anterior la Interventoría podrá ordenar

la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.

33. Tramitar los permisos definitivos ante las empresas de servicios públicos domiciliarios y demás necesarios para la operación de la obra.
34. Cumplir con la normatividad de vertimientos y presentar a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB la caracterización respectiva, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
35. Cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los pliegos de condiciones, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo y maquinaria exigido para la ejecución de los trabajos.
36. Poner en conocimiento de la Interventoría y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., y el Supervisor del contrato, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del contrato.
37. Si en desarrollo del contrato llegase a ser necesario de la utilización de materiales explosivos, el contratista deberá llevar un registro de la provisión, consumo y existencia de los utilizados en la obra, y su manejo deberá ser contralado por técnicos de Indumil.
38. Realizar a su propio costo, la demolición, reconstrucción y/o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas.
39. Presentar las modificaciones técnicas con procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción.
40. Entregar los planos record y manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos elaborados cuando aplique.
41. Realizar los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en el Plan de Acción Ambiental, cuando aplique.
42. Elaborar y presentar para revisión y aprobación de la Interventoría, la Subred Centro Oriente y Secretaria Distrital de Salud, las actas de mayores y menores cantidades de obra.
43. Elaborar y presentar las solicitudes con sus respectivos soportes, sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a ítems no previstos, mayores cantidades de obra que requieran adición presupuestal o modificaciones del alcance del proyecto, remitiéndolos a la Interventoría para su evaluación y concepto, lo cual debe ser revisado por la Subred Centro Oriente y la Secretaría Distrital de Salud, previo a la emisión del concepto por parte de la interventoría. En el evento que el contratista ejecute Ítems no previstos, sin los requisitos indicados por la interventoría y/o la Subred, no reconocerá valor alguno por concepto de su ejecución, será bajo su cuenta y riesgo.
44. Presentar informes mensuales de avance de obra y los que le sean requeridos por la Interventoría del Contrato y/o por el Supervisor del Contrato, así como los demás informes que le sean solicitados y en la periodicidad que le sean requeridos.
45. Presentar informes semanales de avance de obra y los que le sean requeridos por la Interventoría del Contrato y/o por el Supervisor del Contrato, así como los demás informes que le sean solicitados y en la periodicidad que le sean requeridos.
46. Realizar los pagos al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC de acuerdo con la normatividad vigente.
47. Entregará a la Subred y al Interventor el documento que describe su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual deberá cumplir con la normatividad vigente, considerando las actividades que debe desarrollar el contratista.
48. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza.

10.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES Y GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las anteriores obligaciones, se debe dar cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación, adoptada por la subred, estos son**:**

1. Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.
2. Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede.
3. Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas.

10.4. OBLIGACIONES DE LA SUBRED CENTRO ORIENTE E.S.E

Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. se compromete con:

a. Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución del objeto contractual.
b. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un interventor.
c. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través de la interventoría y la supervisión a la interventoría, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
d. Recibir a satisfacción el objeto contractual entregado por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO" y en los pliegos de condiciones.
e. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el interventor a través del supervisor dará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**.**
f. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
g. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
h. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total del contrato llave en mano corresponderá a **quince (15) meses**, pudiéndose modificar el plazo de las Etapas de común acuerdo entre las partes, sin exceder el plazo total del contrato.

Se suscribirá un acta de Inicio para cada una de las Etapas del contrato, suscribiéndose también un acta de Cierre de cada una de ellas para el inicio de la siguiente, dejándose constancia de aquellas actividades pendientes por terminar o subsanar por parte del Contratista, y por razones ajenas a las partes, y que no sean inconveniente para dar inicio a la siguiente Etapa.

De acuerdo con el numeral anterior, las etapas del contrato podrán traslaparse, y deberá entregarse una programación en ese sentido, para efectos de su control y vigilancia por parte de la interventoría.

El plazo se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con el formato establecido para tal fin por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE.

Cada una de las etapas se ejecutará conforme al cronograma entregado por el CONTRATISTA y aprobado por la INTERVENTORÍA, cronograma que en todo caso deberá acatar la estructura del siguiente esquema general

presentado por la SUBRED CENTRO ORIENTE E.S.E., lo cual para todos efectos hace parte integral del contrato.

Se suscribirá un Acta de Inicio para cada una de las etapas del contrato, suscribiéndose también un Acta de Cierre de cada una de ellas para el inicio de la siguiente etapa, dejándose constancia de aquellas actividades pendientes por terminar o subsanar por parte del Contratista, y por razones ajenas a las partes, y que no sean inconveniente para iniciar la siguiente etapa.

11.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ETAPA 1 – HABILITACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD MENTAL

1. **ESTUDIOS Y DISEÑOS**

El plazo de elaboración y desarrollo para la etapa de estudios y diseños para la habilitación de los servicios de salud mental (742mts2), incluyendo la expedición de la respectiva licencia de construcción en la modalidad correspondiente se desarrollará en siete (7) meses, que estarán inmersos entre los quince (15) meses del proyecto, en donde el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

- El informe de diagnóstico del área a intervenir.
- La elaboración del diagnóstico para el análisis geotécnico y diseño estructural.
- Elaborar el Esquema básico para la habilitación del servicio de salud mental.
- Elaborar el Anteproyecto para la habilitación del servicio de salud mental.
- Elaborar el proyecto definitivo para la totalidad de la USS SAN BLAS.
- La gestión y obtención de permisos, autorizaciones y licencias para la habilitación del servicio de salud mental, la cual es simultánea en el último mes del anteproyecto.

NOTA: El contratista tendrá un plazo máximo de siete (7) meses para el desarrollo y aprobación de los ítems anteriormente mencionados.

El contratista deberá entregar el diseño para la habilitación de los servicios de salud mental, con la respectiva licencia ejecutoriada que corresponda de acuerdo a la normatividad legal, vigente y aplicable al proyecto.

2. **CONSTRUCCIÓN PARA LA HABILITACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD MENTAL**

El plazo de ejecución de las obras para la adecuación, reforzamiento y reordenamiento del proyecto para la habilitación de los servicios de salud mental (742mts2) corresponde a ocho (8) meses.

NOTA: El contratista deberá garantizar el **funcionamiento** del área intervenida descrita anteriormente.

11.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ETAPA 2 – DISEÑO INTEGRAL DE LA USS SAN BLAS

El plazo de elaboración y desarrollo para la etapa de estudios y diseños del diseño integral de la USS SAN BLAS, incluyendo la expedición de la respectiva licencia de construcción en la modalidad correspondiente se desarrollará en once (11) meses, que estarán inmersos entre los quince (15) meses del proyecto, en donde el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

- El informe de diagnóstico integral de la USS SAN BLAS.
- La elaboración del diagnóstico para el análisis geotécnico y diseño estructural.
- Elaborar el esquema básico de la USS SAN BLAS.
- Elaborar el Anteproyecto de la USS SAN BLAS.
- Estudio y aprobación de mitigación de impactos urbanísticos y ambientales.
- La gestión y obtención de permisos, autorizaciones y licencias para la USS SAN BLAS.

NOTA: El contratista deberá entregar el diseño integral de la totalidad de la USS SAN BLAS, con la respectiva licencia ejecutoriada que corresponda de acuerdo a la normatividad legal, vigente y aplicable al proyecto.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN/ SITIO DE ENTREGA

Para efectos del presente contrato, el domicilio para las actuaciones administrativas contractuales será la ciudad de. Bogotá D.C., en la Localidad de San Cristóbal, en la Trasversal 5 Este No.19 – 50 Sur de la ciudad de Bogotá D.C.

El lugar de ejecución del contrato corresponde a la ubicación de la Unidad de Servicios de Salud San Blas, ubicada en la Trasversal 5 Este No.19 – 50 Sur, en la localidad de San Cristóbal, de la ciudad de Bogotá.

Los costos de traslado, hasta el sitio de entrega serán asumidos por el contratista. En la eventualidad de requerir cambios de alguno de los elementos, el contratista correrá con los gastos de transporte que estos cambios generen. (Cuando sean elementos, podrá aplicarse esta redacción)

13. FORMA DE PAGO.

Para establecer el valor de su propuesta económica, el Contratista tendrá en cuenta todos los costos directos e indirectos y las normas técnicas, de acuerdo con los procedimientos de diseño y construcción.

Es fundamental que el contratista incluya los costos de los materiales de consumo, el uso y desgaste de herramientas, maquinaria, equipo, así como las maniobras necesarias para ejecutar cada ítem.

Considerar los movimientos del material en el área de trabajo, su conservación y mantenimiento en el tiempo que dure la obra, el retiro de material suelto, los índices de expansión, el desplazamiento hasta el lugar de carga del camión, el cargue mismo, el acarreo, etc.

El valor del contrato resultante de esta convocatoria será el propuesto por el oferente seleccionado, incluido todos los impuestos, contribuciones que por la normatividad vigente le corresponda asumir.

Debe incluir todos los costos directos, indirectos, administrativos, imprevistos, tributarios y todos aquellos necesarios para la ejecución del objeto del contrato, su alcance y obligaciones.

Los precios consignados en la oferta y base para el contrato, NO SERÁN REAJUSTABLES.

El oferente declara que es conocedor de las actividades a realizar por lo cual se hace responsable y asumirá cualquier costo adicional.

La Subred Centro Oriente pagará al contratista el valor de este contrato contra cada producto entregado, aprobado por la interventoría y recibido a satisfacción por la Subred Centro Oriente, de la siguiente manera:

13.1. ETAPA 1 Y 2 DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Producto No. 1:

- Informe de diagnóstico. Etapa 1 (5%)
- Informe de diagnóstico. Etapa 2 (5%)

Producto No. 2:

- Diagnóstico para el análisis geotécnico y diseño estructural. Etapa 1 (7.5%)
- Diagnóstico para el análisis geotécnico y diseño estructural. Etapa 2 (7.5%)

Producto No. 3:

- Esquema Básico. Etapa 1 (5%)
- Esquema Básico. Etapa 2 (5%)

Producto No. 4:
- Anteproyecto. Etapa 1 (10%)
- Anteproyecto. Etapa 2 (10%)

Producto No. 5:
- Proyecto definitivo. Etapa 1 (7.5%)
- Proyecto definitivo. Etapa 2 (7.5%)

Producto No. 6 y 7:
- Radicación, gestión y obtención de permisos, autorizaciones y licencias. Etapa 1 (15%)
- Radicación, gestión y obtención de permisos, autorizaciones y licencias. Etapa 2 (15%)

El contratista deberá tener en cuenta la siguiente información para los pagos relacionados:

- Acta de inicio y copia del contrato (primer pago).
- Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la ley 223 de 1995 y articulo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. /Ley de 2016)
- Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
- Acta de Recibo parcial del entregable y/o informe del interventor y del supervisor del Objeto Contractual, debidamente diligenciado y firmado por el contratista, el interventor y el supervisor del contrato, donde se certifique que se entregó lo establecido en el pliego de condiciones.
- Acta de Recibo final y/o informe del interventor y del supervisor del Objeto Contractual, debidamente diligenciado y firmado por el contratista, el interventor y el supervisor del contrato junto a la liquidación.
- Para el pago el contratista deberá haber cumplido con el pago de los entregables anteriormente mencionados.
- El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:
 - Nombre o Razón Social
 - Número de Nit. Entidad Financiera
 - Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente)

Los gastos que se generan para la legalización del contrato serán asumidos por el contratista al igual que los descuentos a que haya lugar (impuestos, descuentos, ICA, Retención en la Fuente, Estampillas, entre otros, conforme a la normatividad vigente.

Los pagos a que se obliga la Subred Centro Oriente E.S.E., se sujetan a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC sin que generen intereses moratorios.

Las condiciones técnicas de cada producto para su aprobación están contenidas en el anexo técnico 1 del presente proceso.

Los pagos están supeditados a la revisión, validación, aprobación y emisión de concepto de aval de cada producto

por parte de la interventoría contratada para este contrato, a la validación de cada producto y recibido a satisfacción por parte de la Subred.

13.2. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

El valor de la etapa de construcción se cancelará mediante avances parciales de obra ejecutada a través de capítulos, actividades, elementos o ítem terminados de manera completa y recibida a satisfacción por la Interventoría. estableciéndose el porcentaje y valor de ejecución de las mismas.

Se cancelará mediante pagos parciales mensuales por avance de obra, cancelando hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del acta parcial.

Para la aprobación y cancelación de los pagos parciales deberán cumplirse los siguientes requisitos previos:

- Aprobación y firma de la correspondiente Acta Parcial de obra por parte de la Interventoría y el Supervisor de la Subred.
- Informe mensual del contrato debidamente aprobado por la Interventoría y la Supervisión de la Subred.
- Factura debidamente diligenciada con visto bueno de la interventoría y el Supervisor de la Subred.
- Certificación de la afiliación y el pago de los aportes de seguridad social y parafiscal de todo el personal empleado en la obra, debidamente verificada y aprobada por la interventoría.
- Certificación de la interventoría de la cancelación de los aportes al FIC que serán recaudados por el SENA, debidamente verificado y aprobado por la interventoría.

Los pagos parciales se realizarán de acuerdo con la siguiente formula:

VPP = VTAP x 0.90

Dónde:

VPP es el Valor Parcial a Pagar

VTAP es el Valor Total del Acta Parcial, incluido AIU

Del valor total mensual facturado, se cancelará el 90% del mismo; el 10% restante se cancelará contra la liquidación del contrato de obra.

El saldo del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de las actas parciales, se cancelará contra la suscripción del acta de liquidación del contrato.

Para la cancelación del diez por ciento (10%) del valor total del contrato deberá cumplirse el siguiente requisito previo:

- Suscripción del acta de liquidación del contrato.
- Recibo a satisfacción
- Corte final de obra
- Memorias de cálculo
- Acta de mayores y menores cantidades
- Informe final de obra.
- Entrega de planos récord
- Manual de mantenimiento de la edificación y del equipo industrial si es el caso.
- Factura debidamente diligenciada con visto bueno de la interventoría y el Supervisor de la Subred, junto con los requisitos adicionales requeridos por la Subred para efectos del pago.
- Certificación de la afiliación y el pago de los aportes de seguridades sociales y parafiscales de todo el

personal empleado en la obra, debidamente verificada y aprobada por la interventoría.

- Certificación de la interventoría de la cancelación de los aportes al FIC que serán recaudados por el SENA, debidamente verificado y aprobado por la interventoría.

El pago final del contrato se realizará de acuerdo con la siguiente formula:

VFP = Σ (VTAP1 + VTAP2 +…. VTAPn) x 0.10

Dónde:

VFP es el Valor Final a Pagar

VTAP es el Valor Total de las Actas Parciales, incluido AIU

14. CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y anexo técnico, el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1882 de 2018 la EGAT rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. Sólo serán causales de rechazo las previstas en el Estudio Previo y Anexo Técnico, las reglas de participación definitiva y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1882 de 2018 la EGAT rechazará las propuestas en los siguientes eventos:
2. La comprobación de que el proponente esté inmerso incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
3. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
4. LA EGAT detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada, o cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la EGAT que ella no corresponde a la realidad.
5. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en los pliegos de condiciones definitivos, o presente condicionamiento para la adjudicación.
6. Cuando el proponente no subsane, subsane parcialmente lo requerido por la EGAT, cuando lo requerido por la EGAT se presente por fuera del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección o la información aportada no cumple con los requisitos habilitantes establecidas en los pliegos de condiciones.
7. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.
8. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección, o a través de un mecanismo diferente al determinado por la Entidad a través de los pliegos de condiciones o documento complementario.
9. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
10. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o el estudio previo y anexo técnico y/o los pliegos de condiciones definitivos que rige el presente proceso de selección.
11. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia, K residual, verificación SARLAFT, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en el pliego de condiciones o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo

requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento de este por parte del oferente.

12. La omisión en la información LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA)
13. Cuando el valor de alguna fase en la oferta económica sea superior al 100% del precio techo.
14. Cuando el valor total de la propuesta económica presentada y/o corregida por error aritmético, resulte superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial bien sea de la fase o del presupuesto al que presenta la oferta.
15. Cuando algún ítem de la oferta sea modificado o se incluya un ítem no requerido.
16. Cuando el proponente no oferte la totalidad de los servicios o fases (ítem) descritos.
17. En el evento en que el proponente no indique ningún valor o indique cero (0) en algún ítem de la oferta económica de cada fase.
18. Cuando no se presente la oferta de conformidad con la guía sobre creación de proponentes plurales en la plataforma del SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

15. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Ver Matriz de riesgos Adjunta

17. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más Propuestas cuando presenten un número idéntico en el valor de la Postura:

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, la entidad deberá aplicar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

Requisito que se verificará en el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los proponentes o integrantes de la propuesta plural.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento

y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo, de la respectiva zona de los trabajadores que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato**

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta

El oferente deberá aportar una certificación que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento emitida por el Representante Legal del proponente plural, donde indique que cumple con el requerimiento.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedia por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se verificará lo enunciado en la certificación acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

Asimismo, y a efectos de acreditar el tiempo de vinculación exigido en este numeral será necesario aportar certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley**.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Esta vinculación se acreditará con certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o por el Contador Público y el Representante Legal de la empresa, donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase “personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir con sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

En caso de proponente plural el representante legal debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además “no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, establecido en la Ley”, para tal fin el Representante Legal deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento, donde se indique el numero personas mayores vinculadas entre los integrantes del proponente plural.

Adicionalmente y para el otorgamiento de este criterio, deberá adjuntarse certificado, expedido por cada uno de los trabajadores que cumplan con las condiciones exigidas (personas mayores) y que se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, que indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; y aportar documento de identificación de cada trabajador que lo suscribe.

Para establecer la vinculación en “mayor proporción” de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, la Entidad aplicará una regla de tres simples para cada una de las ofertas, según la información registrada en la Certificación aportada por cada Proponente.

La regla de tres simple directa se fundamenta en una relación de proporcionalidad, por lo tanto, se aplicará la siguiente formula, para cada proponente

No total de empleados vinculados = 100%
No de Personas Mayores = (%) a establecer

Porcentaje de vinculación (%) = N° DE PERSONAS MAYORES *100
N° TOTAL DE EMPLEADOS VINCULADOS

Para establecer la proporción de vinculación de personas mayores para los Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Cuando el (100%) de los empleados de un proponente sean personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, la Entidad preferirá esta oferta, sin que sea necesario establecer el porcentaje de vinculación de los demás proponentes.

Luego de obtener el porcentaje de vinculación de personas mayores de cada uno de los oferentes, se establecerá el orden de mayor a menor porcentaje de vinculación entre todos los oferentes y se preferirá la Oferta del proponente que tenga el mayor porcentaje de vinculación de personas mayores.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.**

Para tal efecto, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Así mismo y Con el fin de acreditar este requisito se deberá allegar certificación expedida por el Ministerio del Interior en el que se certifique la pertenencia de cada una de los trabajadores a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas), se aplicará la misma fórmula expuesta para la verificación del criterio 4.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes

6. **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:**

 i. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
 ii. El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,

iii. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o
iv. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el numeral 6 del presente documento o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. **Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.**

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La acreditación de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.**

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.**

Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente documento;

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.**

Para la acreditación de esta condición se verificará por medio del certificado de existencia y representación legal de la Sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018 y la condición de MiPymes se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en las reglas de participación del proceso de contratación.**

Si agotadas las reglas referidas continua el empate, la EGAT optara por “Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en las Reglas de Participación del Proceso de Contratación.” para lo cual se establece el siguiente mecanismo:

La EGAT ordenará a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el certificado de existencia y representación. Una vez ordenados, la EGAT le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

Seguidamente, la EGAT tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de recepción de ofertas de acuerdo con el cronograma. A continuación, la EGAT dividirá esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Realizados estos cálculos, la EGAT seleccionará a aquel oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la EGAT seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. Para efectuar este cálculo se empleará la función: =RESIDUO () DE MICROSOFT EXCELL PARA CALCULAR EL RESIDUO del cual trata el literal b).

Nota 1: Con el fin de acreditar una o varias de las condiciones previamente mencionadas el oferente deberá allegar con su oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces el Formulario No 1 CRITERIOS DE DESEMPATE SERVICIOS suministrando la información allí requerida; cabe aclarar que el oferente deberá adjuntar con su comunicación los documentos que pretenda poner a consideración de la entidad para efectos de dirimir el desempate y que respaldan lo manifestado en el documento mencionado.

Nota 2: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

Nota 3: La omisión de la acreditación de la condición requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanable por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 4: Para los criterios de desempate contenidos en los numerales 4,5,6 y teniendo en cuenta que es necesario la entrega de certificados que contienen datos sensibles conforme lo indica el artículo 5 de la ley 1581 de 2012 se deberá aportar autorización del titular de la información para el tratamiento de los datos de conformidad con lo contenido en el artículo 6 de la misma ley.

Nota 5: Vale precisar que de conformidad con el artículo 30 numeral 7 de la ley 80 de 1993, La Entidad podrá solicitar aclaraciones frente a los documentos con los que se acrediten los criterios de desempate.

Requisitos Mínimos de la certificación

En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

- Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
- C.C o NIT
- CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en las reglas de participación. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de “adulto mayor”)
- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo)
- Fecha de suscripción de la certificación
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

Ahora bien, para los casos en los que se solicita acreditar la participación mayoritaria se verificará su cumplimiento con la declaración jurada, lo anterior en concordancia con la exposición de motivos del Decreto Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, donde uno de sus objetivos específicos es promover el empoderamiento de las mujeres en el sector empresarial, teniendo en cuenta que, según el DANE 2018, “la distribución de la gerencia conforme al tamaño de empresas involucradas con los procesos de innovación, para las micro y pequeñas empresas sólo el 24,4% son gerenciadas por mujeres y este patrón sigue disminuyendo en la medida que las empresas crecen en tamaño”

Es importante precisar que el criterio de desempate hace referencia a la participación mayoritaria en la persona jurídica o en oferente plural, lo cual se refiere a la condición accionaria de los accionistas (accionario mayoritario/accionario minoritario = participación mayoritaria/participación minoritaria). Lo anterior guarda estricta relación con lo indicado en el numeral 5 del art. 110 del Código de Comercio, pues hace referencia al capital social y la parte que paga cada asociado en el acto de la constitución.

No puede confundirse participación mayoritaria con vinculación mayoritaria en la persona jurídica, pues esta última corresponde al talento humano empleado o contratado para el desarrollo de actividades propias de la sociedad.

Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso.

18. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

1. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
2. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
3. Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PPTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERA EL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO
Alianza del Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	EXCEPCIÓN 33	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	EXCEPCIÓN 33	NO
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triangulo del Norte	El salvador	SI	SI	EXCEPCIÓN 38	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea: Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	NO	NO	NO
439/1998 CAN		SI	SI	NO	SI

El Acuerdo Comercial con Guatemala, Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables al presente proceso de contratación.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que LA SUBRED CENTRO ORIENTE E.S.E debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de LA SUBRED CENTRO ORIENTE E.S.E de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

19. GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución de este y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** identificada con NIT **900.959.051-7,** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** identificada con NIT **900.959.051-7.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍAS PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	**Cumplimiento del Contrato:** 10% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **Calidad del Servicio:** 10% del valor del contrato. Por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **Pago Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones:** 5% del valor del contrato. Por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **Estabilidad y Calidad de la obra: 5**% del valor del contrato. Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de la construcción del proyecto por parte de la interventoría. **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:** 10% del valor del contrato. Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de la construcción del proyecto por parte de la interventoría. **Responsabilidad Civil Extracontractual por daños a terceros:** Cuantía equivalente a 500SMMLV. Por el plazo ejecución del contrato.

De igual manera el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** identificada con NIT **900.959.051-7,** un Contrato de Seguro contenido en póliza que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** identificada con NIT N° **900.959.051-7**

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

20. ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará por el valor de la oferta ganadora para las Etapas 1 y 2.

21. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** identificada con NIT **900.959.051-7**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de esta, la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** identificada con NIT **900.959.051-7** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** identificada con NIT **900.959.051-7** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

22. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será responsabilidad de INTERVENTOR externo. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El interventor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** identificada con NIT **900.959.051-7** y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El interventor verificará el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

ORIGINAL FIRMADO

LUZ ADRIANA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
Gerente general (E) EGAT

Elaboró:	Mónica María Pérez Barragán	Profesional de apoyo jurídico
	Andris Mauricio Amaris Gutiérrez	Profesional de apoyo a proyecto
	Manuel Castellanos Heredia	Profesional de proyecto
	Diana Milena López Rojas	Profesional de apoyo Financiero
Revisó:	Olga Ramírez Ocampo	Asesora Jurídica
	Tomas Erasmo Gómez Martínez	Director Operativo y de Proyecto

[i] Documento Entregado por Secretaría Distrital de Salud. DAEPSS

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E

ESTUDIO DE MERCADO:

“ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS INTEGRALES Y REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHES DE SALUD MENTAL PEDIÁTRICA.”

BOGOTÁ, D.C.
MAYO 2022.

COSTOS DEL PROYECTO.

1. ESTUDIO DE MERCADO - COSTOS PROYECTO.

Es importante mencionar que para realizar este estudio de mercado en el año 2020, 2021 y 2022, la Secretaría Distrital de Salud tomó como base el estudio de 3 empresas como referencia, adicional todos los análisis que se desarrollan frente al estudio de mercado que realizó el área de infraestructura como se relaciona a continuación.

El costo del proyecto tuvo en cuenta el siguiente criterio. Se tiene en como base el valor estimado por metro cuadrado (m2) para el desarrollo de los Estudios y Diseños, Construcción e Interventoría de los proyectos de infraestructura, para el cual se utilizó como base el estudio de sector y mercado elaborado en año 2017 por parte de la Dirección de Infraestructura y Tecnología de la Secretaria Distrital de Salud, el cual fue actualizado con valores a 2022 (aplicando la TRM de cada año); teniendo en cuenta el valor estimado en mención, se realiza un estimado del proyecto de acuerdo a las áreas a intervenir del mismo.

A continuación, se expone el análisis del sector para la estimación de este ajuste y actualización de estudios y diseños, se utilizó como base un estudio de sector y mercado elaborado en año 2017 por parte de la Dirección de Infraestructura y Tecnología, el cual fue actualizado con valores a 2022 (aplicando la TRM de cada año) del que se extrajo lo que a continuación referimos.

Fueron invitadas a cotizar 28 empresas de las cuales solo 21 presentaron cotización, 2 enviaron carta excusándose de no participar y 5 no respondieron. A continuación, se relacionan las empresas que presentaron cotización.

EMPRESAS - ESTUDIO DE MERCADO PARA CAPS					
No.	**EMPRESA**	**TELÉFONO**	**CONTACTO**	**CORREO**	**DIRECCIÓN**
1	**IAR PROYECTOS SAS**	609 2057	Rep. Legal Rafael Villar Ospina	rafaelvillarospina@gmail.com	Cra 46 # 22b 20 of 507 Bogotá
2	**PARRA ARQUITECTOS**			info@parraarquitectos.com	Cra 47a # 103-24 Bogotá
		6028767	Arq. Hugo Parra	hugo.p@parraarquitectos.com	

EMPRESAS - ESTUDIO DE MERCADO PARA CAPS					
No.	**EMPRESA**	**TELÉFONO**	**CONTACTO**	**CORREO**	**DIRECCIÓN**
3	**GYG CONSTRUCCIONES**	310-8116471	Arq. Isabel Díaz	interventoriasgyg@gmail.com	Calle 127C # 4 - 16 Of. 104-107 Bogotá
4	**HOSPITAL DESIGN & QUALITY**	3102981426 - 3102985938	Ing. Andrea Coy	andreacoy@hdq.com.co	Carrera 7B No. 123 - 05 Oficina 601 Bogotá
5	**UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE BOGOTA**	3165000 ext. 29476	Ing. Rafael Ángel Cruz	racruzb@unal.edu.co	Carrera 30 # 45 - 03 of 206
6	**CURE Y COMPAÑÍA LTDA.**	2573428	Arq. Alma Díaz	gerencia.curecia@gmail.com	Cra 15 No. 80-48 OF. 102 Bogotá
			Arq. Jorge Kure Hakim	cure.country@gmail.com	
7	**SERGO LTDA**	315-3411290	Ing. Sergio González	sergo@sergoltda.com	Carrera 15 # 88 -20 Of. 401 Bogotá
8	**SERVICIOS Y SOLUCIONES LTDA**	8101813	Ing., Luis Ernesto Carvajal	luis.carvajal@cgss.com.co	CRA 13 N 89 - 38 OF 304
9	**CABAR CONSTRUCCIONES**	315-6702195	Sra. Yudi Rojas Carreño	comercial@cabarconstrucciones.com	Calle 108 # 45 – 30 Torre 2 Ofic. 502 Bogotá
10	**INGENIERÍA BÁSICA S.A.S**	(4) 3126586	Rep. Legal Cristina Oliveros	cristinaoliveros@hotmail.com	Cra 43A # 1Sur - 29 Of. 315 Medellin
11	**BATEMAN INGENIERÍA S.A.**	3204318 - 6942611	Rep Legal Fredy leal Mendoza	licibateman@hotmail.com	Carrera 20 # 39-65 Bogotá
12	**CONSORCIO ATELIER DB S.A.S Y EPROCOIN S.A.S.**	7040642	Rep. Legal Angélica María Zambrano	-	Calle 116 #23 - 06 of. 307 Bogotá
13	**ECOVIAS S.A.S**	(5) 3551953 – (5) 3552890	Rep. Legal Luiggui Pugliese	licitaciones@ecoviasas.com	Carrera 45 # 85 - 50 Barranquilla
14	**OPTIMIZARQ ARQ.**	315-3332000	Arq. Mauricio Tangarife	optimizarq@gmail.com	Carrera 20 # 57-40 Bogotá
15	**GPO COLOMBIA**	7027792	Gerente, Fredy Julián López	mcastaneda@gpogroup.com	carrera 26 N 40-20
16	**BAC ENGENEERING CONSULTANCY GROUP**	3000018	Rep Legal Joaquin Ramon Tomas		carrera 14 # 94A-24 of 209

EMPRESAS - ESTUDIO DE MERCADO PARA CAPS					
No.	**EMPRESA**	**TELÉFONO**	**CONTACTO**	**CORREO**	**DIRECCIÓN**
17	**PINEARQ**	315 7815337	Juan Carlos Barragán	jbarragan77@hotmail.com	
18	**AIDHOS ARQUITEC**	310-7694170	Ing. Jaime Vela Pizano	jaimevarela@aidhos.com	Calle 23A # 26-36 Bogotá
19	**PORTICON S.A.S**	320-3402527	Sr. Cesar Rodríguez	porticonsas@gmail.com gerencia@aiporticon.com	Calle 79 # 14 33 Of 603, Bogotá
20	**CM GRUPO**	310-5701643	Arq. Luz Marina Morales	gerencia@cmgrupo.com.co	Carrera 59 No. 66B - 21 Bogotá
21	**JORGE GUTIERREZ MARTINEZ**	3108674128	Arq. Jorge Gutiérrez Martínez	jagutierrez01@yahoo.es	calle 37 # 19 - 07
22	**CONDISEÑO**	310-8214070	Arq. John Henry Ocampo	j.ocampo@condiseno.co	Cll. 1 sur No.35 - 434 interior 101 Medellín
23	**TAB / TALLER DE ARQUITECTURA DE BOGOTA**	301-2570741 /7420029		administrativo@daniel-bonilla.com	Autopis. Norte # 108-27 torre 2 Of. 1003 Bogotá.
24	**PROINTEC**	6463693	Arq. David Hernández	ndhernandez@eservicios.indra.com	Calle 96 # 13-11 Bogotá
25	**ALEBAT INNO MANAGEMENT**	310-8116323	David Guillermo Puyana Silva	david.puyana@alebat.com	Calle 90 #12 -28, Piso 1 Bogotá
26	**A.C.A.I.H.**	2502462	Arq. Carlos Martínez	acaih@latinmail.com	Calle 70 No. 25-21 Bogotá
27	**ARQUITECTURA Y CONCRETO**	314-8124552	Ing. Daniel Augusto Tapias	danieltapias@arquitecturayconcreto.com	Calle 82#11 - 37 / Of. 301 Bogotá
28	**CONSTRUCTORA CGC**	4585054 315-3540597	Ing. Clemente Gaona Arq. Diana Murcia	gerencia@constructoracgc.com diana.murcia@constructoracgc.com	Carrera 74 No 70G – 07 Bogotá

Análisis 1: Valor por metro cuadrado (m2), para los Estudios y Diseños.

Fueron detalladas 13 especialidades, así:

No.	ESPECIALIDAD	DETALLE
1	ESTUDIOS PRELIMINARES DEL PREDIO	
2	PROGRAMA MEDICO ARQUITECTÓNICO - PMA	NA
3	TRÁMITES DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS	
4	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	
5	ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO	
6	DISEÑO ARQUITECTÓNICO	
7	INGENIERÍAS	▪Estudio de Suelos y cálculo de Cimentación; ▪Diseño y cálculo Estructural; ▪Diseño Eléctrico; ▪Diseño Red contra incendios; ▪Diseño Hidrosanitario; ▪Diseño de red de voz y datos, incluida red de megafonía, comunicaciones, sistemas de cctv y control y seguridad; ▪Diseño Aire acondicionado; ▪Diseño red de gases medicinales (aire medicinal, aire comprimido, oxígeno, vacío
8	TRÁMITES	
9	ESTUDIO DE MOVILIDAD	
10	DETALLES ARQUITECTÓNICOS	
11	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN	
12	PRESUPUESTO	
13	PROGRAMACIÓN DE CONSTRUCCIÓN	

Al cierre del plazo establecido, fueron recibidas veintiún (21) ofertas comparables habilitadas.

Una vez tabulada la información, se encontró una alta dispersión de los datos en la muestra habilitada, con una desviación estándar de $80.075,81, por lo cual se estableció la siguiente metodología para normalizar la muestra y establecer una medida de tendencia central con la menor desviación estándar posible (< $5.000) y determinar una confiabilidad razonable en los datos obtenidos:

OBTENCIÓN DE VALORES DE TENDENCIA CENTRAL POR MEDIANA

La Mediana es una medida de tendencia central que identifica el valor que ocupa el lugar central de todos los datos cuando éstos están ordenados de menor a mayor.

Se obtuvo el valor de la Mediana del total ofertado por metro cuadrado (M2) de la muestra habilitada:

No	OFERENTE	UNIDAD	IVA INCLUIDO
7	SERGO ARQUITECTURA L.T.D.A.	Valor / M2	$84.049,70
21	JORGE GUTIERREZ MARTINEZ	Valor / M2	$84.149,66
5	UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE BOGOTA	Valor / M2	$84.936,25
19	PORTICON	Valor / M2	$100.912,00
4	HOSPITAL DESING & QUALITY	Valor / M2	$107.314,20
17	PINE ARQ	Valor / M2	$108.825,50
10	INGENIERÍA BÁSICA S.A.S	Valor / M2	$115.652,77
1	IAR PROYECTOS S.A.S.	Valor / M2	$119.476,00
12	CONSORCIO ATELIER DB S.A.S Y EPROCOIN S.A.S.	Valor / M2	$122.808,00
13	ECOVIAS S.A.S.	Valor / M2	$127.839,32
11	BATEMAN INGENIERÍA S.A.	Valor / M2	$131.423,60
16	BAC ENGENEERING CONSULTANCY GROUP	Valor / M2	$138.176,85
8	CG SERVICIOS Y SOLUCIONES LTDA	Valor / M2	$142.800,00
15	GPO COLOMBIA	Valor / M2	$150.237,50
3	GYG CONSTRUCCIONES S.A.S.	Valor / M2	$156.723,00
2	HUGO ALBERTO PARRA HOYOS	Valor / M2	$164.934,00
9	CABAR CONSTRUCCIONES S.A.S	Valor / M2	$175.346,50
14	OPTIMIZARQ S.A.S	Valor / M2	$191.437,68
18	AIDHOS	Valor / M2	$254.957,50
6	CURE Y CIA LTDA	Valor / M2	$277.270,00
20	CM GRUPO SAS	Valor / M2	$426.246,10
	ESTIMACIÓN DE LA MEDIANA TOTAL DE LA MUESTRA		**$131.423,60**
	DESVIACIÓN ESTÁNDAR		**$80.075,81**

También se obtuvo el valor de la Mediana del valor ofertado por cada especialidad, por metro cuadrado (M2):

MEDIANA POR ESPECIALIDAD (IVA Incluido)		
No.	**ESPECIALIDAD**	**MEDIANA**
1	ESTUDIOS PRELIMINARES DEL PREDIO	$ 3.272,50
2	PROGRAMA MEDICO ARQUITECTÓNICO - PMA	$ 5.497,80
3	TRÁMITES DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS	$ 1.701,70
4	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	$ 4.057,90
5	ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO	$ 16.493,40
6	DISEÑO ARQUITECTÓNICO	$ 32.725,00
7	INGENIERÍAS	$ 40.317,20
8	TRÁMITES	$ 2.748,90
9	ESTUDIO DE MOVILIDAD	$ 4.712,40
10	DETALLES ARQUITECTÓNICOS	$ 6.937,70
11	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN	$ 3.534,30
12	PRESUPUESTO	$ 6.152,30
13	PROGRAMACIÓN DE CONSTRUCCIÓN	$ 3.272,50

OBTENCIÓN DE VALORES DE TENDENCIA CENTRAL POR MEDIA ARITMÉTICA

La media aritmética es una medida de tendencia central obtenida mediante el promedio de un conjunto de datos.

Se obtuvo el valor de la Media del valor total ofertado por metro cuadrado (M2) de la muestra habilitada:

No	OFERENTE	UNIDAD	IVA INCLUIDO
1	IAR PROYECTOS S.A.S.	Valor / M2	$119.476,00
2	HUGO ALBERTO PARRA HOYOS	Valor / M2	$164.934,00
3	GYG CONSTRUCCIONES S.A.S.	Valor / M2	$156.723,00

No	OFERENTE	UNIDAD	IVA INCLUIDO
4	HOSPITAL DESING & QUALITY	Valor / M2	$107.314,20
5	UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE BOGOTA	Valor / M2	$84.936,25
6	CURE Y CIA LTDA	Valor / M2	$277.270,00
7	SERGO ARQUITECTURA L.T.D.A.	Valor / M2	$84.049,70
8	CG SERVICIOS Y SOLUCIONES LTDA	Valor / M2	$142.800,00
9	CABAR CONSTRUCCIONES S.A.S	Valor / M2	$175.346,50
10	INGENIERÍA BÁSICA S.A.S	Valor / M2	$115.652,77
11	BATEMAN INGENIERÍA S.A.	Valor / M2	$131.423,60
12	CONSORCIO ATELIER DB S.A.S Y EPROCOIN S.A.S.	Valor / M2	$122.808,00
13	ECOVIAS S.A.S.	Valor / M2	$127.839,32
14	OPTIMIZARQ S.A.S	Valor / M2	$191.437,68
15	GPO COLOMBIA	Valor / M2	$150.237,50
16	BAC ENGENEERING CONSULTANCY GROUP	Valor / M2	$138.176,85
17	PINE ARQ	Valor / M2	$108.825,50
18	AIDHOS	Valor / M2	$254.957,50
19	PORTICON	Valor / M2	$100.912,00
20	CM GRUPO SAS	Valor / M2	$426.246,10
21	JORGE GUTIERREZ MARTINEZ	Valor / M2	$84.149,66
	ESTIMACIÓN DE LA MEDIA TOTAL DE LA MUESTRA		**$155.500,77**
	DESVIACIÓN ESTÁNDAR		**$80.075,81**

También se obtuvo el valor de la Media del valor ofertado por cada especialidad, por metro cuadrado (M2):

MEDIA POR ESPECIALIDAD		
No.	**ESPECIALIDAD**	**MEDIA**
1	ESTUDIOS PRELIMINARES DEL PREDIO	$5.055,29
2	PROGRAMA MEDICO ARQUITECTÓNICO - PMA	$5.832,85
3	TRÁMITES DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS	$2.471,43
4	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	$3.138,47
5	ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO	$17.472,99
6	DISEÑO ARQUITECTÓNICO	$32.073,33
7	INGENIERÍAS	$58.613,02
8	TRÁMITES	$4.055,06
9	ESTUDIO DE MOVILIDAD	$4.852,19
10	DETALLES ARQUITECTÓNICOS	$8.200,82
11	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN	$5.678,15
12	PRESUPUESTO	$4.942,67
13	PROGRAMACIÓN DE CONSTRUCCIÓN	$3.114,51

- **OBTENCIÓN DE VALORES DE TENDENCIA CENTRAL SUAVIZANDO LA MEDIA ARITMÉTICA**

Con el fin de disminuir la dispersión de los datos y se suavizó la media, así:

- Eliminar >$200.000 y,
- Eliminar < $100.000

Se obtuvo el valor de la Media del valor total ofertado por metro cuadrado (M2) de la nueva muestra habilitada:

No	OFERENTE	UNIDAD	IVA INCLUIDO
1	IAR PROYECTOS S.A.S.	Valor / M2	$119.476,00
2	HUGO ALBERTO PARRA HOYOS	Valor / M2	$164.934,00

No	OFERENTE	UNIDAD	IVA INCLUIDO
3	GYG CONSTRUCCIONES S.A.S.	Valor / M2	$156.723,00
4	HOSPITAL DESING & QUALITY	Valor / M2	$107.314,20
8	CG SERVICIOS Y SOLUCIONES LTDA	Valor / M2	$142.800,00
9	CABAR CONSTRUCCIONES S.A.S	Valor / M2	$175.346,50
10	INGENIERÍA BÁSICA S.A.S	Valor / M2	$115.652,77
11	BATEMAN INGENIERÍA S.A.	Valor / M2	$131.423,60
12	CONSORCIO ATELIER DB S.A.S Y EPROCOIN S.A.S.	Valor / M2	$122.808,00
13	ECOVIAS S.A.S.	Valor / M2	$127.839,32
14	OPTIMIZARQ S.A.S	Valor / M2	$191.437,68
15	GPO COLOMBIA	Valor / M2	$150.237,50
16	BAC ENGENEERING CONSULTANCY GROUP	Valor / M2	$138.176,85
17	PINE ARQ	Valor / M2	$108.825,50
19	PORTICON	Valor / M2	$100.912,00
	ESTIMACIÓN DE LA MEDIA TOTAL DE LA MUESTRA		**$133.628,54**
	DESVIACIÓN ESTÁNDAR		**$42.784,04**

También se obtuvo el valor de la Media del valor ofertado por cada especialidad, por metro cuadrado (M2):

MEDIA SUAVIZADA POR ESPECIALIDAD		
No.	**ESPECIALIDAD**	**MEDIA SUAVIZADA**
1	ESTUDIOS PRELIMINARES DEL PREDIO	$3.970,21
2	PROGRAMA MEDICO ARQUITECTÓNICO - PMA	$6.244,35
3	TRÁMITES DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS	$2.273,15
4	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	$3.117,04
5	ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO	$14.019,45
6	DISEÑO ARQUITECTÓNICO	$28.819,20
7	INGENIERÍAS	$49.319,73
8	TRÁMITES	$3.514,95
9	ESTUDIO DE MOVILIDAD	$4.016,38
10	DETALLES ARQUITECTÓNICOS	$6.182,08
11	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN	$5.042,82
12	PRESUPUESTO	$4.285,76

13	PROGRAMACIÓN DE CONSTRUCCIÓN	$2.823,42

NORMALIZACIÓN DE LA MUESTRA MEDIANTE ESTIMACIÓN DE TRES PUNTOS (PERT)

Derivada de la Técnica de Revisión y Evaluación de Proyecto, conocida como método PERT (Project Evaluation and Review Techniques), esta técnica se utiliza en escenarios inciertos que puedan afectar el valor final. Consiste en identificar tres posibles valores: Optimista, el Pesimista y Más Probable, para llegar a un único valor estimado.

En el caso que nos ocupa, la dispersión de los datos dificulta la confiabilidad en los mismos debido a la amplia desviación estándar existente en las tres medidas de tendencia central obtenidas en los ejercicios descritos en los numerales 1,2 y3, por lo tanto, se distribuyeron los datos obtenidos por cada especialidad, así:

- **Pesimista (P).** El valor Máximo de cada especialidad, representa el peor escenario de costo de cada especialidad y la sumatoria de la misma columna en todas las especialidades representa el peor escenario de costo del proyecto.
- **Optimista (O)**. El valor Mínimo de cada especialidad, representa el peor escenario de costo de cada especialidad y la sumatoria de la misma columna en todas las especialidades representa el mejor escenario de costo del proyecto.
- **Más Probable (Mp).** El valor en la Mediana de cada especialidad, representa el escenario más probable de costo de cada especialidad y la sumatoria de la misma columna en todas las especialidades representa el escenario de costo más probable del proyecto.

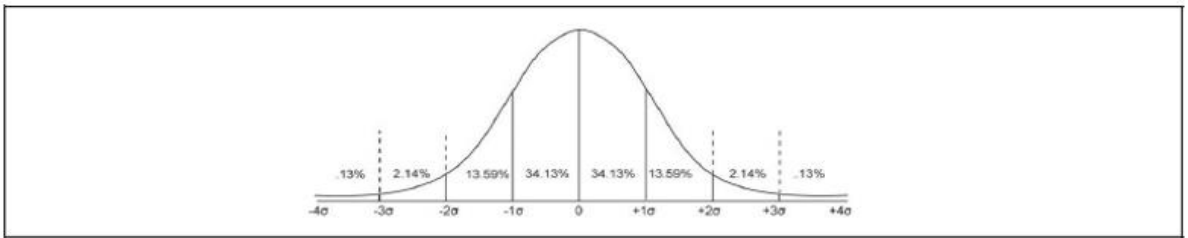
Mediante la aplicación de la siguiente fórmula; donde, se sobreentiende que hay cuatro veces más probabilidad de contar con oferentes al Costo Más Probable que con los otros dos valores, por tanto:

Valor Estimado PERT = (Optimista + 4 (Más Probable) + Pesimista) / 6

No	ESTUDIO	*OPTIMISTA*	MAS PROBABLE	PESIMISTA	VALOR estimado PERT
		O	**Mp**	**P**	**VeP**
					(O+4Mp+P)/6
1	ESTUDIOS PRELIMINARES DEL PREDIO	$ 2.750,00	$ 3.970,21	$ 5.055,29	**$ 3.947,69**
2	PROGRAMA MEDICO ARQUITECTÓNICO - PMA	$ 4.620,00	$ 5.832,85	$ 6.244,35	**$ 5.905,04**

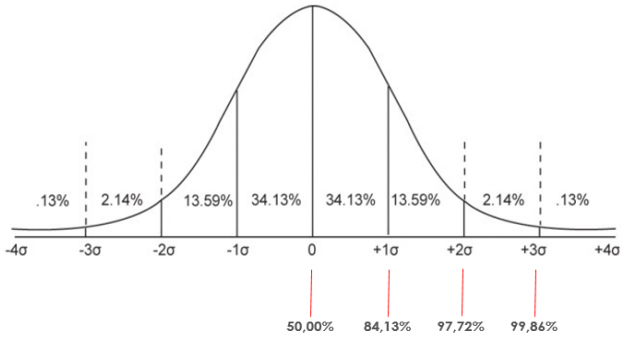
3	TRÁMITES DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS	$ 1.430,00	$ 2.273,15	$ 2.471,43	**$ 2.165,67**
4	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	$ 3.117,04	$ 3.138,47	$ 3.410,00	**$ 3.169,44**
5	ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO	$ 13.860,00	$ 14.019,45	$ 17.472,99	**$ 14.568,46**
6	DISEÑO ARQUITECTÓNICO	$ 27.500,00	$ 28.819,20	$ 32.073,33	**$ 29.141,69**
7	INGENIERIAS	$ 33.880,00	$ 49.319,73	$ 58.613,02	**$ 48.295,32**
8	TRÁMITES	$ 2.310,00	$ 3.514,95	$ 4.055,06	**$ 3.404,14**
9	ESTUDIO DE MOVILIDAD	$ 3.960,00	$ 4.016,38	$ 4.852,19	**$ 4.146,29**
10	DETALLES ARQUITECTÓNICOS	$ 5.830,00	$ 6.182,08	$ 8.200,82	**$ 6.459,86**
11	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN	$ 2.970,00	$ 5.042,82	$ 5.678,15	**$ 4.803,24**
12	PRESUPUESTO	$ 4.285,76	$ 4.942,67	$ 5.170,00	**$ 4.542,62**
13	PROGRAMACIÓN DE CONSTRUCCIÓN	$ 2.750,00	$ 2.823,42	$ 3.114,51	**$ 2.859,70**
MEDIA DE LA MUESTRA (PERT)		**$ 109.262,80**	**$ 133.895,38**	**$ 156.411,12**	$ 133.409,15
MEDIA DE LA MUESTRA (PERT)					**$ 133.409,15**
VARIANZA					**$ 8.681.260,45**
DESVIACIÓN ESTÁNDAR					**$ 4.322,18**

Una vez normalizados los datos en una distribución Beta alrededor del valor - Project Evaluation and Review Techniques PERT donde este representa la Media de la muestra, con una Desviación Estándar de $ 4.322,18 y donde el valor Más Probable, $133.895,38/M2 se encuentra a -- 0,11 desviaciones estándar, es decir a la izquierda de la Media; lo cual, determina que existe una probabilidad de éxito de (1--0,5438), es decir de 45,62% de terminar en presupuesto con la calidad esperada en caso de contratar los Estudios y Diseños a los Costos definidos como Valor Más esperado.



x	0,00	0,01	0,02	0,03	0,04	0,05	0,06	0,07	0,08	0,09
0,0	0,5000	0,5040	0,5080	0,5120	0,5160	0,5199	0,5239	0,5279	0,5319	0,5359
0,1	0,5398	0,5438	0,5478	0,5517	0,5557	0,5596	0,5636	0,5675	0,5714	0,5753
0,2	0,5793	0,5832	0,5871	0,5910	0,5948	0,5987	0,6026	0,6064	0,6103	0,6141
0,3	0,6179	0,6217	0,6255	0,6293	0,6331	0,6368	0,6406	0,6443	0,6480	0,6517
0,4	0,6554	0,6591	0,6628	0,6664	0,6700	0,6736	0,6772	0,6808	0,6844	0,6879

De acuerdo con lo anterior se determina un valor de contingencia equivalente a la desviación estándar, necesaria para mitigar el factor de riesgo hasta un límite aceptable, al sumarlo al valor (PERT), así:



MEJOR PROBABILIDAD DE TERMINAR EN PRESUPUESTO						
No	**Probabilidad de cumplir**	**Valor estimado de contratación**	**Contingencia estimada (Dif)**	**Distancia de la Media**	**Probabilidad en Tabla**	**Probabilidad final**
1	**Probabilidad de terminar en presupuesto con Costo Más Probable**	$ 133.409	-$ 486	-0,11	0,5438	45,62%
2	**Probabilidad de terminar en presupuesto con Costo PERT + Contingencia de 1 Desviaciones Standard**	$ 137.731	$ 4.322	1,00	0,8413	84,13%
3	Probabilidad de terminar en presupuesto con Costo PERT + Contingencia de 1,50 Desviaciones Standard	$ 139.892	$ 6.483	1,50	0,9332	93,32%
4	**Probabilidad de terminar en presupuesto con Costo PERT + Contingencia de 1,65 Desviaciones Standard**	**$ 140.541**	**$.132**	**1,65**	**0,9505**	**95.05%**
5	Probabilidad de terminar en presupuesto con Costo PERT + Contingencia de 2 Desviaciones Standard	$ 142.054	$ 8.644	2,00	0,9772	97,72%
6	**Probabilidad de terminar en presupuesto con Costo PERT + Contingencia de 3 Desviaciones Standard**	$ 146.376	$ 12.967	3,00	0,9987	99,87%

VALOR RECOMENDADO DE CONTRATACIÓN /M2 DEL TOTAL DEL PROYECTO

En conclusión, se determina como óptimo para contratación de Estudios y Diseños de Unidades de Servicios de Salud, en la ciudad de Bogotá es de **CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS** CUARENTA Y UN PESOS COLOMBIANOS, Moneda Corriente ($140.541 Mcte), con un factor de riesgo menor al 5%.

Ahora bien, cualquier valor dentro del rango de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS, Moneda Corriente ($139.892 Mcte), con un factor de riesgo menor al 7% y CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS COLOMBIANOS, Moneda Corriente ($142.054 Mcte), con un factor de riesgo menor al 3%, los cuales son aceptables para la Dirección de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría de Salud del Distrito Capital.

- **VALOR DE CONTRATACIÓN /M2 POR ESPECIALIDAD**

A partir de los valores Project Evaluación and Review Techniques -PERT obtenidos por cada especialidad y su peso ponderado sobre el costo total del proyecto, se obtienen los costos óptimos de contratación por especialidad, dentro del rango establecido, así:

No	ESTUDIO	VALOR estimado PERT VeP (O+4Mp+P)/6	PONDERACIÓN	VALOR CON 1.50 CONTINGENCIAS Riesgo 6,68%	VALOR CON 1.65 CONTINGENCIAS Riesgo 4,95%	VALOR CON 2.00 CONTINGENCIAS Riesgo 2,28%
1	**ESTUDIOS PRELIMINARES DEL PREDIO**	$ 3.948	2,96%	$ 4.140	**$ 4.159**	$ 4.203
2	**PROGRAMA MEDICO ARQUITECTÓNICO - PMA**	$ 5.905	4,43%	$ 6.192	**$ 6.221**	$ 6.288
3	**TRÁMITES DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS**	$ 2.166	1,62%	$ 2.271	**$ 2.281**	$ 2.306
4	**LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO**	$ 3.169	2,38%	$ 3.323	**$ 3.339**	$ 3.375
5	**ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO**	$ 14.568	10,92%	$ 15.276	**$ 15.347**	$ 15.512
6	**DISEÑO ARQUITECTÓNICO**	$ 29.142	21,84%	$ 30.558	**$ 30.700**	$ 31.030
7	**INGENIERÍAS**	$ 48.295	36,20%	$ 50.642	**$ 50.877**	$ 51.425
8	**TRÁMITES**	$ 3.404	2,55%	$ 3.570	**$ 3.586**	$ 3.625
9	**ESTUDIO DE MOVILIDAD**	$ 4.146	3,11%	$ 4.348	**$ 4.368**	$ 4.415
10	**DETALLES ARQUITECTÓNICOS**	$ 6.460	4,84%	$ 6.774	**$ 6.805**	$ 6.878
11	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN**	$ 4.803	3,60%	$ 5.037	**$ 5.060**	$ 5.114
12	**PRESUPUESTO**	$ 4.543	3,41%	$ 4.763	**$ 4.785**	$ 4.837

13	**PROGRAMACIÓN DE CONSTRUCCIÓN**	$ 2.860	2,14%	$ 2.999	**$ 3.013**	$ 3.045
TOTAL ESTIMADOS PARA CONTRATACIÓN IVA INCLUIDO		**$ 133.409**	**100,00%**	**$ 139.892**	**$ 140.541**	**$ 142.054**

- **VALOR DE CONTRATACIÓN /M2 POR ESPECIALIDAD CONCRETA A LA NECESIDAD DE AJUSTES DE ESTUDIOS DISEÑOS**

No	ESTUDIO	VALOR estimado PERT	PONDERACIÓN	VALOR CON 1.50 CONTINGENCIAS	VALOR CON 1.65 CONTINGENCIAS	VALOR CON 2.00 CONTINGENCIAS
		VeP		Riesgo	Riesgo	Riesgo
		(O+4Mp+P)/6		6,68%	4,95%	2,28%
1	ESTUDIOS PRELIMINARES DEL PREDIO	$3.948	3,10%	$4.140	$4.159	$4.203
2	PROGRAMA MEDICO ARQUITECTÓNICO - PMA	$ 5.905	4,64%	$ 6.192	$ 6.221	$ 6.288
3	ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO	$ 14.568	11,46%	$ 15.276	$ 15.347	$ 15.512
4	DISEÑO ARQUITECTÓNICO	$ 29.142	22,92%	$ 30.558	$ 30.700	$ 31.030
5	DETALLES ARQUITECTÓNICOS	$ 6.460	5,08%	$ 6.774	$ 6.805	$ 6.878
6	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	$3.169	2,49%	$3.323	$3.339	$3.375
7	INGENIERÍAS	$ 48.295	37,99%	$ 50.642	$ 50.877	$ 51.425
8	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN	$ 4.803	3,77%	$ 5.037	$ 5.060	$ 5.114
9	TRÁMITES	$3.404	2,67%	$3.570	$3.586	$3.625
10	PRESUPUESTO	$ 4.543	3,57%	$ 4.763	$ 4.785	$ 4.837
11	PROGRAMACIÓN DE CONSTRUCCIÓN	$ 2.860	2,25%	$ 2.999	$ 3.013	$ 3.045
		$ 127.097	**100,00%**	**$ 133.274**	**$ 133.892**	**$ 135.332**

- **ACTUALIZACIÓN DE COSTOS**

USS UMHES SAN BLAS		
$133.892: Valor de referencia por metro cuadrado para obra del estudio de mercado que realizó la Secretaria de Salud para estudios y diseños de los CAPS en el año 2017.		
Año IPC	Valor IPC	Valor Proyectado por metro cuadrado
2017 estudio mercado SDS		$ 133.892

USS UMHES SAN BLAS		
2018	3,18	$ 138.150
2019	3,8	$ 143.400
2020	1,61	$ 145.708
2021 (para este año se tomó el IPC del mes de marzo a marzo anual) para los siguientes meses el valor es negativo	3,30	$ 150.516,364
2022 (para este año se tomó el IPC del mes de marzo a marzo anual) para los siguientes meses el valor es negativo	4,36	$ 157.079

Conclusión del análisis 1:

Ahora bien, realizando el análisis del alcance de la estimación del valor M2 que se establece en la tabla anterior, es resultado de la elaboración de estudios y diseños y tramites completos requeridos para la ejecución de un proyecto determinado, partiendo desde la construcción de un Plan Medico Arquitectónico - PMA hasta el desarrollo de estudios técnicos de ingeniería de acuerdo a la propuesta arquitectónica que resulte del proyecto; es pertinente referir nuevamente que para el alcance determinado en la USS UMHES San Blas, no cuenta con una consultoría de estudios y diseños a fecha, por lo cual se requiere realizar los estudios y diseños y trámites pertinentes, por lo tanto, se estima que el valor por M2 es de $157.079, tal como se relaciona a continuación:

Valor M2 (Estudios y Diseños y trámites necesarios)	$ 157.079

Fuente: Dirección de Infraestructura y Tecnología

Análisis 2: Valor por metro cuadrado (m2), para la Construcción de una Obra.

Otro de los componentes de este proyecto para la subfase construcción es la ejecución de las obras de adecuación, reordenamiento, orientado principalmente a la restitución de redes de infraestructura (Eléctricas, hidráulicas, contraincendios, cableado estructurado) y las obras civiles de adecuación y ampliación, para la determinación del valor por metro cuadrado de obra a realizar se utilizó información existente resultado de las consultoría de estudios y diseños realizadas a contratos CO1 PCCNTR 705920 de 2018 CONSORCIO SALUD BOGOTA 2018 y el Contrato de interventoría CO1 PCCNTR 706364 de 2018 DALY CONSTRUCTORES SAS , para los proyectos Reordenamiento y Ampliación Centro de Servicios Especializados Suba, Construcción CAPS Verbenal, Adecuación y Reordenamiento, Adecuación, Reordenamiento y Reforzamiento de la USS Calle 80 Engativá, de los cuales relacionamos en el presente documento, así:

RESUMEN PRESUPUESTO FINAL CENTRO ESPECIALIZADO DE SALUD – HOSPITAL SUBA			
CAPÍTULO	**DESCRIPCIÓN**		**VALOR PARCIAL (COP)**
1	ACTUACIONES PREVIAS		53.254.407,42
2	DEMOLICIONES		1.070.839.920,31
3	MOVIMIENTO DE TIERRAS		35.668.824,27
4	CIMENTACIONES		548.943.765,46
5	ESTRUCTURAS		1.545.896.195,05
6	CERRAMIENTOS Y DIVISIONES		861.433.938,86
7	REVESTIMIENTOS Y CIELOS RASOS		739.302.303,46
8	CUBIERTAS		280.018.312,00
9	AISLAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN		31.386.209,49
10	PISOS		798.418.854,69
11	CARPINTERÍAS INTERIORES		1.091.767.391,60
12	CARPINTERÍAS EXTERIORES Y CERRAJERÍA		152.694.799,31
13	VIDRIERÍA Y TRASLÚCIDOS		54.026.052,97
14	APARATOS SANITARIOS		424.953.712,42
15	PINTURA Y LIMPIEZA		626.711.445,13
16	VARIOS		652.109.704,56
17	URBANIZACIÓN		149.069.184,49
18	ELECTRICIDAD, COMUNICACIONES Y ESPECIALES		1.238.772.186,66
19	VENTILACIÓN		497.590.301,00
20	HIDRÁULICAS		591.288.647,41
21	GASES MEDICINALES		775.237.634,02
	TOTAL COSTO DIRECTO		**12.219.383.790,58**
	TOTAL AIU	24,79%	3.029.573.605,55
	TOTAL PRESUPUESTO		**15.248.957.396,13**

CONCEPTO	**UD**	**CANTIDAD**
SUPERFICIE CONSTRUIDA	m2	4.488,78
COSTO DIRECTO ESTRUCTURA (EST+CIM+MOV. TIERRAS)	COP/m2	474.629,81
COSTO DIRECTO ACABADOS Y ARQUITECTURA	COP/m2	1.556.321,81
COSTO DIRECTO INSTALACIONES	COP/m2	691.254,37

RESUMEN PRESUPUESTO FINAL CAPS VERBENAL		
capítulo	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR PARCIAL (COP)**
1	ACTUACIONES PREVIAS	44.146.858,09
2	DEMOLICIONES	669.438.042,31
3	MOVIMIENTO DE TIERRAS	155.129.104,79
4	CIMENTACIONES	1.150.608.074,05
5	ESTRUCTURAS	880.092.262,68
6	CERRAMIENTOS Y DIVISIONES	476.661.187,24
7	REVESTIMIENTOS Y CIELOS RASOS	222.208.969,09
8	CUBIERTAS	91.281.390,22
9	AISLAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN	76.975.093,99
10	PISOS	299.547.556,10
11	CARPINTERÍAS INTERIORES	332.822.464,07
12	CARPINTERÍAS EXTERIORES Y CERRAJERÍA	525.368.776,43
13	VIDRIERÍA Y TRASLÚCIDOS	110.294.165,11
14	APARATOS SANITARIOS	239.207.809,75
15	PINTURA Y LIMPIEZA	177.981.880,64
16	VARIOS	240.156.907,31

RESUMEN PRESUPUESTO FINAL CAPS VERBENAL			
capítulo	**DESCRIPCIÓN**		**VALOR PARCIAL (COP)**
17	URBANIZACIÓN		140.339.439,53
18	ELECTRICIDAD, COMUNICACIONES Y ESPECIALES		1.295.426.822,83
19	VENTILACIÓN		99.048.670,51
20	HIDRÁULICAS		535.646.817,54
21	GASES MEDICINALES		227.793.700,00
	TOTAL COSTO DIRECTO		**7.990.175.992,28**
	TOTAL AIU	28,80%	2.301.078.773,52
	TOTAL PRESUPUESTO		**10.291.254.765,80**

CONCEPTO	**UD**	**CANTIDAD**
SUPERFICIE CONSTRUIDA	m2	2.860,71
COSTO DIRECTO ESTRUCTURA (EST+CIM+MOV.TIERRAS)	COP/m2	764.086,34
COSTO DIRECTO ACABADOS Y ARQUITECTURA	COP/m2	1.274.659,28
COSTO DIRECTO INSTALACIONES	COP/m2	754.328,82

PRESUPUESTO FINAL USS CALLE 80		
capítulo	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR PARCIAL (COP)**
1	ACTUACIONES PREVIAS	48.764.694,77
2	DEMOLICIONES	891.692.815,84
3	MOVIMIENTO DE TIERRAS	110.272.098,54
4	CIMENTACIONES	1.729.785.930,30
5	ESTRUCTURAS	4.127.098.979,53
6	CERRAMIENTOS Y DIVISIONES	714.483.779,20
7	REVESTIMIENTOS Y CIELOS RASOS	575.718.749,62
8	CUBIERTAS	328.641.020,66
9	AISLAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN	26.717.000,66
10	PISOS	976.298.141,18
11	CARPINTERIAS INTERIORES	1.179.347.348,66
12	CARPINTERIAS EXTERIORES Y CERRAJERÍA	495.617.812,99
13	VIDRIERÍA Y TRASLÚCIDOS	843.404.106,15
14	APARATOS SANITARIOS	581.548.737,56
15	PINTURA Y LIMPIEZA	518.524.704,15
16	VARIOS	491.231.258,13
17	URBANIZACIÓN	186.980.284,26

PRESUPUESTO FINAL USS CALLE 80			
capítulo	**DESCRIPCIÓN**		**VALOR PARCIAL (COP)**
18	ELECTRICIDAD, COMUNICACIONES Y ESPECIALES		1.200.895.854,73
19	VENTILACIÓN		579.599.279,85
20	HIDRÁULICAS		364.242.508,98
21	GASES MEDICINALES		547.553.464,89
	TOTAL COSTO DIRECTO		**16.518.418.570,65**
	TOTAL AIU	22,82%	3.770.096.362,84
	TOTAL PRESUPUESTO		**20.288.514.933,49**
	CONCEPTO	**UD**	**CANTIDAD**
	SUPERFICIE CONSTRUÍDA	m2	4.299,54
	COSTO DIRECTO ESTRUCTURA (EST+CIM+MOV.TIERRAS)	COP/m2	1.387.859,40
	COSTO DIRECTO ACABADOS Y ARQUITECTURA	COP/m2	1.827.863,09
	COSTO DIRECTO INSTALACIONES	COP/m2	626.181,20

CALCULO VALOR M2 DE ACTUACIONES PREVIAS Y DEMOLICIONES DE LOS PROYECTOS INCLUIDOS:

A continuación, el análisis de los valores de actuaciones previas y demoliciones de los proyectos que son objeto de análisis para establecer el valor por metro cuadrado, valores los cuales no se encuentran desglosados en los presupuestos de los proyectos de referencia:

ÍTEM	CSE SUBA		
	M2	**VLR TOTAL**	**VLR M2**
ACTUACIONES PREVIAS	4488,78	$ 53.254.407	$ 11.864
DEMOLICIONES	4488,78	$ 1.070.839.920	$ 238.559
CIMENTACION	4488,78	$ 548.943.765	$ 122.292

ÍTEM	CAPS VERBENAL			USS CALLE 80		
	M2	**VLR TOTAL**	**VLR M2**	**M2**	**VLR TOTAL**	**VLR M2**
ACTUACIONES PREVIAS	2.860,71	$ 44.146.858	$ 15.432	4.299,54	$ 48.764.694	$ 11.342
DEMOLICIONES	2.860,71	$ 669.438.042	$ 234.011	4.299,54	$ 891.692.815	$ 207.419
CIMENTACION	2.860,71	$ 1.150.608.074	$ 402.211	4.299,54	$ 1.729.785.930	$ 402.319

CALCULO VALOR M2 PROMEDIO RESULTADO DE LOS PROYECTOS INCLUIDOS:

ÍTEM	UNIDAD	CSE SUBA	CAPS VERBENAL	USS CALLE 80	Vr M2/Promedio
ACTUACIONES PREVIAS	COP/m2	$ 11.864	$ 15.432	$ 11.342	$ 12.879
DEMOLICIONES	COP/m2	$ 238.559	$ 234.011	$ 207.419	$ 226.663
CIMENTACION	COP/m2	$ 122.292	$ 402.211	$ 402.319	$ 308.940
COSTO DIRECTO ESTRUCTURA (EST+CIM+MOV.TIERRAS)	COP/m2	$ 344.451	$307.725	$ 960.013	$ 537.396
COSTO DIRECTO ACABADOS Y ARQUITECTURA	COP/m2	$ 1.556.322	$ 1.274.659	$ 1.827.863	$ 1.552.948
COSTO DIRECTO INSTALACIONES	COP/m2	$ 691.254	$ 754.329	$ 626.181	$ 690.588

El análisis anterior obedece al costo directo del valor de M2 promedio de los presupuestos tenidos en cuenta, es necesario estimar el AIU correspondiente para el cálculo final de cada ítem analizado.

Conclusión del análisis 2:

Ahora bien, teniendo en cuenta los análisis realizados con respecto a los costos de actuaciones previas, acabados y arquitectura, demoliciones e instalaciones, es importante determinar al valor final del M2 teniendo en cuenta los valores de Administración, Imprevistos y Utilidades (AIU), que para este caso se determinara en un 28.80%, el cual se ha tomado de referencia al proyecto de CAPS Verbenal.

ÍTEM	COSTO DIRECTO/M2	AIU/COSTO INDIRECTO	COSTO TOTAL/M2
ACTUACIONES PREVIAS	$ 12.879	28,80%	$ 16.588
DEMOLICIONES	$ 226.663	28,80%	$ 291.942
CIMENTACION	$ 308.940	28,80%	$ 397.915
COSTO DIRECTO ESTRUCTURA (EST+CIM+MOV.TIERRAS	$ 537.396	28,80%	$ 692.166
COSTO DIRECTO ACABADOS Y ARQUITECTURA	$ 1.552.948	28,80%	$2.000.197
COSTO DIRECTO INSTALACIONES	$ 690.588	28,80%	$ 889.477
VALOR TOTAL M2			**$ 4.288.285**

Fuente: Dirección de Infraestructura y Tecnología

Análisis 3: Valor por metro cuadrado (m2), para la Interventoría.

Para la Interventoría de ajustes de Estudios, Diseños, Urbanismo y Obra de adecuación y Reordenamiento de la USS San Blas (Se calcula 10% del valor total de los ajustes de los estudios y diseños y el valor de obra. El 10% estimado fue tomado de referencia de los Convenios 860 de 2019, 2797 de 2020 y 2771 de 2020), de acuerdo al número de profesionales que se requieren por especialidad, costos asumidos por el interventor y por el concepto de retención e I.V.A.

Propuesta proyecto San Blas

En aras de definir el alcance al proyecto para la *ADECUACIÓN, REORDENAMIENTO, REFORZAMIENTO, Y DOTACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHES PEDIATRICA*, se realizan una serie de mesas de trabajo con participación con la Dirección de Infraestructura de la Secretaria Distrital de Salud y la Subred Centro Oriente, donde se establece que el proyecto se realizara en las siguientes etapas.

1. Realizar tres (3) etapas para seleccionar el contratista de obra "Llave en Mano", para el desarrollo de la fase Preoperativa del Convenio, la cual, está compuesta por *"(i) Subfase de Preconstrucción"* y *"(ii) Subfase de construcción",* y para seleccionar su Interventoría, para el cumplimiento del convenio interadministrativo No. 2719913 de 2021, para la adecuación, reforzamiento y reordenamiento de la UMHES San Blas como UMHES Pediátrica.

 - (i) SUBAFASE DE PRECONSTRUCCION:
 i. Una (1) etapa para la realización del Estudio de vulnerabilidad sísmica, Diseños de reforzamiento estructural, Reordenamiento arquitectónico que incluye obras exteriores, Estudios técnicos que incluye obras exteriores, Interventoría de los diseños y estudios técnicos, Licencia de Construcción y permisos necesarios; de la totalidad de la UMHES San Blas.
 - ii) SUBFASE DE CONSTRUCCIÓN:
 i. Una (1) etapa para la Construcción e Interventoría de la obra en la USS San Blas enfocado a la UMHES Pediátrica en Salud Mental.
 ii. Una (1) etapa para la Construcción e Interventoría de la obra en la USS San Blas.

Siendo así las cosas, y teniendo en cuenta el análisis expuesto, el cual fue adelantado con la información aportada por la Dirección de Infraestructura de la Secretaria Distrital de Salud; el valor de la *ADECUACIÓN, REORDENAMIENTO, REFORZAMIENTO, Y DOTACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHES PEDIATRICA*, se proyecta el Plan Medio Arquitectónico – PMA, para establecer un estimado de los metros cuadrados del área a intervenir, se la siguiente manera.

- **PMA ESTIMADO.**

PMA ajustado y estimado San Blas (UMHES Pediátrica)			TOTAL DE METROS CUADRADOS (estimados)	
ítem	**actual**	**requerida**	**m2 por Espacio**	**TOTAL**
Camas Pediátrica (Salud Mental)	0	37	6	222
Baño (cada 4 camas)	0	6	4	24
Consultorios	2	4	8	32
Consultorios Consulta Externa + Baño	0	4	8	32
Ambiente terapia de grupo	1	1	30	30
servicio hospital día	**consultorios existentes**	**espacios necesarios**		
Psicología	1 consultorio	1	8	8
Psiquiatría	1 consultorio	1	8	8
Trabajo Social	1 consultorio	1	8	8
Terapia Ocupacional	1 consultorio	1	8	8
Enfermería	0 consultorio	1	8	8
Ambiente para el desarrollo de diferentes formas de terapia (Talleres psicología, Intervención de familias, Intervenciones)	2 salones	2	30	60
Ambientes complementarios para atención de paciente en salud mental ambulatorio (Salón de Juegos, comedor, gimnasio)	0 salones	3	30	90
Zonas Comunes y circulaciones	40% de los m2 del área construida		40%	212
PMA ajustado y estimado - San Blas (UMHES Pediátrica) ---m2 TOTALES estimados				**742**

VALOR ESTIMADO POR METRO CUADRADO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS

Valores Estimados (año 2022)- Estudios y Diseños San Blas		m2 Totales	Valor Total aprox.
Proceso	**Valor estimado por m2**		
Estudios y Diseños - San Blas	$157.079,00	11229	$ 1.763.792.967,30
Mitigación de impactos urbanísticos y ambientales, obtención de la Licencia de Construcción			$ 401.999.999,7
Valores Estimados (año 2022) - Estudios y Diseños San Blas			**$ 2.165.792.967**

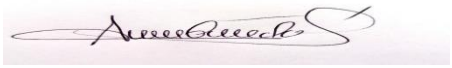
VALOR ESTIMADO POR METRO CUADRADO DE LA CONSTRUCCIÓN.

Valores Estimados (año 2022)- Obra Salud Mental Pediátrica San Blas		m2 Totales	Valor Total aprox.
Proceso	**Valor estimado por m2**		
Obra	$4.531.598,00	748,58	$ 3.392.263.630,84
Valores Estimados (año 2022) - Obra Salud Mental Pediátrica San Blas			**$ 3.392.263.630,84**

RESUMEN DE LOS VALORES ESTIMADO POR METRO CUADRADO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN.

RESUMEN: Valores Estimados (año 2022)- San Blas	Valor estimado por m2 aprox.
Estudios, Diseños y Mitigación de impactos urbanísticos y ambientales, obtención de la Licencia de Construcción	$ 2.165.792.967
Obra San Blas	$ 3.392.263.630
RESUMEN: Valores Estimados (año 2022) - San Blas	**$ 5.558.056.598**

Una vez definidas las etapas a ejecutar en el proyecto para la ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS INTEGRALES Y REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHES DE SALUD MENTAL PEDIÁTRICA, el presupuesto requerido para la contratación asciende a la suma de CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($5.558.056.598,00) MCTE., de los cuales DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 2.165.792.967) incluido IVA corresponden a estudios, diseños y Mitigación de impactos urbanísticos y ambientales, obtención de la Licencia de Construcción, y los TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($ 3.392.263.630) incluido A.I.U. corresponden a la obra de la USS San Blas.



Elaboró: Ana C. Sánchez-
Profesional Universitario Grado 20.
Mayo 11 de 2022.

CONTRATO DE OBRA No. 02-BS-0104-2022 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y OMICRON DEL LLANO S.A.S

CONTRATANTE : SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E.

CONTRATISTA : OMICRON DEL LLANO S.A.S

900204854-4

LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL

Cédula de Ciudadanía No. 93.123.714

REPRESENTANTE LEGAL

OBJETO : "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS INTEGRALES Y REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHES DE SALUD MENTAL PEDIÁTRICA."

PLAZO DE EJECUCIÓN : QUINCE (15) MESES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO CORRESPONDIENTE, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VALOR : CINCO MIL QUINIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS ($5.502.476.032) M/CTE

Entre los suscritos a saber, por una parte, **YIYOLA YAMILE PEÑA RÍOS,** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.106.049, en su calidad de **GERENTE (E)** de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.,** con **NIT 900.959.051-7** de conformidad con la Resolución de Encargo No. 1608 del 11 de agosto de 2022 y posesionada mediante Acta de la misma fecha, expedidas por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. o LA SUBRED,** por una parte, y por la otra **LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.123.714 del Espinal, Tolima en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de **OMICRON DEL LLANO S.A.S** con **NIT 900204854-4** según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio**,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente y para efectos del presente contrato se denominarán **LAS PARTES**, manifestamos bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarnos incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo No. 641 de Abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D. C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **3)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **4)** Que la Ley 100 de 1993 en el numeral 6 del artículo 195 prevé en relación con las Empresas Sociales del Estado que: "*En materia contractual se regirán por el Derecho Privado, pero podrán discrecionalmente utilizar*

las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". **5)** Que el presente contrato se regirá por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018, Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019; Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 de la Subred, modificada por las Resoluciones 078 del 06 de febrero de 2020 y 053 del 31 de enero de 2022 y adicionalmente por las normas del derecho privado. **6)** Que conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993, y se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **7)** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 *"(…)Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa (…)* **8)** Que de acuerdo con la misionalidad la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. debe garantizar que la población tenga acceso a servicios de promoción, prevención y tratamiento de la enfermedad, de acuerdo a los servicios de salud que ofertan y para los cuales se encuentran habilitadas sus unidades conforme las normas vigentes, bajo parámetros de calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional. **9) Que el artículo 153 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011 señala que son Principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud: *"Universalidad (...) Solidaridad (...) Igualdad (...) Obligatoriedad (...) Prevalencia de derechos (...) Enfoque diferencial (...) Equidad (...) Calidad (...) Eficiencia (...) Participación social (...) Progresividad (...) Libre Escogencia (...) Sostenibilidad (...) Transparencia (...) Descentralización administrativa (...) Complementariedad y concurrencia (...) Corresponsabilidad (...) Irrenunciabilidad (...)Intersectorialidad (...) Prevención (...) Continuidad***". **10)** Que, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E suscribió con Fondo Financiero Distrital de Salud convenio Interadministrativo No. 2719913 de 2021 que tiene por objeto "*aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos, técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto "reforzamiento, reordenamiento, adecuación y dotación de la USS San Blas como UMHES Pediátrica"* **11)** Que, la cláusula séptima del Convenio Interadministrativo No. 2719913 de 2021, contempló en los compromisos del cooperante *"(…) 5. Adelantar los procesos de selección de los contratistas, en armonía con lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 98 del Plan de Desarrollo, que se requiera para el logro del objeto y alcance del convenio, previo concepto técnico favorable del comité operativo de seguimiento al proceso contractual en lo que respecta a los pliegos, evaluaciones y recomendaciones a la Gerente de conformidad con las normas que en materia de contratación apliquen.* **12)** Que es necesario garantizar el desarrollo y adecuación de la infraestructura necesaria, para fortalecer la atención integral de los pacientes que permanentemente demandan los servicios de la Institución, en condiciones de accesibilidad, oportunidad, calidad y seguridad e igualmente contribuir al cumplimiento de los procesos misionales de la entidad en el marco de los estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, Sistema único de Habilitación y de Acreditación. **13)** Que de acuerdo con lo establecido en el manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, los procesos contractuales de obra pública se regirán por lo establecido para la selección del contratista en la Ley 80 de 1993 **14)** Que la EGAT publicó proceso contractual en SECOP II No. CA-005-2022 el 07 de junio de 2022 cuyo objeto es la "*ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS INTEGRALES PARA EL REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA USS SAN BLAS Y DE LA UMHES DE SALUD MENTAL PEDIÁTRICA"* **15)** Que

en el desarrollo del proceso contractual se recibieron observaciones al prepliego de condiciones, las cuales fueron respondidas por parte de la Entidad el día 30 de junio de 2022 **16)** Que el día 18 de julio de 2022 se dio respuesta a las observaciones presentadas a los pliegos de condiciones definitivos **17)** Que el 1 de agosto de 2022 se expidió adenda No. 1 mediante la cual se modificó el documento reglas de participación definitivas, así como una de las obligaciones específicas del contratista. **18)** Que por medio de las adendas 2, 3, 4, 5, 6 y 7 se modificó el cronograma del proceso CA-005-2022. **19)** Que estando en el cronograma fijado en la CA-005-2022 se recibieron ofertas por parte de ÓMICRON DEL LLANO S.A.S y UNIÓN TEMPORAL PROMA 005 **20)** El día 08 de septiembre de 2022, la EGAT publicó en la plataforma SECOP II, el documento de respuesta a las observaciones allegadas, así como el informe de evaluación definitivo. **21)** Que el día 09 de septiembre de 2022 se llevó a cabo audiencia, tal y como consta en el Acta de Audiencia Pública de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección por Convocatoria Abierta CA-005-2022, donde el Comité Evaluador y el Gerente General de la EGAT, recomendaron a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., adjudicar el proceso de selección por Convocatoria Abierta No. CA-005-2022, tal y como consta en el Acta de Audiencia y en el Acta de Recomendación para la Adjudicación del Proceso de Convocatoria Abierta CA-005-2022. **22)** Que el "*ACTA DE RECOMENDACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONVOCATORIA ABIERTA CA-005 DE 2022*" y sus documentos Anexos, del proceso CA-005-2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 remitida por la EGAT, fue presentada en sesión del 13 de septiembre de 2022 ante el Comité Operativo del Convenio Interadministrativo No. 2719913 de 2021, instancia en la cual, posterior a la presentación y sustentación de dicha recomendación, los integrantes del Comité Operativo acogieron la recomendación de adjudicación emitida por la EGAT. **23)** Que el día 14 de septiembre de 2022 se llevó a cabo sesión del Comité Asesor de Contratación de la Subred, en el cual, igualmente por parte de la EGAT se presentó y sustentó el "*ACTA DE RECOMENDACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONVOCATORIA ABIERTA CA-005 DE 2022*" siendo sometida a consideración, dando como resultado que, los miembros del Comité igualmente acogieron la recomendación de adjudicación emitida por la EGAT, y por ende recomiendan a la Gerente (e) de la Entidad, la adjudicación del Proceso CA-005-2022 adelantado por la EGAT. **24)** Que a través de la Resolución No. 780 del 16 de septiembre de 2022, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. adjudicó la Convocatoria Abierta CA-005-2022 a OMICRON DEL LLANO S.A.S, toda vez que el mismo cumplió con las exigencias solicitadas por la Entidad, conforme a las especificaciones descritas en la CA-005-2022. **25)** Que para la celebración del presente contrato se afectará el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1824 del 31 de mayo de 2022, RUBRO: 4230116010700779001, CONCEPTO: INFRAESTRUCTURA. 26)** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto**: EL CONTRATISTA se obliga con la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E al desarrollo del objeto contractual, el cual es la ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS INTEGRALES Y REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHES DE SALUD MENTAL PEDIÁTRICA. Con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo No. 1 de las reglas de participación definitiva de condiciones definitivos, las respectivas adendas y la oferta presentada **CLÁUSULA SEGUNDA. Obligaciones del contratista:** Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones: **A. GENERALES: 1.** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. **2.** Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé

el cumplimiento. **3.** El contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. **4.** Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse. **6.** Cumplir con diligencia lo pactado en el presente contrato. **7.** El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad. Así mismo participara en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. **8.** Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato. **9.** El CONTRATISTA deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria, de la persona jurídica, para el inicio de la ejecución del contrato. **10.** En cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 332 de 2020, el contratista se obliga a que el 9,3% del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidades, o madres cabeza de familia. Este porcentaje debe mantenerse en la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. **11.** Garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del Decreto Distrital 332 de 2020, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja", con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral. **12.** Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009 y el Decreto 332 de 2020. **13.** Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades o acciones propias del objeto del contrato. **14.** Participar en reuniones y eventos a los cuales sea convocado por LA SUBRED, durante la ejecución del contrato con posterioridad si a ello hubiere lugar, para tratar aspectos relacionados con su objeto, presentando los informes que le sean requeridos. **15.** Mantener confidencialidad en el manejo de la información de propiedad de LA SUBRED a la cual tenga acceso en virtud del contrato. **16.** Prestar apoyo a LA SUBRED en las situaciones de emergencia que se presenten durante la ejecución del contrato o con posterioridad a ello, de acuerdo con el objeto contratado y con los requerimientos del Supervisor. **17.** Dar respuesta en el término a los requerimientos de LA SUBRED, de acuerdo con lo ofertado en su propuesta. **18.** Entregar los bienes en las cantidades, fechas y lugares señalados relacionados, únicamente a las personas autorizadas por LA SUBRED. **19.** Atender las peticiones que le indique el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato. **20.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de LA SUBRED. **21.** Constituir las garantías exigidas, en los términos y condiciones pactadas. **22.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con LA SUBRED, ni de este último con las personas que el contratista vincule para el desarrollo del contrato. **23.** Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. **24.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **25..** El contratista deberá cumplir con las condiciones y requisitos relativos a la prevención del trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias, así como la divulgación de los mecanismos de reclamación que estarían disponibles. **26.** Promover la implementación de procesos de abastecimiento con criterios de sostenibilidad de acuerdo con lo establecido por la Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia Compra Eficiente. **27.** Informar (i) la composición

del capital social de la persona jurídica, (ii) la existencia de pactos o acuerdos de accionistas, (iii) su pertenencia o no a un grupo empresarial, (iv) su naturaleza jurídica, y (v) la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera. **28.** Informar cualquier situación que implique una modificación del estado de riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como la existencia de investigaciones en curso y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento, cautelares o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **29.** Mantener cubierto el estado del riesgo durante la ejecución del contrato, por medio del ofrecimiento de garantías que resulten suficientes a juicio de la Entidad Estatal contratante. **30.** Cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020), así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta. **31.** Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual contenidas en este contrato y las de su propia naturaleza. **B. ESPECÍFICAS: B.1 PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS: 1.** Realizar la vinculación del personal profesional, técnico, administrativo, y todo aquel que se requiera, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, para dar inicio a la Etapa de estudios y diseños, como a la ejecución del contrato, de acuerdo con las aprobaciones realizadas por la interventoría del mismo, incluyendo su vinculación al sistema de seguridad social y parafiscal. En caso de requerirse el cambio de un profesional del equipo mínimo de trabajo, el profesional propuesto deberá cumplir con las mismas calidades o superiores al inicialmente aprobado por interventoría. Así mismo, deberá garantizar la disponibilidad de dicho personal para el cumplimiento de sus obligaciones. **2.** Suscribir conjuntamente con la Subred Integrada de Servicios de Salud y la interventoría el Acta de Inicio de la Etapa de Estudios y diseños, y del contrato, en caso de requerirse. **3.** Entregar y exponer a la interventoría, como a la Supervisión del contrato de interventoría la metodología de trabajo, procedimientos, formatos, y demás herramientas que se deberán cumplir para garantizar la correcta ejecución de la Etapa I de estudios y diseños, como del contrato, así como en el marco del alcance del contrato y sus obligaciones, y que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas. **4.** Garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y ambientales para iniciar la Etapa de estudios y diseños, y desarrollar el objeto del contrato. **5.** Se deberá dar cumplimiento a todo lo establecido en el alcance de la Etapa de Estudios y Diseños. Para obtener la aprobación de los mismos por parte de la Interventoría, la Subred Centro Oriente y la Secretaría Distrital de Salud, según corresponda, los estudios y diseños, en su integralidad, deberán dar cumplimiento a toda la normatividad vigente y aplicable, como a las recomendaciones y observaciones que realicen adicionalmente dichas instancias; para tal efecto, desde el anteproyecto, el Contratista deberá presentar las especificaciones técnicas de todos los materiales y acabados, como también, planos arquitectónicos acotados y un cuadro detallado de las áreas de todos los espacios y ambientes, con el fin de obtener la aprobación por parte de las instancias habilitadoras de los proyectos de infraestructura hospitalaria. **6.** Deberán obtenerse todos y cada uno de los documentos, licencias, permisos, autorizaciones, estudios, memorias y planos para la construcción del proyecto. Dichos costos tales como expensas, pagos ante entidades y demás que sean requeridos estarán a cargo del contratista. **7.** Los diseños y las especificaciones técnicas de construcción del proyecto obtenidas en esta Etapa de Estudios y diseños, deben cumplir con la normatividad técnica vigente y aplicable al proyecto, con relación a los materiales y acabados que permitan la correcta operación, funcionamiento, mantenimiento, durabilidad, y asepsia del mismo, como su habilitación para su puesta marcha. **8.** Responder en caso de no prever, indagar, consultar, planear, controlar, vigilar, verificar, acompañar, y advertir sobre todos y cada uno de los procesos, requisitos y trámites que deban cumplirse para la obtención de todos y cada uno de los permisos, licencias y/o aprobaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. **9.** Realizar la programación de las actividades y trámites de la Etapa de estudios y diseños para

aprobación de la interventoría. Esta programación debe realizarse en Project. **10.** Informar oportunamente los requerimientos de carácter técnico que puedan requerir modificaciones al contrato, lo cual deberá comunicarle de manera inmediata a la interventoría del contrato, para su estudio y evaluación, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportada con la debida justificación técnica, financiera, administrativa, jurídica y ambiental, según corresponda. **11.** Garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones y entrega de los productos de la Etapa de estudios y diseños, en los plazos establecidos en el pliego de condiciones, el contrato y en la programación de la misma, cumpliendo con las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó. **12.** Suministrar la información que requieran la interventoría y la Subred Integrada de Servicios de Salud, el Supervisor delegado y/o las Entidades de control de manera oportuna. **13.** Realizar la instalación de las vallas del proyecto, en las condiciones y cantidades exigidas por la curaduría urbana respectiva, la interventoría y la Subred, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del contrato. **14.** Presentar para la aprobación de la interventoría el flujo de caja proyectado para la Etapa de estudios y diseños, con base en la facturación proyectada para dicha Etapa de estudios y diseños. **15.** El contratista, en caso de plantear o identificar la necesidad de cambios en las especificaciones técnicas de los diseños, deberá informar a la interventoría de manera inmediata. Cualquier cambio que se requiera efectuar en este sentido, debe ser previamente autorizado por escrito por parte de la interventoría y la Subred. **16.** El contratista deberá acatar las instrucciones de carácter obligatorio dadas por la interventoría y/o la Subred, de conformidad con lo establecido en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente**. 17.** Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por la interventoría, la Subred, el supervisor del contrato o la Secretaría Distrital de Salud. **18.** Poner en conocimiento de la interventoría y la Subred, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio de la Etapa de estudios y diseños. **19.** Entregará a la Subred y al Interventor el documento que describe su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual deberá cumplir con la normatividad vigente, considerando las actividades que debe desarrollar el contratista. **20.** Presentar para aprobación de la interventoría informes mensuales respecto al avance de la Etapa de estudios y diseños, para su entrega a la Subred en los primeros cinco (5) días calendario de cada mes. **21.** Presentar para aprobación de la interventoría informes semanales respecto al avance de la Etapa de estudios y diseños, para su entrega a la Subred en los días martes de cada semana. **B.2 OBLIGACIONES PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN:** Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones: **1.** Adelantar las obras objeto del presente contrato de conformidad con la licencia de construcción y el Programa Medico Arquitectónico, en lo que respecta a la presente Etapa. **2.** Realizar la vinculación del personal profesional, técnico, administrativo, y todo aquel que se requiera para dar inicio a la ejecución del contrato, de acuerdo a las aprobaciones realizadas por la Interventoría del mismo, incluyendo su vinculación al sistema de seguridad social y parafiscal. Así mismo, deberá garantizar la disponibilidad de dicho personal para el cumplimiento de sus obligaciones. En caso de requerirse el cambio de un profesional del equipo mínimo de trabajo, el profesional propuesto deberá cumplir con las mismas calidades o superiores al inicialmente aprobado por interventoría. **3.** Vincular a ciudadanos de la localidad donde se ejecutará el proyecto, en lo que respecta a mano de obra no calificada. **4.** Cumplir con la Directiva 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. **5.** Adelantar la socialización del proyecto a la comunidad de la Localidad. **6.** Suscribir conjuntamente con la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., y la Interventoría el Acta de Inicio del contrato, así como el acta de entrega del predio al momento del inicio de la etapa de construcción y las demás que se requieran para la ejecución del contrato. **7.** Entregar y exponer a la Interventoría, como a la Supervisión del contrato de Interventoría la metodología de trabajo, programación de obra, procedimientos, formatos, y demás herramientas que se deberán cumplir para garantizar la correcta ejecución del contrato, con el fin de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas. **8.**

Garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y ambientales para iniciar y desarrollar el objeto del contrato en lo que respecta a la etapa de construcción. **9.** Mantener los controles topográficos y de instrumentación geotécnica, con la medición de parámetros de planimetría y altimetría, requeridos por los distintos componentes para la correcta ejecución de la etapa de construcción. **10.** Realizar las inspecciones y registros correspondientes para el levantamiento de las actas de vecindades antes del inicio de la etapa de construcción. **11.** Construcción de los espacios arquitectónicos a fin de que se elaboren y desarrollen en concordancia y armonía con la Resolución 4149 de 1993, la Resolución 686 de 1998, Resolución 4445 de 1996, la Resolución 5042 de 1996, la Resolución 3100 de 2019, a través de las cuales se establecen las condiciones para el diseño y construcción de infraestructura hospitalaria, como toda la normatividad vigente aplicable y aquella que la modifique. **12.** Responder en caso de no prever, indagar, consultar, planear, controlar, vigilar, verificar, acompañar, advertir y realizar todos y cada uno de los procesos, requisitos y trámites que deban cumplirse para la obtención de todos y cada uno de los permisos, licencias y/o aprobaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato en lo que respecta a la etapa de construcción. **13.** Programar las actividades del contrato, y adoptar las medidas de reacción y planes de contingencia para superar las causas que puedan dar lugar a desviaciones que se presenten en la misma. **14.** Elaborar y presentar el Plan de Acción Ambiental, el Plan de Contingencia, el Plan de manejo Silvicultural y el Plan de Manejo de Tránsito, así como asegurar el cumplimiento de los mismos. **15.** Elaborar y presentar el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra –PAPSO, para aprobación de la interventoría y la entidad; el cual deberá comunicarse al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; y también deberá contar con la autorización de reactivación económica de la Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá D.C. Lo anterior si al momento del inicio de la etapa de construcción aún persisten los hechos que originaron emergencia sanitaria vigente o si para la etapa de obra aún persisten lineamientos que requiera de la aplicación del PAPSO. **16.** Informar oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones, deberá comunicarle de manera inmediata a la Interventoría del contrato, para su estudio y evaluación, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportada con la debida justificación técnica, financiera, administrativa, jurídica y ambiental, según corresponda. **17.** Garantizar permanentemente el cumplimiento de todas las obligaciones y entrega de los productos del contrato, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó. **18.** Suministrar la información que requieran la Interventoría y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., el Supervisor delegado y/o las Entidades de control de manera oportuna. **19.** Presentar el diseño propuesto para el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de manera tal que se protejan los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, y se evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. **20.** Realizar la instalación de las vallas de la obra, en las condiciones y cantidades exigidas por la Interventoría y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del CONTRATO, según lo exigido por la curaduría Urbana y la normatividad aplicable. **21.** Cumplir con el flujo de inversión del contrato, efectuando controles y ajustes periódicos de las actividades programadas a los que haya lugar. **22.** El contratista deberá dar cumplimiento a la utilización del libro o bitácora de obra para registrar en él, diariamente, las actividades en ejecución, novedades, recomendaciones e instrucciones, y demás actuaciones que considere el contratista, la Interventoría y la supervisión. **23.** El contratista deberá realizar la instalación de cámaras o CCTV que permita a control remoto desde las oficinas de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., el monitoreo en tiempo real de la ejecución de las obras, dicho costo lo deberá prever en su oferta económica dentro del rubro de administración. **24.** El contratista, en caso de identificar la necesidad de cambios en las especificaciones técnicas, deberá informar a la Interventoría de manera inmediata. Cualquier cambio que se requiera efectuar a un

diseño o especificación técnica de construcción, debe ser previamente autorizado por escrito por parte de la Interventoría y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., y del Supervisor. Por ningún motivo se deben efectuar cambios a los diseños por su cuenta, de lo contrario será de responsabilidad del contratista incluyendo los costos que pudieran generarse. **25.** El contratista deberá acatar las instrucciones de carácter obligatorio dadas por la Interventoría y/o la Subred de conformidad con lo establecido en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente. **26.** Realizar de manera conjunta con la Interventoría la medición y verificación de las cantidades de obra realmente ejecutadas, con el fin de realizar los cortes y actas parciales de obra para su facturación. **27.** Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por la Interventoría, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., el supervisor del contrato o la Secretaría Distrital de Salud. **28.** Garantizar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el contratista efectuará los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos. En caso de que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el contratista deberá realizar la implementación de las acciones correctivas pertinentes. **29.** Presentar la documentación de los laboratorios donde se llevarán a cabo los ensayos de acuerdo a las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados, así como asegurar la calibración de equipos utilizados durante la ejecución del proyecto de manera periódica. **30.** Garantizar que los materiales pétreos de obra provengan de canteras debidamente aprobadas por la autoridad competente presentando los documentos necesarios para este fin. **31.** Garantizar la disposición final de los escombros en los sitios autorizados para ello. **32.** Garantizar los procedimientos constructivos, de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso de que no se dé cumplimiento a lo anterior la Interventoría podrá ordenar a modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos**. 33.** Tramitar los permisos definitivos ante las empresas de servicios públicos domiciliarios y demás necesarios para la operación de la obra. **34.** Cumplir con la normatividad de vertimientos y presentar a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB la caracterización respectiva, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **35.** Cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los pliegos de condiciones, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo y maquinaria exigido para la ejecución de los trabajos. **36.** Poner en conocimiento de la Interventoría y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., y el Supervisor del contrato, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del contrato. **37.** Si en desarrollo del contrato llegase a ser necesario de la utilización de materiales explosivos, el contratista deberá llevar un registro de la provisión, consumo y existencia de los utilizados en la obra, y su manejo deberá ser contralado por técnicos de Indumil. **38.** Realizar a su propio costo, la demolición, reconstrucción y/o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas. **39.** Presentar las modificaciones técnicas con procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción. **40.** Entregar los planos record y manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos elaborados cuando aplique. **41.** Realizar los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en el Plan de Acción Ambiental, cuando aplique. **42.** Elaborar y presentar para revisión y aprobación de la Interventoría, la Subred Centro Oriente y Secretaria Distrital de Salud, las actas de mayores y menores cantidades de obra. **43.** Elaborar y presentar las solicitudes con sus respectivos soportes, sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a ítems no previstos, mayores cantidades de obra que requieran adición presupuestal o modificaciones del alcance del proyecto, remitiéndolos a la Interventoría para su evaluación y concepto, lo cual debe ser revisado por la Subred Centro Oriente y la Secretaría Distrital de Salud,

previo a la emisión del concepto por parte de la interventoría. En el evento que el contratista ejecute Ítems no previstos, sin los requisitos indicados por la interventoría y/o la Subred, no reconocerá valor alguno por concepto de su ejecución, será bajo su cuenta y riesgo. **44.** Presentar informes mensuales de avance de obra y los que le sean requeridos por la Interventoría del Contrato y/o por el Supervisor del Contrato, así como los demás informes que le sean solicitados y en la periodicidad que le sean requeridos. **45.** Presentar informes semanales de avance de obra y los que le sean requeridos por la Interventoría del Contrato y/o por el Supervisor del Contrato, así como los demás informes que le sean solicitados y en la periodicidad que le sean requeridos. **46.** Realizar los pagos al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC de acuerdo con la normatividad vigente. **47.** Entregará a la Subred y al Interventor el documento que describe su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual deberá cumplir con la normatividad vigente, considerando las actividades que debe desarrollar el contratista. **48.** Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA:** Además de las anteriores obligaciones, se debe dar cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación, adoptada por la subred, estos son: **1.** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **2.** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3.** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **CLÁUSULA CUARTA. Obligaciones de la SUBRED:** Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E se compromete con: **1.** Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución del objeto contractual. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un interventor. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través de la interventoría y la supervisión a la interventoría, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción el objeto contractual entregado por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO" y en los pliegos de condiciones. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el interventor a través del supervisor dará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **CLÁUSULA QUINTA. Valor del contrato:** Para todos sus efectos legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS ($5.502.476.032) M/CTE**. El valor INCLUYE el costo del personal, las especificaciones contenidas en la propuesta, el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales vigentes, gastos de administración, gastos contingentes, utilidad y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. Descripción y características de los bienes y/o servicios:** El presente contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en los estudios previos, los pliegos de condiciones y la oferta del PROCESO DE CONVOCATORIA ABIERTA No. 005 de 2022, los cuales hacen parte integral del presente contrato**. PARÁGRAFO: RESPONSABILIDAD**: El CONTRATISTA cumplirá el objeto del presente contrato con LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E, libre de limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula,

LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E se reserva la facultad de rechazar los bienes y/o servicios y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. **CLÁUSULA SÉPTIMA. Forma y condiciones de pago:** La SUBRED CENTRO ORIENTE E.S.E, se compromete a cancelar el valor del contrato a la cuenta a nombre de OMICRON DEL LLANO S.A.S, de la siguiente forma: El valor del contrato resultante del presente proceso de Contratación será el valor adjudicado y se pagará de la siguiente manera:

Estudios y diseños	$2.144.135.037
Construcción	$3.358.340.995
Valor Total del contrato	$ 5.502.476.032

La SUBRED CENTRO ORIENTE E.S.E, efectuará el pago de manera mensual, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, por conducto de la Tesorería Distrital a través de consignación en la cuenta que el CONTRATISTA informe al Área Financiera, en una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. El valor del contrato a suscribir será por el valor de la oferta adjudicataria correspondiente, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, el IVA y demás impuestos de ley. Teniendo en cuenta que el contrato es "llave en mano", y que el valor y forma de pago del mismo se establece de manera "global", su cancelación se realizará de la siguiente manera:

I. ETAPA 1 Y 2 DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS

Producto No. 1:

- Informe de diagnóstico. Etapa 1 (5%)
- Informe de diagnóstico. Etapa 2 (5%)

Producto No. 2:

- Diagnóstico para el análisis geotécnico y diseño estructural. Etapa 1 (7.5%)
- Diagnóstico para el análisis geotécnico y diseño estructural. Etapa 2 (7.5%)

Producto No. 3:

- Esquema Básico. Etapa 1 (5%)
- Esquema Básico. Etapa 2 (5%)

Producto No. 4:

- Anteproyecto. Etapa 1 (10%)
- Anteproyecto. Etapa 2 (10%)

Producto No. 5:

- Proyecto definitivo. Etapa 1 (7.5%)
- Proyecto definitivo. Etapa 2 (7.5%)

Producto No. 6 y 7:

- Radicación, gestión y obtención de permisos, autorizaciones y licencias. Etapa 1 (15%)
- Radicación, gestión y obtención de permisos, autorizaciones y licencias. Etapa 2 (15%)

El contratista deberá tener en cuenta la siguiente información para los pagos relacionados:

- Acta de inicio y copia del contrato (primer pago).

- Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la ley 223 de 1995 y articulo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. /Ley de 2016)
- Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
- Acta de Recibo parcial del entregable e informe del interventor y del supervisor del Objeto Contractual, debidamente diligenciado y firmado por el contratista, el interventor y el supervisor del contrato, donde se certifique que se entregó lo establecido en el pliego de condiciones.
- Acta de Recibo final e informe del interventor y del supervisor del Objeto Contractual, debidamente diligenciado y firmado por el contratista, el interventor y el supervisor del contrato junto a la liquidación.
- Para el pago el contratista deberá haber cumplido con el pago de los entregables anteriormente mencionados.
- El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:
- Nombre o Razón Social
- Número de Nit. Entidad Financiera
- Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente)

Los gastos que se generan para la legalización del contrato serán asumidos por el contratista al igual que los descuentos a que haya lugar (impuestos, descuentos, ICA, Retención en la Fuente, Estampillas, entre otros, conforme a la normatividad vigente.
Los pagos a que se obliga la Subred Centro Oriente E.S.E., se sujetan a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC sin que generen intereses moratorios.
Las condiciones técnicas de cada producto para su aprobación están contenidas en el anexo técnico 1 del presente proceso.
Los pagos están supeditados a la revisión, validación, aprobación y emisión de concepto de aval de cada producto por parte de la interventoría contratada para este contrato, a la validación de cada producto y recibido a satisfacción por parte de la Subred.

II. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

El valor de la etapa de construcción se cancelará mediante avances parciales de obra ejecutada a través de capítulos, actividades, elementos o ítem terminados de manera completa y recibida a satisfacción por la Interventoría. estableciéndose el porcentaje y valor de ejecución de las mismas.
Se cancelará mediante pagos parciales mensuales por avance de obra, cancelando hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del acta parcial.
Para la aprobación y cancelación de los pagos parciales deberán cumplirse los siguientes requisitos previos:

- Aprobación y firma de la correspondiente Acta Parcial de obra por parte de la Interventoría y el Supervisor de la Subred.
- Informe mensual del contrato debidamente aprobado por la Interventoría y la Supervisión de la Subred.
- Factura debidamente diligenciada con visto bueno de la interventoría y el Supervisor de la Subred.

- Certificación de la afiliación y el pago de los aportes de seguridad social y parafiscal de todo el personal empleado en la obra, debidamente verificada y aprobada por la interventoría.
- Certificación de la interventoría de la cancelación de los aportes al FIC que serán recaudados por el SENA, debidamente verificado y aprobado por la interventoría.

Los pagos parciales se realizarán de acuerdo con la siguiente formula:
VPP = VTAP x 0.90
Dónde:
VPP es el Valor Parcial a Pagar
VTAP es el Valor Total del Acta Parcial, incluido AIU

Del valor total mensual facturado, se cancelará el 90% del mismo; el 10% restante se cancelará contra la liquidación del contrato de obra.
El saldo del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de las actas parciales, se cancelará contra la suscripción del acta de liquidación del contrato.
Para la cancelación del diez por ciento (10%) del valor total del contrato deberá cumplirse el siguiente requisito previo:

- Suscripción del acta de liquidación del contrato.
- Recibo a satisfacción
- Corte final de obra
- Memorias de cálculo
- Acta de mayores y menores cantidades
- Informe final de obra.
- Entrega de planos récord
- Manual de mantenimiento de la edificación y del equipo industrial si es el caso.
- Factura debidamente diligenciada con visto bueno de la interventoría y el Supervisor de la Subred, junto con los requisitos adicionales requeridos por la Subred para efectos del pago.
- Certificación de la afiliación y el pago de los aportes de seguridades sociales y parafiscales de todo el personal empleado en la obra, debidamente verificada y aprobada por la interventoría.
- Certificación de la interventoría de la cancelación de los aportes al FIC que serán recaudados por el SENA, debidamente verificado y aprobado por la interventoría.

El pago final del contrato se realizará de acuerdo con la siguiente formula:
VFP = Σ (VTAP1 + VTAP2 +…. VTAPn) x 0.10
Dónde:
VFP es el Valor Final a Pagar
VTAP es el Valor Total de las Actas Parciales, incluido AIU

PARAGRAFO: Todas las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del **CONTRATISTA,** quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente oportunamente las respectivas facturas. **CLÁUSULA OCTAVA. Gastos:** Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. Plazo de ejecución:** el plazo inicial del presente contrato será de **QUINCE (15) MESES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO CORRESPONDIENTE, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. La cual deberá corresponder a la misma fecha del acta de inicio del contrato de

interventoría, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y demás requisitos legales exigidos por la Subred Centro Oriente. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Sera en la Trasversal 5 Este No.19 – 50 Sur, en la ciudad de Bogotá. **PARAGRAFO.** La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación. **CLÁUSULA DECIMA. Adición y prórroga:** El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018, Ley 80 de 1993 y Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Terminación:** LA SUBRED podrá declarar la terminación unilateral del contrato mediante resolución motivada, previo informe del supervisor cuando: **1.** Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, **2.** Por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito. **3.** Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Disponibilidad presupuestal:** Los pagos que de conformidad con este contrato, deban efectuar la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1824 del 31 de mayo de 2022, RUBRO: 4230116010700779001, CONCEPTO: INFRAESTRUCTURA,** expedido por el área de presupuesto de la Entidad, por valor de **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($5.558.056.598) M/CTE,** incluidos IMPUESTOS. **PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS**: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E En caso de incumplimiento de dicha obligación, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E , podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula vigésima y vigésima primera del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Supervisión:** La Supervisión del contrato será ejercida por el (la) **JEFE OFICINA ASESORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA SUBRED** O POR QUIEN DELEGUE EL ORDENADOR DEL GASTO, con apoyo de: TÉCNICO, FINANCIERO Y JURIDICO O LOS QUE DESIGNE LA GERENCIA DE LA SUBRED. quienes tendrán como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y ejercerá un control integral sobre el contrato. Así mismo, las funciones que como supervisor le corresponden de conformidad con la Resolución Interna de la Subred, "Por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Subred Integrada de Servicios de Salud". **PÁRAGRAFO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Inhabilidades e incompatibilidades:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el

contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de interés, en sanción disciplinaria o que recae contra la sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de LA SUBRED, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Garantías a constituir:** El contratista deberá presentar las garantías, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En caso de presentarse alguna observación por parte de la Subred Centro Oriente a las garantías, el adjudicatario deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles, las cuales son: **a**. **De cumplimiento del contrato**: El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **b. De calidad del servicio**: El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en las cuales el servicio no sea apto para los fines para los cuales fue adquirido. Su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **c. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** El contratista deberá constituir esta garantía para precaver los eventos en que incurra no pago de las obligaciones laborales respecto a los trabajadores relacionados con la ejecución del contrato. Su cuantía no podrá ser inferior al diez (05%) del monto de su contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y de tres (3) años más. **d. Estabilidad y calidad de la obra:** El contratista deberá constituir esta garantía para precaver la calidad de la obra, así como la estabilidad de la misma. Su cuantía no podrá ser inferior al cinco (05%) del monto del contrato y su vigencia será a partir de la suscripción del acta de recibo final de la construcción del proyecto por parte de la interventoría y de cinco (5) años más. **e. Calidad y correcto funcionamiento de bienes:** El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será a partir de la suscripción del acta de recibo final de la construcción por parte de la interventoría y cinco (5) años más. **f. De responsabilidad civil extracontractual:** El contratista deberá constituir esta garantía para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no podrá ser inferior a 500 SMLMV y su vigencia será igual al plazo del contrato. **NOTA I**: ***Se deberá tener como asegurado al contratista y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. y como beneficiario a los terceros afectados y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.*** **NOTA II:** Para la correcta constitución de la garantía de RCE, deberá cumplirse con los requisitos establecidos en el **Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO PRIMERO.** ***La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos será a partir de la aprobación electrónica que realice la Subred integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E***. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** ALCANCE DE LOS AMPAROS: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días calendarios siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

PARAGRAFO TERCERO: El contratista deberá mantener indemne a LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E , para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E , asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. **PARÁGRAFO SEXTO:** En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO** EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Domicilio:** Para efectos del presente contrato se tendrá como domicilio de LAS PARTES la ciudad de Bogotá D. C. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Suspensión temporal del contrato:** Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E, exigirá al interventor a través del supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá suscribirse Acta de Reinicio. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SANCIONES** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega del objeto contractual, de conformidad con lo previsto en la

cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley**. b)** En el evento de presentarse el no recibo del objeto contractual, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que se presente incumplimiento respecto al criterio ponderable de calidad dentro de la ejecución del contrato, para efectos de establecer el valor que representa este ítem, se seguirá alguno de estos procedimientos, de acuerdo a lo que determine la entidad, según la conveniencia para la continuidad de la ejecución del objeto del contrato y el cálculo del valor de la multa a aplicar por este concepto, mediante el procedimiento relacionado a continuación como número 1 y excepcionalmente por el procedimiento número 2, cuando no sea posible realizarlo mediante el procedimiento 1: Procedimiento No.1 El contratista debe adjuntar una (1) factura de venta física-electrónica, con vigencia superior a treinta (30) días, expedida a cliente no institucional, en la cual se especifique la descripción del ítem, referencia alfanumérica y su valor comercial. El precio del elemento se incluirá en el listado que se tendrá en cuenta para el cálculo de la aplicación de la multa, conforme a lo indicado anteriormente. Procedimiento No.2 La Entidad aprobará el valor del ítem ofertado, de acuerdo con un estudio realizado comercialmente por parte de la Interventoría, en el cual se obtendrán dos cotizaciones solicitadas al mercado, distintas de la presentada por el contratista. Se incluirá el costo del ítem teniendo en cuenta la cotización de menor valor a efectos de aplicar lo previsto en la presente clausula. **PARÁGRAFO SEGUNDO- PAGO DE LAS MULTAS**: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza a LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E, para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E , no sólo para la obligación de entregar el objeto contractual, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO CUARTO:** DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la

imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Cláusula Penal.** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: **a)** Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. **b)** Si el incumplimiento es parcial por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará al CONTRATANTE, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza a LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E, se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO:** RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **A).** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera**. B).** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C).** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá

notificada en la misma audiencia. **D).** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **E).** En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E, podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E, podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA**: **APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES**: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 previo a la actuación por vía judicial, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: ARBITRAMENTO TÉCNICO** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E, fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo

adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por las partes y establecidas por el tribunal de arbitramiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIMITACIONES DE LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO** La Interventoría del contrato no estará facultada, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y OBRA**- La recepción de los productos del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Interventor del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: Cesión del contrato:** Por tratarse de un contrato intuito-personal el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **PARÁGRAFO: CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL** En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E , con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO:** SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN** Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del interventor y aprobación de la misma por LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E - Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: - OTRAS OBLIGACIONES** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del contratista. **PARÁGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al

sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y A R L), por lo cual, el incumplimiento será causal para que LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: RIESGOS** El Contratista y contratante asumen los riesgos discutidos y establecidos en las reglas de participación definitiva del PROCESO DE CONTRATACIÓN mediante la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 de 2022 y expuestos en la audiencia de riesgos dentro del convocatoria abierta debidamente publicada en el SECOP II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que las originaron. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto, para que, si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA: Liquidación del contrato:** Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E , por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el contratista deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Si el contratista no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E, procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E convocará al contratista y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes

contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan a LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. Prevención de lavado de activos:** El **CONTRATISTA**, se obliga expresamente a entregar a la Subred, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y a actualizar periódicamente sus datos durante la ejecución del contrato, suministrando la totalidad de los soportes que la Subred le solicite. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, la Subred tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas vigentes. Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido con un mes de antelación a la dirección de correspondencia registrada. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** y la **SUBRED** certifican que cuentan con los medios idóneos para la prevención de lavado de activos y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. Indemnidad:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la SUBRED por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Mantendrá indemne a la SUBRED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus contratistas, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas por la Ley para mantener indemne a la SUBRED. EL CONTRATISTA será responsable ante la Entidad de todos los daños causados a los bienes propiedad de la SUBRED, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la SUBRED. **CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA. Seguridad Industrial, Seguridad y Salud en el Trabajo, Bioseguridad y Cumplimiento de la Normatividad Ambiental:** El contratista debe garantizar la entrega y el uso adecuado de los elementos requeridos de protección personal y cumplir con las normas de seguridad industrial y universales de bioseguridad para las personas designadas al cumplimiento del objeto del contrato, cumplir con la normas, sugerencias y seguir los procedimientos internos establecidos por los comités de epidemiología, COPASST, emergencias y de gestión ambiental (programa de gestión integral de residuos hospitalarios, ahorro de agua potable, energía y gestión de vertimientos y emisiones); así como la capacitación correspondiente del personal a cargo del contratista, lo cual será verificado por el supervisor y en caso de no hacerlo será causal justificable para aplicar incumplimiento contractual. **CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA PRIMERA. No Tolerancia Con La Corrupción**: La Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E., comprometida con la no tolerancia con la corrupción, le indica al contratista que deberá

comprometerse con la Entidad., en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Por lo cual, el Contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: A. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. B. Dar aviso inmediato a la Entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. C. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. D. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección, será sujeto a las sanciones de que habla la Ley 1778 de 2016 y la Ley 2014 de 2019., así como las establecidas por la Entidad. **CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA SEGUNDA. Prevención y Denuncia de la Violencia Basada en Género:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género. **CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA TERCERA. Responsabilidad Social:** El CONTRATANTE y el CONTRATISTA se obligan en un esfuerzo conjunto durante la ejecución del presente contrato, a desarrollar en debida forma los ámbitos económicos, ambientales, universitarios y sociales-individuales bajo el marco de gobernabilidad, generando así una correcta sustentabilidad y sostenibilidad del futuro. Adicionalmente, las partes durante la ejecución del presente contrato deberán tener en cuenta la aplicación de la economía circular y el valor compartido para lograr impactar lo menos posible al medio ambiente. Así mismo, se comprometen a hacerse responsables del impacto que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el medioambiente, a través de un comportamiento transparente y ético de todas las personas, instituciones y empresas intervinientes en la ejecución del mismo, contribuyendo al aumento del bienestar de la sociedad local y global. Igualmente se comprometen conjuntamente a respetar, proteger y cumplir con la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), clasificados en derechos civiles y políticos, derechos económicos, sociales y culturales, derechos de los pueblos y derechos de los niños. **CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA CUARTA. Aprobación Electrónica:** Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Contratista del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA QUINTA Documentos del contrato:** Son documentos del presente contrato: **1)** Los originados en desarrollo del proceso CA-005-2022 junto con sus Adendas y demás anexos. **2) Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1824 del 31 de mayo de 2022, RUBRO: 4230116010700779001, CONCEPTO: INFRAESTRUCTURA**. **3)** Registro Presupuestal. **4)** La oferta presentada por EL CONTRATISTA. **5)** El contrato que se suscriba entre las partes. **6)** La correspondencia cruzada entre el contratista, la interventoría, el supervisor y LA SUBRED respecto al desarrollo del contrato. **7)** Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por LA SUBRED, el Supervisor, la Interventoría y el Contratista. **8)** Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad. **9)** La propuesta económica valor final presentada por EL CONTRATISTA**. 10)** Los demás documentos que se generen en desarrollo de su ejecución. **PARAGRAFO:** En virtud del principio de integralidad, forman parte integrante del contrato todos los documentos publicados en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA SEXTA AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente

contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E se remitirán a la MZ H9 BIFAMILIAR 8 CASA 8D URB. PRADOS DE MAVICURE de la ciudad de VILLAVICENCIO, correo electrónico: valenromero98@hotmail.com , teléfono: 6856852 (INDICATIVO VILLAVICENCIO) o 3213588054, las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente a LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. a la dirección Diagonal 34 # 5 - 43 y el correo electrónico: obrasanblas@subredcentrooriente.gov.co **PARÁGRAFO:** El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA SÉPTIMA. Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www. Colombiacompraeficciente.gov.co. y para su ejecución la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

APROBÓ: Nasly Vanessa Palacios Muñoz – Directora de Contratación - Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E. S. E.
REVISÓ: Adriana Pinzón - Profesional Especializada Dirección de Contratación - Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E. S. E.
PROYECTÓ: Dailyn Herrera Torres – Profesional Especializada Dirección de Contratación -Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E. S. E.